



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

INFORME N° 445 / 2023

14 DE NOVIEMBRE DE 2023

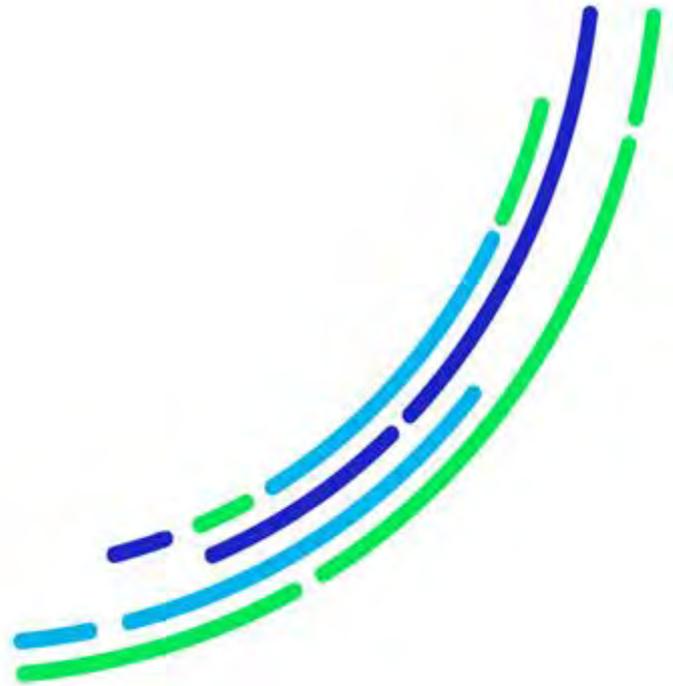


OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 5.085 / 2023
 REF. N° 962.072 / 2023
 CE N° 646 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 445, de 2023, debidamente aprobado, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PUERTO VARAS

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad Jurídica de la División de Auditoría de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.
- Unidad de Planificación de Control Externo de la Contraloría Regional de Los Lagos

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	14/11/2023	
Código validación	JwgnKjyF4	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 647 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 445, de 2023, debidamente aprobado, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PUERTO VARAS

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	14/11/2023	
Código validación	JwgnKjyXj	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 648 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 445, de 2023, debidamente aprobado, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PUERTO VARAS

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	14/11/2023	
Código validación	lkjW8YTA7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 5.085 / 2023
 REF. N° 964.652 / 2023
 CE N° 649 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 445, de 2023, debidamente aprobado, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	14/11/2023	
Código validación	JwgnKjwHz	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 650 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 445, de 2023, debidamente aprobado, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ENCARGADA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	14/11/2023	
Código validación	JwgnKjwdF	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 5.085 / 2023
 CE N° 651 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 445, de 2023, debidamente aprobado, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 DIRECTOR REGIONAL (S)
 SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
 REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	14/11/2023	
Código validación	JwgnKjwSY	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 652 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 445, de 2023, debidamente aprobado, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	14/11/2023	
Código validación	JwgnKjygD	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 5.085 / 2023
 CE N° 653 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 445, de 2023, debidamente aprobado, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 JEFA DE OFICINA REGIONAL
 SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
 REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	14/11/2023	
Código validación	JwgnKjw5p	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 654 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 445, de 2023, debidamente aprobado, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
DEL MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	14/11/2023	
Código validación	JwgnKjwmv	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W018654 / 2022
CE N° 655 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 445, de 2022, debidamente aprobado, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	14/11/2023	
Código validación	lkjW8YSDn	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES	6
OBJETIVO	8
METODOLOGÍA	8
UNIVERSO Y MUESTRA.....	9
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	10
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	10
1. Debilidades generales de control interno	11
1.1 Ausencia de capacitaciones a los funcionarios en relación con la materia auditada.	11
1.2. Ausencia de un plan de fiscalización municipal en la materia examinada.	12
1.3. Ausencia de arquezos de caja	14
1.4. Cuenta corriente N° [REDACTED] no incorporada en la contabilidad.	15
1.5. Falta de elaboración periódica de conciliaciones bancarias.....	16
1.6. Conciliaciones bancarias sin acreditación de revisión.....	17
1.7. Conciliaciones bancarias del mes de marzo de 2023 erróneamente elaboradas.	18
1.8. Información utilizada para la confección de conciliación bancaria.	19
1.9. Cheques caducados.....	20
1.10. Partidas conciliatorias.	21
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	24
2. Catastro de las obras de urbanización y edificación comunal, no actualizado.	24
3. Construcciones sin permiso de edificación en el área rural.	25
3.1. Construcciones sin permiso de edificación emplazadas en zona de riesgo.	27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal.....	28
5. Sobre rol fiscalizador de la SEREMI MINVU.....	30
6. Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM.	32
7. Eventual fraccionamiento de proyecto de loteo DFL2.....	39
8. Sobre irregularidades en la recepción definitiva de obras.	42
9. Proyectos con características para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	46
10. Construcciones habitadas sin recepción de obras al margen de la normativa.	50
11. Permisos con recepción y construcciones distintas a las aprobadas.....	51
12. Presentación de Concejal de la comuna de Puerto Varas.....	55
12.1. Construcciones sin permisos de edificación.....	56
12.2. Urbanizaciones en parcelaciones y eventual infracción al principio de coordinación.....	57
12.3. Urbanizaciones en parcelaciones – derivación de antecedentes al JPL.....	59
III. EXAMEN DE CUENTAS	61
13. Error de cálculo de los permisos de edificación, subdivisión y loteos.....	61
13.1.Cálculo de permisos con categoría de edificación errónea. 62	
13.2.Cálculo de derechos con aplicación errónea de tablas de costos unitarios del MINVU.	64
14. Errores en cálculo de ley de aportes al espacio público.	65
CONCLUSIONES.....	67
ANEXOS 1 al 24	76
ANEXO N° 25: Estado de Observaciones de Informe Final N°445, de 2023	77



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
Área rural	Territorio ubicado fuera del límite urbano ¹ .
Instrumento de planificación territorial	Se refiere genérica e indistintamente al Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano, al Plan Regulador Comunal, al Plan Seccional cuando el anterior no exista o al Límite Urbano ¹ .
Límite urbano	Línea imaginaria que delimita las áreas urbanas y de extensión urbana establecidas en los instrumentos de planificación territorial, diferenciándolos del resto del área comunal ¹ .
Subdivisión	Proceso de división del suelo, cualquiera sea el número de predios resultantes, cuyo proyecto contempla la apertura de nuevas vías públicas, y su correspondiente urbanización ¹ .
Loteo de terrenos	Proceso de división del suelo, cualquiera sea el número de predios resultantes, cuyo proyecto contempla la apertura de nuevas vías públicas, y su correspondiente urbanización ¹ .
Loteo Irregular	Subdivisiones de terreno que no cuentan con un permiso provisorio o definitivo, para tales fines, de las entidades correspondientes ² .
Derechos municipales	Prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades las persona naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local, una concesión o permiso o que reciban un servicio de estas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso. ³
ROL SII	Con el número de Rol el Servicio de Impuestos Internos identifica a una propiedad o bien raíz. Este identificador es único a nivel comunal y se compone de dos partes: número de manzana y número predial, los cuales están separados por un guion. ⁴
DDU	Instrucciones denominadas circulares, para la aplicación de la Ley General de Vivienda y Urbanismo y su ordenanza general, emitidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Desarrollo Urbano de dicha cartera de Estado. ⁵

¹ Artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

² Sitio web Ministerio de Bienes Nacionales https://www.bienesnacionales.cl/?page_id=32965

³ Artículo 40 del decreto de ley N° 3.063 de 1979.

⁴ Sitio web del Servicio de Impuestos Internos, https://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/bienes_raices/001_004_0306.htm

⁵ Artículo 4 de la Ley General de Urbanismo Y Construcciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Auditoría N° 445, de 2023

Municipalidad de Puerto Varas.

Objetivo: La fiscalización tendrá por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a los permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales, como asimismo a las recepciones correspondientes otorgadas por la Dirección de Obras Municipales de los municipios seleccionados por cada Contraloría Regional, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2023, en Zonas rurales y Áreas de Extensión Urbana, con la finalidad de verificar que éstos se hayan ajustado a las disposiciones exigidas en la normativa legal vigente. A su turno, en las zonas indicadas, se validará si existen construcciones y loteos erigidos al margen de la normativa que regula la materia, como asimismo las acciones y medidas adoptadas de acuerdo con su facultad. Finalmente, se analizará si la Dirección de Obras Municipales cuenta con procedimientos de control interno eficientes y eficaces que permitan resguardar el correcto funcionamiento de su unidad en torno a los aspectos de su competencia en relación con estas materias.

Por otra parte, la auditoría incluyó el análisis de una presentación ingresada a este Organismo Fiscalizador por el concejal señor [REDACTED], bajo la referencia N° W018654, de 2022, que dice relación con una denuncia presentada por la empresa Idanmapu S.A ante la autoridad comunal, respecto a la fiscalización de construcciones habitacionales y obras emplazadas en áreas rurales de la comuna de Puerto Varas y las eventuales acciones legales y las implicancias de aquello.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se encuentran ajustados a la normativa legal vigente los permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales otorgados por la Dirección de Obras Municipales?
- ¿Existen edificaciones o loteos en la comuna, erigidos al margen de la normativa urbanística?
- ¿Cuenta la Dirección de Obras Municipales con procedimientos de control eficientes y eficaces que le permitan resguardar el correcto funcionamiento de su unidad en torno a la autorización de loteos, subdivisiones, tramitación de denuncias sobre la materia, entre otros?
- ¿Se encuentran registrados contablemente los ingresos percibidos por conceptos de permisos de edificación, acorde con la normativa vigente?

Principales resultados:

- Se corroboró que la Municipalidad de Puerto Varas recaudó menores valores por las cifras de \$20.133.095 y \$835.754, y practicó el cobro en exceso por un monto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de \$832.525, respectivamente, por concepto de permisos de edificación, lo que no se ajusta a la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Por lo expuesto, la repartición comunal deberá acreditar por una parte el cobro de los valores adeudados, en un plazo que no podrá exceder de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se formulará el reparo respectivo, por un valor de \$20.968.849, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la mencionada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la precitada ley; y, por otra, documentar el pago de las diferencias adeudadas a los beneficiarios por un monto de \$832.525, en el mismo plazo antes consignado, considerando el plazo de prescripción previsto en el artículo 2.515 y siguientes del Código Civil.

- Se constató que de los 5.304 predios que presentan construcciones en el área rural, un total de 3.237 carecen del respectivo permiso de edificación, lo que equivale al 61,03% de la cifra antes mencionada, situación que contraviene el artículo 115, de la LGUC. Adicionalmente se detectaron, que en los roles N°s [REDACTED] y [REDACTED], existen construcciones adicionales a los permisos aprobados, que eventualmente no estarían autorizados por la DOM de Puerto Varas, sin que conste que la aludida dirección haya efectuado fiscalizaciones o acciones tendientes a clarificar lo descrito.

Por lo que, considerando los antecedentes tenidos a la vista durante este proceso de fiscalización, y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, por lo cual el municipio deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, en relación con la materia, y que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De igual manera, esa repartición comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se determinó que, en el área rural de la comuna de Puerto Varas, en parcelas resultantes de subdivisiones que presentan rol de avalúo fiscal, se han producido divisiones interiores de predios que tienen, como origen, un contrato de cesión de derechos, generándose lotes cuya superficie predial es inferior a la contemplada en el artículo 1°, del decreto ley N° 3.516. Cabe hacer presente que esas divisiones de terreno no han contemplado la ejecución de las pertinentes obras de urbanización, que señala el artículo 134 de la LGUC, lo que contraviene lo señalado en los artículos 136 y 138, del mismo texto legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo cual, la entidad edilicia deberá, deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, en relación con la materia, y que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, de lo cual debe informar en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR-

Por los hechos precedentemente descritos, ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, no obstante, las medidas informadas y considerando las situaciones advertidas, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Regional, del Ministerio Público de la región de Los Lagos, para las acciones que en derecho correspondan

- Se advirtió que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas, no cuenta con un plan de fiscalización, orientado a pesquisar construcciones erigidas sin los permisos correspondientes, además de la conformación de loteos y/o subdivisiones al margen de las normas legales y reglamentarias sobre urbanismo y construcción, lo que no se aviene con lo dispuesto en el numeral 3.3, del artículo 3°, y el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, y lo que a su turno señalan los artículos 3°, 5°, 8° y 53°, de la ley N° 18.575.

Por lo cual, la entidad edilicia deberá elaborar un plan periódico de fiscalización sobre la materia, junto con el procedimiento que propondrá para llevar a cabo las referidas fiscalizaciones, acorde a lo comprometido en su contestación, adjuntando los antecedentes y aprobaciones pertinentes junto con el respectivo acto administrativo, que den cuenta de aquello al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser verificado por parte de la Dirección de Control de esa repartición comunal.

- Se verificó que los ingresos percibidos por concepto de permisos de edificación son registrados en la cuenta contable N° 115-03-01-003-001-001, consignado en el oficio circular N° E11061 / 2020, de 2020, emanado por la Contraloría General de la República, sobre Plan de Cuentas al sector municipal, sin que se dedujeran observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 5.085 / 2023
REF N°: W018654 / 2023
N° 962072 / 2023
N° 964652 / 2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 445,
DE 2023, SOBRE PERMISOS DE
EDIFICACIÓN, SUBDIVISIONES,
LOTEOS PREDIALES Y RECEPCIONES
EN ZONAS RURALES, OTORGADOS
POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2023

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas, específicamente a los permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales, como asimismo a las recepciones correspondientes a dichos permisos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2023, en zonas rurales, con la finalidad de verificar que éstos se hayan ajustado a las disposiciones exigidas en la normativa legal vigente.

Adicionalmente, en las zonas indicadas, se configuró un levantamiento referido a construcciones y loteos de terrenos originados al margen de la normativa que regula la materia, como asimismo las acciones y medidas adoptadas por el ente auditado de acuerdo con su facultad.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue planificada atendidos los resultados obtenidos en las fiscalizaciones anteriores realizadas por esta Entidad de Control sobre esta materia, que dieron cuenta de la existencia de edificaciones y subdivisiones al margen de la normativa que la regula, falta de catastro y fiscalización por parte de las direcciones de obras, como asimismo diversas deficiencias técnicas y/o normativas en las autorizaciones otorgadas.

Igualmente fue considerado el impacto de esta materia, habida consideración del riesgo que presenta el crecimiento de edificaciones en las zonas rurales y de extensión urbana a lo largo de nuestro país, entre cuyas consecuencias se pueden mencionar la disminución del suelo para la producción agrícola y el emplazamiento en áreas de riesgo, sin factibilidad para el

A LA SEÑORA
PAULA MARTÍNEZ ZELAYA
CONTRALORA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

abastecimiento de agua potable y carentes de sistemas para el tratamiento de aguas servidas y de gestión de residuos.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS 11: “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, y en particular sus metas 11.1 “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales” y 11.3 “De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”, y en el ODS 16: “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Puerto Varas es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Enseguida el artículo 3°, letra e), de la citada ley N° 18.695, dispone que dentro de las funciones privativas de tales entidades se encuentra la de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

A su turno, el artículo 24, letra a), del mismo texto legal, establece que a la unidad encargada de obras municipales (DOM), le corresponde entre otras funciones, velar por el acatamiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del plan regulador comunal y de las ordenanzas pertinentes, entre las cuales se encuentra la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, de la señalada cartera de Estado, para cuyo efecto gozará de las atribuciones que anota, entre ellas, la preceptuada en el N° 4, del mencionado artículo 24, letra a), referida a “Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones”.

A su vez, el artículo 9°, letra a), de la LGUC, señala como obligaciones del director de obras municipales, la de velar por la aplicación de las normas que rigen la planificación urbana y los proyectos de urbanización y de construcción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, su artículo 116, en lo concerniente, mandata que “La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General”.

A continuación, el artículo 55 de esa misma norma, previene, en su inciso primero, que “Fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores, no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, salvo aquellas que fueren necesarias para la explotación agrícola del inmueble, o para las viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener subsidio del Estado”.

Los incisos tercero y cuarto de la misma disposición regulan los casos en que, no obstante, la prohibición establecida en el inciso primero se podrá, previo cumplimiento de las exigencias que allí se señalan - relativas a la obtención de informes favorables por parte de las reparticiones públicas que indican-, subdividir y urbanizar terrenos rurales con los fines que precisan y realizar las construcciones que especifican, fuera de los límites urbanos.

Por su parte, el inciso primero del artículo 1°, del decreto ley N° 3.516, de 1980, sobre división de predios rústicos, prescribe que, “Los predios rústicos, esto es, los inmuebles de aptitud agrícola, ganadera o forestal ubicados fuera de los límites urbanos o fuera de los límites de los planes reguladores intercomunales de Santiago y Valparaíso y del plan regulador metropolitano de Concepción, podrán ser divididos libremente por sus propietarios siempre que los lotes resultantes tengan una superficie no inferior a 0,5 hectáreas físicas”.

Ahora bien, cabe precisar que, en relación con las áreas en estudio, éstas corresponden a la zona rural de la comuna de Puerto Varas, las cuales no están reglamentadas por algún Instrumento de Planificación, vigente.

Cabe precisar, que por medio del oficio N° E381981, del 17 de agosto de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la comuna de Puerto Varas, el Preinforme de Auditoría N° 445, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord N° 1.144, ingresando a esta Contraloría Regional el 11 de septiembre de 2023.

A su turno, por oficio N° E381892, de 17 de agosto de 2023, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos fue informada de las observaciones que son materia de su competencia, con el objeto de que emitiera informe al respecto, lo que se materializó por el oficio Ord N° 233, de 27 de septiembre de igual anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo efectuar una auditoría a las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas, específicamente a los permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales, como asimismo a las recepciones de dichos permisos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2023, en zonas rurales, con la finalidad de verificar que éstos se hayan ajustado a las disposiciones exigidas en la normativa legal vigente.

Adicionalmente, en las zonas indicadas, se configuró un levantamiento referido a construcciones y loteos de terrenos originados al margen de la normativa que regula la materia, como asimismo las acciones y medidas adoptadas por el ente auditado de acuerdo con su facultad.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Finalmente, se comprobó si la Dirección de Obras Municipales dispone de procedimientos de control interno eficientes y eficaces que permiten resguardar el correcto funcionamiento de su unidad en torno a los aspectos de su competencia en relación con estas materias.

Por otra parte, la auditoría incluyó el análisis de una presentación ingresada a este Organismo Fiscalizador por el concejal [REDACTED], bajo la referencia N° W018654, de 2022, que dice relación con una denuncia presentada por la empresa Idanmapu S.A ante la autoridad comunal, respecto a la fiscalización de construcciones habitacionales y obras emplazadas en áreas rurales de la comuna de Puerto Varas y las eventuales acciones legales y las implicancias de aquello.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además, de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo pertinente, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría y validaciones, en la medida que se estimaron necesarias.

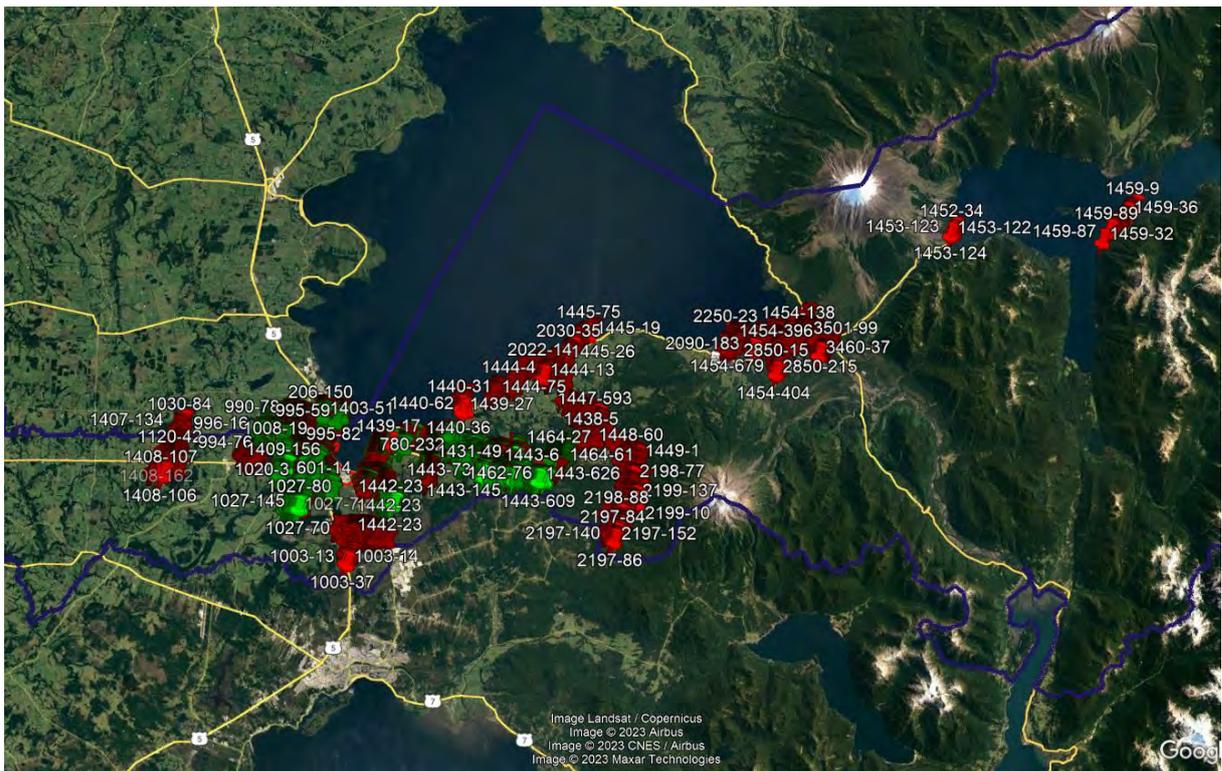
Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo

con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en los criterios antes mencionados.

UNIVERSO Y MUESTRA

Se configuró un universo mediante un levantamiento realizado por esta Contraloría Regional, a partir de imágenes referenciales provenientes de Tecnologías de la Información y Comunicación, tales como Google Earth Pro, SENTINEL⁶, así como también en otras bases de datos, identificándose 5.304 predios, que cuentan con construcciones, ubicados en el área rural, de la comuna de Puerto Varas, estimándose consultar el 100% de los predios identificados.

Imagen N° 1, Levantamiento realizado por la Contraloría Regional de Los Lagos



Fuente: Elaboración propia realizada en base a imágenes satelitales referenciales, obtenidas desde la plataforma Google Earth, en donde se detalla con color azul el límite de la comuna de Puerto Varas, y con puntos verdes y rojos, los predios analizados en el área rural.

Por otra parte, un segundo universo corresponde a las autorizaciones otorgadas por ese municipio durante el periodo examinado, por concepto de permisos por obra nueva, subdivisiones y loteos en el área rural.

⁶ imágenes Satelitales de la Agencia Espacial Europea (ESA), constelación Sentinel-2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico priorizando entre otros aspectos, la selección de autorizaciones que requerirán algún permiso ambiental, las relacionadas con industrias, equipamientos y vivienda, así como también las emplazadas en zonas cercanas a las catalogadas de riesgo o protegidas, cuya muestra es de 30 autorizaciones que ascienden a la suma de \$85.658.820, que equivale al 15,92%, del universo antes identificado, según se muestra resumidamente en la siguiente tabla N° 1, cuyo detalle consta en los anexos N°s 1 y 2.

Tabla N° 1: Universo y Muestra autorizaciones DOM

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		%EXAMINADO	
	CANTIDAD	\$	CANTIDAD	\$	CANTIDAD	\$
Autorizaciones de Permisos de Obra Nueva	695	535.182.012	28	82.730.048	4,09%	15,46%
Autorizaciones de Subdivisiones y Loteos	2	2.928.772	2	2.928.772	100%	100%
Total	697	538.110.784	30	85.658.820	4,30%	15,92%

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas.

En otro orden de ideas, el municipio mantiene abiertas, en el Banco Santander, al 31 de marzo del 2023, un total de 6 cuentas corrientes, las cuales se detallan en la siguiente tabla, examinándose la cuenta N° [REDACTED], de la citada entidad bancaria:

Tabla N° 2: Cuentas corrientes Municipalidad de Puerto Varas

N° Cuenta corriente	Denominación
[REDACTED]	Fondos Ordinarios
[REDACTED]	Fondos Extrapresupuestarios
[REDACTED]	Habilitación Municipal
[REDACTED]	Fondos Mideplan
[REDACTED]	Programa Familiar Acogida Simple
[REDACTED]	Fondos OTEC

Fuente: Elaboración propia según antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Puerto Varas.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización. Es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, y está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprende las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno

1.1 Ausencia de capacitaciones a los funcionarios en relación con la materia auditada.

Sobre este punto, de acuerdo a lo informado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Puerto Varas, [REDACTED], a través de correo electrónico del 20 de junio de 2023, no existen registros que den cuenta de capacitaciones realizadas al personal de la DOM.

Lo expuesto no se aviene a lo consignado en el numeral 58, del Capítulo III, Clasificación de las Normas de Control Interno de la resolución exenta N° 1.485, de 1996; de este origen, que, en síntesis, establece que los supervisores deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

De igual forma, contraviene el principio que señala que, "La organización demuestra compromiso para atraer, desarrollar y mantener profesionales competentes", señalado en el numeral 3.4, del artículo 3°, capítulo II, Componentes del Control Interno, de la resolución exenta N° 1.962, del 2022, de esta Entidad de Control, que, en síntesis indica que, resulta necesario que los mecanismos de contratación del personal, las evaluaciones que se hacen, la capacitación, la promoción y la remuneración deben estar claramente establecidos a través de políticas o prácticas de recursos humanos.

Por otra parte, la citada normativa indica, para asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno, es necesario mantener y demostrar niveles de competencias, tanto por parte de la alta dirección como el resto del personal de la entidad. Para ello la capacitación constante puede aumentar la conciencia de las personas funcionarias sobre temas de control interno, probidad y ética.

Sobre la materia la entidad edilicia reconoce el alcance advertido y con el objeto de solucionar el reproche informa que, el departamento de recursos humanos está trabajando en un plan de capacitaciones para incluir recursos a esta materia en el presupuesto municipal 2024, lo que fue instruido a su vez por el Alcalde al Director de SECPLAN, encargado de la elaboración de aquel presupuesto, mediante correo electrónico del 7 de septiembre de 2023, que adjunta a su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante considerar atendible la medida informada en esta oportunidad por la entidad edilicia, corresponde mantener la observación por cuanto lo informado por el municipio es de materialización futura, cuya concreción no consta.

Por lo cual la repartición comunal y considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual el municipio deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.2. Ausencia de un plan de fiscalización municipal en la materia examinada.

Se advirtió que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas, no cuenta con un plan municipal de fiscalización, orientado a pesquisar -dentro del territorio de su jurisdicción- construcciones erigidas sin los permisos correspondientes, además de la conformación de loteos y/o subdivisiones al margen de las normas legales y reglamentarias sobre urbanismo y construcción, hecho que fue corroborado por el DOM, de aquella comuna, mediante informe N° 012/2023, del 14 de junio de 2023, quién expone que, las fiscalizaciones se planifican en base a denuncias presentadas por los recurrentes a través de los canales que tiene disponible el municipio para aquello, y por sondeo de áreas aledañas o dentro del trayecto de la fiscalización o comisión de servicio de los inspectores.

Agrega que, con toda esa información se obtiene una base de datos para el seguimiento de las fiscalizaciones, conforme a la disponibilidad de medios y recursos.

Pues bien, no obstante dicha Dirección, ejecuta labores fiscalizadoras, lo cual considerando el impacto de estas materias, constituye una debilidad de control interno, seguimiento y precisión de las acciones de fiscalización en la situación que se trata, lo que no se aviene con lo dispuesto en numeral 3.3, del artículo 3°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de Este Origen, y que señala que, la alta dirección de la entidad deberá establecer de manera formal, la estructura de la organización, considerando a todas las unidades que la conforman, además de definir las líneas de comunicación e información necesarias para planificar, ejecutar, controlar y evaluar periódicamente las actividades de la entidad, con la finalidad de llevar a cabo las responsabilidades de supervisión.

Asimismo, lo expuesto no armoniza con el artículo 5°, de la citada resolución, que señala, en lo que interesa, que, las actividades de control para ser efectivas, deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo a un plan, por un periodo de tiempo, y tener un costo adecuado, para lo cual la entidad debe definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables; definir y desarrollar actividades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

control generales de tecnología para apoyar el logro de los objetivos; desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos.

Por su parte, la ausencia del referido plan constituye una inobservancia de lo indicado en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en lo relativo a la eficacia de los controles, y lo señalado en el artículo N° 53, del mismo texto legal, que señala, en lo que interesa, que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Por último, la inexistencia de un plan de fiscalización sobre la materia en estudio expone a esa entidad edilicia al riesgo de no efectuar las acciones correctivas que en derecho procedan frente a la inobservancia de las normas legales respecto de lotes y subdivisión de terrenos, y construcciones irregulares, y por consiguiente un eventual detrimento del patrimonio municipal, teniendo en consideración que de conformidad al artículo 61 del decreto N° 2.768, de 1 de julio de 2022, que establece el reglamento de interno de estructura y funciones de la Municipalidad de Puerto Varas, en cuanto a las funciones del Departamento de Inspecciones y Fiscalización, dependiente de la Dirección de Obras, la cual tiene por objetivo el cumplir las tareas de fiscalización e inspección asignadas ya sea de obras en construcción, o bien de aquellas terminadas que solicitan recepción final; y fiscalizar el cumplimiento de disposiciones legales contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General de Construcciones y Urbanismo y Plan Regulador Comunal en materia de construcciones y urbanización dentro del territorio comunal.

En relación con este punto, el municipio señala que lo advertido se tendrá en cuenta para un plan de fiscalización en materia de loteos, subdivisión de terrenos y construcciones en sectores rurales y urbanos, que propone elaborar a más tardar 60 días hábiles después de la aprobación del presupuesto municipal 2024 por el Concejo Municipal, y cuya ejecución se asignará al Departamento de Inspecciones y Fiscalización, establecida según el nuevo Reglamento Interno de estructuras y funciones de la Municipalidad de Puerto Varas, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.768, de julio de 2022.

Agrega que, respecto a las fiscalizaciones programadas, el departamento de Inspección y Reclamos de la DOM, elaborará semestralmente una planilla de fiscalización durante los meses de enero y julio, basándose en la cartográfica de roles y herramientas como Google Earth, y que contendrá datos como número de seguimiento, rol, dirección, coordenadas UTM, fecha de programación y observaciones, entre otras.

Al respecto de la respuesta del municipio sobre la materia, corresponde mantener la observación, ya que las medidas correctivas que propone para subsanar lo objetado son de futura resolución.

Por lo cual, la entidad edilicia deberá elaborar un plan periódico de fiscalización sobre la materia, junto con el procedimiento que propondrá para llevar a cabo las referidas fiscalizaciones, acorde a lo comprometido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en su contestación, adjuntando los antecedentes y aprobaciones pertinentes junto con el respectivo acto administrativo, que den cuenta de aquello al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser verificado por parte de la Dirección de Control de esa repartición comunal.

1.3. Ausencia de arquezos de caja.

Sobre este punto, cabe señalar que de conformidad a lo previsto en el decreto alcaldicio N° 2.768, de 2022, en el artículo 45, sobre funciones de la Dirección de Administración y Finanzas dispone en el artículo 45 letra ñ) el efectuar directamente arquezos aleatorios en la caja municipal, al respecto consultada al efecto la Directora de Control informo a través de correo electrónico del 6 de julio de 2023, que solamente se realizan arquezos diarios por parte de la Tesorería de esa comuna, verificándose por ende un incumplimiento a la normativa interna de esa entidad edilicia.

Lo anteriormente expuesto, deja en evidencia que esa dependencia no realiza arquezos periódicos de fondos, lo cual constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la letra e), numeral 38, normas generales, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre vigilancia de los controles, en cuanto a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y lo consignado en la letra a) Responsabilidades de la Entidad, N° 72, del capítulo V del mismo instrumento, en lo concerniente a que la dirección es responsable de la aplicación y supervisión de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

De igual forma, contraviene el principio "Realizar evaluaciones continuas y/o puntuales para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento", dispuesto en el numeral 7.1, del artículo 7, de la anotada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que indica realizar evaluaciones continuas y/o puntuales para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento.

Respecto de este punto, la entidad edilicia en su respuesta, ratifica la falencia advertida por esta Sede Regional, e indica que se ha instruido dar cumplimiento al mencionado decreto alcaldicio N° 2.768, de 2022, de ese origen, y con el objeto de remediar lo indicado, acompaña el memorándum N° 9, de 5 de septiembre de 2023, de la Dirección de Administración y Finanzas, donde se compromete a realizar sorpresivamente, al menos un arqueo de caja al mes, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa antes expuesta.

Agrega, que actualmente, la Directora de Administración y Finanzas de esa repartición comunal, [REDACTED], se encuentra suspendida de sus funciones en el marco de un procedimiento disciplinario decretado para investigar las observaciones complejas y altamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

complejas de los Informes Finales de Auditoría N^{os} 35, de 2021 y 727, de 2022, emitidos por este Organismo de Control, entre las cuales se encontraba el incumplimiento de la obligación de realizar arqueos de caja.

Sin perjuicio de ser atendibles los argumentos expuestos, estos no resultan suficientes para desvirtuar lo objetado toda vez la medida informada será de aplicación futura, cuya concreción no consta, se mantiene la observación.

Por lo expuesto, esa repartición comunal deberá remitir los antecedentes de respaldo que den cuenta de la realización de los arqueos de caja, comprometidos en su contestación, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, cuyo cumplimiento será verificado por parte de la Dirección de Control de esa entidad edilicia, en un plazo de 90 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.

1.4. Cuenta corriente N° [REDACTED] no incorporada en la contabilidad.

En lo que respecta a la cuenta bancaria abierta en el Banco Santander, N° [REDACTED], denominada Habilitación, se verificó que no se encuentra incluida en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de marzo de 2023, sin embargo, según información proporcionada por la aludida repartición bancaria mantiene saldo vigente, cabe agregar que dicha situación ya fue representada en el Informe Final N° 727, de 2022, de esta Entidad de Control. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 3, Cuenta corriente que no se registra en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de marzo de 2023.

Denominación	N° Cuenta Corriente	N° Cuenta Contable	Saldo al 31 de marzo de 2023 según información entregada por el Banco Santander \$
Habilitación	[REDACTED]	111-03-09-000	83.840.362

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejecutivo de Cuentas Universidades e Instituciones del Banco Santander, mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2023 y lo aportado por [REDACTED], Directora de Control de la Municipalidad de Puerto Varas, vía correo electrónico del 17 de mayo de 2023, mediante el cual el municipio da respuesta a oficio E340623, de 2023, de esta Contraloría Regional de Los Lagos.

Tal situación no se ajusta al principio de representación fiel consagrado en el numeral 30, de la resolución N° 3, de 2020, de este origen, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal NICSP – CGR Chile, donde se señala que, para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre de error significativo. La información que representa fielmente un hecho económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, la entidad edilicia informa que se instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas incorporar a la contabilidad la cuenta corriente [REDACTED], agregando que dicha cuenta corresponde a la de Habilitación, que se usa como una cuenta de transición y cuyos movimientos contables se reflejan en la cuenta de Fondos Ordinarios.

Agrega en su respuesta, que se decidió fortalecer el equipo profesional de la Dirección antes señalada, especialmente el Departamento de Contabilidad, para subsanar concretamente la revisión de rendiciones pendientes del año 2009 a la fecha y debilidades en procesos contables en general, que inciden en la contabilidad y también en conciliaciones bancarias, para lo que se contrató a un contador auditor con experiencia en contabilidad municipal.

Seguidamente, expone que se considera contemplar su apertura en un nuevo plan de cuentas, para lo cual, se requeriría asesoría técnica contable de este Organismo de Control, lo anterior, con el objeto de subsanar las diversas irregularidades contables observadas a dicha entidad edilicia en los últimos años.

Sin perjuicio de lo señalado por la autoridad comunal en su respuesta, es del caso señalar que la medida enunciada corresponde a una acción futura cuya efectiva implementación no consta, por lo precedentemente expuesto, corresponde mantener la observación planteada.

Por lo cual, la Municipalidad de Puerto Varas deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, la incorporación de la cuenta corriente [REDACTED], denominada Habilitación, en el Balance de Comprobación y Saldos vigente, acompañando al efecto los antecedentes sustentatorios de rigor, tal situación será corroborada por la Dirección de Control de esa comuna.

1.5. Falta de elaboración periódica de conciliaciones bancarias.

Sobre la materia, cabe señalar, que la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, por lo que la falta de precisión de las mismas, evidencia un desorden financiero y administrativo, que permite concluir que la entidad sujeta a examen carece de certeza acerca de los recursos disponibles y del destino de los mismos.

Ahora bien, este Organismo de Control, solicitó a la Municipalidad de Puerto Varas las conciliaciones bancarias que administra, correspondiente a un total de 6 cuentas corrientes abiertas en el Banco Santander, al mes de marzo de 2023, constatándose que en 2 de ellas no se encuentra la respectiva conciliación bancaria preparada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: Detalle de cuentas corrientes con atraso en la elaboración de las conciliaciones bancarias en la Municipalidad de Puerto Varas

N° cuenta corriente	Nombre del banco	Nombre de la cuenta corriente
██████████	Santander	M.Pto.Varas – Programa Familia Acogida Simple
██████████	Santander	M.Pto.Varas - Fondos Otec

Fuente: Tabla confeccionada en base a lo informado por las funcionarias ██████████ y ██████████, Encargada de cuentas corrientes y Directora de Administración y Finanzas (S), respectivamente, a través de correos electrónicos del 27 de junio y 7 de julio, ambos del 2023.

De igual manera, requeridas las conciliaciones bancarias al 31 de marzo de 2023, se constató que las cuentas corrientes N°s ██████████ y ██████████, denominadas "Fondos Ordinarios" y "Habilitación" respectivamente, no contaban con dicho reporte, estando solo confeccionadas al mes de febrero de 2023. Lo anterior, de acuerdo con lo informado por ██████████, Encargada de Cuentas Corrientes de la Municipalidad de Puerto Varas, mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2023.

En relación a las letras a) y b), resulta pertinente mencionar que el oficio circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, actualmente aplicable el oficio N° E324651, de 22 de marzo de 2023, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias, ha dispuesto en el numeral 3, sobre Normas de Control, letra e), que "Las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes", lo que no se cumple en la especie.

Por otra parte, incumple el principio "Realizar evaluaciones continuas y/o puntuales para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento", consagrado en el numeral 7.1, artículo 7, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen.

Respecto a la respuesta entregada por el municipio, sobre la ausencia de conciliaciones bancarias de la cuenta corriente ██████████ Programa Familia Acogida Simple, dicho punto será abordado en el numeral 1.10, Partidas conciliatorias, del presente informe.

Por otra parte, respecto a la cuenta corriente ██████████, la entidad adjunta las conciliaciones bancarias y los informes correspondientes a los meses de mayo, junio y julio, todos de 2023, lo que evidencia que todas las medidas implementadas han contribuido a regularizar esa falta de control, atendido lo cual se subsana la observación.

1.6. Conciliaciones bancarias sin acreditación de revisión.

Se constató que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes ██████████, ██████████, ██████████ y ██████████, denominadas Fondos Ordinarios, Fondos Extrapresupuestarios, Habilitación y Fondos Mideplan, respectivamente, que fueron proporcionadas durante la fiscalización, todas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

abiertas en el Banco Santander, no cuentan con evidencia que acredite la revisión por parte de la Directora de Administración y Finanzas.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en la letra e), del punto 3), sobre Normas de Control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, y atenta con el principio "Realizar evaluaciones continuas y/o puntuales para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento", señalado en el numeral 7.1, del artículo 7°, sobre Seguimiento y/o actividades de Supervisión, de la anotada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen.

Además, contraviene lo señalado en el artículo 8°, del capítulo III, del Manual de Procedimiento de Conciliaciones Bancarias del municipio, aprobado por decreto N° 3.350, del 29 de julio de 2021, el cual señala que el Director de Administración y Finanzas, debe recibir, revisar, objetar y/o validar el informe de conciliación bancaria, para su correspondiente archivo en esa dirección.

Por último, y a mayor abundamiento, cabe señalar, que el hecho reprochado en esta ocasión, ya fue observado por este Organismo de Control, respecto al mismo municipio, en los informes finales N°s 459, de 2019; 35, de 2021 y 727, de 2022, todos de este Organismo de Control.

Sobre este punto, la entidad edilicia responde que actualmente, el cumplimiento de esta obligación recae en la Directora de Administración y Finanzas (S), y agrega que respecto de las cuentas corrientes [REDACTED] y [REDACTED] se adjuntan las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de mayo, junio y julio, todos de 2023, debidamente revisadas.

Respecto de la cuenta corriente [REDACTED], se adjunta la conciliación bancaria de mayo de 2023, también visada, y se informa que las conciliaciones bancarias de los meses de junio y julio, ambas de 2023, se encuentran en elaboración.

Atendida las medidas implementadas por esa repartición comunal y de la revisión practicada a los antecedentes de respaldo acompañados en esta oportunidad donde consta la revisión de los mencionados reportes financieros bancarios, se subsana la observación antes planteada.

1.7. Conciliaciones bancarias del mes de marzo de 2023 erróneamente elaboradas.

De la revisión practicada a los saldos conciliados de las cuentas corrientes [REDACTED] y [REDACTED], denominadas Fondos Extrapresupuestarios y MIDEPLAN, respectivamente, se determinaron diferencias con los montos consignados en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de marzo de 2023, de acuerdo con la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5, Diferencias en saldos contables.

N° Cuenta corriente	Nombre de la cuenta corriente	N° Cuenta contable	Saldo conciliación \$	Saldo contable \$	Diferencia \$
██████████	M.Pto.Varas – Fondos Extrapresupuestarios	111-03-08	1.825.381.290	1.856.114.889	30.733.599
██████████	M.Pto.Varas – Mideplan	111-03-10	128.087.116	112.222.453	15.864.663

Fuente: Tabla elaborada en base a conciliaciones bancarias proporcionadas por ██████████, Directora de Control de la Municipalidad de Puerto Varas, vía correo electrónico del 17 de mayo de 2023, mediante el cual el municipio da respuesta a oficio E340623, de 2023, de esta Contraloría Regional de Los Lagos.

La situación descrita no se aviene a lo establecido en el numeral 4, del oficio circular N° 20.101, de 2016, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, que indica, en lo que interesa, que se "...deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencias entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna", lo que no ocurre en la especie.

A mayor abundamiento, es dable indicar que la falta de certeza de los montos registrados en la aludida cuenta corriente, afecta a los objetivos generales de la información financiera referidos en el capítulo I, sobre "Marco conceptual", de la anotada resolución N° 3, de 2020, , que señala, entre otros, que los objetivos de la información financiera de las municipalidades son proporcionar información que sea útil para los usuarios de los estados financieros a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

A su vez, el hecho de que la Municipalidad de Puerto Varas no haya advertido las situaciones planteadas denota un incumplimiento a lo previsto en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, y que indica que la finalidad de estas es confrontar las anotaciones, que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efectos de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de estas. Asimismo, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo por medio de un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente.

1.8. Información utilizada para la confección de conciliación bancaria.

Respecto a los registros del libro banco considerados para la confección de la conciliación bancaria de la cuenta corriente ██████████, denominada Fondos Ordinarios, se advirtió que estos no se condicen con lo señalado en los reportes contables del mayor de la cuenta contable N° 111-03-07, correspondiente a dicha cuenta corriente-, lo expuesto consta en la tabla N° 6:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6, Información utilizada para elaboración de conciliación bancaria.

Información libro banco según conciliación	Monto en conciliación \$	Monto en contabilidad \$	Diferencia \$
Saldo mes anterior	7.282.834.012	7.238.412.313	44.421.699
Cargos banco	1.002.428.424	1.062.379.296	-59.950.872
Depósitos	1.382.188.443	1.277.927.015	104.261.428
Saldo final tesorería (libro banco)	7.434.847.737	7.453.960.032	-19.112.295

Fuente: Tabla elaborada en base a conciliaciones bancarias proporcionadas por [REDACTED], Directora de Control de la Municipalidad de Puerto Varas, vía correo electrónico del 17 de mayo de 2023, mediante el cual el municipio da respuesta a oficio E340623, de 2023, de esta Contraloría Regional de Los Lagos.

La situación descrita no se aviene a lo establecido en el numeral 4, del oficio circular N° 20.101, de 2016, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, que indica, en lo que interesa, que se "...deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencias entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna", lo que no ocurre en la especie.

A mayor abundamiento, es dable indicar que la falta de certeza de los montos registrados en la aludida cuenta corriente, afecta a los objetivos generales de la información financiera referidos en el capítulo I, sobre "Marco Conceptual, de la citada resolución N° 3, de 2020, de este origen, que señala, entre otros, que los objetivos de la información financiera de las municipalidades son proporcionar información que sea útil para los usuarios de los estados financieros a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

A su vez, el hecho de que la Municipalidad de Puerto Varas no haya advertido las situaciones planteadas denota un incumplimiento a lo previsto en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, y que indica que la finalidad de estas es confrontar las anotaciones, que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efectos de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de estas. Asimismo, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo por medio de un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente.

1.9. Cheques caducados.

Sobre este apartado, de la revisión realizada a la conciliación bancaria del mes de febrero de 2023 de la cuenta corriente [REDACTED], correspondiente a Fondos Ordinarios, abierta en el Banco Santander, se comprobó la existencia de diversos registros donde se incluyen 46 cheques caducados por la suma total de \$19.814.432, el detalle de lo expuesto se consigna en el anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se ajusta a la norma específica establecida en la resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General de la República sobre Sistema de Contabilidad General de la Nación, el cual indica que “Los cheques caducados emitidos por la municipalidad, deben contabilizarse en una cuenta de pasivo denominada Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios imputadas originalmente, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos” (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.236, de 2008, de este origen).

Sobre el particular, la letra g) del punto 3), Normas de Control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, establece que la diferencia que se produzca entre los saldos contables y los saldos certificados por la institución bancaria, motivada por los cheques caducados a la fecha de la conciliación, deberá regularizarse en el Sistema de Contabilidad General de la Nación, esto es, con arreglo al procedimiento contable A-01 consignado en el oficio circular N° E59549 / 2020, de 2020, emanado de esta Entidad de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal NICSP, lo que origina una regularización de las disponibilidades y reconocimiento de la obligación de la cuenta 21601, Documentos Caducados, conjuntamente con eliminarse de la nómina de cheques girados y no cobrados, lo cual no acontece en la especie.

De igual forma, contraviene el principio "Realizar evaluaciones continuas y/o puntuales para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento", dispuesto en el numeral 7.1, del artículo 7°, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen.

La entidad edilicia, expresa que dicha situación fue observada por este ente fiscalizador en los Informes Finales de Auditoría N°s 35, de 2021 y 727, de 2022, por lo que se incluyó en la investigación sumaria instruida por el decreto alcaldicio N° 4.747, de 2022 y, además, se elaboró y remitió a este Organismo de Control un plan de trabajo para la regularización de cheques caducos.

Efectuada la revisión de los antecedentes acompañados en su respuesta, se aprecia que la entidad edilicia, a través de oficio Ord N° 961, del 31 de julio de 2023, solicita a este Organismo de Control, autorizar el ajuste de apertura, del ejercicio año 2023, en atención a los cheques caducados que fueron observados en el Informe Final N° 727, de 2022, de este origen.

Por lo anteriormente expuesto, considerando que existe una acción de regularización por parte de la Municipalidad de Puerto Varas, corresponde subsanar la observación parcialmente, solo respecto de los cheques que forman parte de la solicitud emanada por ese municipio mediante el anotado oficio Ord N° 961. El detalle de los documentos que se subsanan se encuentran detallados en el anexo N° 3 del presente informe.

Finalmente, sobre los cheques [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] todos del año 2022, corresponde mantener la observación, considerando que no se ha efectuado la regularización, advirtiéndose además que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mediano plazo, motivo por el cual el municipio deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR.

1.10. Partidas conciliatorias.

1.10.a. Se constató que, las partidas no conciliadas por depósitos y abonos no registrados por el banco, detalladas en la siguiente tabla, en el caso de la cuenta corriente [REDACTED], alcanzan a un total de 252 registros por la suma de \$43.062.007, que datan de enero de 2015 a enero de 2023, el detalle consta en el anexo N° 4.

Tabla N°7, Depósitos y abonos no registrados por el banco.

Año	Cantidad de depósitos y abonos no registrados por el banco por año	Total por año \$
2015	30	6.119.719
2016	18	4.003.020
2017	79	4.910.184
2018	34	1.695.800
2019	14	11.569.773
2020	28	3.250.001
2021	16	4.038.025
2022	29	6.930.268
2023	4	545.217
Total	252	\$43.062.007

Fuente: Tabla elaborada en base a conciliaciones bancarias proporcionadas por [REDACTED], Directora de Control de la Municipalidad de Puerto Varas, vía correo electrónico del 17 de mayo de 2023, mediante el cual el municipio da respuesta a oficio E340623, de 2023, de esta Contraloría Regional de Los Lagos.

La situación expuesta, no se condice con los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575.

De igual forma, incumple lo dispuesto en el numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, toda vez que en él se indica que debe haber una vigilancia continua de las operaciones; vigilar y que se debe adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia. Por su parte, igualmente se debe tener presente el numeral 57 de dicha norma, el cual señala que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

1.10.b. Se detectó que las partidas no conciliadas por depósitos y abonos no registrados en la contabilidad alcanzan a un total de 956 registros por un valor de \$123.767.759, que datan de marzo de 2017 a enero de 2023. El detalle se presenta en anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual manera, lo expuesto atenta contra los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575; y los numerales 38 y 57, de la resolución exenta N° 1.485, de este Organismo de Control, ya mencionada.

A su vez, las situaciones descritas en los literales a) y b), no se ajustan a lo indicado en los numerales 30 al 33 del ítem Representación Fiel y de los numerales 42 y 43 del apartado de Verificabilidad contenidas en las Características cualitativas de la información financiera, de la citada resolución N° 3, de 2020, de este origen.

Sobre los numerales 1.5, acerca de falta de elaboración periódica de conciliaciones bancarias de la cuenta corriente [REDACTED] Programa Familia Acogida Simple, 1.7, conciliaciones bancarias del mes de marzo de 2023 erróneamente elaboradas, 1.8, información utilizada para la confección de conciliación bancaria y 1.10 partidas conciliatorias, todos del Acápite I, Aspectos de Control Interno, la entidad edilicia indica que actualmente se encuentra trabajando con este Organismo de Control, con el objetivo de subsanar las observaciones de los Informes Finales de Auditoría N°s 459, de 2019; 35, de 2021 y 727, de 2022, y agrega que para ello se ha elaborado un Plan de Trabajo de Regularización Procedimiento de Operaciones Bancarias, remitido el 25 de abril de 2023 y se encuentra actualmente en ejecución con fecha de término proyectada a noviembre del presente año.

Lo anterior, diseñado para el logro de tres objetivos específicos que consisten en revisar en detalle el procedimiento de conciliación bancaria, actualizar y/o perfeccionar dicho procedimiento y subsanar todas las observaciones de este Organismo de Control.

Añade, respecto de las observaciones señaladas en los numerales 1.5 y 1.9, antes mencionados, que en virtud de los referidos Informes Finales de Auditoría N°s 459, de 2019; 35, de 2021 y 727, de 2022, todos de esta Entidad de Control, se encuentran en tramitación las investigaciones sumarias que fueron ordenadas mediante los decretos alcaldicios N°s 4.747, de 2022 y 5.344, de 2019, originadas por diversas irregularidades, entre la que se encuentra la falta de elaboración periódica de conciliaciones bancarias.

Por otra parte, en cuanto a la ausencia de conciliaciones bancarias de la cuenta corriente [REDACTED] de Programa de Acogida Simple, mencionado en el punto 1.5, el municipio señala, que esta no tiene movimientos hace más de seis años, y que funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas se encuentran revisando la documentación en los archivos físicos, puesto que la institución bancaria ya no tiene la cartola bancaria disponible. Por tanto, la conciliación bancaria de dicha cuenta se mantiene pendiente, hasta que sea posible reconstruir la información, en cuyo caso se informará debidamente a este organismo de control.

En tal sentido, cabe indicar que el plan de trabajo informado a esta Sede Regional mediante el oficio Ord N° 544, de 2023, se encuentra en desarrollo, por cual corresponde mantener las observaciones contenidas en los numerales individualizados anteriormente, considerando que no se ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuado la regularización, motivo por el cual ese municipio, deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR, los resultados del término del plan de trabajo junto con la documentación de respaldo correspondiente.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Catastro de las obras de urbanización y edificación comunal, no actualizado.

Respecto de este acápite, en base a la información proporcionada por la DOM, acerca del catastro de las obras de urbanización y edificación comunal, a que hace referencia el literal d), del artículo 24 de la citada ley N° 18.695, se comprobó que, a la fecha de revisión por parte de este Órgano Contralor, este instrumento no se encontraba actualizado.

Tal situación fue ratificada, mediante certificado N° 22, del 19 de junio de 2023, del Director de Obras de la citada comuna, [REDACTED], donde señala que el mentado catastro, se registra con el listado existente en el sistema de edificación Cas Chile, el cual se implementó con datos históricos existentes. Agrega que aquel instrumento se encuentra en actualización, mediante planillas en formato Excel, por periodos anuales desde el año 2018, proyectándose un periodo de 5 años para su actualización y modernización. Lo anterior debido a que aquella entidad comunal no cuenta con un funcionario con dedicación exclusiva para dicha tarea.

Al respecto cabe señalar que la falta de actualización de aquel instrumento, atenta con lo dispuesto en la mencionada letra d), del artículo 24 de la anotada ley N° 18.695, que establece que corresponde a dicha dirección la función de confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.

Considerando además que el catastro municipal constituye un registro interno oficial que da cuenta, entre otros, de la realización de los procesos de subdivisión, fusión y divisiones afectas realizadas por la Dirección de Obras Municipales. A su vez corresponde que la plancheta del catastro refleje, entre otros datos, la extensión de los terrenos, además de aquellos necesarios para la aplicación de normas urbanísticas de la OGUC y los referidos a situaciones contempladas en normativas especiales (aplica criterio dictamen N° 25.346, de 2006, de este Órgano Fiscalizador).

De igual forma, lo expuesto contraviene el numeral 6.1, del artículo 6, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, y que señala, en lo que importa, que todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información, agregando que la calidad de la información dependerá entre otras, de si esta es accesible, correcta, actual, disponible, suficiente, oportuna, válida y verificable.

Por último, lo anteriormente señalado, vulnera el principio de control consignado en los artículos 3° y 11°, de la citada ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 18.575, en orden a que las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del actuar de los funcionarios en el cumplimiento de la función pública, que no se advierte haya operado en el caso descrito.

Sobre este apartado la entidad edilicia señala que actualmente, en convenio con el Servicio de Impuestos Internos, se encuentra en un proceso de digitalización, modernización y actualización del catastro de permisos, con el objetivo de contar con una plataforma SIG⁷ de predios y permisos asociados.

Agrega que, en virtud del mentado convenio, existen hoy cuatro funcionarios contratados por el municipio encargados de las referidas labores, acompañando al efecto los actos administrativos correspondientes.

En relación con la materia corresponde hacer presente que, de acorde con los antecedentes acompañados en esta oportunidad consta que el referido convenio con el SII que se cita en la respuesta data del 1 de agosto de 2019, sin que mencione el progreso del mismo, atendido lo cual corresponde mantener la observación.

Por lo que, la Municipalidad de Puerto Varas deberá acompañar un estado de avance detallado del referido convenio conforme con lo prescrito en la cláusula octava del citado acuerdo de voluntades, remitiendo los antecedentes que den cuenta de aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. Construcciones sin permiso de edificación en el área rural.

En relación con la materia, del levantamiento realizado se constató que de los 5.304 predios que presentan construcciones en el área rural, un total de 3.237 carecen del respectivo permiso de edificación, lo que equivale al 61,03% de la cifra antes mencionada, situación que contraviene el artículo 116 de la citada LGUC, que establece que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización requerirán del permiso de la DOM a petición del propietario, cuyo detalle consta en el anexo N° 6.

Adicionalmente se detectaron, acorde a lo visualizado a través de la plataforma Google Earth, que en los roles N°s [REDACTED] y [REDACTED], existen construcciones adicionales a los permisos aprobados, que eventualmente no estarían autorizadas por la DOM de Puerto Varas, sin que además conste que la aludida dirección haya efectuado fiscalizaciones o acciones tendientes a clarificar lo descrito.

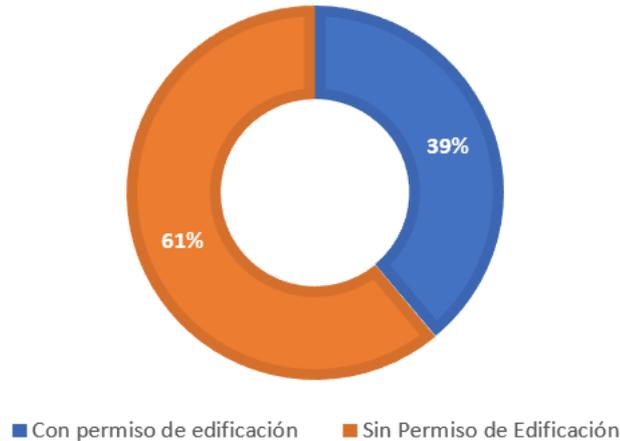
⁷ Sistema de información geográfica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Gráfico N° 1

Distribución de edificaciones que cuentan con permiso de construcción en la comuna de Puerto Varas



Fuente: Elaboración propia sobre la base de los casos levantados por esta Contraloría Regional y la información remitida por la Municipalidad de Puerto Varas.

En el mismo contexto, es dable señalar que acorde a lo establecido en la letra b), del señalado artículo 24, de la ley N° 18.695 y en los artículos 5.2.1 de la OGUC y 142 de la LGUC, le corresponde a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar toda construcción y urbanización que ese ejecute dentro del territorio de su jurisdicción y comprobar el destino que se dé a los edificios y a sus distintas dependencias.

La Municipalidad de Puerto Varas indica en su respuesta que, las construcciones asociadas a los roles [REDACTED] y [REDACTED], se incluirán dentro de la programación de fiscalización por denuncia, realizando el desarchivo de los respectivos expedientes, para la verificación en terreno de la situación advertida.

Complementa señalando que, la Dirección de Obras, solo cuenta con vehículo asignado dos días a la semana para realizar fiscalizaciones dentro de la comuna.

Agrega que, atendido lo anterior, se destinaron \$120.000.000, del Fondo de Incentivo a la Gestión Municipal -FIGEM-, para la adquisición de cuatro camionetas doble cabina, cuya licitación se encuentra en desarrollo para su publicación en el portal de Mercado Público -cuyas bases administrativas adjunta-.

De acuerdo a lo señalado por la entidad edilicia en su respuesta, corresponde mantener la observación en todos sus aspectos, atendido que, por una parte, no se pronunció respecto de las construcciones sin permiso de edificación en el área rural señaladas en el mencionado anexo N° 6; y, por otra, que las medidas informadas en esta ocasión corresponden a situaciones cuya concreción no consta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo que, considerando los antecedentes tenidos a la vista durante este proceso de fiscalización, y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual el municipio deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, en relación con la materia y que incluya a lo menos los casos individualizados en el anexo N° 6, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, de lo cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, el municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

3.1. Construcciones sin permiso de edificación emplazadas en zona de riesgo.

Respecto de este punto, se constató que, en los terrenos singularizados en el anexo N° 7, existen construcciones sin permiso de edificación, emplazadas en zonas de riesgo volcánico⁸, según cartografía del Servicio Nacional de Geología y Minería – en adelante SERNAGEOMIN–, correspondientes a los Mapas de Peligro N°s 11 y 12, del Volcán Osorno y Calbuco respectivamente, los que se detallan en los anexos N°s 8 y 9, respectivamente.

En tal sentido, es necesario aclarar que, aquella cartografía de riesgo no está incorporada en el IPT vigente de la comuna en estudio, por lo que, en base al criterio establecido por la Contraloría General de la República en el dictamen N° 64.063, de 2020, que indica que, en la medida que éstas -áreas de riesgo- no se hayan previsto en los instrumentos de planificación territorial que corresponda, no resultan exigibles a las construcciones de que se trata, los requisitos contenidos en el artículo 2.1.17. de la OGUC.

No obstante, aquello, es menester señalar que, el artículo 35 de la ley N° 21.364, de 2021, que Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, define los Mapas de Amenaza como los instrumentos que identifican las áreas expuestas al efecto directo o indirecto de una

⁸ Se cruzó la información del catastro de permisos en Google Earth con la base de peligros volcánicos, del visor AppBuilder para ArcGis, Chile preparado, de la web de SENAPRED (<https://senapred.cl/visor-chile-preparado-2/>), y comparado con la información cartográfica oficial citada en el cuerpo del informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

amenaza. Agrega que, la elaboración, validación y actualización permanente de los mapas de amenazas estará a cargo de los organismos técnicos correspondientes, según sus competencias, establecidos en el literal b) del artículo 38, del mismo texto legal.

Señala en su inciso tercero que, el Mapa de Amenaza respectivo será utilizado para la elaboración de los instrumentos de planificación territorial, además de la Planificación del Borde Costero, el Ordenamiento Territorial y el Manejo Integrado de Cuencas. Indicando posteriormente que, un reglamento regulará el procedimiento de elaboración de aquellos Mapas, el que a la fecha de esta revisión aún no ha sido promulgado.

En tal sentido, de los documentos tenidos a la vista, no se advierte que, esa entidad edilicia haya incorporado las mentadas cartografías disponibles, al IPT vigente, toda vez que, el actual PRC, aprobado por la resolución exenta N° 2, del 8 de marzo de 1990, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de esta unidad territorial, solo establece condiciones para el área urbana de la comuna.

Respecto de este acápite, el municipio señala en su respuesta que, las áreas de riesgo advertidas en este punto corresponden a la zona rural de la comuna de Puerto Varas, las cuales no están reglamentadas por algún instrumento de planificación vigente.

Señala además que, la competencia de incorporar las áreas identificadas en el mapa de peligro del SERNAGEOMIN, encontrándose estas principalmente en el área rural de la comuna, corresponde a la planificación de nivel intercomunal, cuya competencia se traspasó al GORE de Los Lagos.

Agrega que, respecto a la localidad de Ensenada, dichas áreas de riesgo se abordarán en la actualización del nuevo plan regulador, estableciendo el límite urbano y las normas correspondientes.

Acerca de lo expuesto en este punto, es dable manifestar que ello no constituye una observación en sí, sino la constatación de un hecho, sin perjuicio de que resulte recomendable que ese municipio incluya en el instrumento de planificación territorial, que está en proceso de elaboración el Mapa de Amenazas antes citado, teniendo en consideración el volumen de permisos de edificación involucrados, su trascendencia y los aspectos constatados en el presente informe.

4. Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal.

Se determinó que, en el área rural de la comuna de Puerto Varas, en parcelas resultantes de subdivisiones que presentan rol de avalúo fiscal⁹, se han producido divisiones interiores de predios que tienen, como

⁹ Lo que da cuenta de que fueron autorizadas en su oportunidad en el marco de la ley N° 3.516, de 1980 del Ministerio de Agricultura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

origen, un contrato de cesión de derechos -de acuerdo con información que esta Entidad de Control tuvo a la vista- generándose lotes cuya superficie predial es inferior a la contemplada en el artículo 1°, del decreto ley N° 3.516.

Enseguida, de tales predios, se constató mediante imágenes satelitales referenciales disponibles en la plataforma virtual Google Earth Pro, la existencia y materialización de porciones de terrenos resultantes con trazados y apertura de caminos informales de circulación con una naturaleza predominantemente habitacional, sin que por una parte cuenten con las autorizaciones de los servicios públicos correspondientes, para subdividir y urbanizar terrenos rurales, ni que sus construcciones cuenten con los permisos de edificación, lo que se aparta del objetivo regulado en el citado decreto de ley N° 3.516, de 1980 y en lo que importa, de la prohibición dispuesta en el inciso primero del artículo 55 de la LGUC, el cual señala que fuera de los límites urbanos no será permitido abrir calles subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, con las salvedades que indica, lo que se exhibe en el anexo N° 10.

En este sentido, cabe hacer presente que estas divisiones de terreno no han contemplado la ejecución de las pertinentes obras de urbanización, que de acuerdo con el artículo 134 de la LGUC, comprenden la dotación de servicios básicos de electricidad, agua potable y alcantarillado, pavimentación y aguas lluvias y obras de ornato. Lo anterior, contraviene también el artículo 136 del mismo texto legal, que establece en lo que importa que, por una parte, no será lícito al propietario de los terrenos correspondientes, enajenarlos, acordar adjudicaciones en lotes, celebrar contratos de compraventa, promesas de venta, reservas de sitios, constituir comunidades o sociedades tendientes a la formación de nuevas poblaciones o celebrar cualquier clase de actos o contratos que tengan por finalidad última o inmediata la transferencia del dominio de dichos terrenos.

Agregando, en el artículo 138 de la misma norma, las sanciones respectivas al propietario, loteador o urbanizador que realice cualquiera clase de actos o contratos que tengan por finalidad última o inmediata la transferencia de dominio, tales como ventas, promesas de venta, reservas de sitio, adjudicaciones en lote o constitución de comunidades o sociedades tendientes a la formación de nuevas poblaciones, en contravención a lo dispuesto en el presente párrafo.

Al respecto la entidad edilicia señala que, en base a lo advertido por esta Entidad de Control en el anexo N° 10, se remitirán aquellos antecedentes al Ministerio Público, una vez se recaben en su totalidad y se levante el carácter de reservado del preinforme, esto en un plazo de 30 días hábiles.

Complementa señalando que se solicitará apoyo en el análisis de los referidos lotes con el objeto de realizar las denuncias correspondientes a un asesor externo, el que cuenta con experiencia en temas penales y ambientales, y que actualmente presta servicios en el municipio para la elaboración de un sistema de prevención de delitos funcionarios, económicos y ambientales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración que el municipio reconoce lo objetado en esta oportunidad, se mantiene la observación, y aquella entidad deberá realizar el análisis detallado de cada uno de los roles que se objetan, recabando los antecedentes complementarios necesarios.

Asimismo, considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual el municipio deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá sobrepasar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De igual manera, ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

Finalmente, no obstante, las medidas informadas y considerando las situaciones advertidas, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Regional, del Ministerio Público de la región de Los Lagos, para las acciones que en derecho correspondan.

5. Sobre rol fiscalizador de la SEREMI MINVU.

En relación con lo observado en el numeral anterior, es preciso hacer presente que de acuerdo con lo informado por la SEREMI MINVU de la región de Los Lagos, a través del oficio Ord N° 800, del 24 de julio de 2023, en respuesta a la consulta efectuada por esta Contraloría Regional, respecto a las acciones ejercidas en relación con la generación de loteos irregulares en dicha comuna, dicha repartición pública adjuntó una serie de documentos que según expone, corresponde a la información de que dispone, y cuyo detalle se expresa en el anexo N° 11.

De estos adjuntos, solo 3 de ellos corresponden a fiscalizaciones efectivas realizadas por dicho servicio a proyectos de loteos -a petición del Consejo de Defensa del Estado-, siendo el resto de la documentación enviada, comunicaciones, instructivos y respuestas a consultas, de ese servicio y otros relacionados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así pues, no obstante lo señalado, cabe considerar que en relación a los hallazgos encontrados en la materia, estas acciones no dan cuenta, o resultan insuficientes, respecto de la detección y prevención de la generación de dichos loteos, lo que no se aviene con el rol de supervigilancia que le compete en esta materia acorde a lo dispuesto en el inciso segundo del citado artículo 55° de la LGUC, a fin de cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana intercomunal.

Asimismo, de acuerdo a la jurisprudencia de esta Entidad de Control, a través del dictamen N° 29.289, de 2016, dispuso que, si bien las SEREMI MINVU, no han sido habilitadas por el ordenamiento para intervenir en los procesos de subdivisión de predios rústicos, regulados por el decreto ley N° 3.516, cuentan, sin embargo, con atribuciones en los términos expresados en el dictamen que indica, en cuyo ejercicio pueden efectuar denuncias ante el Juzgado de Policía Local respectivo, conforme con lo previsto en el artículo 4° de ese decreto ley, y 20°, inciso segundo, de la LGUC, precedentemente reseñados.

Al respecto, la SEREMI MINVU, acompaña las acciones de carácter administrativo realizadas por dicha repartición de gobierno, entre las que se encuentra el oficio ordinario N° 230, del 22 de marzo de 2022, donde el punto 16, se definió junto con el Departamento de Desarrollo Urbano del MINVU, que corresponde que las SEREMI, emitan una resolución que defina los criterios regionales para cautelar lo instruido en el inciso segundo del artículo 55 de la LGUC, criterios que se definieron en la resolución exenta N° 569, de 2021.

Sin embargo, hace presente que, en la práctica resulta complejo realizar acciones eficaces de detección y prevención de la generación de dichos loteos debido a que:

- 1) Las divisiones de predios rústicos que aprueba el SAG, no son revisadas ni informadas a las SEREMIs MINVU.
- 2) Las DOM no informan sobre aprobaciones de permisos de construcción en zona rural a dicho organismo; y.
- 3) La limitada capacidad humana y profesional de fiscalización, en razón de que aquella repartición debe atender a toda la región, y tan solo cuenta con 4 profesionales en dicha área.

A continuación, indica que por el oficio Ord N° 186, del 11 de mayo de 2022, del Departamento de Desarrollo Urbano del MINVU, emanado a raíz de una consulta realizada por dicha entidad, que señala que las SEREMIs MINVU cuentan con atribuciones para efectuar denuncias ante el JPL respectivo, y que corresponde además la fiscalización de lo señalado en el decreto ley N° 3.516, junto con las otras reparticiones públicas que menciona.

Agrega que también se han realizado coordinaciones con otros organismos sectoriales, tendientes a abordar la problemática



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en estudio, esto a través de mesas de trabajo, en donde participan el SAG, el Ministerio de Bienes Nacionales, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, el CDE, y los municipios.

Complementa indicando que, en aquellas mesas se han logrado algunos acuerdos, entre otros, el que en casos de eventuales infracciones al decreto ley N° 3.516, dichas denuncias se realizarán por parte del SAG, quien derivará los antecedentes al JPL, con copia a los servicios sectoriales relacionados, incluyendo al CDE. Adjunta diversos oficios ordinarios que dan cuenta de denuncias, invitaciones a reuniones de coordinación con otros servicios, y de respuesta a solicitudes respecto a lo mencionado.

Continúa argumentando que, si bien dicha repartición de gobierno no ha sido habilitada por el ordenamiento legal para intervenir en los procesos de subdivisión de predios rústicos regulados por el decreto ley N° 3.516, ha realizado acciones coordinadas y de fiscalización en casos de requerimientos específicos, y que se han traducido en denuncias al JPL a través de la dirección regional del SAG, recalcando el rol de apoyo permanente a los servicios involucrados y cuando sean requeridos sobre consultas en materias de urbanismo y construcciones.

Pues bien, al respecto de la respuesta de la SEREMI de Vivienda de la región de Los Lagos, corresponde mantener la observación, atendido que el servicio no aporta nuevos antecedentes que puedan complementar la información ya proporcionada durante el proceso de fiscalización.

Por lo que, en consideración a los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada de la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual el servicio deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM.

De la revisión practicada a los antecedentes de los permisos de la muestra, se comprobó que en los 30 casos analizados, la Dirección de Obras los aprobó, en circunstancias que no consta que se hayan entregado todos los documentos que exigen los artículos 3.1.2; 3.1.5 y 5.1.6, todos de la OGUC, y con ello, poder comprobar el cumplimiento de las normas urbanísticas y/o los estándares obligatorios que define dicho texto legal, requisitos que son necesarios para verificar la validez de aquellos permisos, y que se presentan en detalle en los anexos N^{os} 12, 13 y 14, respectivamente.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el inciso segundo del artículo 1.4.1, de la OGUC, que establece que, el Director de Obras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipales concederá el permiso de urbanización o edificación si los antecedentes acompañados cumplen con el instrumento de planificación territorial y demás disposiciones de la LGUC y su Ordenanza, previo pago de los derechos que procedan, sin perjuicio de las facilidades de pago contempladas en la citada Ley General.

Además, lo expuesto, no se aviene con lo previsto en el artículo 116 de la LGUC, en cuanto dispone que, el Director de Obras Municipales concederá el permiso o la autorización requerida si, de acuerdo con los antecedentes acompañados, los proyectos cumplen con las normas urbanísticas, lo que, en la especie, no es factible comprobar en su totalidad, toda vez que los expedientes adolecen de los documentos y datos necesarios para dar cabal cumplimiento al artículo señalado.

Asimismo, lo indicado en los párrafos precedentes, constituye una vulneración a lo establecido en el artículo 1.4.2 de la OGUC, que indica que, los documentos y requisitos exigidos en la LGUC y en su Ordenanza, para la obtención de permisos, recepciones, aprobación de anteproyectos y demás solicitudes ante las DOM, constituyen las únicas exigencias que deben cumplirse, sin perjuicio de requisitos que, en forma explícita y para los mismos efectos exijan otras leyes.

En relación con este punto la entidad edilicia señala en forma general que las irregularidades advertidas corresponden a faltas de menor grado que no afectan el cumplimiento de las normas urbanísticas, que, para el caso, son las únicas que debe revisar la DOM para otorgar un permiso de edificación, según lo indicado en la LGUC y OGUC.

Agregando que, tampoco se afectaría la legalidad de los permisos de edificación, subdivisión o loteo cuestionados.

En particular y respecto de la falta de información para determinar los cálculos de proyección de sombras en los expedientes de los permisos N° 114, de 2022 y N° 166, de 2020, donde se declaraba en la planimetría que dichos proyectos se acogían al beneficio de proyección de sombras, lo que no se incluía en el permiso, el municipio aclara que aquellos proyectos, en definitiva, no se acogieron a dicho beneficio, debiendo aplicar los distanciamientos y rasantes que establece el artículo 2.6.3, de la OGUC.

Respecto al levantamiento topográfico en el expediente del permiso N° 28, de 2020, la Municipalidad de Puerto Varas aclara que dicha información se encuentra en el expediente del permiso de loteo, el que se acompaña en esta oportunidad.

Pues bien, en razón a la nueva información aportada por el municipio, se subsana lo objetado en ambos aspectos.

En relación a la falta de información de cumplimiento de las normas de seguridad relativa a la prevención de incendios, estudios de carga de combustible, y cumplimiento de normativa térmica en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especificaciones técnicas de los expedientes de los permisos N^{os} 92, 37, 22, de 2023, N^{os} 306, 292, 236, 204, 100, 46, de 2022; N^{os} 247, 217, 158, 144, 27, 25, 14, de 2021; N^{os} 250 y 190, de 2020; la repartición comunal señala que acoge la observación planteada, y aclara que en algunos casos se adjuntó un anexo con la información requerida, y en otras situaciones señala que se desconocía las sustancias a almacenar en el interior, en todo caso agrega que se corregirá aquella situación en la revisión de futuros expedientes.

A su vez, sobre la incongruencia en la información presentada en el estudio de carga combustible, en los expedientes de los permisos N^o 114, de 2022 y N^o 190, de 2020, la Municipalidad de Puerto Varas, señala que efectivamente dicho estudio no incluyó la composición de los materiales almacenados en la bodega, dado que no había claridad de aquellos al momento de solicitar el permiso.

Pues bien, al respecto es del caso recordar que el inciso final del artículo 4.3.4 de la OGUC, señala que, para los destinos indicados en la tabla N^o 3 de aquel articulado, dentro de los que se encuentra el destino bodegaje, cuando no se presente estudio de carga combustible, la edificación deberá proyectarse y construirse de acuerdo con el tipo a.

Por lo que, dado que las medidas que propone el municipio para subsanar lo objetado, son de concreción futura, se mantiene la observación en este aspecto.

Atendido lo cual, la entidad edilicia deberá proceder a realizar una acción de fiscalización de los permisos involucrados, para verificar que se esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad al tenor de la facultad otorgada en el artículo 5.2.9 de la OGUC, ejerciendo las medidas que en derecho corresponda en los permisos involucrados, adjuntado los medios de prueba que den cuenta de su gestión al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe.

Respecto del distanciamiento a la línea de alta tensión, del permiso N^o 136, de 2021, el municipio señala que este no se exigió, entendiéndose que la revisión de los proyectos por parte de la DOM debe estar centrada en el cumplimiento de normas urbanísticas.

Sobre este punto, cabe señalar que el artículo 1.1.2 de la OGUC, define como norma urbanística a todas aquellas normas de carácter técnico derivadas de la LGUC y su ordenanza, y del IPT respectivo, aplicable a subdivisiones, loteos y urbanizaciones, o que afecten a una edificación, entre las que se encuentran las áreas de riesgo y protección u otra norma de este mismo carácter contenida en la LGUC y su ordenanza.

Luego el inciso tercero del artículo 2.1.17, de la OGUC, establece que las zonas no edificables corresponderán a aquellas franjas o radios de protección de obras de infraestructura peligrosa, señalando de forma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

expresa torres de alta tensión, u otras similares, establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

A su vez, las franjas de seguridad de las líneas de alta tensión están definidas según lo indicado en el pliego técnico normativo N° 7, Franja y distancias de seguridad, establecido en la resolución exenta N° 33.277, del 10 de septiembre de 2009 de la SEC, y exigible según lo señalado en el artículo 10° del decreto N° 109, de 2018, reglamento de seguridad e instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica del Ministerio de Energía.

Por lo que, al tenor de aquello, si bien es comprensible que, ante la falta de información en el expediente presentado, no sea factible a priori, verificar las condiciones de riesgo en el emplazamiento, si corresponde que se dé cuenta de ellas, a lo menos, en la revisión en terreno al momento de efectuarse la recepción de las edificaciones.

A raíz de lo anterior, corresponde mantener la observación en este aspecto, toda vez, que el municipio no propone medidas concretas para subsanar el reproche formulado.

Por lo expuesto, la Municipalidad de Puerto Varas deberá incorporar las franjas de seguridad de las líneas de alta tensión a la planimetría catastral de la comuna. Además, respecto al permiso en cuestión, deberá realizar la verificación en terreno para comprobar que se esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad al tenor de la facultad otorgada en el artículo 5.2.9 de la OGUC, restableciendo el imperio del derecho en los términos indicados, adjuntado los medios de prueba que den cuenta de su gestión al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe.

Sobre la omisión de la calificación de actividad productiva por parte de la autoridad sanitaria, en los expedientes de los permisos N°s 92, 22, de 2023; N°s 204, 114, 46, de 2022; N°s 144, 27, 26, 25, de 2021; y N° 190, de 2020, la Municipalidad de Puerto Varas señala que, no se exigió dicha documentación debido a que, al momento de solicitar el permiso, no estaba claro que tipo de material se iba a almacenar, por corresponder a bodegas para arriendo.

Agrega que se exigirá dicha certificación al momento en que se solicita la factibilidad de patente comercial a la DOM de la comuna.

Al respecto, es dable señalar que, si bien, lo indicado por el municipio se aviene con lo instruido por la Departamento de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, en el numeral 5, de la DDU específica N° 23 de 2010, este instructivo agrega que se deberá dejar constancia en el permiso de edificación, de que el documento en cuestión, será requerido al momento de solicitar la patente de funcionamiento, incluyendo además que, aquellos locales no podrán iniciar su operación sin contar con aquella certificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo que, se mantiene lo objetado en este aspecto, toda vez, que las medidas que propone el municipio al respecto son de concreción futura.

Atendido lo cual, ese municipio, deberá realizar la fiscalización en terreno de las edificaciones que corresponden a los expedientes señalados, a fin de verificar si estos se encuentran en funcionamiento sin contar con la certificación precitada, adoptando la entidad edilicia las medidas que correspondan para restablecer el imperio del derecho en los términos señalados, adjuntando los medios de prueba que den cuenta de su gestión en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, por la infracción antes advertida esa entidad edilicia deberá instruir el procedimiento disciplinario de rigor en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de los hechos se deriven.

Respecto a la ausencia del informe favorable de construcción -IFC-, de la SEREMI MINVU, en el expediente del permiso N° 87, de 2022, la entidad edilicia señala que, como corresponde a una ampliación de un proyecto anterior, se obtuvieron los antecedentes del informe técnico original para verificar si se cumplían con las exigencias ahí descritas, a su vez, indica que el informe del revisor independiente señalaba el cumplimiento de las normas urbanísticas.

Pues bien, en relación con lo anterior, el municipio reconoce lo objetado, razón por la cual corresponde mantener la observación.

Por lo que, la entidad edilicia deberá ejercer las medidas que en derecho correspondan para rectificar lo objetado, informando a su vez a la SEREMI MINVU, de aquella omisión y de las medidas adoptadas para subsanarlas, de manera que este servicio evalúe la necesidad de fiscalizar en terreno el permiso correspondiente, adjuntado los medios de prueba que den cuenta de su gestión, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe.

Ahora bien, en relación con la falta de firma del arquitecto proyectista en el listado de documentos y planos de la solicitud, en los expedientes de los permisos N°s 301 y 204, de 2022; N°s 25 y 144, de 2021; y N° 190, de 2020, el municipio reconoce lo objetado, señalando que exigirá el listado de antecedentes de las solicitudes firmado en los futuros expedientes.

Con relación a la falta del formulario INE, en los expedientes de los permisos N° 37, de 2023; N°s 301, 292 y 46, de 2022; N° 14, de 2021, y N° 166, de 2020; la entidad edilicia justifica que aquel documento no se encuentra en el expediente por que, al ser aprobado el proyecto, y emitido el permiso de edificación, este es enviado al Instituto Nacional de Estadísticas, cuya recopilación se realiza mensualmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la ausencia de fotocopia de la patente profesional al día de los profesionales que se señala en el anexo N° 12, en los expedientes [REDACTED]; [REDACTED]; y [REDACTED]; la entidad edilicia confirma lo objetado y señala que se subsanará la observación y que se verificará su cumplimiento en revisiones futuras de permisos de edificación.

En relación con la falta del proyecto aprobado de agua potable y alcantarillado por la autoridad sanitaria, en los expedientes de los permisos N° 226, de 2021; N°s 190 y 166, de 2020; el municipio acoge la observación, aclarando que durante la pandemia y debido al atraso que tenía el Servicio de Salud para la aprobación de dichos proyectos, y para dar continuidad a los trámites, se aceptó el comprobante de ingreso del proyecto sanitario, siempre que existiese un pozo aprobado previamente.

Agrega que aquella instrucción se corrigió luego de terminada la pandemia. A su vez, indica que, el proyecto recepcionado por la autoridad sanitaria, se exigirá al momento de la recepción del permiso correspondiente.

En relación con la falta de información gráfica en los planos de ubicación, emplazamiento, plantas, cortes, elevaciones de arquitectura, planta de cubierta, proyecto de accesibilidad universal, falta de proyecto de cálculo estructural, omisión del proyecto de telecomunicaciones, falta de firma del profesional competente en el plano de topografía, ausencia del plano general de ascensores, falta de comprobante de ingreso al IMIV, en los expedientes de los permisos N°s 92, 37, 22, de 2023, N°s 306, 301, 292, 236, 204, 114, 100, 87, 46, de 2022; N°s 247, 226, 217, 158, 144, 136, 27, 26, 25, 14, de 2021; N°s 250, 190, 166, y 28, de 2020; el municipio reconoce lo objetado, señalando en términos generales que tomará el resguardo de exigirlo en las futuras revisiones de permisos.

En relación con la falta del certificado de informaciones previas en los expedientes de los permisos N° 22, de 2023; N°s 204, 100, 46, de 2022; N°s 247, 226, 217, 158, 144, 136, 27, 26, 25, de 2021; N° 252, 190 y 28, de 2020; el municipio señala que en los casos que se trataba de un proyecto con IFC, no correspondía solicitar dicho documento, en el supuesto que, en esa certificación se indicarían las normas urbanísticas a aplicar.

A su vez señala que mediante el ordinario N° 417, de 2019 de la SEREMI MINVU de Los Lagos, se instruyó que no correspondía emitir certificados de informaciones previas a los predios producto de subdivisiones de terreno al margen de la legislación de urbanismo y construcciones, situación que se revirtió posteriormente en el oficio Ord N° 1.478, de 2021, de aquella repartición pública.

Al respecto, de lo contestado por la entidad edilicia en este aspecto, cabe señalar que el requisito de contar con el certificado de informaciones previas -CIP-, para permisos en zona rural está consignado en el numeral 2) del artículo 5.1.6, de la OGUC, exigible para todas las solicitudes de obra nueva, no señalándose ninguna excepción al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con relación a, la falta de acreditación de los representantes legales en las solicitudes de permiso N° 68, de 2023 y N° 252, de 2020, el municipio señala, según el artículo 1.2.2 de la OGUC, que para acreditar la calidad de propietario en el caso de que éste sea una persona jurídica, se deberá mencionar la personería del representante legal, indicando el instrumento reducido a escritura pública en que consta.

Agrega que, a raíz de lo anterior, al momento de la revisión se dio por entendido que quien firmaba era el representante, señalando, además, que, según el precitado artículo, no corresponderá al DOM revisar los títulos de dominio de una propiedad.

Pues bien, al respecto de lo contestado por el municipio, cabe consignar en concordancia con lo que señala que, efectivamente no corresponde a esa repartición comunal estudiar los títulos de propiedad.

No obstante, aquello, esta Entidad de Control, en base a los antecedentes presentados, verificó que no constan las facultades para representar a quién se ha consignado como propietario por parte de los titulares de aquellos proyectos.

Sobre lo contestado por el municipio, con relación a la falta de proyecto de cálculo estructural, en el permiso N° 158, de 2021, este señala que se trata de dos construcciones independientes, ambas menores a 100m², por lo que no sería exigible aquello.

Al respecto, es necesario señalar que esta obligación nace del cálculo de carga de ocupación para el comedor, el que fue presentado como destino vivienda, en consideración que debería ser calculado como comedor, como se explica en observación N° 14 del presente informe, carga de ocupación que sobrepasaría 20 personas, haciendo exigible la presentación del proyecto de cálculo respectivo.

En relación con la ausencia de la declaración del propietario respecto de la excepción del inciso final del artículo 5.1.7, sobre el proyecto de cálculo estructural, en el expediente del permiso N° 100, de 2022, el municipio reconoce lo objetado.

A su turno, respecto de la falta del cálculo de carga de ocupación, en los expedientes de los permisos N°s 236, 166, 114, de 2022; N°s 217, 158, 144, de 2021; N°s 190 y 28, de 2020; la entidad edilicia acoge la observación, agregando que los proyectos que contemplaban aporte al espacio público, se presentó aquel dato junto al cálculo de dichos aportes.

En cuanto a los proyectos de anterior data, señala que estos se revisaron manualmente y que tenían una carga menor a 100 personas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo que, respecto de todos los aspectos señalados anteriormente, corresponde mantener la observación, por las razones que en cada caso se indican.

En virtud de lo anterior, la entidad edilicia deberá implementar una actividad de control que permita, para los futuros permisos de edificación, mantener vigilancia permanente de la documentación requerida para estos trámites, dando cumplimiento a lo indicado en la normativa vigente sobre la materia. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a fin de evaluar su efectividad.

Finalmente, el municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

7. Eventual fraccionamiento de proyecto de loteo DFL2.

Respecto de este punto, se constató un eventual fraccionamiento del proyecto de loteo DFL2, con construcción simultánea, aprobado por los permisos N°s 1, del 27 de enero y 28, del 14 de febrero, ambos de 2020. El mentado proyecto considera la construcción de un total de 108 viviendas, con calidad de viviendas sociales -según declara el DOM-, equipamientos urbanos y áreas verdes, y cuyo propietario corresponde a la empresa Inmobiliaria Los Canales SpA, representado según figura en los mentados permisos, por [REDACTED].

Anteriormente, mediante el permiso con construcción simultánea N° 6, del 13 de diciembre de 2007, y N° 51, del 28 de marzo de 2013, se habían construido 159 viviendas, con calificación de vivienda social por parte de la DOM, cuyo propietario en este caso, corresponde a Inmobiliaria Martabid Limitada, representada por [REDACTED].

Analizadas las características funcionales de los proyectos en comento, es posible evidenciar que, ambos son parte del Fundo el Trébol, corresponden al mismo rol [REDACTED], los que comparten los mismos accesos a calle [REDACTED], contemplando continuidad de calzadas, aceras y espacios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

públicos, y, por lo tanto, es factible entenderlos como una sola unidad, que considerarían un total de 267 viviendas, lo que se exhibe en el anexo N° 15).

En tal sentido, la normativa ambiental, en el literal g.1.1) 3, del decreto N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente que sanciona el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental -en adelante SEIA- establece, en lo que importa que, proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, deberán someterse al SEIA, precisando que conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a 160 viviendas sociales, deberán ser sometidas a evaluación de impacto ambiental.

En base a lo anterior, es necesario señalar que el artículo 14, del mismo texto reglamentario, establece que, los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al SEIA, correspondiendo a la Superintendencia de Medio Ambiente – en adelante SMA –, determinar la infracción a esta obligación y requerir al proponente el ingreso adecuado, previo informe del servicio.

Así pues, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras y sancionatorias de la SMA, es preciso recordar lo previsto en los artículos 4°, letra b) y 5°, inciso tercero, de la citada ley N° 18.695, que señala que los municipios, en el ámbito de su territorio, están habilitadas para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración, funciones vinculadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, pudiendo, en relación con esta última, colaborar en la fiscalización y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

En efecto, como se puede observar de la normativa antes citada, las entidades edilicias tienen, en la materia de que se trata, una función fiscalizadora en los términos descritos previamente, la cual, no se advierte haya sido ejercida por la Municipalidad de Puerto Varas, de manera de realizar los controles que permitan cautelar el cumplimiento de las normas ambientales -sobre todo, al tomar conocimiento de estos-.

A su vez, y en virtud de lo expuesto, corresponde observar que el Municipio de Puerto Varas, en los casos señalados, no ha dado cumplimiento al principio de coordinación que debe guiar el actuar de los órganos de la Administración del Estado, consagrado en los artículos 3° y 5° de la anotada ley N° 18.575.

Al respecto la entidad edilicia contesta que, el proyecto en cuestión corresponde a un loteo con construcción simultánea autorizado con IFC de SEREMI de Agricultura y MINVU, organismos sectoriales ambientales que no solicitaron pertinencias de ingreso al SEIA.

Señala que, según los dictámenes de este origen N°s E126162, de 2021, 78159, de 2015 y la DDU 443, de 2020, no existe sustento normativo para que la DOM pueda exigir la consulta de pertinencia o la RCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al momento del ingreso de los expedientes para la obtención de permisos de edificación.

Continúa argumentando que, si otros organismos con competencia ambiental no consideraron un eventual fraccionamiento para el proyecto en cuestión, no existía razón para que aquella entidad edilicia lo haya evidenciado.

Complementa que, si bien la ley N° 18.695, señala que aquellas entidades pueden colaborar en la protección del medio ambiente, ello no faculta, ni obliga a las DOM para tomar decisiones sobre pertinencias ambientales. Por lo que, según dicha entidad, no se aprecia que se haya faltado al cumplimiento del principio de coordinación que debe guiar el actuar de los órganos de la Administración del Estado.

Por último, agrega que, se buscarán capacitaciones que integren materias urbanísticas y ambientales, de acuerdo con el correo electrónico precitado en el numeral 1.1 del presente informe.

Al respecto, de lo contestado por el municipio en esta oportunidad, corresponde señalar en primer lugar que lo objetado en este numeral, dice relación con la facultad que posee la Municipalidad de Puerto Varas, de colaborar con los organismos con competencia ambiental, observando el principio de coordinación que debe regir a los organismos de la Administración del Estado.

Aquello, en la medida que la entidad edilicia tenga conocimiento de situaciones que eventualmente contravengan las disposiciones ambientales, por los distintos medios que esta disponga, como es el caso que se señala en la presente observación, de forma de remitir oportunamente los antecedentes, sobre todo considerando que quién tiene la facultad de determinar eventuales fraccionamientos es la SMA, como se señaló anteriormente.

Por otra parte, es necesario aclarar que tal como lo señala el municipio, no existe la obligación para las DOM de solicitar consultas de pertinencia, ni resoluciones de calificación ambiental en las solicitudes de permiso de edificación, como condición para su otorgamiento.

Sin embargo, existe la obligación establecida en el artículo 25 bis, de la ley N° 19.300, que señala que las DOM no podrán otorgar la recepción definitiva si los proyectos o actividades a que se refiere el artículo 10 de aquel texto legal, no acreditan haber obtenido una RCA favorable, como es el caso en estudio que posee las recepciones N°s 84, y 7, de 2023; N° 98, de 2022; y N° 41, de 2021, correspondientes al permiso N° 28, de 2020; y las recepciones N°s 1 y 2, de 2023; N° 3, de 2022; y N° 1, de 2021, no habiendo solicitado el municipio aquel documento en ninguna de ellas.

Por lo que corresponde mantener la observación, y el municipio deberá remitir los antecedentes de los permisos de ambas etapas a la autoridad ambiental correspondiente, de forma de que esta determine si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

existe un eventual fraccionamiento, y evalúe la necesidad de requerir la RCA para el proyecto en comento, adjuntando los actos administrativos y medios de prueba que den cuenta de su gestión al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

A su vez, la entidad edilicia deberá implementar una actividad de control que permita, para los futuros permisos de edificación, mantener vigilancia permanente de aquellos proyectos que tengan características para ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, reportando aquella información a la autoridad ambiental, dando así cumplimiento a lo indicado en la normativa aplicable vigente sobre la materia y al principio de coordinación que debe regir a los organismos del Estado. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser informado a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a fin de evaluar su efectividad.

No obstante, las medidas correctivas informadas, y considerando que las situaciones advertidas, relacionadas con el eventual fraccionamiento del proyecto DFL2 en comento, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento a la Oficina Regional de Los Lagos de la Superintendencia de Medio Ambiente, para su conocimiento y fines pertinentes.

8. Sobre irregularidades en la recepción definitiva de obras.

Respecto de este punto, de la revisión practicada a los expedientes que sustentan los certificados de recepción de la muestra, se comprobó que, en los 30 casos analizados, la totalidad de ellos fueron otorgados sin contar con todos los antecedentes que exige la normativa, a saber, los requisitos de los artículos 1.2.1; 3.4.1; 3.4.1 bis; 3.4.3; 5.1.8; 5.2.6; de la OGUC, artículo 144 de la LGUC; y 25 bis de la ley N° 19.300 Bases del Medio Ambiente, cuyo detalle se expresa en los anexos N°s 16 y 17.

En efecto, lo anterior no se ajusta a lo establecido en el artículo 3.4.1, de la OGUC, que establece que, para las urbanizaciones que, en caso de cumplirse los requisitos exigidos se cursará la recepción definitiva solicitada; y lo señalado, sobre las edificaciones, en el artículo 5.2.5, inciso cuarto del mismo texto legal, que indica que el Director de Obras Municipales, otorgará la recepción, previa verificación que las obras ejecutadas sean concordantes con el permiso otorgado y sus modificaciones si las hubiere; y el inciso 6°, del mismo artículo, que señala que, en los casos previstos en dicho artículo, el DOM deberá verificar que se acompañen los certificados y demás documentos que corresponda, de acuerdo al artículo 5.2.6 de dicha ordenanza.

A su vez, lo indicado en los párrafos precedentes, constituye una vulneración a lo establecido en el artículo 1.4.2 de la OGUC, que indica que, los documentos y requisitos exigidos en la LGUC y en su Ordenanza, para la obtención de permisos, recepciones, aprobación de anteproyectos y demás solicitudes ante las Direcciones de Obras Municipales, constituyen las únicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exigencias que deben cumplirse, sin perjuicio de requisitos que, en forma explícita y para los mismos efectos exijan otras leyes.

Con relación a la ausencia de patente del calculista en la recepción definitiva N° 164, correspondiente al permiso N° 46, ambos de 2022, el municipio señala que la patente de aquel profesional se encuentra archivada en el expediente, y que, según indica, no se requiere patentes profesionales al momento de ingresar la solicitud de recepción, según lo establecido en el artículo 5.2.6 de la OGUC.

Pues bien, en relación con lo contestado por la entidad edilicia en este aspecto, corresponde señalar que la obligación de que los profesionales acrediten su calidad de profesional competente cuando realicen actuaciones ante la Dirección de Obras Municipales, surge de lo señalado en el artículo 17, de la LGUC, el que indica que, para efectos de aquella ley son arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles, las personas que se encuentran legalmente habilitadas para ejercer dichas profesiones, quienes serán responsables por sus acciones u omisiones en el ámbito de sus respectivas competencias, los que deberán acreditar que cuentan con patente vigente cuando intervengan en alguna construcción, conforme al criterio contenido en el dictamen N° 48.541, de 2012, de este origen.

Por lo que, corresponde mantener la observación en este aspecto, toda vez, que el municipio no propone medidas para subsanar lo objetado.

Respecto a la falta de ensayos de hormigón, Libro de Obras, Medidas de gestión y control de calidad, declaración de instalaciones de calefacción, y Plan de emergencia autorizado por bomberos en los expedientes de los permisos N° 100, y su recepción definitiva N° 145, ambos de 2022; N° 27 y recepción definitiva N° 160, ambos de 2021; N° 166 y recepción definitiva N° 95, ambos de 2020; N° 114, y recepción definitiva N° 113, ambos de 2022; N° 158, y recepción definitiva N° 63, ambos de 2021; N° 26, de 2021 y su recepción definitiva N° 76, de 2022; N° 144, y recepción definitiva N° 138, ambos de 2021; la entidad edilicia confirma que aquella documentación no se encuentran en los referidos expedientes, y que procurará requerirlo en futuras solicitudes de recepción.

En relación con la contestación del municipio, es necesario señalar que la importancia de requerir la documentación señalada dice razón principalmente con certificar la calidad de la construcción, así como de los elementos que dan sustentación y estabilidad a la edificación, y a su vez verificar que se cumplan las condiciones de protección al medio ambiente y de seguridad, respectivamente, por lo que al omitirlos se desestima una información necesaria para garantizar aquello.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación en este aspecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la falta de informe de Medidas de Gestión y Control de Calidad adoptadas en la obra, en el permiso N° 252, de 2020, y su recepción definitiva N° 5, de 2022, el municipio señala que tratándose de una recepción definitiva de una obra menor, y según lo señalado en el inciso noveno del artículo 5.2.6 de la OGUC, solo sería exigible los expedientes de los certificados de recepción de las instalaciones, y un informe del arquitecto proyectista o supervisor de la obra que señala que las obras fueron construidas en conformidad al permiso, no siendo requisito, según declara, el informe solicitado.

Pues bien, al respecto de la respuesta de la entidad edilicia, corresponde señalar que, si bien, al ser una obra menor, no es exigible el informe que se detalla, aquello no obsta a que, se deba certificar la aplicación de aquellas medidas por parte del profesional a cargo de la construcción, lo que se señala expresamente en el inciso tercero del artículo 143 de la LGUC, que establece que, terminada la obra, el constructor a cargo deberá presentar una declaración jurada afirmando que las medidas de gestión y control de calidad fueron aplicadas, documento que, de lo revisado en esta oportunidad, no se encuentran dentro del expediente respectivo.

Sobre la falta de informe de Medidas de Gestión y Control de Calidad adoptadas en la obra, del permiso N° 158, y recepción definitiva N° 63, ambos de 2021, la entidad edilicia señala que, la declaración que acredita el cumplimiento de dichas medidas fue suscrita por el constructor [REDACTED].

Al respecto de la respuesta del municipio, corresponde señalar que, este no acompaña documento alguno que respalde lo afirmado, por lo que, se debe mantener lo observado.

Sobre el certificado de instalaciones eléctricas TE1, en los permisos N° 166 y su recepción definitiva N° 95, ambos de 2020; y el permiso N° 114, y su recepción definitiva N° 113, ambos de 2022, el municipio señala que, el mentado certificado registra la dirección que corresponde a los recintos que se recibieron, y que no es factible corroborar que este no corresponda a la construcción que se recibe o pertenece a una anterior, dado que la potencia que en él se declara, sería suficiente para dotar del servicio a toda la construcción.

En relación con lo contestado por el municipio en este aspecto, es necesario aclarar que el certificado TE1 N° 1288661, del 20 de octubre de 2015, es el mismo para ambos permisos. A su vez comparando aquella data con los permisos en estudio, y realizando la revisión mediante fotografías satelitales históricas de Google Earth®, es factible aseverar que las construcciones referidas a los permisos en comento, no se encontraban ejecutadas a la fecha en que el mentado certificado fue emitido.

A su vez, es menester señalar que el artículo 16, del decreto N° 8, de 2020, del Ministerio de Energía, establece en lo que importa que, todas las instalaciones de consumo de energía eléctrica, las modificaciones de estas y las instalaciones provisorias, deberán ser declaradas por el instalador eléctrico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autorizado a la Superintendencia para su puesta en servicio, de acuerdo a los plazos, y antecedentes requeridos por el Pliego Técnico Normativo RIC N° 19, sobre puesta en servicio, de la Superintendencia, o el documento que lo reemplace.

Siendo, por lo tanto, impracticable que las edificaciones de los permisos N°s 166, de 2020 y 114, de 2022, hayan sido declaradas en el mentado certificado de 2015, por lo que se mantiene lo observado en este aspecto.

En relación con la falta de planos aprobados por los servicios correspondientes, certificados de ejecución de obras de pavimentación emitidos por SERVIU, redes de agua potable y alcantarillado, electrificación, redes de gas, áreas verdes, y acta de recepción, respectivamente, en el expediente de permiso de loteo con construcción simultánea N° 1, de 2020, y sus recepciones parciales N°s 1, de 2021; 3, de 2022; 1 y 2, de 2023, el municipio confirma que esta documentación no se encuentra en los expedientes, y que tomará las medidas necesarias para restituir copia de aquellos documentos al expediente.

Respecto a la falta del certificado de registro del proyecto en el Registro de Proyectos Inmobiliarios, del loteo con construcción simultánea de los permisos N° 28, de 2020, y sus recepciones N° 41, de 2021, N° 98, de 2022, N°s 84 y 7, de 2023; y el permiso N° 1, de 2020 y sus recepciones N° 1, de 2021, N° 3, de 2022, N°s 1 y 2, de 2023, el municipio señala que debido al desconocimiento de los detalles de la ley que hace exigible aquella documentación, se omitió la solicitud del registro, sin embargo, señala que se está gestionando con la inmobiliaria, la incorporación del registro en el expediente.

Al respecto de lo contestado por la entidad edilicia, es dable señalar que el artículo 8° del Código Civil establece que nadie podrá alegar ignorancia de la ley después que esta haya entrado en vigencia, de modo que la misma se entiende conocida por todos, tratándose, además, de una presunción que no admite prueba en contrario, tal como lo ha sostenido esta Entidad de Control en el dictamen N° 19.639, de 2018, entre otros.

Respecto de lo objetado acerca de que en el certificado de recepción no se indica, en relación con el predio destinado a equipamiento, el número de rol de avalúo asignado en el certificado de preasignación de roles del SII, número y fojas de inscripción del título anterior y constancia que dichos terrenos se encuentran libres de prohibiciones, hipotecas y gravámenes, de deudas tributarias y de los servicios básicos que correspondan, haciendo mención a los certificados que acreditan dichos hechos, en el permiso N° 1, de 2020 y sus certificados de recepción N° 1, de 2021, N° 3, de 2022, N°s 1 y 2, de 2023, el municipio reconoce aquellas omisiones y señala que procederá a realizar los complementos necesarios para la emisión precisa del certificado de recepción.

Atendido que la Municipalidad de Puerto Varas reconoce lo objetado en estos aspectos, corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo precedentemente expuesto, la entidad edilicia deberá, implementar una actividad de control que permita, para los futuros permisos y recepciones que le corresponda tramitar, mantener vigilancia permanente de la documentación presentada, con el propósito de dar cumplimiento a lo indicado en la normativa. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser informado a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a fin de evaluar su efectividad.

De igual manera, ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

9. Proyectos con características para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sobre este apartado, producto de la revisión de los antecedentes contenidos en los expedientes de la muestra, se comprobó que en 4 permisos de edificación, individualizados en el anexo N° 18, no contaban con resolución de calificación ambiental, ni consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental, encontrándose estos en distintas etapas de construcción, y en el caso del permiso N° 26, de 2021, contando con recepción parcial. Esto sin que se hayan derivado, por parte de la DOM, los antecedentes de estos proyectos a la autoridad competente, para su estudio.

Tal situación fue confirmada por el Director de Obras (S), de esa comuna [REDACTED], mediante el certificado N° 33, de julio de 2023, que indica que a esa fecha no se habrían hecho denuncias, o derivado antecedentes a la SMA, respecto de loteos con características industriales o residenciales, o edificaciones ubicadas en la zona rural de la comuna.

En tal sentido, resulta pertinente hacer presente que, es facultad de la Superintendencia de Medio Ambiente, según lo indicado en el artículo 3, letra i), de la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, requerir, previo informe del SEIA, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10, de la anotada ley N° 19.300, que debieron someterse al SEIA y no cuenten con una resolución de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

calificación ambiental –en adelante RCA–, para que se sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.

Lo anterior se condice con el artículo 35, letra b), de la citada ley N° 20.417, que indica que corresponderá exclusivamente a la SMA, el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige RCA, sin contar con ella. En los mismos términos se refiere respecto de los incumplimientos del requerimiento efectuado por la Superintendencia según lo previsto en las letras i), j), y k) del artículo 3°.

Así pues, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras y sancionatorias de la SMA, es preciso recordar lo previsto en los artículos 4°, letra b) y 5°, inciso tercero, de la citada ley N° 18.695, que señala que, los municipios, en el ámbito de su territorio, están habilitados para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración, funciones vinculadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, pudiendo, en relación con esta última, colaborar en la fiscalización y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

En efecto, como se puede observar de la normativa antes descrita, las entidades edilicias tienen, en la materia de que se trata, una función fiscalizadora en los términos descritos previamente, la cual, no se advierte haya sido ejercida por la Municipalidad de Puerto Varas, de manera de realizar los controles que permitan cautelar el cumplimiento de las normas ambientales.

Por otra parte, y respecto de los permisos que cuentan con recepción municipal, corresponde señalar que el artículo 25 bis, de la ley N° 19.300, establece que las DOM, no podrán otorgar la recepción definitiva si los proyectos o actividades a los que se refiere el artículo 10, de aquel texto legal, no acreditan haber obtenido una RCA favorable.

Cabe agregar que lo expuesto adicionalmente no se aviene a lo previsto en el literal d) del artículo 68 del citado decreto alcaldicio N° 2.768, de 2022, que previene para la Oficina de Gestión y Educación Ambiental dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, la cual tendrá entre otras funciones la de dar Apoyo en los temas específicos en coordinación con SECPLA y la dirección de obras municipales, en materias de impacto ambiental de los proyectos en elaboración y construcción.

A su vez, y en virtud de lo expuesto, corresponde observar que el municipio de Puerto Varas, en los casos señalados, no dio cumplimiento al principio de coordinación que debe guiar el actuar de los órganos de la Administración del Estado, consagrado en los artículos 3° y 5° de la anotada ley N° 18.575.

En relación con lo objetado el municipio contesta en similares términos a lo señalado en el N° 7 del presente informe, agrega respecto a los permisos observados lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el permiso N° 250, de 2020, señala que, corresponde a una ampliación de un recinto educacional, que cuenta con varios permisos y recepciones definitivas anteriores, complementa indicando que la ampliación en cuestión es conforme a las necesidades del colegio y que no correspondería a un fraccionamiento del proyecto.

Respecto de lo argumentado por ese municipio en esta oportunidad, es necesario señalar que, de los documentos tenidos a la vista por esta Contraloría Regional y como se registró en el anexo N° 18 de este informe, la construcción en comento posee, entre otras características, una superficie total construida de 6.569,54 m²; una superficie predial de 38.282 m²; una capacidad declarada de atención de 896 alumnos; y 200 o más sitios para estacionamientos de vehículos.

Cuyas características se ajustarían a lo señalado en el literal g.1.2, del artículo 3°, del Reglamento del SEIA, que versa sobre proyectos de desarrollo urbano, en zonas no comprendidas en los IPT, y que contemplen obras de edificación y/o urbanización con destino equipamiento educacional, y que cumplan con: a) Superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²); b) Superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²); c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas; d) Doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.

Sobre el permiso N° 306, de 2022, la entidad edilicia indica que se trata de un equipamiento deportivo de canchas, con cambio de uso de suelo de 8.949m², según el IFC, y que sería menor a 20.000m², por lo que, no requeriría ser ingresado al Sistema de Evaluación Ambiental.

Pues bien, al respecto de lo contestado por el municipio corresponde señalar que el literal b) del numeral g.1.2, del citado artículo 3°, hace referencia expresamente a la superficie predial, que para el permiso analizado es de 25.000 m², y no a la que hace referencia el municipio, lo que se ajustaría, a la exigencia reglamentaria antes señalada, situación que la entidad edilicia no consideró en la especie.

Sobre el permiso N° 68, de 2023, la repartición comunal apunta que corresponde a la construcción de un gimnasio de un colegio, por necesidades de este, y no correspondería a un fraccionamiento del proyecto.

Al respecto, cabe señalar que el literal a) del numeral g.1.2, del artículo 3°, del citado reglamento hace referencia a una superficie construida igual o mayor a 5.000 m², y el permiso en comento completaría una superficie total de 5.976,9 m², condición que concordaría con, el requisito indicado.

En relación con el permiso N° 26, de 2021, ese municipio indica que se trata de un proyecto con IFC, destinado a la construcción de galpones con destino bodegaje o frigoríficos en un solo predio, no consultándose



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la división o conformación de nuevos lotes, ni la apertura de nuevas vías públicas. Por lo que, no correspondería a un permiso de urbanización o loteo de los señalados en la letra g.1.3, del artículo 3 del reglamento del SEIA.

Agrega que, a pesar de aquello, procederá a informar a la autoridad ambiental competente, para su conocimiento y o resolución según corresponda.

En relación con lo señalado por la entidad edilicia, efectivamente el proyecto en comento se trataría de una construcción y no de un loteo. Sin embargo, se consideró incluir este proyecto debido a su envergadura, y en consideración de que la subdivisión predial en la que se emplaza, si ha tomado las características de un loteo industrial, situación que, a modo catastral debiera ser registrada por la DOM, y remitido a la autoridad ambiental para su evaluación.

Por otra parte, cabe señalar que lo que se observa en el presente numeral, tiene que ver con la facultad que posee el municipio de colaborar con los organismos sectoriales con competencia ambiental, y debido a lo mismo, el deber de observar el precitado principio de coordinación. Lo anterior, en la medida que sus direcciones vayan teniendo conocimiento de situaciones que contravengan las disposiciones ambientales, ya sea por las mismas solicitudes que les compete tramitar, o a raíz de denuncias, fiscalizaciones en terreno, etcétera.

Por lo que, corresponde mantener la observación, y el municipio deberá remitir los antecedentes de los permisos individualizados a la autoridad ambiental correspondiente, de forma que esta determine la necesidad de requerir o no una RCA para aquellos proyectos, adjuntando los actos administrativos y medios de prueba que den cuenta de su gestión al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

A su vez, la entidad edilicia deberá implementar una actividad de control que permita, para los futuros permisos de edificación, mantener vigilancia permanente de aquellos proyectos que tengan características para ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, reportando aquella información a la autoridad ambiental, dando así cumplimiento a lo indicado en la normativa aplicable vigente sobre la materia y al principio de coordinación que debe regir a los organismos del estado. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser informado a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a fin de evaluar su efectividad.

No obstante, las medidas correctivas informadas, y considerando las situaciones advertidas, relacionadas con proyectos con características para ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento a la oficina regional de Los Lagos de la SMA, para su conocimiento y fines pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Construcciones habitadas sin recepción de obras al margen de la normativa.

Conforme a la documentación examinada y a las visitas a terreno efectuadas por esta Contraloría Regional los días 13 y 14 de julio de 2023, en compañía de [REDACTED], profesional de la Dirección de Obras del municipio, a los 30 permisos examinados, se detectó que en 6 de ellos se encuentran actualmente ejecutados y en uso, sin que se hubiese otorgado la respectiva recepción municipal definitiva o parcial, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 145 de la LGUC, que previene que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total, lo que se exhibe en el anexo N° 19.

A su vez, en los mismos 6 permisos de edificación, se advirtieron diferencias respecto al proyecto aprobado referidos principalmente a, incumplimientos respecto a la aplicación de los distanciamientos y rasantes del artículo 2.6.3 de la OGUC, normativa de accesibilidad universal a que se refiere el artículo 4.1.7 de la referida Ordenanza General, y eventuales infracciones respecto al distanciamiento a la franja de seguridad de la línea de alta tensión, en relación a lo que establece el artículo 10° del decreto N° 109, de 2018, del Ministerio de Energía, Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de Almacenamiento y distribución de Energía Eléctrica, respectivamente.

En tal sentido, es menester señalar que según lo indicado en el artículo 1.3.2 de la OGUC, en los numerales 1, 2, 5 y 12, que la ejecución de cualquier obra en contravención a las disposiciones de la presente Ordenanza, así como la ejecución de una obra sin permiso otorgado por la DOM, negar el acceso a las obras a los funcionarios de la Dirección de Obras Municipales, y la ejecución de una obra en disconformidad con los planos, especificaciones y demás antecedentes del permiso aprobado, constituyen infracciones a las normas contenidas en la OGUC, y por lo tanto quedarán sujetas a multa, de acuerdo a la sentencia dictada al efecto por el Juzgado de Policía Local, en adelante, JPL, correspondiente.

Asimismo, es necesario consignar que, según lo señalado en el artículo 142, de la LGUC, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios. Lo que se condice con lo indicado en el literal a) N° 3, b) y g), del artículo 24 de la ley N° 18.695.

Pese a lo anotado, se advirtió que la DOM solo había realizado fiscalizaciones al permiso N° 250/2020, el 6 de julio de 2023, ordenando la paralización de aquellas obras, el 13 de julio de la misma anualidad, a través de la notificación N° 146/2023.

No obstante, respecto a los 5 permisos restantes detallados en el mencionado anexo N° 19, no se advirtió que la DOM hubiera adoptado algún tipo de medida, en orden a corregir tal situación, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 145 de la LGUC, esto es, determinar la inhabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la obra hasta que se obtenga la aludida recepción, y el desalojo de sus ocupantes con auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del DOM.

Respecto al permiso N° 250, de 2020, con destino educacional, el municipio indica que, las notificaciones N°s 142 y 143 versan sobre la aplicación del artículo 145 de la LGUC.

Agregan que, en la visita de recepción de aquel permiso, que el propietario debe solicitar, se verificarán los aumentos de superficies y cumplimiento de distanciamientos y rasantes.

Sobre los permisos N°s 25, de 2021 y 226, de 2023, indican que, el departamento de fiscalización realizó las notificaciones N°s 153/2023 y 154/2023, solicitando al propietario realizar la solicitud de recepción de las obras.

Complementa que los aspectos de accesibilidad universal, los referidos al artículo 116 de la LGUC, así como los distanciamientos, rasantes y eventuales aumentos de superficies, se verificarán en la visita de recepción, cuando los respectivos propietarios realicen dicha solicitud.

Acerca de los permisos N°s 14 y 217, ambos de 2021, con destino vivienda, señala que el departamento de fiscalización realizará la notificación respectiva, requiriendo al propietario realizar la solicitud de recepción de las obras.

Al tenor de lo contestado en esta oportunidad por la Municipalidad de Puerto Varas, corresponde mantener la observación, toda vez, que las acciones comprometidas por aquella entidad son de resolución futura, cuya concreción no consta.

En razón de lo anterior, el municipio deberá informar sobre el estado de avance de cada uno de los permisos de edificación objetados, acompañando la documentación de respaldo pertinente, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.

11. Permisos con recepción y construcciones distintas a las aprobadas.

Respecto de este punto, se comprobó, mediante visitas a terreno efectuadas por esta Contraloría Regional los días 13 y 14 de julio de 2023, que en 5 permisos de edificación, detallados en anexo N° 20, y que contaban con recepción definitiva o parcial, se levantaron construcciones adicionales a aquellas contempladas en las referidas autorizaciones, y por lo tanto, sin permiso de edificación, lo que contraviene el artículo 116 de la LGUC, que establece que, la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización requerirán permiso de la DOM, a petición del propietario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, se detectaron otros incumplimientos que dicen relación con, instalaciones sanitarias, e instalaciones de aire frío, no declaradas en el permiso correspondiente y sin la autorización y declaración del artículo 5.6.2 de la OGUC; distanciamientos y rasantes que vulneran lo señalado en el artículo 2.6.3, del mismo texto legal; carga combustible superior a la declarada en el permiso, y protección pasiva al fuego, inferior o inexistente en contravención a lo dispuesto en los artículos 4.3.2 al 4.3.4 de la mencionada Ordenanza General.

En tal sentido, es menester señalar que según lo indicado en el artículo 1.3.2 de la OGUC, en los numerales 1, 2, y 12, que la ejecución de cualquier obra en contravención a las disposiciones de la presente Ordenanza, así como la ejecución de una obra sin permiso otorgado la DOM, y la ejecución de una obra en disconformidad con los planos, especificaciones y demás antecedentes del permiso aprobado, constituyen infracciones a las normas contenidas en aquel texto legal, y por lo tanto quedarán sujetas a multa, de acuerdo a la sentencia dictada al efecto por el JPL correspondiente.

Asimismo, es necesario consignar que según lo señalado en el artículo 142, de la LGUC, corresponderá a la DOM fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios. Lo que se condice con lo indicado en el literal a) N° 3, b) y g), del artículo 24 de la ley N° 18.695.

Pese a lo indicado, no se advirtió que la DOM hubiera adoptado algún tipo de medida, en orden de corregir la situación, conforme a lo dispuesto en el artículo 145, que dispone, que, ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Agrega que, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del DOM.

En forma general el municipio señala que el manual de procedimientos para recepción de obras, que cuenten con permiso de edificación, será actualizado, incorporando mejoras relativa a la revisión preliminar de los documentos que componen los expedientes, así como la revisión en terreno, comprometiéndose la entidad a un plazo de 30 días hábiles para realizar aquella tarea.

En términos generales, la entidad edilicia contesta que, instruyó el mejoramiento del actual manual de procedimiento de recepción definitiva, dando énfasis en la revisión documental de las solicitudes.

En particular, respecto al segundo piso y su permiso de edificación, en el expediente de permiso N° 166 y su recepción definitiva N° 96, ambos de 2020; y PE N° 114 y su recepción definitiva N° 113, ambos de 2022, el municipio señala que, este se incluye en el permiso N° 155, de 2013, el que cuenta con recepción municipal, y considera instalaciones sanitarias y oficinas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo señalado por el municipio al respecto, no es posible para esta entidad de control acreditar lo informado, toda vez que la entidad edilicia no acompaña en esta oportunidad el expediente que permita verificar aquello.

Por lo señalado anteriormente, corresponde mantener la observación en este aspecto.

Respecto de las construcciones sin permiso de edificación detectadas en visita a terreno al permiso N° 26, y su recepción parcial N° 76, ambos de 2021, el municipio reconoce lo objetado y señala que al solicitar el propietario su próxima recepción, se les notificará sobre las situaciones advertidas por esta Contraloría Regional.

Pues bien, debido a que el municipio reconoce la situación advertida, se debe mantener la observación en este aspecto.

En relación con los distanciamientos y rasantes del deslinde sur, en los expedientes del permiso N° 166 y su recepción definitiva N° 96, ambos de 2020; y PE N° 114 y su recepción definitiva N° 113, ambos de 2022, la entidad edilicia señala que, la edificación en comento colinda con una servidumbre de tránsito, de acuerdo con información del Registro de Propiedad, por lo que, -según señala-, no corresponde aplicar distanciamientos. Agrega sobre la aplicación de la rasante, que al eje donde esta se aplica hay aproximadamente 9 metros, por lo que se cumpliría con aquella norma.

Sobre lo contestado por la entidad edilicia al respecto, corresponde señalar que contrario a lo que indica el municipio, ambas normas urbanísticas (rasantes y distanciamientos), se aplican, para la situación analizada, en los deslindes de los predios que corresponden, según se establece en el artículo 2.6.3 de la OGUC, esto en el entendido que una servidumbre de tránsito forma parte de un predio, y que esta no constituye espacio público.

En consecuencia, analizada la planimetría que se acompaña en los expedientes, se advierte que esta adolece de la información necesaria para determinar en qué punto se encuentra el deslinde entre los predios que incluyen la servidumbre de tránsito en cuestión.

Por todo lo anterior, corresponde mantener la observación en este aspecto, dado que el municipio no propone medidas correctivas, ni aporta mayor información que permita subsanar dicha situación.

Respecto del deslinde que no cumple con la rasante, en el expediente del permiso N° 27, y su recepción definitiva N° 160, ambos de 2021, la entidad edilicia indica que, esto se debe a que el muro frontal no posee borde retranqueado, dando la impresión de que todo el muro que enfrenta a ese deslinde es más alto, en consideración que, salvo esa proyección del muro, todo el deslinde en comento cumple con la rasante exigida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo indicado por el municipio en este tenor, corresponde recordar que el artículo 2.6.3 de la OGUC, señala en lo que importa que, las edificaciones aisladas no podrán sobrepasar en ningún punto las rasantes que se indican en aquel artículo.

En razón de lo anterior, corresponde mantener la observación en este aspecto, toda vez, que el municipio no propone medidas para subsanar lo objetado.

Respecto de las instalaciones de climatización en los expedientes del permiso N° 166 y su recepción definitiva N° 96, ambos de 2020; y PE N° 114 y su recepción definitiva N° 113, ambos de 2022; y permiso N° 26, y su recepción parcial N° 76, ambos de 2021, la Municipalidad de Puerto Varas, confirma que aquellos expedientes adolecen de la declaración del instalador de los sistemas de enfriamiento, indicando que se tomarán los resguardos para exigirlos en lo sucesivo, o en las futuras recepciones de dichos permisos, de corresponder.

En relación con la lo contestado por el municipio en este aspecto, y dado que la entidad edilicia reconoce lo objetado, corresponde mantener la observación.

Sobre los cálculos de carga combustible, y la falta de protección pasiva de las estructuras soportantes en los expedientes de los permisos N° 166 y su recepción definitiva N° 96, ambos de 2020; y PE N° 114 y su recepción definitiva N° 113, ambos de 2022, permisos N° 144, y su recepción definitiva N° 138; el permiso N° 27, y su recepción definitiva N° 160; y permiso N° 26, y su recepción parcial N° 76, todos de 2021, la entidad edilicia indica que, al momento de efectuada la recepción las bodegas se encontraban desocupadas, por cual, no fue posible advertir que elementos se iban a almacenar, y que procurará exigir dicha documentación en futuras revisiones. A su vez, indica que, el artículo 5.2.9 de la OGUC, faculta a las DOM para fiscalizar aquellos aspectos en forma posterior a la recepción de los permisos.

Al respecto, es necesario recordar que según lo establece el artículo 4.3.4 de la OGUC, cuando no se presente este estudio dentro del expediente, la edificación deberá construirse de acuerdo con el tipo a.

No obstante, aquello, es dable señalar que, en la fiscalización en terreno, que esta Entidad de Control realizó, se comprobó el almacenamiento de materiales cuya carga combustible es factible calcular.

Por lo que, dado que el municipio reconoce lo objetado en este aspecto, corresponde mantener la observación.

En razón de lo argumentado, la Municipalidad de Puerto Varas deberá ejercer las acciones necesarias para restablecer el imperio del derecho en los términos indicados, debiendo informar a esta Entidad de Control del estado de avance de dichas gestiones, adjuntando los medios de prueba que den



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuenta de aquello, al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.

12. Presentación de Concejal de la comuna de Puerto Varas.

Se recibió en esta Contraloría Regional, una presentación del concejal de la comuna de Puerto Varas, [REDACTED], quien solicita un análisis e informe respecto de una denuncia recibida el día 6 de junio de 2022, en la oficina de partes de aquel municipio.

En aquel documento, [REDACTED], quien se identifica como gerente de la empresa Idanmapu S.A, solicita al Alcalde de la comuna en comento, que se fiscalicen las construcciones habitacionales y las obras emplazadas en los loteos Bella-Vista; Loteo Colonos del Lago Llanquihue II, ambos ubicados en sector La Fábrica; y Loteo Santuario de Licarayén, ubicado en el sector Quebrada del Diablo, todos de la comuna de Puerto Varas, y donde funcionarios municipales y familiares de estos, tendrían propiedades y derechos.

Solicita, además, en dicha presentación que se ordene la paralización total de las obras de urbanización y construcción, la invalidación de todos los permisos de edificación otorgados dentro de los últimos dos años, por contravención al decreto N° 3.516; que se solicite la regularización de las obras de urbanización y construcción, y/o que se decrete su demolición, en conjunto con enviar aquellos antecedentes al JPL, en caso de proceder. Por último, solicita que todo lo anterior sea remitido al Consejo de Defensa del Estado para que estudien acciones criminales en contra de los propietarios de las parcelas en esos loteos, así como la persecución de acciones civiles por el eventual daño ambiental.

Requerido el municipio respecto de lo anotado, este informa mediante el oficio Ord N° 1, de 16 de junio de 2023, que, recibido los antecedentes de la denuncia, estos se remitieron a la Dirección de Obras y a la unidad de Asesoría Jurídica, a fin de analizar la información y coordinar las acciones de fiscalización pertinentes. Agrega que, en dicho contexto, se realizaron las fiscalizaciones por parte de personal de la DOM en los tres loteos denunciados, cuyo detalle se encuentra en los informes de fiscalización que adjuntan a su respuesta.

Así pues, respecto a aquellas fiscalizaciones, en general se concluyó, por parte de los funcionarios municipales, que las precitadas parcelaciones, presentan características propias de un “Desarrollo Inmobiliario Residencial”, apartándose de una división de predios rústicos con fines agrícolas o forestales. Determinándose, por parte del municipio, remitir aquellos antecedentes a la mesa de coordinación de servicios públicos que abordaba aquella materia, conformada por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos (SEREMI MINVU), Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) y el Consejo de Defensa del Estado, todas de esta unidad territorial.

Continúa diciendo en su contestación, que, a la fecha de la denuncia del recurrente, la mesa de coordinación, referida en el párrafo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anterior, había perdido efectividad, por la falta de disposición de algunos servicios, para avanzar en el cumplimiento efectivo de la normativa vigente, dejando de participar en las fiscalizaciones conjuntas, cuestión que, según señalan, resulta vital para tomar medidas concretas.

Por último, cabe mencionar que a la empresa Idanmapu S.A, se le dio respuesta a su requerimiento a través del oficio Ord N° 817, del 16 de junio de 2022, firmado por el Alcalde de aquella comuna, el cual señala que, se remitirán los antecedentes e información aportada a la unidad de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Obras, para el ejercicio de medidas y/o acciones que sean procedentes.

12.1. Construcciones sin permisos de edificación.

Al respecto, es menester recordar que a los municipios les corresponde velar por el cumplimiento y aplicación de la normativa relacionada con urbanismo y construcción dentro del territorio de la comuna, de conformidad con lo indicado en los artículos 5° y 142° de la LGUC y artículo 3, letra e), y 24 letra a), numeral 3, de la ley N° 18.695.

En tal sentido, respecto a la ejecución de obras de construcción, sin los permisos que exige ley, que fueron constatados en los informes respectivos y comunicados por la Municipalidad de Puerto Varas, mediante las notificaciones N°s 155, del 4 de agosto; 261, 262, 263, 264, del 29 de diciembre, todos de 2022, corresponden a situaciones que vulneran lo señalado en el artículo 116 de la LGUC, que establece que, la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la OGUC.

A su vez, el artículo 146 de la LGUC, señala que, el DOM mediante resolución fundada podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello. Comprobando que en una obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, o con ausencia de supervisión técnica, o que ello implique un riesgo no cubierto, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, ordenará de inmediato su paralización, fijando un plazo prudente para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen.

Por lo que, en relación con lo señalado anteriormente, en cuanto a las fiscalizaciones y notificaciones ejercidas por el municipio, se advierte que este hizo uso de su facultad fiscalizadora, no existiendo objeciones que realizar al respecto.

Sin embargo, de la información tenida a la vista, no se aprecia que, los propietarios de aquellos predios informados -salvo el rol [REDACTED]-, hayan hecho ingreso de las respectivas solicitudes de permiso, de forma de subsanar su irregular situación.

Por lo que, no se advierte el sustento jurídico que tuvo la Municipalidad de Puerto Varas para que -respecto de aquellos roles



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

notificados que no han iniciado acciones para enmendar su situación irregular-, se haya omitido la remisión de la denuncia respectiva al Juzgado de Policía Local, según dispone el artículo 21 de la LGUC.

Adicionalmente, tampoco se advierte que la DOM, haya ejercido la facultad que con relación al artículo 145 de la LGUC, le compete, esto es que, respecto de las construcciones que estaban siendo habitadas antes de su recepción parcial o total, sancionar la inhabilidad de la obra, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública.

En relación con los roles notificados en aquella oportunidad, el municipio señala que a la fecha de emitida su respuesta al presente informe, solamente los roles [REDACTED] y [REDACTED], asociados a las notificaciones N^{os} 155 y 261, respectivamente, se encuentran con permiso de edificación aprobado; el rol [REDACTED], asociado a la notificación N° 263, cuenta con permiso en trámite; y los roles [REDACTED] y [REDACTED], asociados a las notificaciones N^{os} 262, y 264, respectivamente, no cuentan con permiso ni solicitud en trámite.

Agrega que, respecto de lo objetado, ejercerá las acciones correspondientes para corregir aquellas situaciones, en base a lo dispuesto en la normativa vigente para cada caso.

Así pues, en base a lo indicado en esta oportunidad por el municipio, corresponde mantener la observación en razón de que las medidas que este propone son de resolución futura.

Por lo que, aquella entidad edilicia deberá ejercer las acciones necesarias para restablecer el imperio del derecho en los términos indicados, debiendo informar a esta Entidad de Control del estado de avance de dichas gestiones, adjuntando los medios de prueba que den cuenta de aquello, al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.

12.2. Urbanizaciones en parcelaciones y eventual infracción al principio de coordinación.

Respecto a lo señalado en los informes de fiscalización de la DOM, sobre las parcelaciones en comento, y donde se concluyó que estos presentaban características propias de un desarrollo inmobiliario residencial, y que además no contaban con autorización para obras de urbanización, es necesario recordar que, el inciso segundo, del artículo 3, del decreto ley N° 3.516, señala que, corresponderá a las SEREMI de Vivienda, al SAG y a las Municipalidades respectivas, fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en ese cuerpo normativo. .

Asimismo, el artículo 2°, del citado decreto ley establece que, los infractores -de aquel decreto-, aun bajo la forma de comunidades o condominios, arrendamientos o cualquier otro cuyo resultado sea la destinación a fines urbanos o habitacionales de los predios señalados en el artículo primero, serán sancionados con una multa a beneficio fiscal. Agregando el inciso segundo del mismo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículo que, el JPL, juntamente con la aplicación de la multa, procederá a decretar la paralización de las obras o su demolición a costa del infractor, según corresponda.

Así pues, de los documentos tenidos a la vista, y en relación con lo informado por el municipio, no se advierte que, dicha entidad comunal haya derivado los antecedentes a los organismos con competencia directa en la materia, esto es SAG, SEREMI de Vivienda, SEA, entre otros, y que haya aportado la documentación pertinente a la Mesa de Coordinación, liderada por el Consejo de Defensa del Estado, a la que hace referencia.

Sobre el particular, es dable recordar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, la Administración está constituida, entre otros, por los Ministerios, los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, y las empresas públicas creadas por ley.

A su turno, el artículo 3°, inciso primero, del mismo texto legal, estatuye, en lo que interesa, que la Administración del Estado tiene por finalidad “promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”.

Luego, el inciso segundo de su artículo 5° -en concordancia con el inciso segundo del anotado artículo 3°- ordena que “Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”.

En relación con las apuntadas normas, la jurisprudencia de este Ente Fiscalizador -contenida, en el dictamen N° E35073, de 2020-, ha precisado que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

El mismo pronunciamiento agrega que, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen funcionen ajustando las acciones que llevan a cabo, al aludido principio de coordinación, lo que no sólo implica evitar la duplicidad de labores, sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común, y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al deber de servicialidad del Estado, principio que de lo expuesto en esta ocasión, no se advierte se haya cumplido a cabalidad en la especie.

Al respecto, el municipio señala que, en coordinación con su departamento jurídico, se realizarán las respectivas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comunicaciones y derivaciones a los organismos competentes con injerencia en el tema, y así cumplir con el precitado principio de coordinación.

No obstante, las medidas señaladas por la Municipalidad de Puerto Varas en este numeral, corresponde mantener la observación toda vez que estas son de futura resolución.

Por lo que, aquella entidad edilicia deberá informar de sus gestiones al tenor de lo indicado en su respuesta, adjuntado la documentación necesaria para aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.

12.3. Urbanizaciones en parcelaciones – derivación de antecedentes al JPL.

Al respecto, no se advierte que, el municipio de Puerto Varas haya remitido los antecedentes, verificados por la DOM, al JPL, en consideración a la constatación de hechos, como, vías de acceso e interiores de las parcelaciones, redes eléctricas -soterradas en algunos casos-, pozos de agua potable, así como algunos equipamientos deportivos de la comunidad.

Lo anterior, en relación con el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 146 de la LGUC, esto es, ordenando un plazo prudencial para la subsanación de observaciones, y que, a su vez, haya remitido los antecedentes al JPL, en base a lo indicado en el artículo 147 de la LGUC.

En cuanto a lo señalado precedentemente, se debe considerar que, la urbanización es un procedimiento reglado, de carácter obligatorio, y que se encuentra asociado a los permisos que señala el artículo 2.2.4 y 2.2.4 bis de la OGUC y cuyas disposiciones determinan específicamente las circunstancias o supuestos bajo los cuales será procedente la ejecución de las obras que comprende y las consecuencias que trae consigo su recepción (aplica criterio contenido en el dictamen N°E219182, de 2022, de la CGR).

Luego, el artículo 134 de la LGUC prescribe que, para urbanizar un terreno, el propietario de este deberá ejecutar, a su costa, el pavimento de las calles y pasajes, las plantaciones y obras de ornato, las instalaciones sanitarias y energéticas, con sus obras de alimentación y desagües de aguas servidas y de aguas lluvias, y las obras de defensa y de servicio del terreno.

También es necesario destacar que la urbanización de loteos no está contemplada, -en términos generales- en los procesos de subdivisión que rige el decreto ley N° 3.516. Por lo que, necesariamente dichas obras de urbanización deben materializarse, asociada a alguna de las excepciones que determina el artículo 55 de la LGUC, y los procedimientos que para el caso determine aquel texto legal, y la OGUC, y en los que intervienen otros servicios además de la DOM. Lo que de todas maneras le concierne evaluar al servicio correspondiente, cuando el interesado presente los antecedentes para su aprobación.

Así también, lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control en el precitado dictamen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° E219182, señalando que, la urbanización se encuentra vinculada directamente a la división del suelo, por cuanto la ejecución de obras de urbanización se desarrolla en el marco de dichos procesos, sin que sea posible considerarla de forma independiente.

Agrega que, la normativa aplicable determina las hipótesis de urbanización, las obras que comprende y las consecuencias de su recepción, por lo que no es dable inferir, que en forma paralela a ese régimen exista otro, desregulado, que permita realizar algunas o todas esas obras, fuera de esas situaciones y sin que se determinen con exactitud los efectos de ellas.

En relación con lo observado, el municipio señala que, de las fiscalizaciones realizadas en dicho tenor, se constató que, si bien existían obras de urbanización y edificación, en ninguno de los predios se paralizaron obras, puesto que estas eran antiguas y consolidadas.

Complementa, que en este tipo de loteos “consolidados”, se fiscaliza esencialmente el cumplimiento de la normativa relativa a construcciones de particulares sin permisos o recepciones, de lo que dan cuenta las notificaciones realizadas.

Agrega que, respecto a la materia en análisis, el municipio se encuentra a la espera del pronunciamiento de la Corte de Apelaciones, sobre las causas [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] y [REDACTED], en curso, que versan sobre situaciones similares, para que dicho tribunal ratifique la facultad de la DOM para realizar denuncias sobre estas materias ante el JPL, organismo que, según expresa, no ha reconocido la competencia de aquella Dirección Municipal para denunciar estas irregularidades.

Pues bien, no obstante, lo señalado por el municipio, aquello no desvirtúa lo objetado, sobre todo considerado que como lo señala aquella entidad, estas urbanizaciones se tratarían de hechos consolidados, ejecutados en contravención de lo señalado en el artículo primero del artículo 55 de la LGUC, y sin que se hayan efectuado las recepciones que hace mención el artículo 135 del mismo texto legal.

Por lo que, al tenor de lo analizado corresponde mantener la observación en este aspecto.

Debiendo el municipio remitir los antecedentes de estos casos a la SEREMI de Vivienda de la Región de Los Lagos, para que dicho servicio evalúe la necesidad de fiscalizar aquellos loteos, y efectúe, de corresponder, las denuncias correspondientes, informando de todo ello a esta Contraloría Regional, incorporando los antecedentes que den cuenta de aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

13. Error de cálculo de los permisos de edificación, subdivisión y loteos.

Como cuestión previa, se debe tener presente que, el inciso segundo del artículo 126 de la LGUC, señala -en síntesis- que, los permisos de subdivisión y loteos de terrenos pagarán el derecho de subdivisión, que se calculará sobre el avalúo fiscal del total del terreno a subdividir. Luego, el inciso tercero del mismo cuerpo legal dispone que los permisos de construcción pagarán un derecho que se calculará sobre el monto del presupuesto de la obra.

Dicho presupuesto se confeccionará aplicando la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción, -que establece el artículo 127 del mismo texto legal-, conforme a los tipos y materiales de construcción a emplearse.

A su vez, el mentado artículo 127, de la LGUC, señala que el MINVU llevará una estadística del costo de construcción, y confeccionará anualmente una tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción, que será enviada a todas las municipalidades antes del 31 de diciembre de cada año.

En ese contexto, las resoluciones exentas del MINVU, mediante las cuales se establece el costo de construcción, señalado en el precitado artículo 127¹⁰, indica en el acápite I, que, las tablas y criterios que se indican en ella, tanto para clasificación de sus construcciones como para la determinación de sus categorías, podrán aplicarse a todo el edificio o parte de él que sea claramente identificable. Agrega que, para efectos de aquella resolución, la clasificación estará referida a la materialidad y estructura predominantes de la edificación, en tanto la categoría se referirá a la cantidad de atributos positivos que posee la construcción.

En el mismo orden de ideas el artículo 130, del mentado texto legal, señala que los derechos municipales a pagar por permisos de subdivisión, loteos, construcción, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y recepción, y se regularán según la tabla que señala aquel artículo. Agregando en el artículo 131, disminución de derechos para el caso de conjuntos habitacionales con unidades repetidas.

Por último, las mencionadas resoluciones exentas, en su numeral 1°, establecen que a las Direcciones de Obras les corresponde aplicar las tablas que estas definen, añadiendo posteriormente que el Director de Obras deberá determinar tanto la clasificación como la categoría que se aplique a cada una de las partes de la construcción.

Teniendo en consideración la normativa antes expuesta y lo detallado en los numerales 13.1 y 13.2, no se advierte que la

¹⁰ Para la presente auditoría corresponden a las resoluciones exentas N^{os} 80, del 13 de enero de 2020; 30, del 19 de enero de 2021; 18, del 12 de enero de 2022; y 51, del 13 de enero de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Puerto Varas haya dado cumplimiento cabal a los preceptos antes citados.

13.1. Cálculo de permisos con categoría de edificación errónea.

Respecto a los permisos de edificación del anexo N° 21, se detectó que el municipio consideró una categoría de edificación incorrecta, acorde a la tabla de categorías definidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, detallado en tabla N° 8, lo que arrojó diferencias entre el monto del derecho calculado, lo cobrado por la DOM de Puerto Varas y lo determinado por esta Entidad de Control, lo que implicó que aquel municipio habría dejado de percibir un total de \$20.133.095.

Tabla N° 8: Cálculo permisos con categoría de edificación errónea

INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EXPEDIENTE			CALCULO CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS		
N° PE	CLASE	TOTAL DERECHOS \$	CLASE	TOTAL DERECHOS \$	DIFERENCIA \$
37/2023	B-3	3.230.187	B-2	4.360.662	1.130.475
217/2021	E-2	1.570.423	E-2	1.674.984	104.561
26/2021	AAb	15.897.762	AAa	26.620.790	10.723.028
	G-4		G-4		
166/2020	AAb	1.973.323	AAa	3.287.326	1.314.003
114/2021	AAb	1.597.050	AAa	2.660.490	1.063.440
28/2020	E-4	8.396.868	E-3	11.868.656	3.471.788
	E-4		E-3		
28/2020	E-4	4.123.399	E-3	6.213.840	2.090.441
Mod 36/2020	E-4		E-3		
28/2020	E-4	579.244	E-3	814.603	235.359
Mod 07/2021	E-4		E-3		
Total diferencia					20.133.095

Fuente: Elaboración propia confeccionada en base a la información contenida en los expedientes de los permisos de edificación citados.

En virtud de lo anterior, se observa la suma de \$20.133.095, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Al respecto, el municipio confirma lo objetado en 3 de los 8 casos indicados, correspondientes a los permisos N°s 114 y 14, de 2021; y N° 166, de 2020.

Señala también que, en términos generales, dejó de percibir un monto que deberá determinarse en base a un nuevo detalle, realizando la verificación en terreno, de la planimetría y características de los proyectos, en cinco de los ocho casos observados, de forma de corroborar y corregir montos, comprometiéndose a ello en un plazo no superior a 30 días hábiles.

Ahora bien, sobre el permiso N° 37, de 2023, indica aquella entidad edilicia que, realizó una reclasificación según la tabla MINVU, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la documentación disponible en el expediente, dando como resultado 11 puntos, que equivale a categoría 3, por lo que, el cálculo que había realizado anteriormente estaría correcto.

Al respecto de lo indicado por la Municipalidad de Puerto Varas, corresponde señalar que, en la revisión por parte de esta Contraloría Regional, se encontraron que la edificación se compone de más de un volumen construido, lo que es verificable en el planta de emplazamiento, de la lámina 1, contenida en el folio N° 37 del expediente aprobado, a su vez el revestimiento de piso ingeniería, que se indica en el numeral 4.4 de las EETT de arquitectura, contenida en el folio N° 34 del expediente aprobado, y que por su composición se consideró dentro de las categorías de maderas finas, agregando en total 2 puntos verificables con los antecedentes tenidos a la vista, a la clasificación ya realizada por la DOM de aquella comuna, completando un total de 13 puntos, lo que equivale a categoría 2.

Por otra parte, cabe consignar que los revestimientos de tejuela de madera en techumbre y muros, indicados en el folio N° 33 de las EETT del expediente aprobado, deben ser verificados en terreno por la DOM, de forma de comprobar que estos correspondan a la categoría de maderas nativas o tejuelas de alerce respectivamente, lo que agregaría 2 puntos más a la clasificación.

Por todo lo anterior, corresponde mantener la observación, toda vez, que la entidad edilicia no propone medidas para subsanar lo objetado.

En relación con el permiso N° 26, de 2021, el municipio señala que, la información del expediente solo 6 galpones serían para uso frigorífico – de los 12 que contempla el proyecto-, y de los cuales correspondería el cambio de categoría.

Agrega que, realizarán la verificación en terreno, revisando cuantos de los galpones corresponden efectivamente a galpones frigoríficos para cambio de categoría, y así ajustar los derechos correspondientes.

En consideración que el municipio reconoce lo objetado y compromete una medida indagatoria de materialización futura, cuya concreción, sin embargo, no consta, corresponde mantener la observación.

Con respecto al permiso N° 28, de 2020, y sus modificaciones, el municipio señala que, al realizar una nueva revisión de la clasificación, dicho cálculo suma a lo más 5 puntos, manteniéndose la categoría E4, consignada originalmente.

Pues bien, en relación con lo indicado por aquella entidad edilicia, esta entidad de control considera que debe incorporarse 1 punto por juegos volumétricos en una o más fachadas, lo que se advierte tanto de las plantas, como de las elevaciones, de los folios N°s 25, 26, 33, 34, 40, 41, 48, 50, 142,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

143, 150, 151, 164, 165, y 171 en todos los modelos de vivienda, lo que arrojaría un total de 6 puntos, confirmándose la categoría E3.

Por lo que corresponde mantener la observación en todos sus puntos, ya que las medidas propuestas por el municipio para subsanar lo objetado son de resolución futura.

Atendido lo expuesto, la Municipalidad de Puerto Varas, deberá remitir a esta Contraloría Regional la documentación que acredite el cobro o la recuperación del monto de \$20.133.095, en un plazo que no podrá exceder de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, bajo apercibimiento de que; si así no lo hiciere, se formulará el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la mencionada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la precitada ley.

13.2. Cálculo de derechos con aplicación errónea de tablas de costos unitarios del MINVU.

En relación con este apartado, se detectó que la Municipalidad de Puerto Varas calculó el monto de los derechos aplicando la tabla de costos unitarios del MINVU, correspondiente a un trimestre distinto al de ingreso de la solicitud. A su vez, se comprobaron situaciones donde el cálculo de derechos se realizó en base a una superficie que no correspondía a la consignada en el permiso o planimetría (anexo N° 22), lo que conllevó a una determinación inferior del presupuesto de la obra, y que significó una diferencia de \$835.754, que el municipio dejó de recaudar por el anotado concepto, lo que se puede visualizar en la tabla a continuación.

Tabla N° 9: Cálculo permisos con aplicación errónea de tablas de costos unitarios del MINVU.

INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EXPEDIENTE				REVISIÓN CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS			
PE N°	TRIMESTRE / SUPERFICIE	CLASE	TOTAL DERECHO \$	TRIMESTRE / SUPERFICIE	CLASE	TOTAL DERECHO \$	DIFERENCIA
217/2021	2do-2021/560.36	E-2	1.570.423	2do-2021/591.59	E-2	1.657.946	87.523
22/2023	4to-2022/1036.08	AAb	1.494.394	4to-2022/1036,08	AAa	2.242.625	748.231
	4to-2022/154.16	G-3		4to-2022/154,16	A-4		
Total							835.754

Fuente: Elaboración propia confeccionada en base a la información contenida en los expedientes de los permisos de edificación citados.

En virtud de lo anterior, se observa la suma de \$835.754, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En relación con lo objetado, el municipio reconoce la diferencia advertida por esta Entidad de Control en tres de los cuatro casos advertidos, que corresponden a los permisos N°s 190, de 2020; 217, de 2021; y 46, de 2022, comprometiéndose a subsanar dicho monto, informando de aquello a esta Contraloría Regional, dentro de 30 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto al permiso N° 22, de 2023, la entidad edilicia reconoce que existió un error al momento de considerar la superficie para el cálculo, admitiendo lo informado por esta entidad de control. Sin embargo, respecto a la clasificación de las oficinas, señala que corresponde a categoría G4, al componerse por estructuras de metalcon, (perfiles de acero galvanizado).

Al respecto de lo señalado en este último punto por el municipio, cabe consignar que, la clasificación G, según la resolución que fija valores unitarios de construcción del MINVU, corresponde a construcciones prefabricadas con estructura metálica, paneles de madera, prefabricados de hormigón, yeso cartón o similares.

En razón de esto, y de los documentos tenidos a la vista, no se aprecia que la edificación contenga paneles prefabricados de algunos de los tipos mencionados en la clasificación G.

Por lo que, se mantiene la observación en este aspecto, considerando que la clasificación A, corresponde a construcciones con estructura soportante de acero, materialidad de los perfiles metalcon.

Por lo que, el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional la documentación que acredite el cobro o la recuperación del monto de \$835.754, en un plazo que no podrá exceder de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, bajo apercibimiento de que; si así no lo hiciere, se formulará el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la mencionada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la precitada ley, incorporando los antecedentes que den cuenta de aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. Errores en cálculo de ley de aportes al espacio público.

Como cuestión previa es necesario señalar que la ley N° 20.958, que Establece un sistema de Aportes al Espacio Público, incorporó diversas modificaciones a varios textos legales, entre ellos la LGUC, en la que incorporó un nuevo Título V.

Así, el artículo 175 de la LGUC -incorporado por la antes citada ley N° 20.958- prescribe que los proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del mismo texto legal -cesiones de terrenos, obligatorias y gratuitas, para circulación, áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas y recreación, y equipamiento-, directamente o a través de un aporte equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a traspasar a la municipalidad respectiva.

A continuación, su artículo 179 establece que tales aportes tendrán que pagarse en dinero, en las oportunidades que indica, en tanto que de acuerdo con el artículo 180, serán recaudados por la pertinente municipalidad, que deberá mantenerlos en una cuenta especial y separada del resto del presupuesto municipal, y se destinarán exclusivamente a los fines que ahí se consignan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, la mentada ley N° 20.958, introdujo el artículo 2.2.5 Bis a la OGUC, definiendo ahí, la fórmula a aplicar para las cesiones de terreno dispuestas en el artículo 70 de la LGUC y que conlleven crecimiento urbano por densificación, la que se resumen en la tabla N° 10.

Tabla N° 10: Fórmula de cálculo, porcentaje de aporte, ley N° 20.958.

PROYECTOS	PORCENTAJE DE CESIÓN
Con densidad de ocupación de hasta 8.000 personas por hectárea.	$\% = (\text{Densidad de ocupación} * 11) / 2.000$
Con densidad de ocupación sobre 8.000 personas por hectárea.	44%

Fuente: Artículo 2.2.5. BIS OGUC.

De la revisión practicada a los 30 expedientes examinados, se detectó que en 10 casos que equivalen a un 33% del total presentaron diferencias entre el monto calculado y cobrado por concepto de ley de aportes al espacio público, y lo determinado por esta Entidad de Control, lo que implicó que la Municipalidad de Puerto Varas habría cobrado en exceso un total de \$832.525, según se detalla en el anexo N° 23.

Lo anterior producto de errores en la consignación del espacio público adyacente, errores de cálculo aritmético, determinación incorrecta de la carga de ocupación y cálculo del aporte en base al avalúo de un semestre distinto al de ingreso de solicitud.

Pues bien, en relación con lo objetado es necesario señalar que, respecto a los errores de cálculo en la carga de ocupación, que, en el caso que, otorgado un permiso, la Dirección de Obras constata el incumplimiento de disposiciones diversas a las enunciadas en el artículo 116 de la LGUC, podrá ejercer sus facultades de fiscalización en conformidad con los mecanismos previstos en el ordenamiento en vigor, lo que no se advierte que haya ocurrido en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 24.932, de 2019, de la Contraloría General de la República).

Luego, a mayor abundamiento, resulta pertinente hacer presente que el literal c), del numeral 2.4.9 de la circular ordinaria N° 444, del 13 de noviembre de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, DDU 447, que imparte instrucciones para la tramitación de permisos ante las DOM, conforme a las nuevas exigencias de la ley N° 20.958, instruye que, a las Direcciones de Obra les corresponderá verificar el cumplimiento del porcentaje de cesión, efectuando su propio cálculo, sobre la base de la carga de ocupación informada por el arquitecto, y aplicando la fórmula contemplada en el artículo 2.2.5 Bis, de la OGUC.

A su vez, el numeral d) de la misma circular, agrega que el cálculo del monto de los aportes deberá también ser efectuado por las DOM, agregando en su párrafo final, en lo que importa, que lo expresado -deberá entenderse-, sin perjuicio de las responsabilidades de los profesionales competentes, de los revisores independientes y de las acciones que el Director de Obras debe emprender, si detecta el incumplimiento de otras normas legales o reglamentarias que no correspondan a normas urbanísticas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así pues, de los errores detectados, no se advierte que la DOM haya realizado acciones para su corrección, o emprender las acciones de fiscalización correspondiente, en los términos señalados en los párrafos anteriores.

Lo anterior se traduce en que el municipio habría cobrado en exceso un monto que no correspondería, por consiguiente, procede la devolución de este, de lo contrario, se produciría un enriquecimiento sin causa por parte de dicha entidad edilicia.

En relación con lo advertido, la Municipalidad de Puerto Varas reconoce que, en 4 de los 5 permisos objetados, se verifica un error en el cálculo, que corresponde a los permisos N^{os} 306, 301, y 292, de 2022; y 217, de 2021, indicando que se tomarán las medidas correspondientes para hacer los cobros dentro de 30 días hábiles, en consideración que en su mayoría son proyectos sin recepción municipal.

A su vez, respecto al permiso N° 158, de 2021, el municipio señala que, si bien la planimetría del proyecto menciona que el recinto corresponde a comedor, el proyecto corresponde al quincho familiar de una vivienda particular, por lo que considera se debe contabilizar el factor 30 (vivienda), y no 1,5 (comedor), para efectos de realizar el cálculo de la carga de ocupación del artículo 4.2.4 de la OGUC.

Sobre lo señalado por la Municipalidad de Puerto Varas en el párrafo precedente, corresponde consignar que el propio permiso en el resuelto primero, señala que las construcciones están destinadas a bodega y comedor. Por su parte, el inciso final del artículo 4.2.4 de la OGUC, señala que en caso de edificaciones con dos o más destinos se calculará la carga de ocupación correspondiente a cada sector según su destino.

A mayor abundamiento, el mismo municipio para el cobro de derechos determinó clasificar separadamente bodega y comedor según su destino, y no como vivienda, por lo que, el cambio en dicho criterio en esta oportunidad resulta contradictorio.

Por lo cual, repartición comunal deberá acreditar el pago por las diferencias adeudadas a los beneficiarios afectados que asciende a la cifra de \$832.525, en el mismo plazo antes consignado, considerando el plazo de prescripción previsto en el artículo 2.515 y siguientes del Código Civil, incorporando los antecedentes que den cuenta de aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Puerto Varas, ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 445, de 2023, de esta Contraloría Regional.

En efecto, las observaciones señaladas en los numerales 1.5, acerca de falta de elaboración periódica de conciliaciones bancarias, en lo concerniente a la cuenta corriente N° [REDACTED]; 1.6, conciliaciones bancarias sin acreditación de revisión; 1.9, cheque caducados, respecto de los 43 documentos identificados en el anexo N° 3, todas del Capítulo I, Aspectos de Control Interno; así como respecto al numeral 6, Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, en lo relativo a la falta de información para determinar los cálculos de proyección de sombras en los expedientes de los permisos N°s 114, de 2022 y 166, de 2020; y al levantamiento topográfico en expediente del permiso N° 28, de 2020, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes de respaldo aportados por la entidad edilicia.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Con respecto a lo observado en el numerales 13.1; 13.2; Cálculo de permisos con categoría de edificación errónea (AC); y Cálculo de derechos con aplicación errónea de tablas de costos unitarios del MINVU (AC); ambas del Capítulo III, Examen de Cuentas, la Municipalidad de Puerto Varas deberá remitir a esta Contraloría Regional la documentación que acredite el cobro o la recuperación de los valores de \$20.133.095 y \$835.754, respectivamente, en un plazo que no podrá exceder de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, bajo apercibimiento de que; si así no lo hiciere, se formulará el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la mencionada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la precitada ley, incorporando los antecedentes que den cuenta de aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Acerca de lo planteado en el Apartado III, Examen de Cuentas, numeral 14, errores en cálculo de ley de aportes al espacio público, (AC), esa repartición comunal deberá acreditar el pago por las diferencias adeudadas a los beneficiarios afectados que asciende a la cifra de \$832.525, en el mismo plazo antes consignado, considerando el plazo de prescripción previsto en el artículo 2.515 y siguientes del Código Civil, incorporando los antecedentes que den cuenta de aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 3, Construcciones sin permiso de edificación en el área rural; 4, Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal; 6, Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM, referidas a la falta del cálculo de carga de ocupación, en los expedientes de los permisos N°s 236, 166, 114, de 2022; N°s 217, 158, 144, de 2021; N°s 190 y 28, de 2020; y de la omisión de la calificación de actividad productiva por parte de la autoridad sanitaria, en los expedientes de los permisos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N^{os} 92, 22, de 2023; N^{os} 204, 114, 46, de 2022; N^{os} 144, 27, 26, 25, de 2021; y N^o 190, de 2020; y 8, Sobre irregularidades en la recepción definitiva de obras (todas AC), del Capítulo II Examen de la Materia Auditada, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir copia del acto administrativo de término del procedimiento a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.

4. Además, considerando que las situaciones advertidas en el numeral 4, Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal, del Acápito II Examen de la Materia Auditada (AC), este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Regional del Ministerio Público de la región de Los Lagos, para los fines que en derecho correspondan.

Asimismo, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales es necesario considerar a lo menos las siguientes:

5. En relación con la observación contenida en el numeral 1.1, sobre ausencia de capacitaciones a los funcionarios en relación con la materia auditada, (C), del Acápito I, Aspectos de Control Interno, la entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, en relación con la materia, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, de lo cual debe informar en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Sobre lo planteado en el punto 1.2, sobre ausencia de un plan de fiscalización municipal en la materia examinada (MC), del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, la entidad edilicia deberá elaborar un plan periódico de fiscalización sobre la materia, junto con el procedimiento que propondrá para llevar a cabo las referidas fiscalizaciones, acorde a lo comprometido en su contestación, adjuntando los antecedentes que den cuenta de aquello al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser verificado por parte de la Dirección de Control de esa repartición comunal.

7. Respecto de lo señalado en los numerales 1.5, acerca de falta de elaboración periódica de conciliaciones bancarias, respecto de la cuenta corriente N^o [REDACTED], 1.7, conciliaciones bancarias del mes de marzo de 2023 erróneamente elaboradas, 1.8, información utilizada para la confección de conciliación bancaria, 1.9 cheques caducados, respecto de los cheques N^{os} [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], todos del año 2022, y 1.10 partidas conciliatorias, todos del Capítulo I Aspectos de Control Interno y en su totalidad (todas C), la repartición comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los resultados del término del plan de trabajo junto con la documentación de respaldo correspondiente.

8. Sobre lo observado en el numeral 1.3, acerca de ausencia de arqueos de caja (MC), del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, el municipio deberá remitir los antecedentes de respaldo que den cuenta de la realización de los arqueos de caja, comprometidos en su contestación, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 90 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe, cuyo cumplimiento será verificado por parte de la Dirección de Control de esa entidad edilicia.

9. En relación con lo objetado en el numeral 1.4, sobre cuenta corriente N° [REDACTED] no incorporada en la contabilidad (MC), del Acápito I, Aspectos de Control Interno, la entidad edilicia deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, la incorporación de la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada Habilidad, en el Balance de Comprobación y Saldos vigente, acompañando al efecto los antecedentes sustentatorios de rigor, tal situación será corroborada por la Dirección de Control de esa comuna.

10. Sobre lo observado en el numeral 2, respecto del catastro de las obras de urbanización y edificación comunal, no actualizado (C), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, la Municipalidad de Puerto Varas deberá acompañar un estado de avance detallado del referido convenio conforme con lo prescrito en la cláusula octava del citado acuerdo de voluntades, remitiendo los antecedentes que den cuenta de aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

11. Al respecto de lo objetado en los numerales 3, Construcciones sin permiso de edificación en el área rural; 4, acerca de Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal; 5, sobre rol fiscalizador de la SEREMI MINVU (todas AC); todos del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, la entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, en relación con la materia, y que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, de lo cual debe informar en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. Respecto de lo objetado en el numeral 6, sobre Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM (AC), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada; en relación a la la prevención de incendios, estudios de carga combustible, y cumplimiento de normativa térmica en las especificaciones técnicas de los expedientes de los permisos N°s 92, 37, 22, de 2023, N°s 306, 292, 236, 204, 100, 46, de 2022; N°s 247, 217, 158, 144, 27, 25, 14, de 2021; N°s 250 y 190, de 2020 y de la incongruencia en la información presentada en el estudio de carga combustible, en los expedientes de los permisos N° 114, de 2022 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 190, de 2020, la entidad edilicia deberá realizar una acción de fiscalización de los permisos involucrados, para verificar que se esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad al tenor de la facultad otorgada en el artículo 5.2.9 de la OGUC, ejerciendo las medidas que en derecho corresponda en los permisos involucrados, adjuntado los medios de prueba que den cuenta de su gestión al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe.

13. Asimismo, en cuanto al mismo punto 6, sobre Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM (AC), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada; referente al distanciamiento a la línea de alta tensión, del permiso N° 136, de 2021, la Municipalidad de Puerto Varas deberá incorporar las franjas de seguridad de las líneas de alta tensión a la planimetría catastral de la comuna. Además, respecto al permiso en cuestión, deberá realizar la verificación en terreno para comprobar que se esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad al tenor de la facultad otorgada en el artículo 5.2.9 de la OGUC, restableciendo el imperio del derecho en los términos indicados, adjuntado los medios de prueba que den cuenta de su gestión al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe.

14. De igual forma con respecto al mencionado numeral 6, sobre Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM (AC), del Apartado II, Examen de la Materia Auditada, referente a la omisión de la calificación de actividad productiva por parte de la autoridad sanitaria, en los expedientes de los permisos N°s 92, 22, de 2023; N°s 204, 114, 46, de 2022; N°s 144, 27, 26, 25, de 2021; y N° 190, de 2020, ese municipio, deberá realizar la fiscalización en terreno de las edificaciones a los que corresponden los expedientes señalados, de forma de verificar si estos se encuentran en funcionamiento sin contar con la certificación precitada, adoptando la entidad edilicia las medidas que correspondan para restablecer el imperio del derecho en los términos señalados, adjuntando los medios de prueba que den cuenta de su gestión en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe.

15. Acerca de lo planteado en el aludido punto 6, sobre Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM (AC), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, referente a la ausencia del informe favorable de construcción -IFC-, de la SEREMI MINVU, en el expediente del permiso N° 87, de 2022, la entidad edilicia deberá ejercer las medidas que en derecho correspondan para rectificar lo objetado, informando a su vez a la anotada repartición pública, de aquella omisión y de las medidas adoptadas para subsanarlas, de manera que este servicio evalúe la necesidad de fiscalizar en terreno el permiso correspondiente, adjuntado los medios de prueba que den cuenta de su gestión, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe.

16. En torno a lo mencionado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6, sobre Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM (AC), respecto de la falta de firma del arquitecto proyectista en el listado de documentos y planos de la solicitud en los expedientes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los permisos N^{os} 301 y 204, de 2022, N^{os} 25 y 144, de 2021, y N^o 190, de 2020; falta del formulario INE, en los permisos N^o 37, de 2023, N^{os} 301, 292 y 46, de 2022, N^o 14, de 2021, y N^o 166, de 2020; ausencia de fotocopia de la patente profesional al día, de los profesionales que se señala en el anexo N^o 12, en los expedientes N^o 292, de 2022; N^o 14, de 2021; y N^o 250, de 2020; falta del proyecto aprobado de agua potable y alcantarillado, por parte de la autoridad sanitaria, en los permisos N^o 226, de 2021, N^{os} 190 y 166, de 2020; falta de información gráfica en los planos de ubicación, emplazamiento, plantas, cortes, elevaciones de arquitectura, planta de cubierta, proyecto de accesibilidad universal, proyecto de cálculo estructural, proyecto de telecomunicaciones, firma del profesional competente en el plano de topografía, plano general de ascensores, comprobante de ingreso al IMIV, en los permisos N^{os} 92, 37, 22, de 2023, N^{os} 306, 301, 292, 236, 204, 114, 100, 87, 46, de 2022; N^{os} 247, 226, 217, 158, 144, 136, 27, 26, 25, 14, de 2021; N^{os} 250, 190, 166, y 28, de 2020, respectivamente; falta del certificado de informaciones previas en los expedientes N^o 22, de 2023; N^{os} 204, 100, 46, de 2022; N^{os} 247, 226, 217, 158, 144, 136, 27, 26, 25, de 2021; N^o 252, 190 y 28, de 2020; falta de acreditación de los representantes legales en las solicitudes de permiso N^o 68, de 2023 y N^o 252, de 2020; falta de proyecto de cálculo estructural en el permiso N^o 158, de 2021; ausencia de declaración del propietario respecto de la excepción del inciso final del artículo 5.1.7 de la OGUC, sobre el proyecto de cálculo estructural, en el permiso N^o 100, de 2022; falta del cálculo de carga de ocupación, en los expedientes N^{os} 236, 166, 114, de 2022; N^{os} 217, 158, 144, de 2021; N^{os} 190 y 28, de 2020; la entidad edilicia deberá implementar una actividad de control que permita, para los futuros permisos de edificación, mantener vigilancia permanente de la documentación requerida para estos trámites, dando cumplimiento a lo indicado en la normativa vigente sobre la materia. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5^o, de la resolución exenta N^o 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser remitido a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a fin de evaluar su efectividad.

17. Sobre lo objetado en el numeral 7, acerca del eventual fraccionamiento de proyecto de loteo de DFL2 (C), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, el municipio deberá remitir los antecedentes de los permisos de ambas etapas a la autoridad ambiental correspondiente, de forma que esta determine si existe un eventual fraccionamiento, y evalúe la necesidad de requerir la RCA para el proyecto en comento, adjuntando los actos administrativos y medios de prueba que den cuenta de su gestión al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

A su vez, la entidad edilicia deberá implementar una actividad de control que permita, para los futuros permisos de edificación, mantener vigilancia permanente de aquellos proyectos que tengan características para ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, reportando aquella información a la autoridad ambiental, dando así cumplimiento a lo indicado en la normativa aplicable vigente sobre la materia y al principio de coordinación que debe regir a los organismos del Estado. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5^o, de la resolución exenta N^o 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser remitido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a fin de evaluar su efectividad.

No obstante, las medidas correctivas informadas, y considerando que las situaciones advertidas, relacionadas con el eventual fraccionamiento del proyecto DFL2 en comento, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento a la Oficina Regional de Los Lagos de la Superintendencia de Medio Ambiente, para su conocimiento y fines pertinentes.

18. En relación con lo observado en el numeral 8, sobre irregularidades en la recepción definitiva de obras (AC), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, la entidad edilicia deberá, implementar una actividad de control que permita, para los futuros permisos y recepciones que le corresponda tramitar, mantener vigilancia permanente de la documentación presentada, con el propósito de dar cumplimiento a lo indicado en la normativa. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser remitido a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a fin de evaluar su efectividad.

19. Sobre lo objetado en el numeral 9; Proyectos con características para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (C), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, el municipio deberá remitir los antecedentes de los permisos individualizados a la autoridad ambiental correspondiente, de forma que esta determine la necesidad de requerir o no una RCA para aquellos proyectos, adjuntando los actos administrativos y medios de prueba que den cuenta de su gestión al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

A su vez, la entidad edilicia deberá implementar una actividad de control que permita, para los futuros permisos de edificación, mantener vigilancia permanente de aquellos proyectos que tengan características para ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, reportando aquella información a la autoridad ambiental, dando así cumplimiento a lo indicado en la normativa aplicable vigente sobre la materia y al principio de coordinación que debe regir a los organismos del estado. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre control Interno de la CGR.

No obstante, las medidas correctivas informadas, y considerando las situaciones advertidas, relacionadas con proyectos con características para ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento a la Oficina Regional de Los Lagos de la Superintendencia de Medio Ambiente, para su conocimiento y fines pertinentes.

20. Respecto de lo objetado en el numeral 10, sobre Construcciones habitadas sin recepción de obras al margen de la normativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(C), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, el municipio deberá informar sobre el estado de avance de cada uno de los permisos de edificación objetados, acompañando la documentación de respaldo pertinente, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.

21. En relación con lo observado en el numeral 11, acerca de Permisos con recepción y construcciones distintas a las aprobadas (C), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, la Municipalidad de Puerto Varas deberá ejercer las acciones necesarias para restablecer el imperio del derecho en los términos indicados, debiendo informar a esta Entidad de Control del estado de avance de dichas gestiones, adjuntando los medios de prueba que den cuenta de aquello, al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.

22. Sobre lo objetado en el numeral 12.1, acerca de Construcciones sin permiso de edificación (C), del Apartado II, Examen de la Materia Auditada, la entidad edilicia deberá, ejercer las acciones necesarias para restablecer el imperio del derecho en los términos indicados, debiendo informar a esta Entidad de Control del estado de avance de dichas gestiones, adjuntando los medios de prueba que den cuenta de aquello, al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.

23. Acerca de lo observado en el numeral 12.2, sobre Urbanizaciones en parcelaciones y eventual infracción al principio de coordinación (C), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, el municipio deberá informar de sus gestiones al tenor de lo indicado en su respuesta, adjuntado la documentación necesaria para aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.

24. En relación con lo objetado en el numeral 12.3, acerca de Urbanizaciones en parcelaciones – derivación de antecedentes al JPL (C), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la entidad edilicia deberá remitir los antecedentes de estos casos a la SEREMI de Vivienda de la Región de Los Lagos, para que dicho servicio evalúe la necesidad de fiscalizar aquellos loteos, y efectúe, de corresponder, las denuncias pertinentes, informando de todo ello a esta Contraloría Regional, incorporando los antecedentes que den cuenta de aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 25, las medidas que al efecto implemente la Municipalidad de Puerto Varas, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quién a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase copia del presente informe al Alcalde; Secretaria Municipal y a la Directora de Control, todos de la Municipalidad de Puerto Varas; al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y al Jefe del Departamento de Auditoría Interna, ambos de la región de Los Lagos; a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Los Lagos, a la Oficina Regional de Los Lagos de la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Fiscalía Regional del Ministerio Público de la región de Los Lagos, y al recurrente señor [REDACTED], a la Unidad Jurídica de la División de Auditoría de la Contraloría General de la República, y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CRISTIAN CARCAMO DIAZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	14/11/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS

Anexo N°1

Universo de autorizaciones otorgadas por la DOM

Permisos de obra nueva, subdivisiones y loteos

N°	ROL	TIPO DE AUTORIZACIÓN	N° PERMISO O RESOLUCIÓN	FECHA	ZONA
1		OBRA NUEVA	1	06-01-2020	RURAL
2		OBRA NUEVA	2	08-01-2020	RURAL
3		OBRA NUEVA	4	09-01-2020	RURAL
4		OBRA NUEVA	6	10-01-2020	RURAL
5		OBRA NUEVA	7	14-01-2020	RURAL
6		OBRA NUEVA	11	21-01-2020	RURAL
7		OBRA NUEVA	13	23-01-2020	RURAL
8		OBRA NUEVA	15	27-01-2020	RURAL
9		OBRA NUEVA	16	27-01-2020	RURAL
10		OBRA NUEVA	17	30-01-2020	RURAL
11		OBRA NUEVA	20	03-02-2020	RURAL
12		OBRA NUEVA	21	05-02-2020	RURAL
13		OBRA NUEVA	22	06-02-2020	RURAL
14		OBRA NUEVA	23	13-02-2020	RURAL
15		OBRA NUEVA	25	14-02-2020	RURAL
16		OBRA NUEVA	26	17-02-2020	RURAL
17		OBRA NUEVA	27	17-02-2020	RURAL
18		OBRA NUEVA	28	14-02-2020	RURAL
19		OBRA NUEVA	68	19-02-2020	RURAL
20		OBRA NUEVA	71	24-02-2020	RURAL
21		OBRA NUEVA	73	26-02-2020	RURAL
22		OBRA NUEVA	74	27-02-2020	RURAL
23		OBRA NUEVA	76	27-02-2020	RURAL
24		OBRA NUEVA	78	03-03-2020	RURAL
25		OBRA NUEVA	79	03-03-2020	RURAL
26		OBRA NUEVA	80	03-03-2020	RURAL
27		OBRA NUEVA	81	03-03-2020	RURAL
28		OBRA NUEVA	82	04-03-2020	RURAL
29		OBRA NUEVA	84	06-03-2020	RURAL
30		OBRA NUEVA	85	09-03-2020	RURAL
31		OBRA NUEVA	89	12-03-2020	RURAL
32		OBRA NUEVA	91	17-03-2020	RURAL
33		OBRA NUEVA	92	18-03-2020	RURAL
34		OBRA NUEVA	93	06-04-2020	RURAL
35		OBRA NUEVA	96	06-04-2020	RURAL
36		OBRA NUEVA	105	06-04-2020	RURAL
37		OBRA NUEVA	106	06-04-2020	RURAL
38		OBRA NUEVA	107	06-04-2020	RURAL
39		OBRA NUEVA	132	15-04-2020	RURAL
40		OBRA NUEVA	133	16-04-2020	RURAL
41		OBRA NUEVA	134	16-04-2020	RURAL
42		OBRA NUEVA	135	28-04-2020	RURAL
43		OBRA NUEVA	137	21-04-2020	RURAL
44		OBRA NUEVA	138	21-04-2020	RURAL
45		OBRA NUEVA	139	23-04-2020	RURAL
46		OBRA NUEVA	140	23-04-2020	RURAL
47		OBRA NUEVA	141	23-04-2020	RURAL
48		OBRA NUEVA	142	27-04-2020	RURAL
49		OBRA NUEVA	143	27-04-2020	RURAL
50		OBRA NUEVA	144	04-05-2020	RURAL
51		OBRA NUEVA	145	04-05-2020	RURAL
52		OBRA NUEVA	146	04-05-2020	RURAL

53			OBRA NUEVA	147	04-05-2020	RURAL
54			OBRA NUEVA	149	08-05-2020	RURAL
55			OBRA NUEVA	150	08-05-2020	RURAL
56			OBRA NUEVA	151	11-05-2020	RURAL
57			OBRA NUEVA	154	12-05-2020	RURAL
58			OBRA NUEVA	156	12-05-2020	RURAL
59			OBRA NUEVA	158	15-05-2020	RURAL
60			OBRA NUEVA	159	15-05-2020	RURAL
61			OBRA NUEVA	160	15-05-2020	RURAL
62			OBRA NUEVA	161	15-05-2020	RURAL
63			OBRA NUEVA	163	20-05-2020	RURAL
64			OBRA NUEVA	164	20-05-2020	RURAL
65			OBRA NUEVA	165	22-05-2020	RURAL
66			OBRA NUEVA	166	22-05-2020	RURAL
67			OBRA NUEVA	167	26-05-2020	RURAL
68			OBRA NUEVA	168	26-05-2020	RURAL
69			OBRA NUEVA	169	27-05-2020	RURAL
70			OBRA NUEVA	170	27-05-2020	RURAL
71			OBRA NUEVA	171	27-05-2020	RURAL
72			OBRA NUEVA	172	28-05-2020	RURAL
73			OBRA NUEVA	173	28-05-2020	RURAL
74			OBRA NUEVA	174	28-05-2020	RURAL
75			OBRA NUEVA	175	29-05-2020	RURAL
76			OBRA NUEVA	176	29-05-2020	RURAL
77			OBRA NUEVA	177	29-05-2020	RURAL
78			OBRA NUEVA	181	04-06-2020	RURAL
79			OBRA NUEVA	182	04-03-2020	RURAL
80			OBRA NUEVA	183	11-06-2020	RURAL
81			OBRA NUEVA	186	12-06-2020	RURAL
82			OBRA NUEVA	187	15-06-2020	RURAL
83			OBRA NUEVA	188	16-06-2020	RURAL
84			OBRA NUEVA	189	16-06-2020	RURAL
85			OBRA NUEVA	190	17-06-2020	RURAL
86			OBRA NUEVA	192	18-06-2020	RURAL
87			OBRA NUEVA	195	26-06-2020	RURAL
88			OBRA NUEVA	196	26-06-2020	RURAL
89			OBRA NUEVA	198	06-07-2020	RURAL
90			OBRA NUEVA	199	10-07-2020	RURAL
91			OBRA NUEVA	200	13-07-2020	RURAL
92			OBRA NUEVA	201	14-07-2020	RURAL
93			OBRA NUEVA	202	15-07-2020	RURAL
94			OBRA NUEVA	203	15-07-2020	RURAL
95			OBRA NUEVA	205	15-07-2020	RURAL
96			OBRA NUEVA	206	15-07-2020	RURAL
97			OBRA NUEVA	207	15-07-2020	RURAL
98			OBRA NUEVA	208	22-07-2020	RURAL
99			OBRA NUEVA	209	23-07-2020	RURAL
100			OBRA NUEVA	210	23-07-2020	RURAL
101			OBRA NUEVA	211	24-07-2020	RURAL
102			OBRA NUEVA	213	03-08-2020	RURAL
103			OBRA NUEVA	217	10-08-2020	RURAL
104			OBRA NUEVA	218	06-03-2020	RURAL
105			OBRA NUEVA	219	10-08-2020	RURAL
106			OBRA NUEVA	220	11-08-2020	RURAL
107			OBRA NUEVA	221	17-08-2020	RURAL
108			OBRA NUEVA	222	19-08-2020	RURAL
109			OBRA NUEVA	223	08-09-2020	RURAL
110			OBRA NUEVA	225	10-09-2020	RURAL
111			OBRA NUEVA	226	14-09-2020	RURAL
112			OBRA NUEVA	228	16-09-2020	RURAL
113			OBRA NUEVA	229	13-07-2020	RURAL
114			OBRA NUEVA	230	16-09-2020	RURAL
115			OBRA NUEVA	232	21-09-2020	RURAL
116			OBRA NUEVA	234	28-09-2020	RURAL
117			OBRA NUEVA	237	30-09-2020	RURAL
118			OBRA NUEVA	238	02-10-2020	RURAL
119			OBRA NUEVA	239	05-10-2020	RURAL

120			OBRA NUEVA	241	09-10-2020	RURAL
121			OBRA NUEVA	242	09-10-2020	RURAL
122			OBRA NUEVA	243	13-10-2020	RURAL
123			OBRA NUEVA	244	13-10-2020	RURAL
124			OBRA NUEVA	245	13-10-2020	RURAL
125			OBRA NUEVA	246	13-10-2020	RURAL
126			OBRA NUEVA	247	13-10-2020	RURAL
127			OBRA NUEVA	248	14-10-2020	RURAL
128			OBRA NUEVA	249	14-10-2020	RURAL
129			OBRA NUEVA	250	15-10-2020	RURAL
130			OBRA NUEVA	251	16-10-2020	RURAL
131			OBRA NUEVA	252	16-10-2020	RURAL
132			OBRA NUEVA	253	20-10-2020	RURAL
133			OBRA NUEVA	256	27-10-2020	RURAL
134			OBRA NUEVA	257	29-10-2020	RURAL
135			OBRA NUEVA	258	29-10-2020	RURAL
136			OBRA NUEVA	259	02-11-2020	RURAL
137			OBRA NUEVA	261	10-11-2020	RURAL
138			OBRA NUEVA	262	12-11-2020	RURAL
139			OBRA NUEVA	264	13-11-2020	RURAL
140			OBRA NUEVA	266	23-11-2020	RURAL
141			OBRA NUEVA	267	26-11-2020	RURAL
142			OBRA NUEVA	268	27-11-2020	RURAL
143			OBRA NUEVA	270	11-12-2020	RURAL
144			OBRA NUEVA	272	14-12-2020	RURAL
145			OBRA NUEVA	274	17-12-2020	RURAL
146			OBRA NUEVA	275	18-12-2020	RURAL
147			OBRA NUEVA	276	18-12-2020	RURAL
148			OBRA NUEVA	279	29-12-2020	RURAL
149			OBRA NUEVA	281	29-07-2020	RURAL
150			OBRA NUEVA	1	06-01-2021	RURAL
151			OBRA NUEVA	2	06-01-2021	RURAL
152			OBRA NUEVA	4	06-01-2021	RURAL
153			OBRA NUEVA	6	13-01-2021	RURAL
154			OBRA NUEVA	7	13-01-2021	RURAL
155			OBRA NUEVA	8	19-01-2021	RURAL
156			OBRA NUEVA	12	21-01-2021	RURAL
157			OBRA NUEVA	14	25-01-2021	RURAL
158			OBRA NUEVA	15	25-01-2021	RURAL
159			OBRA NUEVA	16	28-01-2021	RURAL
160			OBRA NUEVA	17	29-01-2021	RURAL
161			OBRA NUEVA Y ALTERACION	21	02-02-2021	RURAL
162			OBRA NUEVA	25	09-02-2021	RURAL
163			OBRA NUEVA	26	09-02-2021	RURAL
164			OBRA NUEVA	27	17-02-2021	RURAL
165			OBRA NUEVA	28	19-02-2021	RURAL
166			OBRA NUEVA	29	19-02-2021	RURAL
167			OBRA NUEVA	30	24-02-2021	RURAL
168			OBRA NUEVA	31	24-02-2021	RURAL
169			OBRA NUEVA	32	25-02-2021	RURAL
170			OBRA NUEVA	33	25-02-2021	RURAL
171			OBRA NUEVA	35	26-02-2021	RURAL
172			OBRA NUEVA	36	26-02-2021	RURAL
173			OBRA NUEVA	37	01-03-2021	RURAL
174			OBRA NUEVA	38	01-03-2021	RURAL
175			OBRA NUEVA	41	05-03-2021	RURAL
176			OBRA NUEVA	42	10-03-2021	RURAL
177			OBRA NUEVA	43	12-03-2021	RURAL
178			OBRA NUEVA	44	17-03-2021	RURAL
179			OBRA NUEVA	45	19-03-2021	RURAL
180			OBRA NUEVA	46	23-03-2021	RURAL
181			OBRA NUEVA	47	23-03-2021	RURAL
182			OBRA NUEVA	49	25-03-2021	RURAL
183			OBRA NUEVA	51	30-03-2021	RURAL
184			OBRA NUEVA	52	30-03-2021	RURAL
185			OBRA NUEVA	53	30-03-2021	RURAL
186			OBRA NUEVA	54	30-03-2021	RURAL

187			OBRA NUEVA	57	30-03-2021	RURAL
188			OBRA NUEVA	58	31-03-2021	RURAL
189			OBRA NUEVA	59	31-03-2021	RURAL
190			OBRA NUEVA	60	31-03-2021	RURAL
191			OBRA NUEVA	61	01-04-2021	RURAL
192			OBRA NUEVA	63	09-04-2021	RURAL
193			OBRA NUEVA	64	12-04-2021	RURAL
194			OBRA NUEVA	66	14-04-2021	RURAL
195			OBRA NUEVA	67	15-04-2021	RURAL
196			OBRA NUEVA	68	19-04-2021	RURAL
197			OBRA NUEVA	69	19-04-2021	RURAL
198			OBRA NUEVA	70	20-04-2021	RURAL
199			OBRA NUEVA	71	20-04-2021	RURAL
200			OBRA NUEVA	72	21-04-2021	RURAL
201			OBRA NUEVA	73	27-04-2021	RURAL
202			OBRA NUEVA	74	27-04-2021	RURAL
203			OBRA NUEVA	75	27-04-2021	RURAL
204			OBRA NUEVA	76	29-04-2021	RURAL
205			OBRA NUEVA	77	30-04-2021	RURAL
206			OBRA NUEVA	78	30-04-2021	RURAL
207			OBRA NUEVA	79	03-05-2021	RURAL
208			OBRA NUEVA	80	03-05-2021	RURAL
209			OBRA NUEVA	81	03-05-2021	RURAL
210			OBRA NUEVA	82	04-05-2021	RURAL
211			OBRA NUEVA	83	05-05-2021	RURAL
212			OBRA NUEVA	84	06-05-2021	RURAL
213			OBRA NUEVA	86	18-05-2021	RURAL
214			OBRA NUEVA	87	19-05-2021	RURAL
215			OBRA NUEVA	88	19-05-2021	RURAL
216			OBRA NUEVA	90	20-05-2021	RURAL
217			OBRA NUEVA	93	27-05-2021	RURAL
218			OBRA NUEVA	94	28-05-2021	RURAL
219			OBRA NUEVA	95	31-05-2021	RURAL
220			OBRA NUEVA	96	31-05-2021	RURAL
221			OBRA NUEVA	97	02-06-2021	RURAL
222			OBRA NUEVA	98	03-06-2021	RURAL
223			OBRA NUEVA	99	04-06-2021	RURAL
224			OBRA NUEVA	100	04-06-2021	RURAL
225			OBRA NUEVA	102	07-06-2021	RURAL
226			OBRA NUEVA	104	09-06-2021	RURAL
227			OBRA NUEVA	105	09-06-2021	RURAL
228			OBRA NUEVA	106	10-06-2021	RURAL
229			OBRA NUEVA	107	10-06-2021	RURAL
230			OBRA NUEVA	109	11-06-2021	RURAL
231			OBRA NUEVA	111	15-06-2021	RURAL
232			OBRA NUEVA	112	16-06-2021	RURAL
233			OBRA NUEVA	113	16-06-2021	RURAL
234			OBRA NUEVA	114	18-06-2021	RURAL
235			OBRA NUEVA	115	18-06-2021	RURAL
236			OBRA NUEVA	116	22-06-2021	RURAL
237			OBRA NUEVA	117	23-06-2021	RURAL
238			OBRA NUEVA	118	23-06-2021	RURAL
239			OBRA NUEVA	121	25-06-2021	RURAL
240			OBRA NUEVA	124	06-07-2021	RURAL
241			OBRA NUEVA	125	06-07-2021	RURAL
242			OBRA NUEVA	126	07-07-2021	RURAL
243			OBRA NUEVA	127	07-07-2021	RURAL
244			OBRA NUEVA	128	08-07-2021	RURAL
245			OBRA NUEVA	129	08-07-2021	RURAL
246			OBRA NUEVA	131	19-07-2021	RURAL
247			OBRA NUEVA	134	27-07-2021	RURAL
248			OBRA NUEVA	136	29-07-2021	RURAL
249			OBRA NUEVA	137	30-07-2021	RURAL
250			OBRA NUEVA	139	03-08-2021	RURAL
251			OBRA NUEVA	140	03-08-2021	RURAL
252			OBRA NUEVA	141	03-08-2021	RURAL
253			OBRA NUEVA	142	05-08-2021	RURAL

254			OBRA NUEVA	143	05-08-2021	RURAL
255			OBRA NUEVA	144	05-08-2021	RURAL
256			OBRA NUEVA	145	06-08-2021	RURAL
257			OBRA NUEVA	146	06-08-2021	RURAL
258			OBRA NUEVA	147	09-08-2021	RURAL
259			OBRA NUEVA	149	10-08-2021	RURAL
260			OBRA NUEVA	150	10-08-2021	RURAL
261			OBRA NUEVA	151	10-08-2021	RURAL
262			OBRA NUEVA	152	11-08-2021	RURAL
263			OBRA NUEVA	154	12-08-2021	RURAL
264			OBRA NUEVA	155	13-08-2021	RURAL
265			OBRA NUEVA	156	17-08-2021	RURAL
266			OBRA NUEVA	157	17-08-2021	RURAL
267			OBRA NUEVA	158	17-08-2021	RURAL
268			OBRA NUEVA	159	17-08-2021	RURAL
269			OBRA NUEVA	160	17-08-2021	RURAL
270			OBRA NUEVA	161	19-08-2021	RURAL
271			OBRA NUEVA	162	19-08-2021	RURAL
272			OBRA NUEVA	163	20-08-2021	RURAL
273			OBRA NUEVA	164	20-08-2021	RURAL
274			OBRA NUEVA	167	23-08-2021	RURAL
275			OBRA NUEVA	168	25-08-2021	RURAL
276			OBRA NUEVA	169	27-08-2021	RURAL
277			OBRA NUEVA	170	30-08-2021	RURAL
278			OBRA NUEVA	171	30-08-2021	RURAL
279			OBRA NUEVA	173	01-09-2022	RURAL
280			OBRA NUEVA	175	01-09-2021	RURAL
281			OBRA NUEVA	176	02-09-2021	RURAL
282			OBRA NUEVA	177	06-09-2021	RURAL
283			OBRA NUEVA	178	06-09-2021	RURAL
284			OBRA NUEVA	179	07-09-2021	RURAL
285			OBRA NUEVA	180	07-09-2021	RURAL
286			OBRA NUEVA	181	07-09-2021	RURAL
287			OBRA NUEVA	182	07-09-2021	RURAL
288			OBRA NUEVA	183	13-09-2021	RURAL
289			OBRA NUEVA	184	14-09-2021	RURAL
290			OBRA NUEVA	185	14-09-2021	RURAL
291			OBRA NUEVA	186	15-09-2021	RURAL
292			OBRA NUEVA	187	15-09-2021	RURAL
293			OBRA NUEVA	188	15-09-2021	RURAL
294			OBRA NUEVA	192	24-09-2021	RURAL
295			OBRA NUEVA	193	27-09-2021	RURAL
296			OBRA NUEVA	195	29-09-2021	RURAL
297			OBRA NUEVA	197	01-10-2021	RURAL
298			OBRA NUEVA	199	01-10-2021	RURAL
299			OBRA NUEVA	200	04-10-2021	RURAL
300			OBRA NUEVA	201	04-10-2021	RURAL
301			OBRA NUEVA	202	06-10-2021	RURAL
302			OBRA NUEVA	203	08-10-2021	RURAL
303			OBRA NUEVA	204	12-10-2021	RURAL
304			OBRA NUEVA	205	13-10-2021	RURAL
305			OBRA NUEVA	206	14-10-2021	RURAL
306			OBRA NUEVA	207	14-10-2021	RURAL
307			OBRA NUEVA	208	18-10-2021	RURAL
308			OBRA NUEVA	210	19-10-2021	RURAL
309			OBRA NUEVA	211	19-10-2021	RURAL
310			OBRA NUEVA	213	19-10-2021	RURAL
311			OBRA NUEVA	215	28-10-2021	RURAL
312			OBRA NUEVA	216	29-10-2021	RURAL
313			OBRA NUEVA	217	19-10-2021	RURAL
314			OBRA NUEVA	218	02-11-2021	RURAL
315			OBRA NUEVA	219	02-11-2021	RURAL
316			OBRA NUEVA	220	11-11-2021	RURAL
317			OBRA NUEVA	221	11-11-2021	RURAL
318			OBRA NUEVA	222	12-11-2021	RURAL
319			OBRA NUEVA	223	15-11-2021	RURAL
320			OBRA NUEVA	224	15-11-2021	RURAL

321			OBRA NUEVA	225	16-11-2021	RURAL
322			OBRA NUEVA	226	16-11-2021	RURAL
323			OBRA NUEVA	227	17-11-2021	RURAL
324			OBRA NUEVA	228	18-11-2021	RURAL
325			OBRA NUEVA	229	22-11-2021	RURAL
326			OBRA NUEVA	230	22-11-2021	RURAL
327			OBRA NUEVA	231	22-11-2021	RURAL
328			OBRA NUEVA	232	23-11-2021	RURAL
329			OBRA NUEVA	233	24-11-2021	RURAL
330			OBRA NUEVA	234	24-11-2021	RURAL
331			OBRA NUEVA	235	24-11-2021	RURAL
332			OBRA NUEVA	238	26-11-2021	RURAL
333			OBRA NUEVA	239	26-11-2021	RURAL
334			OBRA NUEVA	240	29-11-2021	RURAL
335			OBRA NUEVA	241	29-11-2021	RURAL
336			OBRA NUEVA	243	03-12-2021	RURAL
337			OBRA NUEVA	244	03-12-2021	RURAL
338			OBRA NUEVA	246		RURAL
339			OBRA NUEVA	247	06-12-2021	RURAL
340			OBRA NUEVA	248	06-12-2021	RURAL
341			OBRA NUEVA	249	06-12-2021	RURAL
342			OBRA NUEVA	250	09-12-2021	RURAL
343			OBRA NUEVA	250	14-12-2021	RURAL
344			OBRA NUEVA	251	09-12-2021	RURAL
345			OBRA NUEVA	252	09-12-2021	RURAL
346			OBRA NUEVA	253	10-12-2021	RURAL
347			OBRA NUEVA	255	17-12-2021	RURAL
348			OBRA NUEVA	257	22-12-2021	RURAL
349			OBRA NUEVA	258	22-12-2021	RURAL
350			OBRA NUEVA	259	23-12-2021	RURAL
351			OBRA NUEVA	260	31-12-2021	RURAL
352			OBRA NUEVA	262	31-12-2021	RURAL
353			OBRA NUEVA	263	31-12-2021	RURAL
354			OBRA NUEVA	265	31-12-2021	RURAL
355			OBRA NUEVA	2	04-01-2022	RURAL
356			OBRA NUEVA	4	05-01-2022	RURAL
357			OBRA NUEVA	6	06-01-2021	RURAL
358			OBRA NUEVA	7	10-01-2022	RURAL
359			OBRA NUEVA	8	10-01-2022	RURAL
360			OBRA NUEVA	9	10-01-2022	RURAL
361			OBRA NUEVA	10	11-01-2022	RURAL
362			OBRA NUEVA	11	11-01-2022	RURAL
363			OBRA NUEVA	12	11-01-2022	RURAL
364			OBRA NUEVA	13	11-01-2022	RURAL
365			OBRA NUEVA	14	13-01-2022	RURAL
366			OBRA NUEVA	17	20-01-2022	RURAL
367			OBRA NUEVA	18	20-01-2022	RURAL
368			OBRA NUEVA	19	21-01-2022	RURAL
369			OBRA NUEVA	21	25-01-2022	RURAL
370			OBRA NUEVA	23	26-01-2022	RURAL
371			OBRA NUEVA	24	26-01-2022	RURAL
372			OBRA NUEVA	26	02-02-2022	RURAL
373			OBRA NUEVA	27	02-02-2022	RURAL
374			OBRA NUEVA	28	03-02-2022	RURAL
375			OBRA NUEVA	29	03-02-2022	RURAL
376			OBRA NUEVA	30	04-02-2022	RURAL
377			OBRA NUEVA	31	07-02-2022	RURAL
378			OBRA NUEVA	32	08-02-2022	RURAL
379			OBRA NUEVA	33	10-02-2022	RURAL
380			OBRA NUEVA	34	11-02-2022	RURAL
381			OBRA NUEVA	37	15-02-2022	RURAL
382			OBRA NUEVA	38	16-02-2022	RURAL
383			OBRA NUEVA	39	16-02-2022	RURAL
384			OBRA NUEVA	40	17-02-2022	RURAL
385			OBRA NUEVA	41	19-10-2022	RURAL
386			OBRA NUEVA	42	21-02-2022	RURAL
387			OBRA NUEVA	45	28-02-2022	RURAL

388			OBRA NUEVA	46	28-02-2022	RURAL
389			OBRA NUEVA	47	04-03-2022	RURAL
390			OBRA NUEVA	48	07-03-2022	RURAL
391			OBRA NUEVA	49	08-03-2022	RURAL
392			OBRA NUEVA	50	10-03-2022	RURAL
393			OBRA NUEVA	52	15-03-2022	RURAL
394			OBRA NUEVA	53	16-03-2022	RURAL
395			OBRA NUEVA	57	17-03-2022	RURAL
396			OBRA NUEVA	58	18-03-2022	RURAL
397			OBRA NUEVA	59	18-03-2022	RURAL
398			OBRA NUEVA	60	22-03-2022	RURAL
399			OBRA NUEVA	61	23-03-2022	RURAL
400			OBRA NUEVA	63	24-03-2022	RURAL
401			OBRA NUEVA	64	25-03-2022	RURAL
402			OBRA NUEVA	66	25-03-2022	RURAL
403			OBRA NUEVA	68	28-03-2022	RURAL
404			OBRA NUEVA	69	29-03-2022	RURAL
405			OBRA NUEVA	70	30-03-2022	RURAL
406			OBRA NUEVA	71	01-04-2022	RURAL
407			OBRA NUEVA	72	06-04-2022	RURAL
408			OBRA NUEVA	73	06-04-2022	RURAL
409			OBRA NUEVA	75	06-04-2022	RURAL
410			OBRA NUEVA	77	07-04-2022	RURAL
411			OBRA NUEVA	78	11-04-2022	RURAL
412			OBRA NUEVA	79	12-04-2022	RURAL
413			OBRA NUEVA	80	13-04-2022	RURAL
414			OBRA NUEVA	81	18-04-2022	RURAL
415			OBRA NUEVA	83	20-04-2022	RURAL
416			OBRA NUEVA	84	25-04-2022	RURAL
417			OBRA NUEVA	85	28-04-2022	RURAL
418			OBRA NUEVA / AMPLIACION	87	03-05-2022	RURAL
419			OBRA NUEVA	88	04-05-2022	RURAL
420			OBRA NUEVA	89	06-05-2022	RURAL
421			OBRA NUEVA	90	06-05-2022	RURAL
422			OBRA NUEVA	92	09-05-2022	RURAL
423			OBRA NUEVA	93	10-05-2022	RURAL
424			OBRA NUEVA	94	13-05-2022	RURAL
425			OBRA NUEVA	95	13-05-2022	RURAL
426			OBRA NUEVA	96	13-05-2022	RURAL
427			OBRA NUEVA	98	16-05-2022	RURAL
428			OBRA NUEVA	99	16-05-2022	RURAL
429			OBRA NUEVA	100	18-05-2022	RURAL
430			OBRA NUEVA	101	18-05-2022	RURAL
431			OBRA NUEVA	102	18-05-2022	RURAL
432			OBRA NUEVA	103	19-05-2022	RURAL
433			OBRA NUEVA	104	19-05-2022	RURAL
434			OBRA NUEVA	105	19-05-2022	RURAL
435			OBRA NUEVA	106	20-05-2022	RURAL
436			OBRA NUEVA	107	20-05-2022	RURAL
437			OBRA NUEVA	109	23-05-2022	RURAL
438			OBRA NUEVA	112	25-05-2022	RURAL
439			OBRA NUEVA	113	26-05-2022	RURAL
440			OBRA NUEVA / AMPLIACION	114	26-05-2022	RURAL
441			OBRA NUEVA	115	26-05-2022	RURAL
442			OBRA NUEVA	116	27-05-2022	RURAL
443			OBRA NUEVA	117	30-05-2022	RURAL
444			OBRA NUEVA	119	01-06-2022	RURAL
445			OBRA NUEVA	120	01-06-2022	RURAL
446			OBRA NUEVA	121	03-06-2022	RURAL
447			OBRA NUEVA	122	06-06-2022	RURAL
448			OBRA NUEVA	125	10-06-2022	RURAL
449			OBRA NUEVA	126	13-06-2022	RURAL
450			OBRA NUEVA	128	14-06-2022	RURAL
451			OBRA NUEVA	129	15-06-2022	RURAL
452			OBRA NUEVA	132	23-06-2022	RURAL
453			OBRA NUEVA	133	23-06-2022	RURAL
454			OBRA NUEVA	135	01-07-2022	RURAL

455			OBRA NUEVA	136	01-07-2022	RURAL
456			OBRA NUEVA	137	01-07-2022	RURAL
457			OBRA NUEVA	138	01-07-2022	RURAL
458			OBRA NUEVA	139	06-07-2022	RURAL
459			OBRA NUEVA	140	06-07-2022	RURAL
460			OBRA NUEVA	141	08-07-2022	RURAL
461			OBRA NUEVA	142	08-07-2022	RURAL
462			OBRA NUEVA	143	11-07-2022	RURAL
463			OBRA NUEVA	144	11-07-2022	RURAL
464			OBRA NUEVA	145	12-07-2022	RURAL
465			OBRA NUEVA	146	13-07-2022	RURAL
466			OBRA NUEVA	147	13-07-2022	RURAL
467			OBRA NUEVA	148	14-07-2022	RURAL
468			OBRA NUEVA	149	14-07-2022	RURAL
469			OBRA NUEVA	152	15-07-2022	RURAL
470			OBRA NUEVA	153	18-07-2022	RURAL
471			OBRA NUEVA	154	18-07-2022	RURAL
472			OBRA NUEVA	155	19-07-2022	RURAL
473			OBRA NUEVA	156	19-07-2022	RURAL
474			OBRA NUEVA	157	19-07-2022	RURAL
475			OBRA NUEVA	158	19-07-2022	RURAL
476			OBRA NUEVA	159	19-07-2022	RURAL
477			OBRA NUEVA	160	19-07-2022	RURAL
478			OBRA NUEVA	161	20-07-2022	RURAL
479			OBRA NUEVA	162	20-07-2022	RURAL
480			OBRA NUEVA	163	22-07-2022	RURAL
481			OBRA NUEVA	164	22-07-2022	RURAL
482			OBRA NUEVA	165	25-07-2022	RURAL
483			OBRA NUEVA	166	26-07-2022	RURAL
484			OBRA NUEVA	167	25-07-2022	RURAL
485			OBRA NUEVA	168	25-07-2022	RURAL
486			OBRA NUEVA	169	25-07-2022	RURAL
487			OBRA NUEVA	170	26-07-2022	RURAL
488			OBRA NUEVA	171	27-07-2022	RURAL
489			OBRA NUEVA	172	27-07-2022	RURAL
490			OBRA NUEVA	173	27-07-2022	RURAL
491			OBRA NUEVA	175	27-07-2022	RURAL
492			OBRA NUEVA	176	28-07-2022	RURAL
493			OBRA NUEVA	179	29-07-2022	RURAL
494			OBRA NUEVA	180	29-07-2022	RURAL
495			OBRA NUEVA	181	01-08-2022	RURAL
496			OBRA NUEVA	182	03-08-2022	RURAL
497			OBRA NUEVA	183	03-08-2022	RURAL
498			OBRA NUEVA	184	03-08-2022	RURAL
499			OBRA NUEVA	186	09-08-2022	RURAL
500			OBRA NUEVA	187	09-08-2022	RURAL
501			OBRA NUEVA	188	11-08-2022	RURAL
502			OBRA NUEVA	189	19-08-2022	RURAL
503			OBRA NUEVA	191	24-08-2022	RURAL
504			OBRA NUEVA	192	25-08-2022	RURAL
505			OBRA NUEVA	193	25-08-2022	RURAL
506			OBRA NUEVA	194	29-08-2022	RURAL
507			OBRA NUEVA	195	29-08-2022	RURAL
508			OBRA NUEVA	196	30-08-2022	RURAL
509			OBRA NUEVA	197	30-08-2022	RURAL
510			OBRA NUEVA	198	31-08-2022	RURAL
511			OBRA NUEVA	199	31-08-2022	RURAL
512			OBRA NUEVA	200	31-08-2022	RURAL
513			OBRA NUEVA	201	31-08-2022	RURAL
514			OBRA NUEVA	203	01-09-2022	RURAL
515			OBRA NUEVA	204	02-09-2022	RURAL
516			OBRA NUEVA	205	02-09-2022	RURAL
517			OBRA NUEVA	207	05-09-2022	RURAL
518			OBRA NUEVA	208	05-09-2022	RURAL
519			OBRA NUEVA	210	06-09-2022	RURAL
520			OBRA NUEVA	211	07-09-2022	RURAL
521			OBRA NUEVA	212	12-09-2022	RURAL

522			OBRA NUEVA	213	14-09-2022	RURAL
523			OBRA NUEVA	215	23-09-2022	RURAL
524			OBRA NUEVA	216	23-09-2022	RURAL
525			OBRA NUEVA	217	23-09-2022	RURAL
526			OBRA NUEVA	218	27-09-2022	RURAL
527			OBRA NUEVA	219	28-09-2022	RURAL
528			OBRA NUEVA	220	28-09-2022	RURAL
529			OBRA NUEVA	221	29-09-2022	RURAL
530			OBRA NUEVA	222	30-09-2022	RURAL
531			OBRA NUEVA	223	05-10-2022	RURAL
532			OBRA NUEVA	224	06-10-2022	RURAL
533			OBRA NUEVA	225	06-10-2022	RURAL
534			OBRA NUEVA	226	06-10-2022	RURAL
535			OBRA NUEVA	227	06-10-2022	RURAL
536			OBRA NUEVA	228	06-10-2022	RURAL
537			OBRA NUEVA	229	07-10-2022	RURAL
538			OBRA NUEVA	230	11-10-2022	RURAL
539			OBRA NUEVA	231	11-10-2022	RURAL
540			OBRA NUEVA	232	13-10-2022	RURAL
541			OBRA NUEVA	233	13-10-2022	RURAL
542			OBRA NUEVA	235	14-10-2022	RURAL
543			OBRA NUEVA	236	17-10-2022	RURAL
544			OBRA NUEVA	237	18-10-2022	RURAL
545			OBRA NUEVA	238	18-10-2022	RURAL
546			OBRA NUEVA	239	18-10-2022	RURAL
547			OBRA NUEVA	240	19-10-2022	RURAL
548			OBRA NUEVA	241	19-10-2022	RURAL
549			OBRA NUEVA	243	19-10-2022	RURAL
550			OBRA NUEVA	244	19-10-2022	RURAL
551			OBRA NUEVA	247	21-10-2022	RURAL
552			OBRA NUEVA	248	21-10-2022	RURAL
553			OBRA NUEVA	249	24-10-2022	RURAL
554			OBRA NUEVA	250	24-10-2022	RURAL
555			OBRA NUEVA	251	25-10-2022	RURAL
556			OBRA NUEVA	252	27-10-2022	RURAL
557			OBRA NUEVA	253	27-10-2022	RURAL
558			OBRA NUEVA	254	28-10-2022	RURAL
559			OBRA NUEVA	255	28-10-2022	RURAL
560			OBRA NUEVA	257	03-11-2022	RURAL
561			OBRA NUEVA	258	09-11-2022	RURAL
562			OBRA NUEVA	259	10-11-2022	RURAL
563			OBRA NUEVA	260	14-11-2022	RURAL
564			OBRA NUEVA	261	10-11-2022	RURAL
565			OBRA NUEVA	264	11-11-2022	RURAL
566			OBRA NUEVA	265	15-11-2022	RURAL
567			OBRA NUEVA	266	14-11-2022	RURAL
568			OBRA NUEVA	267	14-11-2022	RURAL
569			OBRA NUEVA	268	14-11-2022	RURAL
570			OBRA NUEVA	271	18-11-2022	RURAL
571			OBRA NUEVA	272	18-11-2022	RURAL
572			OBRA NUEVA	273	18-11-2022	RURAL
573			OBRA NUEVA	274	18-11-2022	RURAL
574			OBRA NUEVA	275	18-11-2022	RURAL
575			OBRA NUEVA	279	25-11-2022	RURAL
576			OBRA NUEVA	280	25-11-2022	RURAL
577			OBRA NUEVA	282	25-11-2022	RURAL
578			OBRA NUEVA	283	25-11-2023	RURAL
579			OBRA NUEVA	284	28-11-2022	RURAL
580			OBRA NUEVA	285	28-11-2022	RURAL
581			OBRA NUEVA	286	28-11-2022	RURAL
582			OBRA NUEVA	288	29-11-2022	RURAL
583			OBRA NUEVA	289	29-11-2022	RURAL
584			OBRA NUEVA	291	01-12-2022	RURAL
585			OBRA NUEVA	292	02-12-2022	RURAL
586			OBRA NUEVA	293	05-12-2022	RURAL
587			OBRA NUEVA	294	06-12-2022	RURAL
588			OBRA NUEVA	296	06-12-2022	RURAL

589			OBRA NUEVA	297	06-12-2022	RURAL
590			OBRA NUEVA	298	07-12-2022	RURAL
591			OBRA NUEVA	299	07-12-2022	RURAL
592			OBRA NUEVA	300	07-12-2022	RURAL
593			OBRA NUEVA / AMPLIACION	301	09-12-2022	RURAL
594			OBRA NUEVA	302	14-12-2022	RURAL
595			OBRA NUEVA	304	15-12-2022	RURAL
596			OBRA NUEVA	305	15-12-2022	RURAL
597			OBRA NUEVA	306	15-12-2022	RURAL
598			OBRA NUEVA	307	16-12-2022	RURAL
599			OBRA NUEVA	308	20-12-2022	RURAL
600			OBRA NUEVA	310	20-12-2022	RURAL
601			OBRA NUEVA	312	27-12-2022	RURAL
602			OBRA NUEVA	313	28-12-2022	RURAL
603			OBRA NUEVA	314	28-12-2022	RURAL
604			OBRA NUEVA	315	28-12-2022	RURAL
605			OBRA NUEVA	316	28-12-2022	RURAL
606			OBRA NUEVA	317	29-12-2022	RURAL
607			OBRA NUEVA	319	30-12-2022	RURAL
608			OBRA NUEVA	1	03-01-2023	RURAL
609			OBRA NUEVA	2	04-01-2023	RURAL
610			OBRA NUEVA	3	04-01-2023	RURAL
611			OBRA NUEVA	4	04-01-2023	RURAL
612			OBRA NUEVA	6	05-01-2023	RURAL
613			OBRA NUEVA	8	05-01-2023	RURAL
614			OBRA NUEVA	10	06-01-2023	RURAL
615			OBRA NUEVA	12	06-01-2023	RURAL
616			OBRA NUEVA	13	09-01-2023	RURAL
617			OBRA NUEVA	14	12-01-2023	RURAL
618			OBRA NUEVA	15	12-01-2023	RURAL
619			OBRA NUEVA	16	12-01-2023	RURAL
620			OBRA NUEVA	19	16-01-2023	RURAL
621			OBRA NUEVA	20	17-01-2023	RURAL
622			OBRA NUEVA	22	24-01-2023	RURAL
623			OBRA NUEVA	23	24-01-2023	RURAL
624			OBRA NUEVA	24	25-01-2023	RURAL
625			OBRA NUEVA	25	30-01-2023	RURAL
626			OBRA NUEVA	30	27-01-2023	RURAL
627			OBRA NUEVA	31	30-01-2023	RURAL
628			OBRA NUEVA	33	31-01-2023	RURAL
629			OBRA NUEVA	34	01-02-2023	RURAL
630			OBRA NUEVA	35	01-02-2023	RURAL
631			OBRA NUEVA	36	06-02-2023	RURAL
632			OBRA NUEVA	37	02-02-2023	RURAL
633			OBRA NUEVA	38	03-02-2023	RURAL
634			OBRA NUEVA	39	06-02-2023	RURAL
635			OBRA NUEVA	42	08-02-2023	RURAL
636			OBRA NUEVA	44	08-02-2023	RURAL
637			OBRA NUEVA	46	08-02-2023	RURAL
638			OBRA NUEVA	48	09-02-2023	RURAL
639			OBRA NUEVA	49	13-02-2023	RURAL
640			OBRA NUEVA	50	13-02-2023	RURAL
641			OBRA NUEVA	51	13-02-2023	RURAL
642			OBRA NUEVA	54	16-02-2023	RURAL
643			OBRA NUEVA	57	22-02-2023	RURAL
644			OBRA NUEVA	59	24-02-2023	RURAL
645			OBRA NUEVA	61	28-02-2023	RURAL
646			OBRA NUEVA	62	28-02-2023	RURAL
647			OBRA NUEVA	65	01-03-2023	RURAL
648			OBRA NUEVA	66	03-03-2023	RURAL
649			OBRA NUEVA	68	06-03-2023	RURAL
650			OBRA NUEVA	71	07-03-2023	RURAL
651			OBRA NUEVA	72	08-03-2023	RURAL
652			OBRA NUEVA	73	08-03-2023	RURAL
653			OBRA NUEVA	74	09-03-2023	RURAL
654			OBRA NUEVA	75	09-03-2023	RURAL
655			OBRA NUEVA	76	13-03-2023	RURAL

656			OBRA NUEVA	79	14-03-2023	RURAL
657			OBRA NUEVA	80	15-03-2023	RURAL
658			OBRA NUEVA	81	16-03-2023	RURAL
659			OBRA NUEVA	82	16-03-2023	RURAL
660			OBRA NUEVA	83	17-03-2023	RURAL
661			OBRA NUEVA	84	17-03-2023	RURAL
662			OBRA NUEVA	86	21-03-2023	RURAL
663			OBRA NUEVA	87	21-03-2023	RURAL
664			OBRA NUEVA	88	23-03-2023	RURAL
665			OBRA NUEVA	89	23-03-2023	RURAL
666			OBRA NUEVA	91	27-03-2023	RURAL
667			OBRA NUEVA	92	27-03-2023	RURAL
668			OBRA NUEVA	93	28-03-2023	RURAL
669			OBRA NUEVA	94	30-03-2023	RURAL
670			OBRA NUEVA	95	30-03-2023	RURAL
671			OBRA NUEVA	96	31-03-2023	RURAL
672			SUBDIVISION	19	24-11-2020	RURAL
673			OBRA NUEVA	46	07-12-2020	RURAL
674			OBRA NUEVA	47	11-11-2022	RURAL
675			OBRA NUEVA	35	14-09-2021	RURAL
676			OBRA NUEVA	1	03-11-2020	RURAL
677			OBRA NUEVA	14	03-05-2021	CUS
678			COPROPIEDAD	19	19-05-2022	RURAL
679			SUBDIVISION	45	02-12-2020	RURAL
680			OBRA NUEVA	12	21-04-2020	RURAL
681			OBRA NUEVA	38	29-09-2021	RURAL
682			OBRA NUEVA	29	21-07-2021	RURAL
683			OBRA NUEVA	43	23-11-2020	RURAL
684			OBRA NUEVA	34	30-08-2021	RURAL
685			OBRA NUEVA	48	14-11-2022	RURAL
686			OBRA NUEVA	5	29-01-2021	RURAL
687			OBRA NUEVA	1	07-01-2020	RURAL
688			OBRA NUEVA	14	08-05-2020	RURAL
689			OBRA NUEVA	19	26-05-2020	RURAL
690			OBRA NUEVA	30	23-07-2021	RURAL
691			OBRA NUEVA	48	23-03-2021	RURAL
692			OBRA NUEVA	39	03-03-2021	RURAL
693		S/ROL	OBRA NUEVA	155	12-05-2022	RURAL
694			LOTEO	6	26-05-2020	RURAL
695			OBRA NUEVA	22	03-02-2021	RURAL
696			OBRA NUEVA	6	01-07-2022	RURAL
697			LOTEO DFL2	1	27-01-2020	RURAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°2

Muestra de autorizaciones otorgadas por la DOM

Permisos de obra nueva, subdivisiones y loteos

ROL	TIPO DE AUTORIZACIÓN	N° PERMISO O RESOLUCIÓN	FECHA	LOCALIDAD	ZONA
[REDACTED]	OBRA NUEVA	26	09/02/2021	LA LAJA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA / AMPLIACION	301	09/12/2022	NO INDICA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	46	28/02/2022	NO INDICA	RURAL
8	OBRA NUEVA	100	18/05/2022	PARQUE WESTFALIA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	27	17/02/2021	LA LAJA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	250	15/10/2020	CAMINO VIEJO A LLANQUIHUE	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	37	02/02/2023	PARCELACION COSTA DEL LAGO	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	226	16/11/2021	LA LAJA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA / AMPLIACION	87	03/05/2022	NO INDICA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	292	02/12/2022	PARCELACION LOS TRONCOS	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	236	17/10/2022	LOTEO VISTA HERMOSA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	306	15/12/2022	[REDACTED]	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	247	06/12/2021	LOTEO BORDE SUR	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	25	09/02/2021	LOTEO SAN IGNACIO	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	252	16/10/2020	NO INDICA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	166	22/05/2020	LA LAJA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	114	26/05/2022	LA LAJA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	190	17/06/2020	NO INDICA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	68	06/03/2023	EL TREBOL	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	204	02/09/2022	SECTOR LOS ARRAYANES	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	14	25/01/2021	NO INDICA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	136	29/07/2021	LOTEO SAN JUAN	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	92	27/03/2023	LA LAJA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	217	19/10/2021	LOTEO ALTOS DEL LLANQUIHUE	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	22	24/01/2023	LA LAJA	RURAL
[REDACTED]	LOTEO CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA (EDIFICACIONES)	28	14/02/2020	NO INDICA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	158	17/08/2021	NO INDICA	RURAL
[REDACTED]	OBRA NUEVA	144	05/08/2021	LA LAJA	RURAL
[REDACTED]	SUBDIVISION	4	6-5-2022	LOTEO ARRAYANES DE PLAYA HERMOSA	RURAL
[REDACTED]	LOTEO CON CONST. SIMULTANEA	1	27-01-2020	[REDACTED]	RURAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°3

Cheques caducados.

DOCUMENTO	FECHA	DECRETO N°	EGRESO N°	BENEFICIARIO	MONTO EN \$	ESTADO
	12-05-2020	2079	2079	Municipalidad de San Carlos	31.648	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	12-05-2020	2080	2080	Municipalidad de San Ramón	62.249	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	19-05-2020	2199	2199	Crell Ltda.	736.716	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	18-06-2020	2641	2641	Municipalidad de Lo Barnechea	214.164	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	19-06-2020	2703	2703	Comité Agua Potable Rural de Nueva Brau	23.540	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	19-06-2020	2683	2683	Crell Ltda.	1.371.526	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	19-06-2020	2680	2680	Crell Ltda.	643.663	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	19-06-2020	2666	2666	Comité Agua Potable Rural de Villa La Es	12.940	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	19-06-2020	2665	2665	Comité Agua Potable Rural de Nueva Brau	19.870	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	24-06-2020	2636	2636	Municipalidad de Las Condes	664.147	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	09-09-2020	3948	3948	Municipalidad de Viña Del Mar	88.446	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	09-09-2020	3949	3949	Municipalidad de Frutillar	66.792	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	09-09-2020	3951	3951	Municipalidad de San Pablo	109.984	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	09-09-2020	3953	3953	Municipalidad de Osorno	103.610	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	09-09-2020	3957	3957	Municipalidad de Conchalí	39.439	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	23-10-2020	4798	4798	Municipalidad de Frutillar	305.992	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	29-10-2020	4946	4946	Municipalidad de Providencia	75.408	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	29-10-2020	4945	4945	Municipalidad de Independencia	25.136	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	13-11-2020	5171	5171	Saesa	2.055.099	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	30-11-2020	5314	5314	Crell Ltda.	83.370	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	31-12-2020	6348	6348	Crell Ltda.	1.596.518	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	12-02-2021	302	302	Essal S.A.	877.750	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	18-02-2021	344	344	Municipalidad de Purranque	238.809	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	05-03-2021	729	729		31.448	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	16-03-2021	847	847	Municipalidad de San Pedro	15.419	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	23-04-2021	1449	1449	Municipalidad de Lago Ranco	25.749	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	23-04-2021	1440	1440	Municipalidad de San Bernardo	28.866	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	23-04-2021	1448	1448	Municipalidad de Temuco	282.063	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	26-05-2021	1937	1937	Sociedad Atai Spa	148.000	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	07-07-2021	1944	2944	Empresa de Transportes Manuel Teobald	183.451	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	23-07-2021	2975	2975	Saesa	15.681	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	26-07-2021	2865	2865	Municipalidad de La Cisterna	35.537	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	26-07-2021	2818	2818	Municipalidad de Lago Verde	391.262	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	26-07-2021	2817	2817	Municipalidad de Curanilahue	149.551	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	26-07-2021	2859	2859	Municipalidad de Cochamó	14.856	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	20-08-2021	3371	3371	Saesa	399.500	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	25-10-2021	4385	4385	Colmena Golden Cross S.A.	260.753	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	27-10-2021	4350	4350		18.234	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	29-11-2021	4778	4778		19.756	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	20-12-2021	5247	5247	Municipalidad de Ñuñoa	116.786	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	23-12-2021	5315	5315	Metrogas S.A.	3.773.782	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	24-01-2022	38	38	Municipalidad de Hualqui	142.432	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana
	07-02-2022	215	215	Metrogas S.A.	3.295.207	Mediante oficio ordinario 961, del 31 de julio de 2023 realiza acciones para ajustar. Se subsana

	28-04-2022	1366	1366		60.500	Se mantiene observado
	16-08-2022	2718	2718	Municipalidad de Litueche	927.170	Se mantiene observado
	26-08-2022	2800	2800	Municipalidad de Iquique	31.613	Se mantiene observado
Total (\$)					19.814.432	-
Total que se mantiene observado \$					1.019.283	-

Fuente: Tabla elaborada en base a conciliaciones bancarias proporcionadas por [REDACTED], Directora de Control de la Municipalidad de Puerto Varas, vía correo electrónico del 17 de mayo de 2023, mediante el cual el municipio da respuesta a oficio E340623, de 2023, de esta Contraloría Regional de Los Lagos. Se incluyen además, los antecedentes aportados en respuesta de la entidad edilicia, mediante oficio ordinario N° 1.144, del 8 de septiembre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°4

Depósitos y abonos no registrados por el banco

N° FOLIO TESORERÍA	FECHA MOVIMIENTO	CONCEPTO	MONTO EN \$
69047	08-01-2015	Depósito Tarjeta de Débito	255.499
74688	28-03-2015	Depósito con Documentos	21.599
76565	06-04-2015	Depósito con Documentos	22.010
87211	29-05-2015	Cheques Emitidos por Tesorería	86.136
79313	18-06-2015	Depósito con Documentos	43.068
81596	28-08-2015	Depósito con Documentos	23.547
81639	31-08-2015	Depósito con Documentos	30.701
81668	31-08-2015	Depósito con Documentos	17.210
81699	31-08-2015	Depósito con Documentos	16.188
81704	31-08-2015	Depósito con Documentos	30.292
81714	31-08-2015	Depósito con Documentos	71.103
81792	31-08-2015	Depósito con Documentos	48.874
81834	31-08-2015	Depósito con Documentos	74.628
81843	31-08-2015	Depósito con Documentos	24.569
81844	31-08-2015	Depósito con Documentos	15.677
81845	31-08-2015	Depósito con Documentos	433.010
81846	31-08-2015	Depósito con Documentos	76.621
81850	31-08-2015	Depósito con Documentos	40.596
81854	31-08-2015	Depósito con Documentos	32.438
81911	31-08-2015	Depósito con Documentos	180
82022	01-09-2015	Depósito con Documentos	111.114
82062	02-09-2015	Depósito con Documentos	26.817
82116	04-09-2015	Depósito con Documentos	33.790
82692	15-09-2015	Depósito con Documentos	72.789
82693	15-09-2015	Depósito con Documentos	149.040
82701	16-09-2015	Depósito con Documentos	116.786
85347	21-10-2015	Depósito con Documentos	13.366
84918	29-12-2015	Depósito con Documentos	2.916.603
84964	30-12-2015	Depósito con Documentos	207.188
84965	30-12-2015	Depósito con Documentos	1.108.280
88643	06-01-2016	Depósito con Documentos	89.910
85122	08-01-2016	Depósito con Documentos	8.992
85785	28-01-2016	Depósito con Documentos	1.664.789
86180	05-02-2016	Depósito con Documentos	2.974
86181	05-02-2016	Depósito con Documentos	527.612
86232	08-02-2016	Depósito con Documentos	144.392
86233	08-02-2016	Depósito con Documentos	612.308
86425	15-02-2016	Depósito con Documentos	443.295
90207	24-03-2016	Depósito con Documentos	29.053
92641	31-03-2016	Depósito con Documentos	229.581
93975	08-04-2016	Depósito con Documentos	34.584
98804	31-05-2016	Depósito con Documentos	33.126
95876	15-06-2016	Depósito con Documentos	54.780
96001	21-06-2016	Depósito con Documentos	10.499
96002	21-06-2016	Depósito con Documentos	10.499
97394	03-08-2016	Depósito con Documentos	52.897
97395	03-08-2016	Depósito con Documentos	53.728

97629	10-08-2016	Depósito con Documentos	1
8992	31-03-2017	Depósito con Documentos	142.008
8994	31-03-2017	Depósito con Documentos	154.088
9001	31-03-2017	Depósito con Documentos	46.263
9011	31-03-2017	Depósito con Documentos	98.344
9022	31-03-2017	Depósito con Documentos	95.588
9039	31-03-2017	Depósito con Documentos	38.332
9101	31-03-2017	Depósito con Documentos	44.644
9105	31-03-2017	Depósito con Documentos	185.008
9106	31-03-2017	Depósito con Documentos	63.544
9112	31-03-2017	Depósito con Documentos	82.463
9113	31-03-2017	Depósito con Documentos	104.888
9116	31-03-2017	Depósito con Documentos	36.863
9118	31-03-2017	Depósito con Documentos	154.988
9120	31-03-2017	Depósito con Documentos	53.463
9122	31-03-2017	Depósito con Documentos	38.063
9124	31-03-2017	Depósito con Documentos	50.863
9126	31-03-2017	Depósito con Documentos	23.115
9143	01-04-2017	Depósito con Documentos	185.936
9144	01-04-2017	Depósito con Documentos	61.370
9145	01-04-2017	Depósito con Documentos	70.911
9146	01-04-2017	Depósito con Documentos	71.317
9147	01-04-2017	Depósito con Documentos	260.538
9149	01-04-2017	Depósito con Documentos	33.153
9362	01-04-2017	Depósito con Documentos	41.679
9716	01-04-2017	Depósito con Documentos	30.499
9717	01-04-2017	Depósito con Documentos	24.332
9720	01-04-2017	Depósito con Documentos	87.488
9721	01-04-2017	Depósito con Documentos	136.088
9722	01-04-2017	Depósito con Documentos	88.744
9726	01-04-2017	Depósito con Documentos	106.688
9761	01-04-2017	Depósito con Documentos	23.115
9822	01-04-2017	Depósito con Documentos	23.115
9910	01-04-2017	Depósito con Documentos	37.700
6657	04-04-2017	Depósito con Documentos	120.099
9510	04-04-2017	Depósito con Documentos	13.031
151402	05-04-2017	Depósito con Documentos	90.809
9580	07-04-2017	Depósito con Documentos	23.508
8624	17-04-2017	Depósito con Documentos	35.431
9646	17-04-2017	Depósito con Documentos	41.966
9652	20-04-2017	Depósito con Documentos	34.846
9654	20-04-2017	Depósito con Documentos	35.431
9676	20-04-2017	Depósito con Documentos	34.846
9923	24-04-2017	Depósito con Documentos	9.292
9957	25-04-2017	Depósito con Documentos	28.462
9970	25-04-2017	Depósito con Documentos	6.969
10127	27-04-2017	Depósito con Documentos	45.544
10134	27-04-2017	Depósito con Documentos	50.314
10189	28-04-2017	Depósito con Documentos	34.846
168294	29-04-2017	Depósito con Documentos	23.508
10340	03-05-2017	Depósito con Documentos	4.646
10480	08-05-2017	Depósito con Documentos	9.330
11480	09-06-2017	Depósito con Documentos	11.798
11792	22-06-2017	Depósito con Documentos	53.317
13422	03-07-2017	Depósito con Documentos	23.952
12151	06-07-2017	Depósito con Documentos	28.654
12407	12-07-2017	Depósito con Documentos	27.667
12408	12-07-2017	Depósito con Documentos	42.246

12410	12-07-2017	Depósito con Documentos	34.333
12411	12-07-2017	Depósito con Documentos	26.470
12455	13-07-2017	Depósito con Documentos	4.679
13255	31-07-2017	Depósito con Documentos	5.831
13357	01-08-2017	Depósito con Documentos	234.511
13499	03-08-2017	Depósito con Documentos	46.094
13569	04-08-2017	Depósito con Documentos	46.600
235499	16-08-2017	Depósito con Documentos	413.123
14193	24-08-2017	Depósito con Documentos	28.544
14198	24-08-2017	Depósito con Documentos	28.544
14216	24-08-2017	Depósito con Documentos	29.363
14467	30-08-2017	Depósito con Documentos	98.317
168198	31-08-2017	Depósito con Documentos	72.454
16092	12-10-2017	Depósito con Documentos	4.679
16777	17-10-2017	Depósito con Documentos	142.752
16512	25-10-2017	Depósito con Documentos	35.671
16623	31-10-2017	Depósito con Documentos	12.278
16935	08-11-2017	Depósito con Documentos	35.602
16994	10-11-2017	Depósito con Documentos	4.669
17001	10-11-2017	Depósito con Documentos	35.020
17374	15-11-2017	Depósito con Documentos	9.338
17716	27-11-2017	Depósito con Documentos	35.602
21094	06-02-2018	Depósito con Documentos	34.829
21258	08-02-2018	Depósito con Documentos	34.829
21516	15-02-2018	Depósito con Documentos	35.300
21517	15-02-2018	Depósito con Documentos	34.829
22921	08-03-2018	Depósito con Documentos	46.942
33022	10-03-2018	Depósito con Documentos	37.420
23087	12-03-2018	Depósito con Documentos	42.389
28999	17-03-2018	Depósito con Documentos	128.666
29236	21-03-2018	Depósito con Documentos	115.483
29246	21-03-2018	Depósito con Documentos	228.581
25058	23-03-2018	Depósito con Documentos	11
67991	26-03-2018	Depósito con Documentos	265.655
25781	27-03-2018	Depósito con Documentos	174.566
26550	29-03-2018	Depósito con Documentos	27.100
26656	29-03-2018	Depósito con Documentos	56.233
33931	29-03-2018	Depósito con Documentos	23.510
33935	29-03-2018	Depósito con Documentos	23.510
33955	29-03-2018	Depósito con Documentos	23.510
34194	31-03-2018	Depósito con Documentos	37.663
27115	02-04-2018	Depósito con Documentos	13.700
168593	29-04-2018	Depósito con Documentos	37.026
36701	03-05-2018	Depósito con Documentos	50.001
34470	28-06-2018	Depósito con Documentos	17.827
34498	29-06-2018	Depósito con Documentos	17.827
34507	29-06-2018	Depósito con Documentos	17.827
37956	26-07-2018	Depósito con Documentos	23.698
35726	27-07-2018	Depósito con Documentos	23.698
36187	02-08-2018	Depósito con Documentos	47.837
43718	13-09-2018	Depósito con Documentos	11.693
41037	18-10-2018	Depósito con Documentos	4.802
41096	19-10-2018	Depósito con Documentos	14.405
41294	25-10-2018	Depósito con Documentos	29.380
43143	30-11-2018	Depósito con Documentos	4.816
43491	10-12-2018	Depósito con Documentos	10.237
46423	03-01-2019	Depósito con Documentos	11.914
45397	23-01-2019	Depósito con Documentos	36.831

45474	23-01-2019	Depósito con Documentos	11.691
46791	12-02-2019	Depósito con Documentos	162.814
50507	14-03-2019	Depósito con Documentos	999
51143	22-03-2019	Depósito con Documentos	207.565
53832	29-03-2019	Depósito con Documentos	47.396
54236	01-04-2019	Cheques Emitidos por Tesorería	134.083
57364	15-04-2019	Depósito con Documentos	35.654
62396	03-07-2019	Depósito con Documentos	10.800.000
63161	18-07-2019	Depósito con Documentos	29.979
64562	06-08-2019	Depósito con Documentos	11.866
65436	15-08-2019	Depósito con Documentos	48.944
69795	26-09-2019	Depósito con Documentos	30.037
125920	16-03-2020	Depósito con Documentos	39.596
125921	16-03-2020	Depósito con Documentos	39.596
125922	16-03-2020	Depósito con Documentos	188.089
125923	16-03-2020	Depósito con Documentos	39.596
140572	18-03-2020	Depósito con Documentos	50.770
126369	20-03-2020	Depósito con Documentos	85.396
120405	22-06-2020	Depósito con Documentos	10.621
120512	22-06-2020	Depósito con Documentos	169.618
120513	22-06-2020	Depósito con Documentos	197.888
135159	01-08-2020	Cheques emitidos por Tesorería	50.526
129819	04-08-2020	Depósito con Documentos	12.666
124084	05-08-2020	Depósito con Documentos	72.644
124091	05-08-2020	Depósito con Documentos	10.602
127323	21-09-2020	Depósito con Documentos	24.837
130174	29-09-2020	Depósito Tarjeta de Debito	210.896
131502	30-09-2020	Depósito con Documentos	12.494
135073	08-10-2020	Cheques emitidos por Tesorería	98.168
135577	14-10-2020	Depósito con Documentos	16.930
135576	16-10-2020	Depósito con Documentos	38.836
135132	26-10-2020	Depósito con Documentos	50.332
131651	13-11-2020	Depósito con Documentos	241.244
132721	03-12-2020	Depósito con Documentos	16.414
132722	03-12-2020	Depósito con Documentos	30.169
132723	03-12-2020	Depósito con Documentos	23.556
133133	11-12-2020	Depósito con Documentos	444.123
133272	14-12-2020	Depósito con Documentos	15.308
133883	29-12-2020	Depósito con Documentos	5.120
133929	30-12-2020	Depósito con Documentos	1.053.966
136311	04-02-2021	Depósito con Documentos	107.051
146397	31-03-2021	Depósito con Documentos	87.063
147416	31-03-2021	Depósito con Documentos	25.489
148209	01-04-2021	Depósito con Documentos	25.923
154729	21-04-2021	Depósito con Documentos	49.186
154714	23-04-2021	Depósito con Documentos	50.770
154716	23-04-2021	Depósito con Documentos	105.789
151804	05-05-2021	Depósito con Documentos	15.447
153475	28-05-2021	Depósito con Documentos	103.637
153958	02-06-2021	Depósito con Documentos	16.520
154035	03-06-2021	Depósito con Documentos	5.250
156271	08-07-2021	Depósito con Documentos	24.837
157558	21-07-2021	Depósito con Documentos	911.910
157563	23-07-2021	Depósito con Documentos	1.414.496
169074	30-11-2021	Depósito con Documentos	5.216
169473	06-12-2021	Depósito con Documentos	1.089.441
171422	06-01-2022	Depósito con Documentos	5.348
171700	10-01-2022	Depósito con Documentos	57.624

195954	03-02-2022	Depósito Tarjeta de Débito	33.428
176984	03-03-2022	Depósito con Documentos	57.476
221607	07-03-2022	Depósito con Documentos	273.600
223714	15-03-2022	Depósito con Documentos	2.033.040
224504	20-03-2022	Depósito Tarjeta de Débito	47.263
224582	20-03-2022	Depósito con Documentos	10.074
226916	24-03-2022	Depósito Tarjeta de Débito	30.885
190095	31-03-2022	Depósito con Documentos	27.221
188960	01-04-2022	Depósito con Documentos	57.476
186996	11-04-2022	Depósito con Documentos	16.661
196068	16-06-2022	Depósito con Documentos	35.260
203350	30-08-2022	Depósito con Documentos	363.520
204476	05-09-2022	Depósito con Documentos	87.372
204477	05-09-2022	Depósito con Documentos	176.316
205998	22-09-2022	Depósito con Documentos	77.380
207091	03-10-2022	Depósito con Documentos	1.792.498
207337	06-10-2022	Depósito con Documentos	7.066
207338	06-10-2022	Depósito con Documentos	94.822
207340	06-10-2022	Depósito con Documentos	21.321
207377	06-10-2022	Depósito con Documentos	5.960
208018	13-10-2022	Depósito con Documentos	398.523
208019	13-10-2022	Depósito con Documentos	18.029
208020	13-10-2022	Depósito con Documentos	851.742
208028	13-10-2022	Depósito con Documentos	21.828
208467	19-10-2022	Depósito con Documentos	316.275
211773	07-12-2022	Depósito con Documentos	12.170
212885	23-12-2022	No indica	90
215336	19-01-2023	Depósito con Documentos	5.200
222606	27-01-2023	Depósito con Documentos	331.718
216708	31-01-2023	Depósito con Documentos	92.654
222539	31-01-2023	Depósito con Documentos	115.645
TOTAL			43.062.007

Fuente: Tabla elaborada en base a conciliaciones bancarias proporcionadas por [REDACTED], Directora de Control de la Municipalidad de Puerto Varas, vía correo electrónico del 17 de mayo de 2023, mediante el cual el municipio da respuesta a oficio E340623, de 2023, de esta Contraloría Regional de Los Lagos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°5

Depósitos y abonos no registrados en contabilidad

N°	CONCEPTO	N° CARTOLA	FECHA CARTOLA	MONTO EN \$
1	Transferencia de fondos Desde otra cuenta	173	10-01-2018	14.106
2	Diferencia tarjetas Transbank	129	31-03-2017	2.091
3	Diferencia tarjetas Transbank	131	13-04-2017	2.631
4	Diferencia tarjetas Transbank	170	22-12-2017	1.301
5	Diferencia tarjetas Transbank	171	29-12-2017	2.368
6	Depósitos por Aclarar	182	09-03-2018	43.389
7	Depósitos por Aclarar	182	09-03-2018	23.650
8	Depósitos por Aclarar	145	11-07-2017	57.817
9	Depósitos por Aclarar	145	14-07-2017	192.343
10	Diferencia tarjetas Transbank	162	03-11-2017	1.355
11	Depósitos por Aclarar	162	31-10-2017	55.808
12	Diferencia tarjetas Transbank	160	26-10-2017	1.266
13	Depósitos por Aclarar	164	17-11-2017	17.510
14	Depósitos por Aclarar	157	04-10-2017	54.769
15	Depósitos por Aclarar	157	04-10-2017	23.001
16	Depósitos por Aclarar	196	12-06-2018	720
17	Depósitos por Aclarar	174	15-01-2018	4.702
18	Depósitos por Aclarar	206	24-08-2018	38.169
19	Depósitos por Aclarar	207	31-08-2018	12.600
20	Depósitos por Aclarar	187	10-04-2018	95.578
21	Depósitos por Aclarar	187	10-04-2018	85.203
22	Depósitos por Aclarar	188	19-04-2018	1.900.000
23	Depósitos por Aclarar	188	17-04-2018	54.180
24	Depósitos por Aclarar	188	18-04-2018	24.092
25	Depósito con Documentos	199	04-07-2018	14.261
26	Depósitos por Aclarar	199	04-07-2018	14.261
27	Depósitos por Aclarar	199	04-07-2018	39.230
28	Depósitos por Aclarar	200	13-07-2018	11.679
29	Diferencia tarjetas Transbank	201	20-07-2018	1.157
30	Depósitos por Aclarar	273	05-11-2019	60.000
31	Depósitos por Aclarar	224	17-12-2018	29.578
32	Depósitos por Aclarar	226	04-01-2019	4.835
33	Depósitos por Aclarar	238	26-03-2019	27.900
34	Depósitos por Aclarar	238	27-03-2019	52.188
35	Depósitos por Aclarar	238	27-03-2019	28.000
36	Depósitos por Aclarar	247	22-05-2019	4.860
37	Depósitos por Aclarar	172	05-01-2018	48.986
38	Depósitos por Aclarar	219	12-11-2018	12.278
39	Depósitos por Aclarar	156	29-09-2017	28.016
40	Depósitos por Aclarar	156	29-09-2017	220
41	Depósitos por Aclarar	156	28-09-2017	56.584
42	Depósitos por Aclarar	156	28-09-2017	64.763
43	Depósitos por Aclarar	239	01-04-2019	4.835
44	Depósitos por Aclarar	239	02-04-2019	10.000
45	Depósitos por Aclarar	239	03-04-2019	255.512
46	Depósitos por Aclarar	144	03-07-2017	55.475
47	Depósitos por Aclarar	144	04-07-2017	69.913
48	Depósitos por Aclarar	144	06-07-2017	30.993
49	Depósitos por Aclarar	146	20-07-2017	14.015

50	Depósitos por Aclarar	202	24-07-2018	162.340
51	Depósitos por Aclarar	198	26-06-2018	4.754
52	Depósitos por Aclarar	198	29-06-2018	496.375
53	Depósitos por Aclarar	147	24-07-2017	196.189
54	Depósitos por Aclarar	194	29-05-2018	138.567
55	Depósitos por Aclarar	204	06-08-2018	4.773
56	Depósitos por Aclarar	292	16-03-2020	77.427
57	Depósitos por Aclarar	246	17-05-2019	12.202
58	Depósitos por Aclarar	246	15-05-2019	30.316
59	Depósitos por Aclarar	277	04-12-2019	12.237
60	Depósitos por Aclarar	277	04-12-2019	38.149
61	Depósitos por Aclarar	277	05-12-2019	60.000
62	Depósitos por Aclarar	288	20-02-2020	27.600
63	Depósitos por Aclarar	290	03-03-2020	60.000
64	Tarjeta de débito por aclarar	290	03-03-2020	27.398
65	Depósitos por Aclarar	303	20-05-2020	125.695
66	Pst débito por aclarar	303	22-05-2020	13.349
67	Depósitos por Aclarar	315	10-08-2020	16.065
68	Depósitos por Aclarar	315	13-08-2020	5.027
69	Depósitos por Aclarar	315	13-08-2020	117.781
70	Depósitos por Aclarar	315	13-08-2020	31.505
71	Depósitos por Aclarar	236	14-03-2019	100.815
72	Depósitos por Aclarar	236	15-03-2019	28.900
73	Depósitos por Aclarar	243	26-04-2019	47.846
74	Depósitos por Aclarar	241	16-04-2019	47.846
75	Depósitos por Aclarar	241	17-04-2019	29.939
76	Depósitos por Aclarar	241	17-04-2019	29.105
77	Depósitos por Aclarar	241	17-04-2019	27.630
78	Pst crédito por aclarar	307	15-06-2020	60.998
79	Depósitos por Aclarar	307	16-06-2020	35.260
80	Depósitos por Aclarar	307	19-06-2020	5.037
81	Pst débito por aclarar	307	19-06-2020	24.594
82	Depósitos por Aclarar	307	17-06-2020	15.112
83	Depósitos por Aclarar	305	01-06-2020	33.844
84	Depósitos por Aclarar	305	03-06-2020	54.410
85	Depósitos por Aclarar	305	04-06-2020	60.000
86	Depósitos por Aclarar	305	04-06-2020	5.037
87	Depósitos por Aclarar	310	07-07-2020	25.160
88	Depósitos por Aclarar	310	07-07-2020	45.236
89	Depósitos por Aclarar	310	08-07-2020	5.032
90	Depósitos por Aclarar	310	08-07-2020	5.032
91	Depósitos por Aclarar	310	09-07-2020	10.064
92	Pst débito pendiente	338	04-01-2021	14.835
93	Pst débito pendiente	338	04-01-2021	26.075
94	Pst crédito por aclarar	348	11-03-2021	39.547
95	Pst débito pendiente	348	11-03-2021	25.489
96	Pst débito pendiente	348	11-03-2021	25.489
97	Pst débito pendiente	348	11-03-2021	25.489
98	Depósitos por Aclarar	262	02-09-2019	24.520
99	Depósitos por Aclarar	262	02-09-2019	40.081
100	Depósitos por Aclarar	262	03-09-2019	11.962
101	Depósitos por Aclarar	262	04-09-2019	181.240
102	Depósitos por Aclarar	262	06-09-2019	60.000
103	Depósitos por Aclarar	149	07-08-2017	12.364
104	Depósitos por Aclarar	149	07-08-2017	13.488
105	Depósitos por Aclarar	149	07-08-2017	46.786
106	Depósitos por Aclarar	149	09-08-2017	13.980
107	Depósitos por Aclarar	149	09-08-2017	13.980
108	Diferencia tarjetas Transbank	149	04-08-2017	1.042

109	Depósitos por Aclarar	369	19-07-2021	52.161
110	Depósitos por Aclarar	294	01-04-2020	60.000
111	Pst Débito por aclarar	294	01-04-2020	12.419
112	Pst Débito por aclarar	294	02-04-2020	30.586
113	Depósitos por Aclarar	294	03-04-2020	86.995
114	Depósitos por Aclarar	294	03-04-2020	10.019
115	Depósitos por Aclarar	306	08-06-2020	42.751
116	Depósitos por Aclarar	301	05-05-2020	60.000
117	Tarjeta de débito por aclarar	298	24-04-2020	13.114
118	Depósitos por Aclarar	234	01-03-2019	47.065
119	Depósitos por Aclarar	211	24-09-2018	28.752
120	Depósitos por Aclarar	275	19-11-2019	11.960
121	Depósitos por Aclarar	275	20-11-2019	49.230
122	Depósitos por Aclarar	244	30-04-2019	23.924
123	Depósitos por Aclarar	244	02-05-2019	72.530
124	Depósitos por Aclarar	244	03-05-2019	94.015
125	Depósitos por Aclarar	244	03-05-2019	11.962
126	Depósitos por Aclarar	228	15-01-2019	92.322
127	Depósitos por Aclarar	304	25-05-2020	25.190
128	Depósitos por Aclarar	304	26-05-2020	5.037
129	Depósitos por Aclarar	304	28-05-2020	5.037
130	Depósitos por Aclarar	304	28-05-2020	5.037
131	Depósitos por Aclarar	299	27-04-2020	5.002
132	Depósitos por Aclarar	299	29-04-2020	5.022
133	Depósitos por Aclarar	299	29-04-2020	5.022
134	Depósitos por Aclarar	293	27-03-2020	5.002
135	Depósitos por Aclarar	289	25-02-2020	254.566
136	Depósitos por Aclarar	250	10-06-2019	60.000
137	Depósitos por Aclarar	250	12-06-2019	24.369
138	Depósitos por Aclarar	230	30-01-2019	377.757
139	Depósitos por Aclarar	266	24-09-2019	24.575
140	Depósitos por Aclarar	266	24-09-2019	59.989
141	Depósitos por Aclarar	266	27-09-2019	122.960
142	Depósitos por Aclarar	258	05-08-2019	60.000
143	Depósitos por Aclarar	255	18-07-2019	48.221
144	Depósitos por Aclarar	291	11-03-2020	13.943
145	Depósitos por Aclarar	291	11-03-2020	39.998
146	Depósitos por Aclarar	291	11-03-2020	28.353
147	Depósitos por Aclarar	291	12-03-2020	590.000
148	Depósitos por Aclarar	276	25-11-2019	24.298
149	Depósitos por Aclarar	276	25-11-2019	27.592
150	Depósitos por Aclarar	276	27-11-2019	20.426
151	Depósitos por Aclarar	349	15-03-2021	122.492
152	Pst crédito por aclarar	349	15-03-2021	86.157
153	Pst Débito por aclarar	349	15-03-2021	119.965
154	Pst Débito por aclarar	349	15-03-2021	25.489
155	Depósitos por Aclarar	349	17-03-2021	28.261
156	Depósitos por Aclarar	349	18-03-2021	28.290
157	Pst débito pendiente	349	19-03-2021	12.745
158	Pst Débito por aclarar	349	19-03-2021	194.374
159	Pst Débito por aclarar	349	19-03-2021	25.489
160	Pst Débito por aclarar	349	19-03-2021	124.248
161	Pst Débito por aclarar	349	19-03-2021	112.428
162	Pst crédito pendiente	349	19-03-2021	54.694
163	Depósitos por Aclarar	358	10-05-2021	25.900
164	Deposito por Aclarar Colmena	358	11-05-2021	199.395
165	Depósitos por Aclarar	358	11-05-2021	77.697
166	Depósitos por Aclarar	358	14-05-2021	498.673
167	Pst débito pendiente	358	14-05-2021	12.870

168	Pst Débito por aclarar	365	23-06-2021	13.439
169	Pst crédito por aclarar	367	05-07-2021	112.147
170	Depósitos por Aclarar	367	07-07-2021	52.160
171	Depósitos por Aclarar	367	09-07-2021	101.292
172	Depósitos por Aclarar	374	19-08-2021	58.739
173	Pst débito pendiente	374	19-08-2021	51.975
174	Depósitos por Aclarar	374	20-08-2021	10.443
175	Pst débito pendiente	374	20-08-2021	51.975
176	Depósitos por Aclarar	261	30-08-2019	25.252
177	Diferencia tarjetas Transbank	133	21-04-2017	1.035
178	Diferencia tarjetas Transbank	134	28-04-2017	1.126
179	Pst crédito pendiente	295	06-04-2020	30.996
180	Pst crédito pendiente	295	06-04-2020	113.089
181	Pst crédito pendiente	295	07-04-2020	61.615
182	Pst crédito pendiente	295	07-04-2020	101.960
183	Pst crédito pendiente	295	08-04-2020	96.272
184	Pst débito pendiente	295	09-04-2020	337.206
185	Depósitos por Aclarar	313	30-07-2020	35.225
186	Depósitos por Aclarar	313	27-07-2020	15.097
187	Depósitos por Aclarar	317	26-08-2020	10.054
188	Depósitos por Aclarar	317	26-08-2020	5.027
189	Depósitos por Aclarar	317	27-08-2020	15.827
190	Depósitos por Aclarar	317	24-08-2020	5.037
191	Depósitos por Aclarar	317	25-08-2020	15.082
192	Depósitos por Aclarar	317	25-08-2020	15.082
193	Depósitos por Aclarar	317	25-08-2020	15.082
194	Depósitos por Aclarar	317	25-08-2020	15.082
195	Depósitos por Aclarar	317	25-08-2020	15.081
196	Depósitos por Aclarar	317	25-08-2020	15.081
197	Depósitos por Aclarar	317	25-08-2020	10.054
198	Depósitos por Aclarar	317	25-08-2020	10.054
199	Depósitos por Aclarar	317	25-08-2020	5.027
200	Depósitos por Aclarar	317	25-08-2020	5.027
201	Depósitos por Aclarar	317	25-08-2020	5.027
202	Depósitos por Aclarar	317	25-08-2020	5.027
203	Depósito con Documentos	317	26-08-2020	15.082
204	Depósitos por Aclarar	317	26-08-2020	5.037
205	Depósitos por Aclarar	317	26-08-2020	5.027
206	Depósitos por Aclarar	317	28-08-2020	15.082
207	Depósitos por Aclarar	317	28-08-2020	10.054
208	Depósitos por Aclarar	317	28-08-2020	5.032
209	Pst crédito por aclarar	317	27-08-2020	493.075
210	Pst Débito por aclarar	317	28-08-2020	41.143
211	Pst Débito por aclarar	317	28-08-2020	50.526
212	Depósito por Aclarar Colmena	343	05-02-2021	14.338
213	Pst crédito pendiente	343	03-02-2021	70.436
214	Depósitos por Aclarar	343	02-02-2021	5.098
215	Depósitos por Aclarar	344	08-02-2021	5.113
216	Pst débito pendiente	344	09-02-2021	171.666
217	Pst débito pendiente	344	09-02-2021	39.565
218	Pst débito pendiente	344	09-02-2021	25.489
219	Depósitos por Aclarar	362	03-06-2021	5.200
220	Pst crédito pendiente	362	04-06-2021	12.629
221	Pst débito pendiente	362	31-05-2021	51.798
222	Pst débito pendiente	362	31-05-2021	34.767
223	Reabono Vista	376	30-08-2021	396.489
224	Depósitos por Aclarar	376	31-08-2021	15.601
225	Pst débito pendiente	376	31-08-2021	12.629
226	Pst crédito pendiente	376	02-09-2021	45.118

227	Pst crédito pendiente	376	03-09-2021	168.606
228	Depósitos por Aclarar	254	09-07-2019	12.215
229	Depósitos por Aclarar	254	10-07-2019	24.298
230	Depósitos por Aclarar	254	12-07-2019	120.000
231	Depósitos por Aclarar	169	15-12-2017	44.434
232	Depósitos por Aclarar	205	10-08-2018	4.773
233	Depósitos por Aclarar	205	10-08-2018	4.773
234	Depósitos por Aclarar	205	10-08-2018	4.773
235	Depósitos por Aclarar	159	20-10-2017	34.709
236	Depósitos por Aclarar	163	06-11-2017	140.070
237	Depósitos por Aclarar	163	07-11-2017	46.690
238	Depósitos por Aclarar	163	08-11-2017	42.024
239	Depósitos por Aclarar	163	10-11-2017	46.690
240	Diferencia tarjetas Transbank	167	01-12-2017	779
241	Depósitos por Aclarar	180	27-02-2018	52.399
242	Depósitos por Aclarar	185	02-04-2018	127.305
243	Depósitos por Aclarar	139	30-05-2017	23.324
244	Depósitos por Aclarar	139	02-06-2017	18.696
245	Depósitos por Aclarar	203	02-08-2018	679.887
246	Depósitos por Aclarar	203	02-08-2018	679.887
247	Depósitos por Aclarar	203	02-08-2018	380.736
248	Depósitos por Aclarar	203	02-08-2018	380.736
249	Depósitos por Aclarar	203	02-08-2018	611.095
250	Depósitos por Aclarar	203	02-08-2018	4.773
251	Depósitos por Aclarar	203	03-08-2018	4.773
252	Depósitos por Aclarar	203	02-08-2018	4.770
253	Depósitos por Aclarar	203	02-08-2018	23.695
254	Depósitos por Aclarar	203	02-08-2018	28.638
255	Depósitos por Aclarar	203	02-08-2018	47.083
256	Depósitos por Aclarar	203	02-08-2018	4.773
257	Diferencia tarjetas Transbank	165	24-11-2017	1.643
258	Depósitos por Aclarar	210	20-09-2018	31.778
259	Depósitos por Aclarar	253	02-07-2019	11.962
260	Depósitos por Aclarar	253	02-07-2019	11.962
261	Depósitos por Aclarar	253	03-07-2019	60.000
262	Depósitos por Aclarar	166	28-11-2017	103.385
263	Depósitos por Aclarar	280	23-12-2019	4.962
264	Depósitos por Aclarar	280	24-12-2019	12.237
265	Depósito con Documentos	168	11-12-2017	14.092
266	Depósitos por Aclarar	190	02-05-2018	24.969
267	Depósitos por Aclarar	190	04-05-2018	14.219
268	Depósitos por Aclarar	271	30-10-2019	4.923
269	Depósitos por Aclarar	178	16-02-2018	22.716
270	Depósitos por Aclarar	177	07-02-2018	32.371
271	Pst débito pendiente	395	03-01-2022	57.082
272	Pst débito pendiente	395	03-01-2022	57.082
273	Depósitos por Aclarar	383	12-10-2021	114.499
274	Depósitos por Aclarar	383	14-10-2021	5.284
275	Pst débito pendiente	383	15-10-2021	30.831
276	Depósitos por Aclarar	229	24-01-2019	421.227
277	Depósitos por Aclarar	229	25-01-2019	36.270
278	Depósitos por Aclarar	282	06-01-2020	60.000
279	Depósitos por Aclarar	282	08-01-2020	19.868
280	Depósitos por Aclarar	282	08-01-2020	12.430
281	Depósitos por Aclarar	309	01-07-2020	1
282	Depósitos por Aclarar	309	03-07-2020	60.000
283	Depósitos por Aclarar	309	03-07-2020	1
284	Tarjeta débito pendiente	309	30-06-2020	26.900
285	Pst débito por aclarar	309	01-07-2020	69.409

286	Pst crédito por aclarar	309	02-07-2020	181.403
287	Pst crédito por aclarar	309	02-07-2020	121.789
288	Pst crédito por aclarar	309	03-07-2020	80.996
289	Pst débito por aclarar	309	03-07-2020	25.386
290	Pst débito por aclarar	309	01-07-2020	35.480
291	Pst débito por aclarar	309	02-07-2020	49.186
292	Depósitos por Aclarar	357	03-05-2021	5.180
293	Depósitos por Aclarar	357	04-05-2021	77.700
294	Depósitos por Aclarar	357	07-05-2021	20.720
295	Pst débito pendiente	357	04-05-2021	28.358
296	Pst débito pendiente	357	05-05-2021	45.193
297	Depósito por Aclarar Colmena	345	19-02-2021	48.805
298	Pst débito por aclarar	345	18-02-2021	17.461
299	Depósitos por Aclarar	352	05-04-2021	154.776
300	Pst débito pendiente	352	05-04-2021	136.045
301	Pst débito pendiente	352	05-04-2021	113.162
302	Depósitos por Aclarar	314	05-08-2020	42.208
303	Depósitos por Aclarar	314	06-08-2020	60.000
304	Depósitos por Aclarar	314	06-08-2020	5.032
305	Depósitos por Aclarar	314	06-08-2020	5.032
306	Depósitos por Aclarar	314	06-08-2020	5.027
307	Depósitos por Aclarar	314	06-08-2020	5.027
308	Depósitos por Aclarar	314	06-08-2020	5.022
309	Depósitos por Aclarar	314	07-08-2020	5.027
310	Depósitos por Aclarar	314	05-08-2020	5.032
311	Depósitos por Aclarar	314	03-08-2020	49.779
312	Depósitos por Aclarar	368	15-07-2021	52.160
313	Depósitos por Aclarar	368	13-07-2021	39.120
314	Depósitos por Aclarar	384	20-10-2021	5.284
315	Pst débito pendiente	384	18-10-2021	44.338
316	Pst débito pendiente	384	20-10-2021	54.153
317	Pst crédito por aclarar	392	17-12-2021	12.627
318	Deposito por Aclarar Colmena	347	05-03-2021	758.660
319	Pst débito pendiente	347	04-03-2021	12.964
320	Pst débito pendiente	347	05-03-2021	44.289
321	Depósitos por Aclarar	347	02-03-2021	10.298
322	Pst crédito pendiente	347	02-03-2021	25.489
323	Depósitos por Aclarar	346	24-02-2021	500
324	Pst débito pendiente	346	22-02-2021	27.528
325	Pst débito pendiente	346	23-02-2021	15.237
326	Depósitos por Aclarar	397	12-01-2022	5.444
327	Pst débito pendiente	397	11-01-2022	122.497
328	Pst débito pendiente	397	12-01-2022	57.476
329	Pst débito pendiente	397	13-01-2022	57.476
330	Pst débito pendiente	397	14-01-2022	28.438
331	Depósitos por Aclarar	237	18-03-2019	98.365
332	Depósitos por Aclarar	237	19-03-2019	15.497
333	Deposito por Aclarar Colmena	237	22-03-2019	159.728
334	Depósitos por Aclarar	237	18-03-2019	4.835
335	Depósitos por Aclarar	248	27-05-2019	24.298
336	Diferencia tarjetas Transbank	130	07-04-2017	710
337	Depósitos por Aclarar	396	05-01-2022	16.333
338	Depósitos por Aclarar	396	05-01-2022	16.333
339	Depósitos por Aclarar	316	18-08-2020	85.965
340	Depósitos por Aclarar	316	18-08-2020	5.027
341	Depósitos por Aclarar	316	19-08-2020	5.027
342	Depósitos por Aclarar	316	20-08-2020	10.064
343	Depósitos por Aclarar	316	21-08-2020	5.027
344	Depósitos por Aclarar	316	18-08-2020	10.054

345	Depósitos por Aclarar	316	17-08-2020	258.313
346	Depósitos por Aclarar	316	19-08-2020	40.608
347	Depósitos por Aclarar	316	20-08-2020	49.555
348	Depósitos por Aclarar	316	19-08-2020	26.657
349	Depósitos por Aclarar	316	20-08-2020	15.082
350	Depósitos por Aclarar	311	14-07-2020	24.778
351	Pst Debito por aclarar	312	21-07-2020	40.266
352	Pst Debito por aclarar	312	23-07-2020	49.779
353	Pst Debito por aclarar	312	23-07-2020	20.341
354	Tarjeta de crédito por aclarar	312	24-07-2020	49.779
355	Pst débito pendiente	403	22-02-2022	58.805
356	Pst débito pendiente	403	23-02-2022	14.908
357	Depósitos por Aclarar	393	20-12-2021	23.900
358	Pst débito pendiente	393	23-12-2021	120.318
359	Depósitos por Aclarar	410	12-04-2022	16.711
360	Pst crédito pendiente	410	13-04-2022	110.048
361	Pst débito pendiente	411	18-04-2022	101.033
362	Depósitos por Aclarar	421	20-06-2022	5.756
363	Depósitos por Aclarar	421	22-06-2022	17.268
364	Depósitos por Aclarar	421	23-06-2022	5.756
365	Depósitos por Aclarar	421	23-06-2022	520
366	Depósitos por Aclarar	421	24-06-2022	62.913
367	Depósitos por Aclarar	421	24-06-2022	32.896
368	Depósitos por Aclarar	386	02-11-2021	4.949.660
369	Depósitos por Aclarar	386	03-11-2021	250.000
370	Pst crédito pendiente	339	06-01-2021	54.315
371	Pst débito por aclarar	339	06-01-2021	25.513
372	Depósitos por Aclarar	337	29-12-2020	5.105
373	Depósitos por Aclarar	337	30-12-2020	15.309
374	Depósitos por Aclarar	407	22-03-2022	5.554
375	Depósitos por Aclarar	407	24-03-2022	27.769
376	Depósitos por Aclarar	407	24-03-2022	5.600
377	Depósitos por Aclarar	407	24-03-2022	5.554
378	Depósitos por Aclarar	407	24-03-2022	5.554
379	Pst débito pendiente	407	21-03-2022	60.384
380	Pst crédito por aclarar	394	29-12-2021	46.334
381	Depósitos por Aclarar	385	25-10-2021	10.568
382	Depósitos por Aclarar	385	27-10-2021	5.284
383	Depósito por Aclarar Colmena	385	28-10-2021	657.600
384	Depósito por Aclarar Colmena	385	28-10-2021	298.948
385	Depósitos por Aclarar	385	29-10-2021	5.347
386	Pst débito pendiente	385	25-10-2021	54.153
387	Pst débito pendiente	385	27-10-2021	114.613
388	Pst débito pendiente	402	16-02-2022	125.030
389	Depósitos por Aclarar	402	15-02-2022	94.758
390	Depósito por Aclarar Colmena	353	06-04-2021	431.225
391	Depósito por Aclarar Colmena	353	09-04-2021	233.729
392	Pst débito pendiente	353	06-04-2021	14.144
393	Tarjeta crédito pendiente	353	06-04-2021	27.161
394	Pst débito pendiente	353	07-04-2021	46.410
395	Depósitos por Aclarar	353	08-04-2021	5.159
396	Depósito por Aclarar Colmena	353	09-04-2021	185.702
397	Depósitos por Aclarar	351	29-03-2021	51.500
398	Depósitos por Aclarar	351	29-03-2021	51.490
399	Depósito por Aclarar Colmena	351	30-03-2021	268.235
400	Depósito por Aclarar Colmena	351	30-03-2021	149.838
401	Depósito por Aclarar Colmena	351	30-03-2021	128.551
402	Pst crédito pendiente	351	31-03-2021	26.475
403	Pst débito pendiente	351	01-04-2021	85.715

404	Pst débito pendiente	351	01-04-2021	64.206
405	Pst débito pendiente	351	01-04-2021	60.804
406	Depósitos por Aclarar	372	03-08-2021	15.648
407	Depósitos por Aclarar	372	04-08-2021	5.180
408	Depósitos por Aclarar	372	06-08-2021	15.664
409	Pst débito pendiente	372	02-08-2021	109.838
410	Pst débito pendiente	372	02-08-2021	12.857
411	Pst débito pendiente	372	04-08-2021	151.284
412	Reabono vista	372	02-08-2021	496.795
413	Depósitos por Aclarar	372	02-08-2021	39.120
414	Depósitos por Aclarar	372	02-08-2021	15.648
415	Depósitos por Aclarar	377	09-09-2021	5.263
416	Pst débito pendiente	377	07-09-2021	53.165
417	Depósitos por Aclarar	399	26-01-2022	4.967
418	Depósitos por Aclarar	399	27-01-2022	5.444
419	Depósitos por Aclarar	399	27-01-2022	5.444
420	Depósitos por Aclarar	399	27-01-2022	5.444
421	Pst débito pendiente	399	25-01-2022	27.081
422	Depósitos por Aclarar	308	26-06-2020	35.260
423	Depósitos por Aclarar	308	24-06-2020	49.186
424	Depósitos por Aclarar	308	22-06-2020	86.136
425	Pst débito pendiente	382	05-10-2021	12.627
426	Pst débito pendiente	382	07-10-2021	54.153
427	Depósitos por Aclarar	401	08-02-2022	5.488
428	Pst débito pendiente	414	02-05-2022	28.908
429	Pst crédito pendiente	414	02-05-2022	60.926
430	Pst crédito pendiente	414	02-05-2022	60.926
431	Pst débito pendiente	414	03-05-2022	38.322
432	Pst crédito pendiente	414	05-05-2022	30.462
433	Pst débito pendiente	414	05-05-2022	71.752
434	Pst débito pendiente	414	06-05-2022	61.448
435	Pst débito pendiente	414	03-05-2022	49.389
436	Pst débito pendiente	414	03-05-2022	15.232
437	Depósitos por Aclarar	409	06-04-2022	5.200
438	Pst débito pendiente	409	04-04-2022	29.972
439	Pst débito pendiente	409	04-04-2022	32.093
440	Pst débito pendiente	409	04-04-2022	37.795
441	Pst débito pendiente	409	04-04-2022	27.221
442	Pst crédito pendiente	409	04-04-2022	95.613
443	Pst débito pendiente	409	05-04-2022	86.163
444	Pst crédito pendiente	409	05-04-2022	425.211
445	Pst débito pendiente	409	06-04-2022	60.981
446	Pst débito pendiente	409	07-04-2022	16.065
447	Depósitos por Aclarar	388	15-11-2021	185.106
448	Depósitos por Aclarar	388	15-11-2021	37.433
449	Depósitos por Aclarar	388	17-11-2021	37.433
450	Depósitos por Aclarar	388	19-11-2021	2.941.200
451	Depósitos por Aclarar	388	19-11-2021	2.941.160
452	Pst débito pendiente	388	16-11-2021	13.203
453	Pst débito pendiente	388	17-11-2021	14.443
454	Depósitos por Aclarar	375	25-08-2021	10.443
455	Depósitos por Aclarar	375	26-08-2021	15.663
456	Depósitos por Aclarar	375	27-08-2021	5.221
457	Depósitos por Aclarar	375	27-08-2021	5.221
458	Depósitos por Aclarar	375	27-08-2021	5.180
459	Depósitos por Aclarar	341	20-01-2021	22.000
460	Depósitos por Aclarar	341	21-01-2021	50.980
461	Depósitos por Aclarar	341	21-01-2021	1.000
462	Depósito por Aclarar Colmena	341	22-01-2021	965.484

463	Pst crédito pendiente	341	21-01-2021	52.653
464	Depósitos por Aclarar	354	12-04-2021	5.159
465	Depósitos por Aclarar	381	28-09-2021	176.155
466	Depósitos por Aclarar	381	01-10-2021	70.000
467	Depósitos por Aclarar	381	01-10-2021	57.624
468	Depósitos por Aclarar	381	01-10-2021	57.624
469	Pst debito pendiente	381	27-09-2021	60.442
470	Pst débito por aclarar	356	26-04-2021	111.026
471	Depósitos por Aclarar	356	29-04-2021	1.463.132
472	Depósitos por Aclarar	364	16-06-2021	5.200
473	Depósitos por Aclarar	364	17-06-2021	10.400
474	Depósitos por Aclarar	364	17-06-2021	5.200
475	Pst débito pendiente	364	15-06-2021	14.990
476	Pst débito pendiente	364	15-06-2021	31.235
477	Depósitos por Aclarar	297	15-04-2020	41.396
478	Depósitos por Aclarar	297	14-04-2020	5.022
479	Depósitos por Aclarar	297	14-04-2020	1.000
480	Depósitos por Aclarar	297	16-04-2020	5.022
481	Depósitos por Aclarar	333	09-12-2020	5.103
482	Depósitos por Aclarar	333	09-12-2020	1.415
483	Pst débito pendiente	333	09-12-2020	15.936
484	Pst débito pendiente	333	09-12-2020	38.370
485	Pst débito pendiente	333	09-12-2020	61.542
486	Depósitos por Aclarar	333	10-12-2020	5.103
487	Depósitos por Aclarar	333	10-12-2020	5.103
488	Pst débito por aclarar	333	09-12-2020	12.295
489	Depósitos por Aclarar	333	10-12-2020	5.103
490	Depósitos por Aclarar	371	27-07-2021	38.416
491	Depósitos por Aclarar	371	27-07-2021	26.080
492	Depósitos por Aclarar	371	27-07-2021	5.216
493	Depósitos por Aclarar	371	28-07-2021	7.500
494	Depósito por Aclarar Colmena	371	29-07-2021	908.785
495	Depósito por Aclarar Colmena	371	29-07-2021	714.827
496	Depósitos por Aclarar	371	29-07-2021	54.944
497	Depósito por Aclarar Colmena	371	30-07-2021	698.102
498	Depósitos por Aclarar	371	30-07-2021	78.300
499	Depósitos por Aclarar	371	30-07-2021	15.648
500	Pst crédito pendiente	371	27-07-2021	59.204
501	Pst débito pendiente	371	30-07-2021	63.457
502	Depósitos por Aclarar	363	10-06-2021	15.600
503	Pst débito pendiente	363	11-06-2021	12.629
504	Pst crédito por aclarar	363	11-06-2021	115.633
505	Depósitos por Aclarar	373	09-08-2021	78.320
506	Depósitos por Aclarar	373	10-08-2021	139.372
507	Depósitos por Aclarar	373	12-08-2021	250.000
508	Depósitos por Aclarar	373	12-08-2021	5.221
509	Pst débito pendiente	373	12-08-2021	29.713
510	Depósitos por Aclarar	186	05-04-2018	4.730
511	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	13.650
512	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	29.389
513	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	101.366
514	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	76.290
515	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	38.418
516	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	54.189
517	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	28.958
518	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	49.398
519	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	4.730
520	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	36.053
521	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	14.190

522	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	36.053
523	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	36.053
524	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	98.990
525	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	200.000
526	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	200.000
527	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	200.000
528	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	509.237
529	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	9.460
530	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	93.287
531	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	87.947
532	Depósitos por Aclarar	186	03-04-2018	200.797
533	Depósitos por Aclarar	355	23-04-2021	5.180
534	Pst débito pendiente	355	22-04-2021	27.579
535	Depósitos por Aclarar	342	28-01-2021	10.196
536	Depósitos por Aclarar	342	26-01-2021	76.470
537	Depósitos por Aclarar	340	14-01-2021	261.991
538	Pst crédito pendiente	340	13-01-2021	25.513
539	Pst débito pendiente	340	14-01-2021	98.187
540	Pst débito pendiente	340	15-01-2021	133.446
541	Pst crédito pendiente	340	15-01-2021	76.028
542	Depósitos por Aclarar	443	14-11-2022	18.255
543	Depósitos por Aclarar	443	14-11-2022	18.255
544	Depósitos por Aclarar	443	14-11-2022	6.085
545	Depósitos por Aclarar	443	15-11-2022	6.085
546	Depósitos por Aclarar	443	18-11-2022	6.085
547	Depósitos por Aclarar	445	30-11-2022	18.255
548	Depósitos por Aclarar	445	30-11-2022	18.255
549	Depósitos por Aclarar	446	07-12-2022	12.231
550	Depósitos por Aclarar	435	23-09-2022	17.879
551	Depósitos por Aclarar	433	13-09-2022	164.482
552	Depósitos por Aclarar	433	14-09-2022	17.879
553	Depósitos por Aclarar	433	15-09-2022	175.530
554	Depósitos por Aclarar	433	15-09-2022	35.759
555	Depósitos por Aclarar	432	07-09-2022	204
556	Depósitos por Aclarar	432	08-09-2022	178.785
557	Depósitos por Aclarar	430	22-08-2022	5.877
558	Depósitos por Aclarar	430	23-08-2022	69.427
559	Depósitos por Aclarar	430	24-08-2022	351.047
560	Depósitos por Aclarar	430	24-08-2022	23.509
561	Depósitos por Aclarar	430	24-08-2022	5.877
562	Depósitos por Aclarar	430	26-08-2022	11.755
563	Depósitos por Aclarar	428	09-08-2022	88.158
564	Depósitos por Aclarar	428	10-08-2022	236.566
565	Depósitos por Aclarar	428	10-08-2022	17.631
566	Depósitos por Aclarar	428	10-08-2022	11.574
567	Depósitos por Aclarar	428	10-08-2022	5.825
568	Depósitos por Aclarar	428	11-08-2022	17.632
569	Depósitos por Aclarar	428	11-08-2022	17.632
570	Depósitos por Aclarar	428	11-08-2022	5.877
571	Depósitos por Aclarar	428	12-08-2022	52.896
572	Depósitos por Aclarar	428	12-08-2022	11.754
573	Depósitos por Aclarar	427	01-08-2022	17.474
574	Depósitos por Aclarar	427	01-08-2022	17.474
575	Depósitos por Aclarar	427	01-08-2022	5.880
576	Depósitos por Aclarar	427	03-08-2022	1.166.904
577	Depósitos por Aclarar	427	03-08-2022	17.475
578	Depósitos por Aclarar	427	03-08-2022	17.475
579	Depósitos por Aclarar	427	05-08-2022	752.446
580	Pst débito pendiente	427	04-08-2022	60.264

581	Depósitos por Aclarar	448	23-12-2022	6.115
582	Depósitos por Aclarar	425	18-07-2022	17.474
583	Depósitos por Aclarar	425	20-07-2022	58.248
584	Depósitos por Aclarar	425	22-07-2022	5.825
585	Depósitos por Aclarar	424	11-07-2022	17.474
586	Depósitos por Aclarar	424	11-07-2022	17.474
587	Depósitos por Aclarar	424	15-07-2022	5.825
588	Depósitos por Aclarar	327	26-10-2020	26.354
589	Depósitos por Aclarar	327	28-10-2020	65.059
590	Depósitos por Aclarar	327	28-10-2020	212.457
591	Depósitos por Aclarar	327	29-10-2020	52.123
592	Depósitos por Aclarar	327	30-10-2020	418.550
593	Depósitos por Aclarar	327	26-10-2020	25.190
594	Depósitos por Aclarar	327	26-10-2020	10.074
595	Depósitos por Aclarar	327	26-10-2020	5.037
596	Depósitos por Aclarar	327	27-10-2020	15.112
597	Depósitos por Aclarar	327	27-10-2020	5.037
598	Depósitos por Aclarar	327	27-10-2020	5.037
599	Depósitos por Aclarar	327	28-10-2020	10.074
600	Depósitos por Aclarar	327	28-10-2020	5.037
601	Depósitos por Aclarar	327	29-10-2020	10.074
602	Depósitos por Aclarar	327	29-10-2020	10.074
603	Depósitos por Aclarar	327	30-10-2020	580.125
604	Depósitos por Aclarar	327	30-10-2020	389.337
605	Depósitos por Aclarar	327	30-10-2020	15.111
606	Depósitos por Aclarar	327	30-10-2020	5.037
607	Depósitos por Aclarar	436	26-09-2022	5.960
608	Depósitos por Aclarar	436	29-09-2022	17.879
609	Depósitos por Aclarar	431	31-08-2022	29.386
610	Depósitos por Aclarar	415	11-05-2022	5.676
611	Pst débito pendiente	415	10-05-2022	28.894
612	Pst débito pendiente	415	11-05-2022	30.986
613	Pst débito pendiente	415	12-05-2022	144.786
614	Depósitos por Aclarar	441	02-11-2022	18.093
615	Depósitos por Aclarar	441	02-11-2022	18.093
616	Depósitos por Aclarar	416	20-05-2022	481.442
617	Pst crédito pendiente	416	17-05-2022	765.311
618	Pst débito pendiente	416	18-05-2022	61.448
619	Pst débito por aclarar	416	20-05-2022	63.484
620	Depósitos por Aclarar	417	24-05-2022	11.352
621	Depósitos por Aclarar	417	26-05-2022	17.029
622	Pst débito pendiente	417	23-05-2022	15.754
623	Pst crédito pendiente	417	25-05-2022	15.754
624	Pst crédito pendiente	417	26-05-2022	21.818
625	Pst débito pendiente	417	27-05-2022	30.986
626	Pst débito pendiente	413	25-04-2022	15.232
627	Pst débito pendiente	413	26-04-2022	60.926
628	Pst débito pendiente	413	28-04-2022	15.232
629	Pst crédito pendiente	413	28-04-2022	60.926
630	Pst crédito pendiente	413	28-04-2022	60.926
631	Pst crédito pendiente	413	28-04-2022	102.020
632	Pst débito pendiente	404	02-03-2022	58.016
633	Pst débito pendiente	404	04-03-2022	60.384
634	Depósitos por Aclarar	406	17-03-2022	16.661
635	Depósitos por Aclarar	406	18-03-2022	16.661
636	Depósitos por Aclarar	406	18-03-2022	11.108
637	Depósitos por Aclarar	406	18-03-2022	5.554
638	Pst crédito pendiente	406	16-03-2022	27.221
639	Pst crédito pendiente	406	17-03-2022	70.751

640	Tarjeta de crédito por aclarar	406	16-03-2022	396.072
641	Depósitos por Aclarar	405	08-03-2022	5.554
642	Depósitos por Aclarar	405	08-03-2022	5.554
643	Depósitos por Aclarar	418	31-05-2022	32.056
644	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	2.103.191
645	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	727.112
646	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	525.891
647	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	521.403
648	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	521.403
649	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	500.000
650	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	478.083
651	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	478.083
652	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	465.514
653	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	400.000
654	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	400.000
655	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	350.000
656	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	350.000
657	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	350.000
658	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	350.000
659	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	250.000
660	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	250.000
661	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	250.000
662	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	250.000
663	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	250.000
664	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	250.000
665	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	100.000
666	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	11.352
667	Depósitos por Aclarar	418	01-06-2022	5.676
668	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	904.301
669	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	813.784
670	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	811.047
671	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	801.604
672	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	666.670
673	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	548.001
674	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	521.400
675	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	521.388
676	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	477.112
677	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	430.274
678	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	412.464
679	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	405.000
680	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	400.000
681	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	400.000
682	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	400.000
683	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	400.000
684	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	350.000
685	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	350.000
686	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	250.000
687	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	250.000
688	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	250.000
689	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	250.000
690	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	228.083
691	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	215.514
692	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	200.000
693	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	100.000
694	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	100.000
695	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	893.646
696	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	579.318
697	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	500.000
698	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	400.000

699	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	250.000
700	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	250.000
701	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	228.083
702	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	204.908
703	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	200.000
704	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	150.000
705	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	100.000
706	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	100.000
707	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	100.000
708	Depósitos por Aclarar	418	03-06-2022	27.112
709	Pst débito pendiente	418	30-05-2022	195.644
710	Pst débito pendiente	418	03-06-2022	16.207
711	Depósitos por Aclarar	418	02-06-2022	100.000
712	Depósitos por Aclarar	442	10-11-2022	18.255
713	Depósitos por Aclarar	442	09-11-2022	385.841
714	Depósitos por Aclarar	442	10-11-2022	18.255
715	Depósitos por Aclarar	442	10-11-2022	18.255
716	Depósitos por Aclarar	442	11-11-2022	12.170
717	Depósitos por Aclarar	442	11-11-2022	6.085
718	Depósitos por Aclarar	442	11-11-2022	6.085
719	Depósitos por Aclarar	453	25-01-2023	464.094
720	Depósitos por Aclarar	453	25-01-2023	95.627
721	Depósitos por Aclarar	453	26-01-2023	5.427.083
722	Depósitos por Aclarar	453	26-01-2023	43.391
723	Depósitos por Aclarar	453	27-01-2023	293.094
724	Depósitos por Aclarar	453	23-01-2023	18.530
725	Pst débito pendiente	453	26-01-2023	32.649
726	Depósitos por Aclarar	423	04-07-2022	17.268
727	Depósitos por Aclarar	423	07-07-2022	17.474
728	Depósitos por Aclarar	423	07-07-2022	17.268
729	Depósitos por Aclarar	408	29-03-2022	95.254
730	Depósitos por Aclarar	408	29-03-2022	55.537
731	Depósitos por Aclarar	408	29-03-2022	55.537
732	Depósitos por Aclarar	408	29-03-2022	42.999
733	Pst crédito pendiente	408	28-03-2022	27.221
734	Pst débito pendiente	408	29-03-2022	39.680
735	Pst débito pendiente	408	29-03-2022	29.944
736	Pst crédito pendiente	408	30-03-2022	48.602
737	Pst débito por aclarar	408	30-03-2022	32.746
738	Depósitos por Aclarar	426	25-07-2022	34.950
739	Depósitos por Aclarar	426	25-07-2022	11.650
740	Depósitos por Aclarar	426	25-07-2022	5.825
741	Depósitos por Aclarar	426	29-07-2022	17.474
742	Depósitos por Aclarar	429	16-08-2022	5.877
743	Depósitos por Aclarar	429	16-08-2022	5.877
744	Depósitos por Aclarar	429	17-08-2022	17.632
745	Depósitos por Aclarar	429	18-08-2022	17.632
746	Depósitos por Aclarar	429	19-08-2022	5.877
747	Depósito por Aclarar Colmena	429	16-08-2022	541.884
748	Depósitos por Aclarar	434	20-09-2022	5.960
749	Depósitos por Aclarar	438	12-10-2022	61.904
750	Depósitos por Aclarar	450	06-01-2023	369.048
751	Depósitos por Aclarar	450	06-01-2023	6.177
752	Depósitos por Aclarar	328	05-11-2020	35.472
753	Depósitos por Aclarar	328	05-11-2020	35.472
754	Depósitos por Aclarar	328	06-11-2020	60.000
755	Tarjeta de crédito por aclarar	328	03-11-2020	54.756
756	Pst débito por aclarar	328	05-11-2020	129.209
757	Pst débito pendiente	328	03-11-2020	53.187

758	Depósitos por Aclarar	330	16-11-2020	20.271
759	Depósitos por Aclarar	330	16-11-2020	5.067
760	Depósitos por Aclarar	330	18-11-2020	6.297
761	Depósitos por Aclarar	330	18-11-2020	6.297
762	Depósitos por Aclarar	330	20-11-2020	31.530
763	Depósitos por Aclarar	330	16-11-2020	5.067
764	Depósitos por Aclarar	330	17-11-2020	6.297
765	Pst crédito por aclarar	330	16-11-2020	62.344
766	Pst crédito por aclarar	330	16-11-2020	62.344
767	Pst débito por aclarar	330	17-11-2020	39.733
768	Pst crédito por aclarar	330	19-11-2020	51.578
769	Depósitos por Aclarar	330	16-11-2020	20.269
770	Depósitos por Aclarar	331	23-11-2020	25.336
771	Pst crédito por aclarar	331	23-11-2020	53.187
772	Pst débito por aclarar	331	23-11-2020	53.187
773	Depósitos por Aclarar	437	03-10-2022	35.759
774	Depósitos por Aclarar	437	06-10-2022	1.672.836
775	Depósitos por Aclarar	332	01-12-2020	15.203
776	Depósitos por Aclarar	332	01-12-2020	5.037
777	Depósitos por Aclarar	332	02-12-2020	70.139
778	Depósitos por Aclarar	332	03-12-2020	60.000
779	Depósitos por Aclarar	332	04-12-2020	30.618
780	Depósitos por Aclarar	332	04-12-2020	5.103
781	Pst crédito pendiente	332	02-12-2020	55.867
782	Depósitos por Aclarar	332	30-11-2020	5.067
783	Depósitos por Aclarar	332	30-11-2020	15.202
784	Depósitos por Aclarar	332	03-12-2020	50.670
785	Depósitos por Aclarar	334	14-12-2020	10.206
786	Depósitos por Aclarar	334	15-12-2020	29.986
787	Pst débito por aclarar	334	15-12-2020	37.483
788	Pst débito por aclarar	334	15-12-2020	54.315
789	Pst débito por aclarar	334	18-12-2020	57.017
790	Depósitos por Aclarar	334	14-12-2020	5.103
791	Depósitos por Aclarar	334	18-12-2020	13.396
792	Depósitos por Aclarar	398	18-01-2022	10.888
793	Depósitos por Aclarar	398	20-01-2022	5.444
794	Depósitos por Aclarar	398	20-01-2022	5.444
795	Pst debito pendiente	398	19-01-2022	57.476
796	Pst crédito pendiente	398	21-01-2022	57.476
797	Pst débito pendiente	398	21-01-2022	57.476
798	Depósitos por Aclarar	422	28-06-2022	5.756
799	Deposito por Aclarar Colmena	335	21-12-2020	54.048
800	Depósitos por Aclarar	335	21-12-2020	37.540
801	Depósitos por Aclarar	335	22-12-2020	1
802	Depósitos por Aclarar	335	23-12-2020	3.102.033
803	Depósitos por Aclarar	335	23-12-2020	62.567
804	Depósitos por Aclarar	335	23-12-2020	5.103
805	Pst débito por aclarar	335	21-12-2020	41.148
806	Depósitos por Aclarar	318	31-08-2020	15.082
807	Depósitos por Aclarar	318	31-08-2020	5.027
808	Depósitos por Aclarar	318	01-09-2020	10.054
809	Depósitos por Aclarar	318	04-09-2020	60.000
810	Pst débito por aclarar	318	02-09-2020	51.273
811	Pst débito por aclarar	318	31-08-2020	50.526
812	Depósitos por Aclarar	454	30-01-2023	18.353
813	Depósitos por Aclarar	452	20-01-2023	12.354
814	Depósitos por Aclarar	329	09-11-2020	5.067
815	Depósitos por Aclarar	329	09-11-2020	5.067
816	Depósitos por Aclarar	329	10-11-2020	5.367

817	Depósitos por Aclarar	329	10-11-2020	5.067
818	Depósitos por Aclarar	329	11-11-2020	5.067
819	Depósito con Documentos	329	12-11-2020	91.778
820	Depósitos por Aclarar	329	12-11-2020	5.067
821	Depósitos por Aclarar	329	12-11-2020	5.067
822	Depósitos por Aclarar	329	13-11-2020	15.201
823	Depósitos por Aclarar	329	13-11-2020	5.067
824	Pst crédito	329	13-11-2020	26.123
825	Depósitos por Aclarar	329	09-11-2020	66.387
826	Pst débito por aclarar	329	12-11-2020	53.187
827	Pst débito por aclarar	320	15-09-2020	51.273
828	Pst débito por aclarar	320	15-09-2020	55.910
829	Pst débito por aclarar	320	16-09-2020	51.273
830	Pst débito por aclarar	320	16-09-2020	17.870
831	Pst débito por aclarar	320	16-09-2020	18.550
832	Pst débito por aclarar	320	16-09-2020	18.919
833	Pst débito por aclarar	320	16-09-2020	19.472
834	Pst débito por aclarar	320	16-09-2020	19.969
835	Pst crédito por aclarar	320	17-09-2020	68.339
836	Depósitos por Aclarar	320	14-09-2020	5.032
837	Depósitos por Aclarar	320	14-09-2020	5.032
838	Depósitos por Aclarar	320	16-09-2020	5.032
839	Depósitos por Aclarar	320	17-09-2020	5.032
840	Depósitos por Aclarar	322	25-09-2020	15.097
841	Depósitos por Aclarar	322	25-09-2020	15.097
842	Depósitos por Aclarar	322	25-09-2020	5.032
843	Pst crédito por aclarar	322	23-09-2020	167.164
844	Pst débito por aclarar	322	23-09-2020	49.779
845	Pst débito por aclarar	322	23-09-2020	49.936
846	Pst débito por aclarar	319	07-09-2020	51.273
847	Depósitos por Aclarar	319	07-09-2020	15.000
848	Depósitos por Aclarar	319	08-09-2020	5.032
849	Depósitos por Aclarar	319	09-09-2020	5.022
850	Depósitos por Aclarar	319	10-09-2020	5.032
851	Depósitos por Aclarar	319	10-09-2020	5.032
852	Depósitos por Aclarar	319	10-09-2020	5.032
853	Depósitos por Aclarar	319	10-09-2020	5.032
854	Depósitos por Aclarar	366	01-07-2021	50.964
855	Depósitos por Aclarar	366	01-07-2021	15.648
856	Pst débito pendiente	366	01-07-2021	26.769
857	Pst crédito por aclarar	370	22-07-2021	51.442
858	Pst débito pendiente	370	23-07-2021	27.343
859	Depósitos por Aclarar	370	20-07-2021	100.000
860	Depósitos por Aclarar	370	21-07-2021	280.000
861	Depósitos por Aclarar	370	20-07-2021	5.216
862	Deposito por Aclarar Colmena	387	11-11-2021	630.966
863	Depósitos por Aclarar	387	12-11-2021	5.284
864	Pst débito pendiente	387	09-11-2021	32.140
865	Depósitos por Aclarar	148	31-07-2017	147.086
866	Depósitos por Aclarar	148	04-08-2017	46.618
867	Depósitos por Aclarar	324	05-10-2020	15.112
868	Depósitos por Aclarar	324	06-10-2020	60.000
869	Depósitos por Aclarar	324	07-10-2020	86.102
870	Depósitos por Aclarar	324	07-10-2020	5.037
871	Depósitos por Aclarar	324	08-10-2020	5.037
872	Depósitos por Aclarar	324	08-10-2020	5.037
873	Depósitos por Aclarar	324	08-10-2020	5.037
874	Depósitos por Aclarar	324	08-10-2020	5.037
875	Depósitos por Aclarar	324	09-10-2020	5.037

876	Pst débito por aclarar	324	05-10-2020	52.123
877	Pst débito pendiente	324	07-10-2020	52.123
878	Depósito con documentos	324	06-10-2020	38.037
879	Depósitos por Aclarar	324	05-10-2020	50.322
880	Depósitos por Aclarar	323	28-09-2020	5.032
881	Depósitos por Aclarar	323	28-09-2020	5.032
882	Depósitos por Aclarar	323	29-09-2020	20.129
883	Depósitos por Aclarar	323	29-09-2020	15.097
884	Depósitos por Aclarar	323	29-09-2020	15.097
885	Depósitos por Aclarar	323	29-09-2020	10.064
886	Depósitos por Aclarar	323	29-09-2020	10.064
887	Depósitos por Aclarar	323	29-09-2020	5.032
888	Depósitos por Aclarar	323	29-09-2020	5.032
889	Depósitos por Aclarar	323	30-09-2020	3.019.400
890	Depósitos por Aclarar	323	30-09-2020	3.019.000
891	Depósitos por Aclarar	323	30-09-2020	401.625
892	Depósitos por Aclarar	323	30-09-2020	30.192
893	Depósitos por Aclarar	323	30-09-2020	5.032
894	Depósitos por Aclarar	323	02-10-2020	5.037
895	Tarjeta de débito por aclarar	323	29-09-2020	18.870
896	Pst débito	323	02-10-2020	65.059
897	Tarjeta de crédito por aclarar	323	29-09-2020	141.541
898	Pst débito por aclarar	325	13-10-2020	706.786
899	Pst débito por aclarar	325	13-10-2020	13.048
900	Pst débito por aclarar	325	15-10-2020	52.123
901	Pst débito por aclarar	325	15-10-2020	52.123
902	Depósitos por Aclarar	325	13-10-2020	15.111
903	Depósitos por Aclarar	325	13-10-2020	5.037
904	Depósitos por Aclarar	325	15-10-2020	14.840
905	Depósitos por Aclarar	325	16-10-2020	10.074
906	Depósitos por Aclarar	326	19-10-2020	5.038
907	Depósitos por Aclarar	326	22-10-2020	15.112
908	Depósitos por Aclarar	326	22-10-2020	15.112
909	Depósitos por Aclarar	326	22-10-2020	10.074
910	Depósitos por Aclarar	326	22-10-2020	5.037
911	Depósitos por Aclarar	326	23-10-2020	10.074
912	Depósitos por Aclarar	326	23-10-2020	10.074
913	Depósitos por Aclarar	326	23-10-2020	5.037
914	Pst débito pendiente	326	19-10-2020	52.123
915	Pst débito pendiente	326	20-10-2020	26.372
916	Pst débito pendiente	326	22-10-2020	108.839
917	Depósitos por Aclarar	326	21-10-2020	10.074
918	Pst débito pendiente	326	23-10-2020	52.123
919	Depósitos por Aclarar	419	06-06-2022	993.646
920	Depósitos por Aclarar	419	06-06-2022	892.735
921	Depósitos por Aclarar	419	06-06-2022	518.186
922	Depósitos por Aclarar	419	06-06-2022	300.655
923	Depósitos por Aclarar	419	06-06-2022	250.000
924	Depósitos por Aclarar	419	06-06-2022	200.000
925	Depósitos por Aclarar	419	06-06-2022	200.000
926	Depósitos por Aclarar	419	06-06-2022	200.000
927	Depósitos por Aclarar	419	06-06-2022	150.000
928	Depósitos por Aclarar	419	06-06-2022	100.000
929	Depósitos por Aclarar	419	06-06-2022	100.000
930	Depósitos por Aclarar	419	07-06-2022	562.834
931	Depósitos por Aclarar	419	07-06-2022	428.696
932	Depósitos por Aclarar	419	07-06-2022	400.000
933	Depósitos por Aclarar	419	07-06-2022	200.000
934	Depósitos por Aclarar	419	07-06-2022	17.268

935	Depósitos por Aclarar	419	08-06-2022	400.000
936	Depósitos por Aclarar	419	08-06-2022	200.000
937	Depósitos por Aclarar	419	08-06-2022	23.024
938	Depósitos por Aclarar	419	08-06-2022	6.276
939	Depósitos por Aclarar	419	10-06-2022	1.006.276
940	Pst crédito pendiente	419	09-06-2022	29.470
941	Pst crédito pendiente	419	09-06-2022	30.462
942	Pst débito pendiente	419	10-06-2022	62.106
943	Pst débito por aclarar	361	26-05-2021	51.919
944	Depósitos por Aclarar	449	30-12-2022	38.289
945	Depósitos por Aclarar	412	22-04-2022	5.570
946	Pst crédito pendiente	412	19-04-2022	60.513
947	Pst débito pendiente	412	20-04-2022	15.232
948	Pst crédito pendiente	412	20-04-2022	418.125
949	Pst débito pendiente	412	22-04-2022	15.232
950	Depósitos por Aclarar	420	14-06-2022	400.000
951	Depósitos por Aclarar	420	14-06-2022	202
952	Depósitos por Aclarar	420	15-06-2022	4.837.883
953	Depósitos por Aclarar	420	15-06-2022	5.756
954	Depósitos por Aclarar	420	15-06-2022	5.756
955	Depósitos por Aclarar	420	17-06-2022	11.512
956	Pst crédito pendiente	420	17-06-2022	61.901
Total depósitos pendientes de aclarar (\$)				123.767.759
Fuente: Tabla elaborada en base a conciliaciones bancarias proporcionadas por [REDACTED], Directora de Control de la Municipalidad de Puerto Varas, vía correo electrónico del 17 de mayo de 2023, mediante el cual el municipio da respuesta a oficio E340623, de 2023, de esta Contraloría Regional de Los Lagos.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°6

Pedidos con construcciones que no cuentan con las autorizaciones de la DOM en la Zona Rural

N°	ROL	N°	ROL	N°	ROL	N°	ROL	N°	ROL	N°	ROL
1		541		1081		1621		2161		2701	
2		542		1082		1622		2162		2702	
3		543		1083		1623		2163		2703	
4		544		1084		1624		2164		2704	
5		545		1085		1625		2165		2705	
6		546		1086		1626		2166		2706	
7		547		1087		1627		2167		2707	
8		548		1088		1628		2168		2708	
9		549		1089		1629		2169		2709	
10		550		1090		1630		2170		2710	
11		551		1091		1631		2171		2711	
12		552		1092		1632		2172		2712	
13		553		1093		1633		2173		2713	
14		554		1094		1634		2174		2714	
15		555		1095		1635		2175		2715	
16		556		1096		1636		2176		2716	
17		557		1097		1637		2177		2717	
18		558		1098		1638		2178		2718	
19		559		1099		1639		2179		2719	
20		560		1100		1640		2180		2720	
21		561		1101		1641		2181		2721	
22		562		1102		1642		2182		2722	
23		563		1103		1643		2183		2723	
24		564		1104		1644		2184		2724	
25		565		1105		1645		2185		2725	
26		566		1106		1646		2186		2726	
27		567		1107		1647		2187		2727	
28		568		1108		1648		2188		2728	
29		569		1109		1649		2189		2729	
30		570		1110		1650		2190		2730	
31		571		1111		1651		2191		2731	
32		572		1112		1652		2192		2732	
33		573		1113		1653		2193		2733	
34		574		1114		1654		2194		2734	
35		575		1115		1655		2195		2735	
36		576		1116		1656		2196		2736	
37		577		1117		1657		2197		2737	
38		578		1118		1658		2198		2738	
39		579		1119		1659		2199		2739	
40		580		1120		1660		2200		2740	
41		581		1121		1661		2201		2741	
42		582		1122		1662		2202		2742	
43		583		1123		1663		2203		2743	
44		584		1124		1664		2204		2744	
45		585		1125		1665		2205		2745	
46		586		1126		1666		2206		2746	
47		587		1127		1667		2207		2747	
48		588		1128		1668		2208		2748	
49		589		1129		1669		2209		2749	
50		590		1130		1670		2210		2750	
51		591		1131		1671		2211		2751	
52		592		1132		1672		2212		2752	
53		593		1133		1673		2213		2753	
54		594		1134		1674		2214		2754	
55		595		1135		1675		2215		2755	
56		596		1136		1676		2216		2756	
57		597		1137		1677		2217		2757	
58		598		1138		1678		2218		2758	
59		599		1139		1679		2219		2759	

60		600		1140		1680		2220		2760
61		601		1141		1681		2221		2761
62		602		1142		1682		2222		2762
63		603		1143		1683		2223		2763
64		604		1144		1684		2224		2764
65		605		1145		1685		2225		2765
66		606		1146		1686		2226		2766
67		607		1147		1687		2227		2767
68		608		1148		1688		2228		2768
69		609		1149		1689		2229		2769
70		610		1150		1690		2230		2770
71		611		1151		1691		2231		2771
72		612		1152		1692		2232		2772
73		613		1153		1693		2233		2773
74		614		1154		1694		2234		2774
75		615		1155		1695		2235		2775
76		616		1156		1696	1	2236		2776
77		617		1157		1697		2237		2777
78		618		1158		1698		2238		2778
79		619		1159		1699		2239		2779
80		620		1160		1700		2240		2780
81		621		1161		1701		2241		2781
82		622		1162		1702		2242		2782
83		623		1163		1703		2243		2783
84		624		1164		1704		2244		2784
85		625		1165		1705		2245		2785
86		626		1166		1706		2246		2786
87		627		1167		1707		2247		2787
88		628		1168		1708		2248		2788
89		629		1169		1709		2249		2789
90		630		1170		1710		2250		2790
91		631		1171		1711		2251		2791
92		632		1172		1712		2252		2792
93		633		1173		1713		2253		2793
94		634		1174		1714		2254		2794
95		635		1175		1715		2255		2795
96		636		1176		1716		2256		2796
97		637		1177		1717		2257		2797
98		638		1178		1718		2258		2798
99		639		1179		1719		2259		2799
100		640		1180		1720		2260		2800
101		641		1181		1721		2261		2801
102		642		1182		1722		2262		2802
103		643		1183		1723		2263		2803
104		644		1184		1724		2264		2804
105		645		1185		1725		2265		2805
106		646		1186		1726		2266		2806
107		647		1187		1727		2267		2807
108		648		1188		1728		2268		2808
109		649		1189		1729		2269		2809
110		650		1190		1730		2270		2810
111		651		1191		1731		2271		2811
112		652		1192		1732		2272		2812
113		653		1193		1733		2273		2813
114		654		1194		1734		2274		2814
115		655		1195		1735		2275		2815
116		656		1196		1736		2276		2816
117		657		1197		1737		2277		2817
118		658		1198		1738		2278		2818
119		659		1199		1739		2279		2819
120		660		1200		1740		2280		2820
121		661		1201		1741		2281		2821
122		662		1202		1742		2282		2822
123		663		1203		1743		2283		2823
124		664		1204		1744		2284		2824
125		665		1205		1745		2285		2825
126		666		1206		1746		2286		2826
127		667		1207		1747		2287		2827
128		668		1208		1748		2288		2828
129		669		1209		1749		2289		2829
130		670		1210		1750		2290		2830
131		671		1211		1751		2291		2831

132		672		1212		1752		2292		2832	
133		673		1213		1753		2293		2833	
134		674		1214		1754		2294		2834	
135		675		1215		1755		2295		2835	
136		676		1216		1756		2296		2836	
137		677		1217		1757		2297		2837	
138	7	678		1218		1758		2298		2838	
139		679		1219		1759		2299		2839	
140		680		1220		1760		2300		2840	
141		681		1221		1761		2301		2841	
142		682		1222		1762		2302		2842	
143		683		1223		1763		2303		2843	
144		684		1224		1764		2304		2844	
145		685		1225		1765		2305		2845	
146		686		1226		1766		2306		2846	
147		687		1227		1767		2307		2847	
148		688		1228		1768		2308		2848	
149		689		1229		1769		2309		2849	
150		690		1230		1770		2310		2850	
151		691		1231		1771		2311		2851	
152		692		1232		1772		2312		2852	
153		693		1233		1773		2313		2853	
154		694		1234		1774		2314		2854	
155		695		1235		1775		2315		2855	
156		696		1236		1776		2316		2856	
157		697		1237		1777		2317		2857	
158		698		1238		1778		2318		2858	
159		699		1239		1779		2319		2859	
160		700		1240		1780		2320		2860	
161		701		1241		1781		2321		2861	
162		702		1242		1782		2322		2862	
163		703		1243		1783		2323		2863	
164		704		1244		1784		2324		2864	
165		705		1245		1785		2325		2865	
166		706		1246		1786		2326		2866	
167		707		1247		1787		2327		2867	
168		708		1248		1788		2328		2868	
169		709		1249		1789		2329		2869	
170		710		1250		1790		2330		2870	
171		711		1251		1791		2331		2871	
172		712		1252		1792		2332		2872	
173		713		1253		1793		2333		2873	
174		714		1254		1794		2334		2874	
175		715		1255		1795		2335		2875	
176		716		1256		1796		2336		2876	
177		717		1257		1797		2337		2877	
178		718		1258		1798		2338		2878	
179		719		1259		1799		2339		2879	
180		720		1260		1800		2340		2880	
181		721		1261		1801		2341		2881	
182		722		1262		1802		2342		2882	
183		723		1263		1803		2343		2883	
184		724		1264		1804		2344		2884	
185		725		1265		1805		2345		2885	
186		726		1266		1806		2346		2886	
187		727		1267		1807		2347		2887	
188		728		1268		1808		2348		2888	
189		729		1269		1809		2349		2889	
190		730		1270		1810		2350		2890	
191		731		1271		1811		2351		2891	
192		732		1272		1812		2352		2892	
193		733		1273		1813		2353		2893	
194		734		1274		1814		2354		2894	
195		735		1275		1815		2355		2895	
196		736		1276		1816		2356		2896	
197		737		1277		1817		2357		2897	
198		738		1278		1818		2358		2898	
199		739		1279		1819		2359		2899	
200		740		1280		1820		2360		2900	
201		741		1281		1821		2361		2901	
202		742		1282		1822		2362		2902	
203		743		1283		1823		2363		2903	

204		744		1284		1824		2364		2904	
205		745		1285		1825		2365		2905	
206		746		1286		1826		2366		2906	
207		747		1287		1827		2367		2907	
208		748		1288		1828		2368		2908	
209		749		1289		1829		2369		2909	
210		750		1290		1830		2370		2910	
211		751		1291		1831		2371		2911	
212		752		1292		1832		2372		2912	
213		753		1293		1833		2373		2913	
214		754		1294		1834		2374		2914	
215		755		1295		1835		2375		2915	
216		756	7	1296		1836		2376		2916	
217		757		1297		1837		2377		2917	
218		758		1298		1838		2378		2918	
219		759		1299		1839		2379		2919	
220		760		1300		1840		2380		2920	
221		761		1301		1841		2381		2921	
222		762		1302		1842		2382		2922	
223		763		1303		1843		2383		2923	
224		764		1304		1844		2384		2924	
225		765		1305		1845		2385		2925	
226		766		1306		1846		2386		2926	
227		767		1307		1847		2387		2927	
228		768		1308		1848		2388		2928	
229		769		1309		1849		2389		2929	
230		770		1310		1850		2390		2930	
231		771		1311		1851		2391		2931	
232		772		1312		1852		2392		2932	
233		773		1313		1853		2393		2933	
234		774		1314		1854		2394		2934	
235		775		1315		1855		2395		2935	
236		776		1316		1856		2396		2936	
237		777		1317		1857		2397		2937	
238		778		1318		1858		2398		2938	
239		779		1319		1859		2399		2939	
240		780		1320		1860		2400		2940	
241		781		1321		1861		2401		2941	
242		782		1322		1862		2402		2942	
243		783		1323		1863		2403		2943	
244		784		1324		1864		2404		2944	
245		785		1325		1865		2405		2945	
246		786		1326		1866		2406		2946	
247		787		1327		1867		2407		2947	
248		788		1328		1868		2408		2948	
249		789		1329		1869		2409		2949	
250		790		1330		1870		2410		2950	
251		791		1331		1871		2411		2951	
252		792		1332		1872		2412		2952	
253		793		1333		1873		2413		2953	
254		794		1334		1874		2414		2954	
255		795		1335		1875		2415		2955	
256		796		1336		1876		2416		2956	
257		797		1337		1877		2417		2957	
258		798		1338		1878		2418		2958	
259		799		1339		1879		2419		2959	
260		800		1340		1880		2420		2960	
261		801		1341		1881		2421		2961	
262		802		1342		1882		2422		2962	
263		803		1343		1883		2423		2963	
264		804		1344		1884		2424		2964	
265		805		1345		1885		2425		2965	
266		806		1346		1886		2426		2966	
267		807		1347		1887		2427		2967	
268		808		1348		1888		2428		2968	
269		809		1349		1889		2429		2969	
270		810		1350		1890		2430		2970	
271		811		1351		1891		2431		2971	
272		812		1352		1892		2432		2972	
273		813		1353		1893		2433		2973	
274		814		1354		1894		2434		2974	
275		815		1355		1895		2435		2975	

276		816		1356		1896		2436		2976
277		817		1357		1897		2437		2977
278		818		1358		1898		2438		2978
279		819		1359		1899		2439		2979
280		820		1360		1900		2440		2980
281		821		1361		1901		2441		2981
282		822		1362		1902		2442		2982
283		823		1363		1903		2443		2983
284		824		1364		1904		2444		2984
285		825		1365		1905		2445		2985
286		826		1366		1906		2446		2986
287		827		1367		1907		2447		2987
288		828		1368		1908		2448		2988
289		829		1369		1909		2449		2989
290		830		1370		1910		2450		2990
291		831		1371		1911		2451		2991
292		832		1372		1912		2452		2992
293		833		1373		1913		2453		2993
294		834		1374		1914		2454		2994
295		835		1375		1915		2455		2995
296		836		1376		1916		2456		2996
297		837		1377		1917		2457		2997
298		838		1378		1918		2458		2998
299		839		1379		1919		2459		2999
300		840		1380		1920		2460		3000
301		841		1381		1921		2461		3001
302		842		1382		1922		2462		3002
303		843		1383		1923		2463		3003
304		844		1384		1924		2464		3004
305		845		1385		1925		2465		3005
306		846		1386		1926		2466		3006
307		847		1387		1927		2467		3007
308		848		1388		1928		2468		3008
309		849		1389		1929		2469		3009
310	1	850		1390		1930		2470		3010
311		851		1391		1931		2471		3011
312		852		1392		1932		2472		3012
313		853		1393		1933		2473		3013
314		854		1394		1934		2474		3014
315		855		1395		1935		2475		3015
316		856		1396		1936		2476		3016
317		857		1397		1937		2477		3017
318		858		1398		1938		2478		3018
319		859		1399		1939		2479		3019
320		860		1400		1940		2480		3020
321		861		1401		1941		2481		3021
322		862		1402		1942		2482		3022
323		863		1403		1943		2483		3023
324		864		1404		1944		2484		3024
325		865		1405		1945		2485		3025
326		866		1406		1946		2486		3026
327		867		1407		1947		2487		3027
328		868		1408		1948		2488		3028
329		869		1409		1949		2489		3029
330		870		1410		1950		2490		3030
331		871		1411		1951		2491		3031
332		872		1412		1952		2492		3032
333		873		1413		1953		2493		3033
334		874		1414		1954		2494		3034
335		875		1415		1955		2495		3035
336		876		1416		1956		2496		3036
337		877		1417		1957		2497		3037
338		878		1418		1958		2498		3038
339		879		1419		1959		2499		3039
340		880		1420		1960		2500		3040
341		881		1421		1961		2501		3041
342		882		1422		1962		2502		3042
343		883		1423		1963		2503		3043
344		884		1424		1964		2504		3044
345		885		1425		1965		2505		3045
346		886		1426		1966		2506		3046
347		887		1427		1967		2507		3047

348		888		1428		1968		2508		3048	
349		889		1429		1969		2509		3049	
350		890		1430		1970		2510		3050	
351		891		1431		1971		2511		3051	
352		892		1432		1972		2512		3052	
353		893		1433		1973		2513		3053	
354		894		1434		1974		2514		3054	
355		895		1435		1975		2515		3055	
356		896		1436		1976		2516		3056	
357		897		1437		1977		2517		3057	
358		898		1438		1978		2518		3058	
359		899		1439		1979		2519		3059	
360		900		1440		1980		2520		3060	
361		901		1441		1981		2521		3061	
362		902		1442		1982		2522		3062	
363		903		1443		1983		2523		3063	
364		904		1444		1984		2524		3064	
365		905		1445		1985		2525		3065	
366		906		1446		1986		2526		3066	
367		907		1447		1987		2527		3067	
368		908		1448		1988		2528		3068	
369		909		1449		1989		2529		3069	
370		910		1450		1990		2530		3070	
371		911		1451		1991		2531		3071	
372		912		1452		1992		2532		3072	
373		913		1453		1993		2533		3073	
374		914		1454		1994		2534		3074	
375		915		1455		1995		2535		3075	
376		916		1456		1996		2536		3076	
377		917		1457		1997		2537		3077	
378		918		1458		1998		2538		3078	
379		919		1459		1999		2539		3079	
380		920		1460		2000		2540		3080	
381		921		1461		2001		2541		3081	
382		922		1462		2002		2542		3082	
383		923		1463		2003		2543		3083	
384		924		1464		2004		2544		3084	
385		925		1465		2005		2545		3085	
386		926		1466		2006		2546		3086	
387		927		1467		2007		2547		3087	
388		928		1468		2008		2548		3088	
389		929		1469		2009		2549		3089	
390		930		1470		2010		2550		3090	
391		931		1471		2011		2551		3091	
392		932		1472		2012		2552		3092	
393		933		1473		2013		2553		3093	
394		934		1474		2014		2554		3094	
395		935		1475		2015		2555		3095	
396		936		1476		2016		2556		3096	
397		937		1477		2017		2557		3097	
398		938		1478		2018		2558		3098	
399		939		1479		2019		2559		3099	
400		940		1480		2020		2560		3100	
401		941		1481		2021		2561		3101	
402		942		1482		2022		2562		3102	
403		943		1483		2023		2563		3103	
404		944		1484		2024		2564		3104	
405		945		1485		2025		2565		3105	
406		946		1486		2026		2566		3106	
407		947		1487		2027		2567		3107	
408		948		1488		2028		2568		3108	
409		949		1489		2029		2569		3109	
410		950		1490		2030		2570		3110	
411		951		1491		2031		2571		3111	
412		952		1492		2032		2572		3112	
413		953		1493		2033		2573		3113	
414		954		1494		2034		2574		3114	
415		955		1495		2035		2575		3115	
416		956		1496		2036		2576		3116	
417		957		1497		2037		2577		3117	
418		958		1498		2038		2578		3118	
419		959		1499		2039		2579		3119	

420		960		1500		2040		2580		3120	
421		961		1501		2041		2581		3121	
422		962		1502		2042		2582		3122	
423		963		1503		2043		2583		3123	
424		964		1504		2044		2584		3124	
425		965		1505		2045		2585		3125	
426		966		1506		2046		2586		3126	
427		967		1507		2047		2587		3127	
428		968		1508		2048		2588		3128	
429		969		1509		2049		2589		3129	
430		970		1510		2050		2590		3130	
431		971		1511		2051		2591		3131	
432		972		1512		2052		2592		3132	
433		973		1513		2053		2593		3133	
434		974		1514		2054		2594		3134	
435		975		1515		2055		2595		3135	
436		976		1516		2056		2596		3136	
437		977		1517		2057		2597		3137	
438		978		1518		2058		2598		3138	
439		979		1519		2059		2599		3139	
440		980		1520		2060		2600		3140	
441		981		1521		2061		2601		3141	
442		982		1522		2062		2602		3142	
443		983		1523		2063		2603		3143	
444		984		1524		2064		2604		3144	
445		985		1525		2065		2605		3145	
446		986		1526		2066		2606		3146	
447		987		1527		2067		2607		3147	
448		988		1528		2068		2608		3148	
449		989		1529		2069		2609		3149	
450		990		1530		2070		2610		3150	
451		991		1531		2071		2611		3151	
452		992		1532		2072		2612		3152	
453		993		1533		2073		2613		3153	
454		994		1534		2074		2614		3154	
455		995		1535		2075		2615		3155	
456		996		1536		2076		2616		3156	
457		997		1537		2077		2617		3157	
458		998		1538		2078		2618		3158	
459		999		1539		2079		2619		3159	
460		1000		1540		2080		2620		3160	
461		1001		1541		2081		2621		3161	
462		1002		1542		2082		2622		3162	
463		1003		1543	4	2083		2623		3163	
464		1004		1544	6	2084		2624		3164	
465		1005		1545		2085		2625		3165	
466		1006		1546	1	2086		2626		3166	
467		1007		1547		2087		2627		3167	
468		1008		1548		2088		2628		3168	
469		1009		1549		2089		2629		3169	
470		1010		1550		2090		2630		3170	
471		1011		1551		2091		2631		3171	
472		1012		1552		2092		2632		3172	
473		1013		1553		2093		2633		3173	
474		1014		1554		2094		2634		3174	
475		1015		1555		2095		2635		3175	
476		1016		1556		2096		2636		3176	
477		1017		1557		2097		2637		3177	
478		1018		1558		2098		2638		3178	
479		1019		1559		2099		2639		3179	
480		1020		1560		2100		2640		3180	
481		1021		1561		2101		2641		3181	
482		1022		1562		2102		2642		3182	
483		1023		1563		2103		2643		3183	
484		1024		1564		2104		2644		3184	
485		1025		1565		2105		2645		3185	
486		1026		1566		2106		2646		3186	
487		1027		1567		2107		2647		3187	
488		1028		1568		2108		2648		3188	
489		1029		1569		2109		2649		3189	
490		1030		1570		2110		2650		3190	
491		1031		1571		2111		2651		3191	

492		1032		1572		2112		2652		3192	
493		1033		1573		2113		2653		3193	
494		1034		1574		2114		2654		3194	
495		1035		1575		2115		2655		3195	
496		1036		1576		2116		2656		3196	
497		1037		1577		2117		2657		3197	
498		1038		1578		2118		2658		3198	
499		1039		1579		2119		2659		3199	
500		1040		1580		2120		2660		3200	
501		1041		1581		2121		2661		3201	
502		1042		1582		2122		2662		3202	
503		1043		1583		2123		2663		3203	
504		1044		1584		2124		2664		3204	
505		1045		1585		2125		2665		3205	
506		1046		1586		2126		2666		3206	
507		1047		1587		2127		2667		3207	
508		1048		1588		2128		2668		3208	
509		1049		1589		2129		2669		3209	
510		1050		1590		2130		2670		3210	
511		1051		1591		2131		2671		3211	
512		1052		1592		2132		2672		3212	
513		1053		1593		2133		2673		3213	
514		1054		1594		2134		2674		3214	
515		1055		1595		2135		2675		3215	
516		1056		1596		2136		2676		3216	
517		1057		1597		2137		2677		3217	
518		1058		1598		2138		2678		3218	
519		1059		1599		2139		2679		3219	
520		1060		1600		2140		2680		3220	
521		1061		1601		2141		2681		3221	
522		1062		1602		2142		2682		3222	
523		1063		1603		2143		2683		3223	
524		1064		1604		2144		2684		3224	
525		1065		1605		2145		2685		3225	
526		1066		1606		2146		2686		3226	
527		1067		1607		2147		2687		3227	
528		1068		1608		2148		2688		3228	
529		1069		1609		2149		2689		3229	
530		1070		1610		2150		2690		3230	
531		1071		1611		2151		2691		3231	
532		1072		1612		2152		2692		3232	
533		1073		1613		2153		2693		3233	
534		1074		1614		2154		2694		3234	
535		1075		1615		2155		2695		3235	
536		1076		1616		2156		2696		3236	
537		1077		1617		2157		2697		3237	
538		1078		1618		2158		2698			
539		1079		1619		2159		2699			
540		1080		1620		2160		2700			



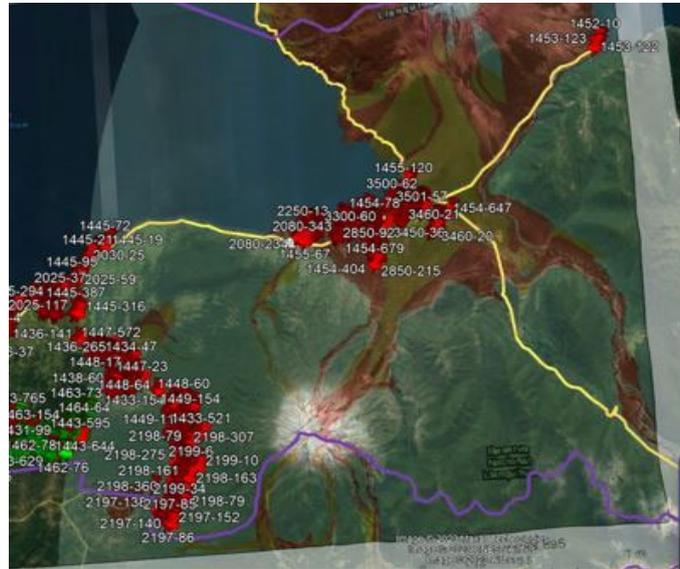
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°7

Riesgo Volcánico predios con construcciones

SUSCEPTIBLE		MEDIO-BAJO		ALTO	
N°	ROL	N°	ROL	N°	ROL
1		1		1	
2		2		2	
3		3		3	
4		4		4	
5		5		5	
6		6		6	
7		7		7	
8		8		8	
9		9		9	
10		10		10	
11		11		11	
12		12		12	
13		13		13	
14		14		14	
15		15		15	
16		16		16	
17		17		17	
18		18		18	
19		19		19	
20		20		20	
21		21		21	
22		22		22	
23		23		23	
24		24		24	
25		25		25	
26		26		26	
27		27		27	
28		28		28	
29		29		29	
30		30		30	
31		31		31	
32		32		32	
33		33		33	
34		34		34	
35		35			
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					

ALTO	MEDIO-BAJO	SUSCEPTIBLE	TOTAL
34	35	250	319



65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		
101		
102		
103		
104		
105		
106		
107		
108		
109		
110		
111		
112		
113		
114		
115		
116		
117		
118		
119		
120		
121		
122		
123		
124		
125		
126		
127		
128		
129		
130		
131		
132		
133		
134		
135		
136		
137		
138		
139		

140		
141		
142		
143		
144		
145		
146		
147		
148		
149		
150		
151		
152		
153		
154		
155		
156		
157		
158		
159		
160		
161		
162		
163		
164		
165		
166		
167		
168		
169		
170		
171		
172		
173		
174		
175		
176		
177		
178		
179		
180		
181		
182		
183		
184		
185		
186		
187		
188		
189		
190		
191		
192		
193		
194		
195		
196		
197		
198		
199		
200		
201		
202		
203		
204		
205		
206		
207		
208		
209		
210		
211		
212		
213		
214		

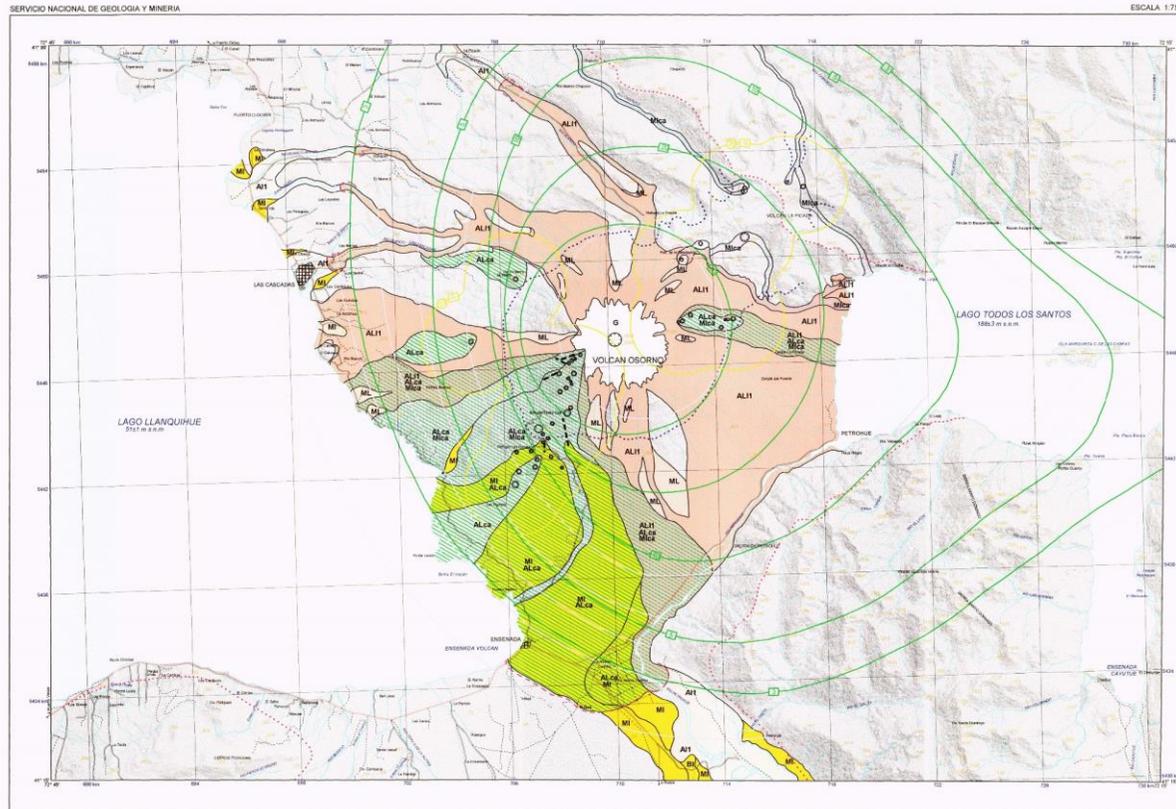
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
250			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°8

Mapa de peligros volcán Osorno - SERNAGEOMIN
MAPA DE PELIGROS DEL VOLCÁN OSORNO



LEYENDA

AREAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR COLADAS DE LAVA Y/O LAHARES



Zonas con alta probabilidad de ser cubiertas por lavas y/o lahares durante erupciones originadas en el cono y/o cráter principal, y cuya magnitud sería similar a las del registro histórico (desde 1792). A lo largo del río Petrohué, los lahares pueden dar origen a crecidas violentas y repentinas.
a. Lavas y/o lahares.
b. Sólo lahares.



Zonas con moderada probabilidad de ser cubiertas por lavas provenientes del cono y/o cráter principal. Ello podría ocurrir durante erupciones de mayor duración o de mayor volumen que las documentadas en el registro histórico.



Zonas con alta probabilidad de ser cubiertas por lavas originadas durante erupciones en cráteres adventicios.



Curva que indica el máximo avance estimado para flujos de lavas.



Zonas con moderada probabilidad de ser cubiertas por lahares. Ello podría ocurrir durante erupciones que se originen en el cono principal y/o cráteres adventicios, en la época de mayor acumulación de nieve (comúnmente entre junio y septiembre).
a. Generados en el cono principal.
b. Generados en los cráteres adventicios.



Zonas con baja probabilidad de ser cubiertas por lahares. Ello podría ocurrir durante erupciones de gran magnitud, originadas en el cono principal y/o cráteres adventicios, producidas durante la época de mayor acumulación de nieve.

AREAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR CAIDA DE PIROCLASTOS

CONO Y/O CRATER PRINCIPAL



Límite externo de las zonas que pueden ser afectadas por la caída de piroclastos cuyo diámetro (en cm) se indica. Los fragmentos de diámetro mayor que 30 cm se distribuyen, principalmente, por proyección ballística. Los fragmentos de diámetro menor se dispersan, generalmente, por acción eólica.



Límite externo de las zonas que pueden ser cubiertas por un manto de piroclastos cuyo máximo espesor (en cm) se indica.

CRATERES ADVENTICIOS



Límite estimado de las zonas que pueden ser afectadas por caída de piroclastos. Cuadrados: diámetro máximo de piroclastos [6 cm]; círculos: espesor del depósito (20 cm).

AREAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR FLUJOS PIROCLASTICOS



Límite estimado de la zona que puede ser afectada por flujos piroclásticos de volumen menor que 1 km³ (baja probabilidad de ocurrencia).



Zona que puede ser afectada por flujos piroclásticos de volumen mayor que 1 km³ (muy baja probabilidad de ocurrencia).



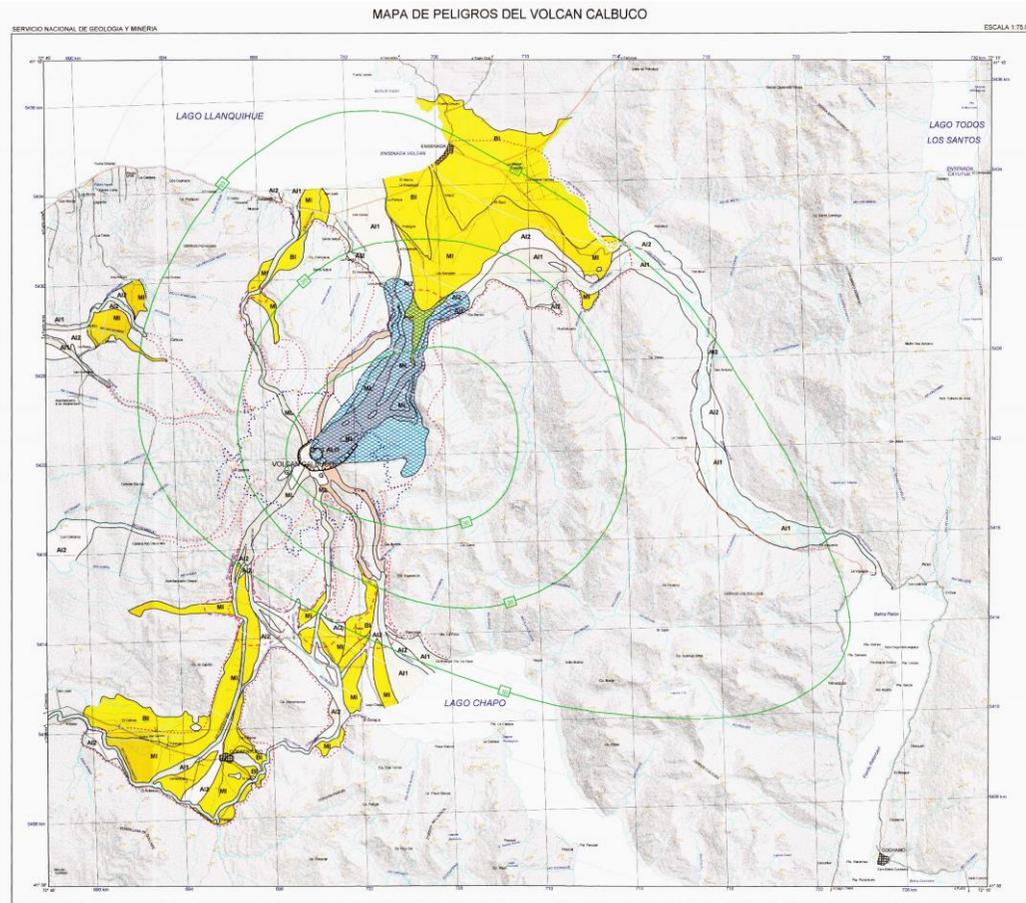
Todo el Mapa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°9

Mapa de peligros volcán Calbuco - SERNAGEOMIN



LEYENDA

AREAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR COLADAS DE LAVA Y/O LAHARES



Zonas con alta probabilidad de ser cubiertas por lavas de bloques y/o lahares durante erupciones originadas en el domo principal, y cuya magnitud sería similar a las del registro histórico (desde 1792). A lo largo de los ríos Hueñuhueñu-Petrohué, los lahares pueden dar origen a crecidas violentas y repentinas.

a. Lavas y/o lahares.
b. Sólo lahares.



Zonas con moderada probabilidad de ser cubiertas por lavas provenientes del domo principal. Ello podría ocurrir durante erupciones de mayor duración o de mayor volumen que las documentadas en el registro histórico.



Curva que indica el máximo avance estimado para flujos de lavas.



Zonas con alta probabilidad de ser cubiertas por lahares. Ello podría ocurrir durante erupciones que se originen en el domo principal, en la época de mayor acumulación de nieve (comúnmente entre junio y septiembre).



Zonas con moderada probabilidad de ser cubiertas por lahares. Ello podría ocurrir durante erupciones de gran magnitud, originadas en el domo principal.



Zonas con baja probabilidad de ser cubiertas por lahares. Ello podría ocurrir durante erupciones de gran magnitud, originadas en el domo principal, producidas durante la época de mayor acumulación de nieve.

AREAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR CAIDA DE PIROCLASTOS



Límite externo de las zonas que pueden ser afectadas por la caída de piroclastos cuyo diámetro (en cm) se indica. Los fragmentos de diámetro mayor que 30 cm se distribuyen, principalmente, por proyección balística. Los fragmentos de diámetro menor se dispersan, generalmente, por acción eólica.

Límite externo de las zonas que pueden ser cubiertas por un manto de piroclastos cuyo máximo espesor (en cm) se indica.

AREAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR FLUJOS DE BLOQUES Y CENIZAS Y/O FLUJOS PIROCLASTICOS



Zona que puede ser afectada por flujos de bloques y cenizas y/o flujos piroclásticos menores ($\leq 0,1 \text{ km}^3$), dirigidos preferentemente hacia el este (alta probabilidad de ocurrencia).



Límite estimado de la zona que puede ser afectada por flujos piroclásticos moderados, de volumen menor que 1 km^3 (baja probabilidad de ocurrencia).



Zona que puede ser afectada por flujos piroclásticos de volumen mayor que 1 km^3 (muy baja probabilidad de ocurrencia).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°10

Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal

N°	ROL	TIPO DE PARTICIPANTE	% TRANSFERIDO
1	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50
		ADQUIRIENTE	50
2	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	33,33
		ADQUIRIENTE	16,67
		ADQUIRIENTE	16,66
		ADQUIRIENTE	16,67
		ADQUIRIENTE	16,67
3	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50
		ENAJENANTE	50
4	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
5	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
6	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
7	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
8	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
9	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
10	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
11	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
12	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
13	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
14	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	33,34
		ADQUIRIENTE	33,34
		ADQUIRIENTE	33,34
		ENAJENANTE	50,00
15	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
16	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
17	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
18	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
19	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
20	[REDACTED]	ADQUIRIENTE	50,00

20	██████	ADQUIRIENTE	50,00
21	██████	ADQUIRIENTE	87,50
		ENAJENANTE	12,50
22	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
23	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
24	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
25	██████	ADQUIRIENTE	60,00
		ADQUIRIENTE	40,00
26	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
27	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
28	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
29	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
30	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
31	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
32	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
33	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
34	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
35	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
36	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
37	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
38	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
39	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
40	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
41	██████	ADQUIRIENTE	80,00
		ADQUIRIENTE	20,00
42	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
43	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
44	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
45	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	14,28
46	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
47	██████	ADQUIRIENTE	5,00
		ADQUIRIENTE	70,00
		ADQUIRIENTE	25,00
48	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00

49	██████	ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
50	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
51	██████	ADQUIRIENTE	1,80
		ENAJENANTE	1,80
52	██████	ADQUIRIENTE	57,00
		ADQUIRIENTE	43,00
53	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
54	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
55	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
56	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
57	██████	ADQUIRIENTE	2,10
		ADQUIRIENTE	4,80
		ADQUIRIENTE	3,92
		ADQUIRIENTE	7,87
		ADQUIRIENTE	2,10
		ADQUIRIENTE	3,92
		ADQUIRIENTE	1,60
		ADQUIRIENTE	1,60
		ADQUIRIENTE	3,92
		ADQUIRIENTE	4,20
		ADQUIRIENTE	7,87
		ADQUIRIENTE	3,92
58	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
59	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
60	██████	ADQUIRIENTE	75,00
		ADQUIRIENTE	25,00
61	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
62	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
63	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
64	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	15,00
64	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
65	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
66	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
67	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
68	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
69	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
70	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
71	██████	ADQUIRIENTE	88,00
		ADQUIRIENTE	12,00
		ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00

		ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
72	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
73	██████	ADQUIRIENTE	20,00
		ADQUIRIENTE	20,00
		ENAJENANTE	20,00
		ENAJENANTE	20,00
74	██████	ADQUIRIENTE	33,33
		ADQUIRIENTE	33,33
		ADQUIRIENTE	33,34
75	██████	ADQUIRIENTE	20,00
		ADQUIRIENTE	20,00
		ADQUIRIENTE	20,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	20,00
		ADQUIRIENTE	20,00
		ENAJENANTE	20,00
		ENAJENANTE	10,00
		ENAJENANTE	20,00
76	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
77	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
78	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
79	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
80	██████	ADQUIRIENTE	15,00
		ADQUIRIENTE	15,00
		ADQUIRIENTE	15,00
		ADQUIRIENTE	20,00
		ADQUIRIENTE	35,00
81	██████	ADQUIRIENTE	15,00
		ADQUIRIENTE	15,00
		ADQUIRIENTE	15,00
		ADQUIRIENTE	20,00
		ADQUIRIENTE	35,00
82	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
83	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
84	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
85	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
86	██████	ADQUIRIENTE	8,60
		ENAJENANTE	8,60
87	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
88	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
89	██████	ADQUIRIENTE	0,05
		ENAJENANTE	0,05
90	██████	ADQUIRIENTE	0,54
		ENAJENANTE	0,54
91	██████	ADQUIRIENTE	2,25
		ADQUIRIENTE	2,25
		ENAJENANTE	4,50
92	██████	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
		ADQUIRIENTE	33,34

93	████	ADQUIRIENTE	33,33
		ADQUIRIENTE	33,33
94	████	ADQUIRIENTE	1,50
		ADQUIRIENTE	50,00
95	████	ADQUIRIENTE	81,80
		ADQUIRIENTE	18,20
96	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
97	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	10,00
98	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
99	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
100	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
101	████	ADQUIRIENTE	10,00
		ADQUIRIENTE	10,00
		ADQUIRIENTE	80,00
102	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
103	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
104	████	ADQUIRIENTE	33,33
		ENAJENANTE	33,33
105	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
106	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
107	████	ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	25,00
108	████	ADQUIRIENTE	25,00
109	████	ADQUIRIENTE	50,02
		ADQUIRIENTE	49,98
110	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	35,00
		ADQUIRIENTE	65,00
111	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	67,00
112	████	ADQUIRIENTE	33,00
		ADQUIRIENTE	50,00
113	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	25,00
		ENAJENANTE	25,00
114	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
115	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
116	████	ADQUIRIENTE	10,49
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	10,49
		ADQUIRIENTE	19,20
		ENAJENANTE	10,49
		ENAJENANTE	50,00
		ENAJENANTE	10,49
117	████	ADQUIRIENTE	19,20
		ADQUIRIENTE	50,00

117	████	ADQUIRIENTE	50,00
118	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
119	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
120	████	ADQUIRIENTE	80,00
		ADQUIRIENTE	20,00
121	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
122	████	ADQUIRIENTE	61,70
		ADQUIRIENTE	23,58
		ENAJENANTE	23,58
		ENAJENANTE	61,70
123	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
124	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
125	████	ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
126	████	ADQUIRIENTE	36,00
		ENAJENANTE	36,00
127	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
128	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
129	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
130	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
131	████	ADQUIRIENTE	33,33
		ADQUIRIENTE	33,33
		ADQUIRIENTE	33,33
132	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
133	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
134	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
135	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
136	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
137	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
138	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
139	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
140	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
141	████	ADQUIRIENTE	9,83
		ADQUIRIENTE	41,07
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	9,83
		ENAJENANTE	41,07
142	████	ENAJENANTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
143	████	ENAJENANTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
144	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
145	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
146	████	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00

147	■■■■	ADQUIRIENTE	45,30
		ENAJENANTE	45,30
148	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
149	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
150	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
151	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
152	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
153	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
154	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
155	■■■■	ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	25,00
		ADQUIRIENTE	46,00
		ENAJENANTE	46,00
156	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
157	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
158	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
159	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
160	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
161	■■■■	ADQUIRIENTE	37,50
		ADQUIRIENTE	37,50
		ADQUIRIENTE	75,00
162	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
163	■■■■	ADQUIRIENTE	1,00
		ENAJENANTE	1,00
164	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00
		ENAJENANTE	50,00
165	■■■■	ADQUIRIENTE	50,00
		ADQUIRIENTE	50,00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°11

Documentos adjuntos al oficio N°800 del 24 de julio de 2023 de la SEREMI MINVU de la Región de Los Lagos

N°	DOCUMENTO	ORIGEN	DESTINATARIO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	Minuta explicativa respecto de la competencia sectorial de la SEREMI MINVU	Departamento Desarrollo Urbano MINVU	Aplicación General	No indica	- Señala aspectos generales - Identifica la competencia sectorial de la SEREMI, en base a diversos textos legales
2	DL N°1305 del MINVU	MINVU	Aplicación General	19-02-1976	Reestructura y Regionaliza el MINVU - Define estructura organizacional y sus funciones - Art 22 al 24 define funciones SEREMI Regionales
3	Instructivo SEA / Guía Trámite PAS Artículo 160 Reglamento SEA	Servicio de Evaluación Ambiental	Aplicación General	ene-19	- Instruye sobre los Permisos Ambientales Sectoriales de contenidos ambientales y mixtos - Aplicación del PAS - Contenidos formales y su otorgamiento
4	DDU 455, circular ordinaria N°12 / Divisiones de predios rústicos; subdivisiones y construcciones en el área rural; facultadas y responsabilidades; permisos, aprobaciones y recepciones.	División de Desarrollo Urbano MINVU	Aplicación Nacional	18-01-2021	Informa recapitulativamente, sobre los pronunciamientos emitidos por la DDU, respecto del artículo 55 de la LGUC, y del Decreto Ley N°3.516 de 1980, y complementa las instrucciones en ellos contenidas
5	Resolución Exenta N°569 / Define criterios Regionales para cautelar lo instruido en el inciso segundo del artículo N°55 de la LGUC, para la Región de Los Lagos	SEREMI MINVU Los Lagos	Aplicación en la Región	24-09-2021	Establece 9 criterios regionales para cautelar lo instruido en el inciso segundo del artículo 44 de la LGUC
6	Oficio Ordinario N°230 / Consulta diversas inquietudes respecto a la aplicabilidad de la normativa respecto al Decreto Ley N°3.516, el artículo N°55 LGUC	SEREMI MINVU Los Lagos	Jefe División de Desarrollo Urbano	22-03-2022	Consultas sobre: - Obras de construcción - Obras de división de predios rústicos o subdivisiones rurales que contemplan obras de urbanización
7	Resolución Exenta N°569 / Define criterios regionales para cautelar lo instruido en el inciso segundo del artículo N°55, de la LGUC, para la Región de Los Lagos	SEREMI MINVU Los Lagos	Aplicación en la Región	24-09-2021	Publicación en el Diario oficial de la resolución detallada en e N°5
8	Oficio Ordinario N°186 / Responde oficio Ordinario N°230 del 22 de marzo de 2022, de la SEREMI MINVU de la Región de Los Lagos (N°6)	División de Desarrollo Urbano MINVU	al SEREMI MINVU de la Región de Los Lagos	11-05-2022	Informa en relación a la aplicación del Decreto Ley N°3.516 de 1980 y el artículo 55 de la LGUC
10	Informe Técnico, Fiscalización dispuesta a petición del CDE, loteo Proyecto "Rancho Lomas Verdes", Comuna de Puerto Varas	Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Los Lagos	N/A	16-05-2022	- Informa sobre fiscalización realizada por la SEREMI MINVU, al proyecto Rancho Lomas Verdes, Pto Varas. - deja constancia que los IFC otorgados, solo se refieren a los proyectos puntuales de equipamiento y no a la urbanización. - Apertura de calles e incumplimientos de la LGUC, respecto al permiso de urbanización. - ningún área del proyecto con aptitud agrícola, ganadera o forestal
11	Informe Técnico, Fiscalización dispuesta a petición del CDE, loteo Proyecto "Parque las Bandurrias", Comuna de Puerto Varas	Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Los Lagos	N/A	16-05-2022	- Informa sobre fiscalización realizada por la SEREMI MINVU, al proyecto Parque Las Bandurrias, Pto Varas. - Se constatan urbanizaciones para adecuar el terreno a uso urbano. - Se advierte tala de bosque - Construcciones destinadas a infraestructura sanitaria - Se detectó incumplimiento al artículo 55, 134 y siguientes de la LGUC
12	Oficio Ordinario N°340 / Responde y se pronuncia respecto a la aplicación del artículo 55 LGUC, sobre la vivienda del propietario y sus trabajadores	SEREMI MINVU Los Lagos	DOM de la Municipalidad de Puerto Varas	30-05-2022	- Se instruye a la DOM que no debe enviar expediente original anteproyectos o proyectos en revisión a dicha SEREMI. - Se indica que la revisión y entrega de Permisos de Edificación es una función no discrecional, por lo que el permiso debe entregarse si concurren todos los antecedentes administrativos, técnicos, legales y reglamentarios.
13	Informe técnico, fiscalización dispuesta a petición del CDE, loteo proyecto "Petrohue River Side", comuna de Puerto Varas	Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Los Lagos	N/A	12-09-2022	- Proyecto con caminos interiores, sin mejoramiento. - Proyecto sin construcciones de equipamiento. - Se advierte la construcción de viviendas.
14	Circular SAG N°475/2022 / Instruye sobre suspensión o rechazo de proyectos de certificación de subdivisión de predios rústicos y criterios complementarios de revisión determinadas por el análisis de la mesa SPR	Directora Nacional del SAG	Aplicación General	17-07-2022	- Instruye sobre casos que ameritan suspensión y/o rechazo del proceso de certificación de proyectos SPR durante la evaluación de una solicitud. - Señala varios casos de parcelaciones y características donde aplica la suspensión o rechazo
15	Presentación PPT, del MINVU, para la aplicabilidad de la circular N°475/2022 del SAG	DDU MINVU	Aplicación General	No indica	- Informa sobre actuaciones de las SEREMIS MINVU, en relación con lo instruido por el SAG en la circular N°475/2022 - Informe de las SEREMIS MINVU al SAG a requerimiento de dicho servicio - proyectos en suspensión- - indica casos donde el SAG puede requerir informe de las SEREMIS MINVU

16	Circular Ordinaria N°504 / DDU 470 / Uso de suelo aplicable a edificaciones, instalaciones y redes asociadas a la generación de hidrógeno.	Jefe División de Desarrollo Urbano MINVU	Aplicación General	21-11-2022	<ul style="list-style-type: none"> - Se pronuncia sobre el uso de suelo infraestructura, infraestructura energética; actividades productivas; normas urbanísticas, exigencia de permiso de edificación. - Realiza diversas aclaraciones respecto a los proyectos de infraestructura energética de hidrógeno, sus redes o trazados, instalaciones y edificaciones, usos de suelo aplicables y su tratamiento respecto a las solicitudes de permiso de construcción
----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	--------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°12

Expedientes que adolecen de documentación requerida para su aprobación

PE N°/ Fecha	INCUMPLIMIENTOS ARTÍCULOS 5.1.6 OGUC	OBSERVACIÓN
301/2022	1. Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto proyectista, indicando en ella o acompañando, según corresponda, los siguientes antecedentes:	
	1.a) Lista de Docs. Y Planos Firmado por el ARQ	No firmada por Arquitecto
	3. Formulario único de estadísticas de edificación	No se encuentra en expediente
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública.	- No indica puntos de aplicación de rasantes - No señala accesos peatonales ni vehiculares desde la vía pública
	c) Planta de todos los pisos, debidamente acotadas, señalando el o los destinos contemplados. Las cotas deberán ser suficientes para permitir calcular la superficie edificada de cada planta.	- No señala todos los destinos contemplados en las plantas de arquitectura
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo	- No indica línea suelo natural, ni rectificada del proyecto (necesario para verificar aplicación de rasantes). - No grafica todas las rasantes. - No señala todos los distanciamientos. - No indica altura total de la edificación. - No señala diferencia de nivel con terreno vecino (necesario para verificar aplicación de rasantes)
	13. Carpeta de Ascensores e Instalaciones similares, cuando el proyecto contemple dichas instalaciones, la que contendrá a su vez:	
	a) Plano General de ascensores, montacargas, escaleras o rampas mecánicas, que individualiza cada una de estas instalaciones, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5.9.5. de esta Ordenanza.	- No presenta plano acorde al numeral 1 del artículo 5.9.5 de la OGUC
	Ley 20423, artículo 16. Cuando se solicite la aplicación del artículo 55 de la LGUC fuera de los límites urbanos de las comunas con zonas declaradas de Interés Turístico, se requerirá informe previo del Servicio Nacional de Turismo	No presenta informe
	1. Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto proyectista, indicando en ella o acompañando, según corresponda, los siguientes antecedentes:	
	2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP
	3. Formulario único de estadísticas de edificación	No se encuentra en expediente

46/2022	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública.	- No indica puntos de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- Falta rasante en deslinde eje 7, y en corte transversal. - falta indicar distanciamientos y línea de edificación
	11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	No presenta protección al fuego para bodega / No es factible aplicar artículo 4.3.26 OGUC - no es equipamiento (calificación de actividad productiva debe ser otorgada por la autoridad sanitaria, la que es exigible con la patente)
	14. Plano de Accesibilidad en caso de edificios a los que se refiere el Artículo 4.1.7. de esta Ordenanza, a una escala adecuada, que grafique el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal y discapacidad que correspondan, detallando en éste los datos usados para el cálculo de cada rampa del proyecto incluyendo esquemas en planta y corte, además del trazado y ancho de la ruta accesible, incorporando, según sea el caso, los accesos del edificio, los recintos y áreas del edificio que esta ruta conecta. Se incorporará además una Memoria de Accesibilidad del proyecto suscrita por el arquitecto a través de la cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones de accesibilidad universal y discapacidad que corresponda al proyecto y otras que se desee incorporar en éste, tendientes al mismo fin.	No presenta cumplimiento para oficinas con atención de público.
Artículo 4.14.2. Los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por el Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad	No presenta calificación de actividad productiva / Permiso no deja constancia de que debe requerirse con la patente (DDU ESP 23/10)	
2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP	
7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :		
a) Ubicación del predio, señalando su posición relativa respecto de los terrenos colindantes y espacios de uso público. Esta información gráfica podrá consultarse dentro del plano de emplazamiento.	No señala posición relativa respecto de los terrenos colindantes y espacios de uso público	
b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública.	- No indica puntos de aplicación de rasantes - No indica accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	

100/2022	<p>d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No grafica rasantes - No indica alturas de la edificación - No grafica diferencias de nivel con terreno vecino - No indica cotas verticales principales
	<p>11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solución para elementos soportantes no cumple F-30 (no aplica excepción N°14 del 4.3.5 ya que superficie construida supera los 140m2) - No señala cumplimiento exigencia norma térmica aplicable a ventanas (Artículo 4.1.10 N°2 OGUC)
	<p>16. Comprobante de ingreso del Informe de Mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere de dicho informe, en ambos casos emitido por el sistema electrónico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No presenta comprobante
	<p>5.1.7 inciso final OGUC Se exceptúan de la obligación de contar con proyecto de cálculo estructural, las edificaciones cuya superficie sea menor de 100 m2, las obras menores y las edificaciones de las clases C, D, E y F, cuya carga de ocupación sea inferior a 20 personas, siempre que en la solicitud de permiso de edificación el propietario deje constancia que la obra se ejecutará conforme a las disposiciones del Capítulo 6 de este mismo Título..</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No presenta constancia del propietario.
27/2021	<p>2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada</p>	<p>No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP</p>
	<p>7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :</p>	
	<p>b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No acota distanciamiento a todos los deslindes - No indica puntos de aplicación de rasantes - No indica cotas en relación con el terreno natural
	<p>d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No señala pisos y niveles interiores - No indica línea de suelo natural y rectificada del proyecto
	<p>11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No presenta carga combustible para clasificación del proyecto
	<p>Artículo 4.14.2. Los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por el Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad</p>	<p>No presenta calificación de actividad productiva / Permiso no deja constancia de que debe requerirse con la patente (DDU ESP 23/10)</p>
	<p>7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :</p>	

250/2020	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública.	- No indica punto de aplicación de las rasantes - No grafica accesos peatonales, ni vehiculares desde la vía pública
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No grafica línea de suelo natural y rectificada del proyecto. - No indica distanciamientos a todos los deslindes - No indica altura de la edificación - No señala diferencia con terrenos colindantes, sus cotas, y puntos de aplicación de rasantes
	14. Plano de Accesibilidad en caso de edificios a los que se refiere el Artículo 4.1.7. de esta Ordenanza, a una escala adecuada, que grafique el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal y discapacidad que correspondan.	- Plano no indica ancho de la ruta accesible
	11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	no se señala cumplimiento de normas contra incendio
	1.2.1. OGUC Los profesionales competentes que proyecten y ejecuten obras sometidas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán acreditar su calidad de tales ante la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitar los correspondientes permisos, mediante fotocopia de su patente profesional al día o del certificado de título en los casos en que dichos profesionales estén exentos del pago de patente, antecedentes que formarán parte del expediente correspondiente.	- No cumple con patente del constructor
37/2023	3. Formulario único de estadísticas de edificación	No se encuentra en expediente
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública.	- No indica punto de aplicación de las rasantes
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No indica línea de suelo natural y rectificada del proyecto. - No grafica rasantes - No acota distanciamientos - No indica diferencia con terrenos vecinos, sus cotas, y punto de aplicación de rasantes - Cortes no incluyen escaleras
	11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	- No señala cumplimiento resistencia al fuego (complejo techumbre). - No señala cumplimiento norma térmica envolvente - No señala cumplimiento norma térmica para ventanas
2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP	

226/2021	6. Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado, emitido por la empresa de servicios sanitarios correspondiente. De no existir empresa de servicios sanitarios en el área se deberá presentar un proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad respectiva.	- No presenta proyecto aprobado (Factibilidad debe ser emitida por empresa de servicios sanitarios que esté facultada para emitir factibilidades) / Comprobante de pago de derechos no implica aprobación de proyecto
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener : b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública.	- No indica punto de aplicación de rasantes
87/2022	8. Cuadro de superficies, indicando las superficies parciales necesarias según el tipo de proyecto y cálculo de carga de ocupación de acuerdo a estas superficies y a los destinos contemplados en el proyecto.	- No calcula variación en carga de ocupación por alteración de destino
	14. Plano de Accesibilidad en caso de edificios a los que se refiere el Artículo 4.1.7. de esta Ordenanza, a una escala adecuada, que grafique el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal y discapacidad que correspondan. Se incorporará además una Memoria de Accesibilidad del proyecto suscrita por el arquitecto	- No presenta esquemas en planta y corte de las rampas - No presenta detalle de los datos usados para el cálculo de las rampas
	Las solicitudes de permiso de edificación de las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, ubicadas fuera de los límites urbanos, deberán acompañar además de los antecedentes que señala este artículo, los informes favorables de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola Ganadero.	- No acompaña informe favorable SEREMI Vivienda
292/2022	3. Formulario único de estadísticas de edificación	No se encuentra en expediente
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener : b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública.	- No indica punto de aplicación de rasantes
	11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	- No señala cumplimiento norma térmica envolvente - No señala cumplimiento norma térmica para ventanas
	1.2.1. OGUC Los profesionales competentes que proyecten y ejecuten obras sometidas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán acreditar su calidad de tales ante la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitar los correspondientes permisos, mediante fotocopia de su patente profesional al día o del certificado de título en los casos en que dichos profesionales estén exentos del pago de patente, antecedentes que formarán parte del expediente correspondiente.	- Patente de ingeniero no se encuentra en expediente
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener : a) Ubicación del predio, señalando su posición relativa respecto de los terrenos colindantes y espacios de uso público. Esta información gráfica podrá consultarse dentro del plano de emplazamiento. b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública.	No señala posición relativa respecto de los terrenos colindantes y espacios de uso público - No indica punto de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con terreno natural

236/2022	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No grafica rasantes - No indica diferencia entre terreno, espacio público y/o terrenos vecinos - Cortes no incluyen escaleras
	e) Planta de cubiertas	- No se encuentra en expediente
	8. Cuadro de superficies, indicando las superficies parciales necesarias según el tipo de proyecto y cálculo de carga de ocupación de acuerdo a estas superficies y a los destinos contemplados en el proyecto.	- No indica cálculo de carga de ocupación
	11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	- No señala cumplimiento norma térmica para ventanas
306/2022	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No indica punto de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No grafica línea de suelo natural y rectificada del terreno - No grafica rasantes - No acota distanciamientos - No indica diferencia de nivel con terreno vecino ni cota de aplicación de rasante
	11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	- No señala cumplimiento resistencia al fuego para zona canchas
	4.3.4 OGUC Estudio de carga combustible	- No procede aplicar excepción 4.3.26 por carga de ocupación mayor a 100 personas - Para separar sectores, separaciones deben ser estancos al fuego 4.3.5 n°5 - No aplica considerar zona de canchas como zonas separadas seg, Art 4.3.5 N°10
	2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No indica punto de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural

247/2021	<p>d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.</p> <p>11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.</p>	<p>- No grafica línea de suelo natural y rectificada del terreno - No grafica rasantes - No acota distanciamientos - No indica diferencia de nivel con terreno vecino ni cota de aplicación de rasante</p> <p>- No señala cumplimiento norma térmica para ventanas</p>
25/2021	<p>1. Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto proyectista, indicando en ella o acompañando, según corresponda, los siguientes antecedentes:</p> <p>a) Lista de Docs. Y Planos Firmado por el ARQ</p> <p>2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada</p> <p>7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :</p> <p>b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública</p> <p>d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.</p> <p>e) Planta de cubiertas</p> <p>11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.</p> <p>4.3.4 OGUC Estudio de carga combustible</p> <p>14. Plano de Accesibilidad en caso de edificios a los que se refiere el Artículo 4.1.7. de esta Ordenanza, a una escala adecuada, que grafique el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal y discapacidad que correspondan. Se incorporará además una Memoria de Accesibilidad del proyecto suscrita por el arquitecto</p> <p>Artículo 4.14.2. Los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por el Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad</p>	<p>- No se encuentra en expediente</p> <p>No se adjunta al expediente</p> <p>- No indica punto de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural - No grafica ingreso peatonal desde la vía pública</p> <p>- Cortes no incluyen escaleras</p> <p>- No adjunto a expediente</p> <p>- No aplica cumplimiento resistencia al fuego en zona bodega, asimilado a vivienda.</p> <p>- No adjunta estudio de carga combustible para galpón taller</p> <p>- No presenta esquemas en planta y corte de las rampas - No presenta detalle de los datos usados para el cálculo de las rampas</p> <p>No presenta calificación de actividad productiva / Permiso no deja constancia de que debe requerirse con la patente (DDU ESP 23/10)</p>
	<p>1. Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto proyectista, indicando en ella o acompañando, según corresponda, los siguientes antecedentes:</p>	<p>- Solicitud no acredita representación de los 2 representantes declarados en escritura pública, aplica dictamen 59932 de 2015 de la CGR</p>

252/2020	2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP
166/2020	5.1.4 OGUC Se otorgará permiso para alterar, reparar o reconstruir un edificio, si la intervención aisladamente considerada cumple con todas las exigencias de la presente Ordenanza. Para estos efectos se deberá acompañar planos y especificaciones técnicas de aquellas partes del edificio que sufran cambios con respecto a los antecedentes primitivamente aprobados.	- No señala cumplimiento de resistencia al fuego de las partes que se modifican
	3. Formulario único de estadísticas de edificación	No se encuentra en expediente
	6. Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado, emitido por la empresa de servicios sanitarios correspondiente. De no existir empresa de servicios sanitarios en el área se deberá presentar un proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad respectiva.	- Proyecto de AP del loteo no es homologable a proyecto aprobado por la autoridad sanitaria - No presenta proyecto para solución de alcantarillado
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No cumple con distanciamiento a deslinde sur - No grafica puntos de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural - No grafica ingreso peatonal desde la vía pública
	c) Planta de todos los pisos, debidamente acotadas, señalando el o los destinos contemplados. Las cotas deberán ser suficientes para permitir calcular la superficie edificada de cada planta.	- Cotas no son suficientes para calcular la superficie edificada
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificadora del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No señala todos los pisos y niveles interiores - No grafica línea de suelo natural y rectificadora del terreno - Aplicación de rasantes no corresponde a eje de servidumbre / No clarifica si corresponde a servidumbre propia del terreno o lote camino - Distanciamiento sur no cumple con lo normado - No indica altura libre bajo vigas
	8. Cuadro de superficies, indicando las superficies parciales necesarias según el tipo de proyecto y cálculo de carga de ocupación de acuerdo a estas superficies y a los destinos contemplados en el proyecto.	- No indica cálculo de carga de ocupación
	9. Plano comparativo de sombras, en caso de acogerse al artículo 2.6.11. de la presente Ordenanza.	- No se encuentra en expediente
	4.3.4 OGUC Estudio de carga combustible	- Estudio de carga combustible no incluye la composición de los materiales que serán almacenados en la bodega
Artículo 4.14.2. Los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por el Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad	No presenta calificación de actividad productiva / Permiso no deja constancia de que debe requerirse con la patente (DDU ESP 23/10)	
Artículo 4.14.7. OGUC. La Dirección de Obras Municipales exigirá que se acompañe a la solicitud de permiso, además de los planos y antecedentes indicados en el Título 5 Capítulo 1 de esta Ordenanza, lo siguiente: 1. Planos que señalen la disposición, entre otras, de las maquinarias o instalaciones o transmisiones, a escala no inferior de 1:100.	- No presenta planimetría de maquinarias	
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	

114/2022	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No cumple con distanciamiento a deslinde sur - No grafica puntos de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No grafica línea de suelo natural y rectificada del terreno - Aplicación de rasantes no corresponde a eje de camino, ya que no es camino público. - Distanciamiento sur no cumple con lo normado - No indica altura libre bajo vigas
	8. Cuadro de superficies, indicando las superficies parciales necesarias según el tipo de proyecto y cálculo de carga de ocupación de acuerdo a estas superficies y a los destinos contemplados en el proyecto.	- No indica cálculo de carga de ocupación
	9. Plano comparativo de sombras, en caso de acogerse al artículo 2.6.11. de la presente Ordenanza.	- No se encuentra en expediente
	4.3.4 OGUC Estudio de carga combustible	- Estudio de carga combustible no incluye la composición de los materiales que serán almacenados en la bodega
Artículo 4.14.2. Los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por el Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad	No presenta calificación de actividad productiva / Permiso no deja constancia de que debe requerirse con la patente (DDU ESP 23/10)	
190/2020	1. Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto proyectista, indicando en ella o acompañando, según corresponda, los siguientes antecedentes:	
	1.a) Lista de Docs. Y Planos Firmado por el ARQ	No firmada por Arquitecto
	2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP
	6. Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado, emitido por la empresa de servicios sanitarios correspondiente. De no existir empresa de servicios sanitarios en el área se deberá presentar un proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad respectiva.	- No presenta proyecto aprobado (Factibilidad debe ser emitida por empresa de servicios sanitarios que esté facultada para emitir factibilidades) / Comprobante de pago de derechos no implica aprobación de proyecto
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No grafica puntos de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural
	8. Cuadro de superficies, indicando las superficies parciales necesarias según el tipo de proyecto y cálculo de carga de ocupación de acuerdo a estas superficies y a los destinos contemplados en el proyecto.	- No indica cálculo de carga de ocupación
11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	- No señala cumplimiento norma térmica envolvente - No señala cumplimiento norma térmica para ventanas	

68/2023	1. Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto proyectista, indicando en ella o acompañando, según corresponda, los siguientes antecedentes:	- No acredita calidad del representante legal, aplica dictamen 59932 de 2015 de la CGR
204/2022	1. Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto proyectista, indicando en ella o acompañando, según corresponda, los siguientes antecedentes:	
	1.a) Lista de Docs. Y Planos Firmado por el ARQ	No firmada por Arquitecto
	2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No grafica puntos de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural - No indica acceso peatonal
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificadora del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No señala pisos ni niveles interiores - No grafica línea de suelo natural y rectificadora del terreno - No acota distanciamientos - No indica altura libre bajo vigas
	e) Planta de cubiertas.	- No se encuentra en expediente
	11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	- Clasificación de recintos indicada para aplicación de norma de resistencia al fuego no corresponde, ya que no se presenta estudio de carga combustible para la bodega.
14. Plano de Accesibilidad en caso de edificios a los que se refiere el Artículo 4.1.7. de esta Ordenanza, a una escala adecuada, que grafique el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal y discapacidad que correspondan. Se incorporará además una Memoria de Accesibilidad del proyecto suscrita por el arquitecto	- No indica ancho de la ruta accesible	
Artículo 4.14.2. Los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por el Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad	No presenta calificación de actividad productiva / Permiso no deja constancia de que debe requerirse con la patente (DDU ESP 23/10)	
3. Formulario único de estadísticas de edificación	No se encuentra en expediente	
1.2.1. OGUC Los profesionales competentes que proyecten y ejecuten obras sometidas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán acreditar su calidad de tales ante la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitar los correspondientes permisos, mediante fotocopia de su patente profesional al día o del certificado de título en los casos en que dichos profesionales estén exentos del pago de patente, antecedentes que formarán parte del expediente correspondiente.	- No cumple con patente del ingeniero calculista	
7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :		

14/2021	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No grafica puntos de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural - No indica acceso peatonal y vehicular desde la vía pública
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No grafica línea de suelo natural y rectificada del terreno - Cortes no incluyen escaleras
	10. Proyecto de cálculo estructural cuando corresponda de acuerdo con el artículo 5.1.7. de la presente Ordenanza, firmados por el profesional competente.	- No se encuentra en expediente
	11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	- Clasificación de resistencia al fuego no corresponde / Vivienda de 3 niveles debe ser clase C - No señala cumplimiento norma térmica para ventanas, ni para envolvente
	12. Levantamiento topográfico, debidamente acotado, con indicación de niveles, suscrito por un profesional o técnico competente y refrendado por el arquitecto proyectista, salvo que dicha información esté incorporada en las plantas de arquitectura.	- No se encuentra en expediente
136/2021	2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	a) Ubicación del predio, señalando su posición relativa respecto de los terrenos colindantes y espacios de uso público. Esta información gráfica podrá consultarse dentro del plano de emplazamiento.	- No grafica terrenos colindantes
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No grafica franja de seguridad línea de alta tensión - No indica puntos de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No grafica línea de suelo natural y rectificada del terreno - Indica rasante de 70°, debe ser 60° - No acota distanciamientos
	14. Plano de Accesibilidad en caso de edificios a los que se refiere el Artículo 4.1.7. de esta Ordenanza, a una escala adecuada, que grafique el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal y discapacidad que correspondan. Se incorporará además una Memoria de Accesibilidad del proyecto suscrita por el arquitecto	- No presenta esquemas en planta y corte de las rampas - No presenta detalle de los datos usados para el cálculo de las rampas
7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :		

92/2023	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No indica puntos de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural - No grafica acceso peatonal desde la vía pública
	11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	- Clasificación de recintos indicada para aplicación de norma de resistencia al fuego no corresponde, ya que no se presenta estudio de carga combustible para la bodega.
	Artículo 4.14.2. Los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por el Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad	No presenta calificación de actividad productiva / Permiso no deja constancia de que debe requerirse con la patente (DDU ESP 23/10)
217/2021	2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	a) Ubicación del predio, señalando su posición relativa respecto de los terrenos colindantes y espacios de uso público. Esta información gráfica podrá consultarse dentro del plano de emplazamiento.	- No grafica terrenos colindantes
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No indica distanciamientos a todos los deslindes - No indica puntos de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural - No grafica acceso peatonal ni vehicular desde la vía pública desde la vía pública
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No grafica línea de suelo natural y rectificada del terreno - Indica rasantes - No acota distanciamientos - No grafica diferencia de nivel con terreno vecino, ni sus cotas
	8. Cuadro de superficies, indicando las superficies parciales necesarias según el tipo de proyecto y cálculo de carga de ocupación de acuerdo a estas superficies y a los destinos contemplados en el proyecto.	- No indica cálculo de carga de ocupación
	11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	- Clasificación de resistencia al fuego no corresponde / Vivienda de 3 niveles debe ser clase C - No señala cumplimiento norma térmica para ventanas, ni para envolvente
	12. Levantamiento topográfico, debidamente acotado, con indicación de niveles, suscrito por un profesional o técnico competente y refrendado por el arquitecto proyectista, salvo que dicha información esté incorporada en las plantas de arquitectura.	- Plano no firmado
	2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	

22/2023	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No indica puntos de aplicación de rasantes - No señala cotas en relación con el terreno natural
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No grafica línea de suelo natural y rectificada del terreno - No acota todos los distanciamientos - No grafica diferencia de nivel con terreno vecino, ni sus cotas
	11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	- Clasificación de bodega indicada para aplicación de norma de resistencia al fuego no corresponde, ya que no se presenta estudio de carga combustible para la bodega.
	14. Plano de Accesibilidad en caso de edificios a los que se refiere el Artículo 4.1.7. de esta Ordenanza, a una escala adecuada, que grafique el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal y discapacidad que correspondan. Se incorporará además una Memoria de Accesibilidad del proyecto suscrita por el arquitecto	- De la revisión de planimetría se entiende que existe atención de público / no se encuentra en expediente proyecto de accesibilidad
	Artículo 4.14.2. Los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por el Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad	No presenta calificación de actividad productiva / Permiso no deja constancia de que debe requerirse con la patente (DDU ESP 23/10)
28/2020	2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No acota distancias a los predios vecinos - No indica puntos de aplicación de rasantes respecto a predios vecinos. - No señala cotas en relación con el terreno natural
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No grafica línea de suelo natural y rectificada del terreno - No indica rasantes con predios vecinos - No acota distanciamientos a los predios vecinos - Cortes no incluyen escaleras de los modelos de vivienda - No indica diferencias con nivel de terreno vecinos, puntos de aplicación de rasantes y sus cotas
	8. Cuadro de superficies, indicando las superficies parciales necesarias según el tipo de proyecto y cálculo de carga de ocupación de acuerdo a estas superficies y a los destinos contemplados en el proyecto.	- No indica cálculo de carga de ocupación
12. Levantamiento topográfico, debidamente acotado, con indicación de niveles, suscrito por un profesional o técnico competente y refrendado por el arquitecto proyectista, salvo que dicha información esté incorporada en las plantas de arquitectura.	- No se encuentra en expediente	

	15. Proyecto de telecomunicaciones junto con sus planos y respectivas especificaciones técnicas, suscritos por el proyectista de telecomunicaciones, cuando se trate de proyectos de edificación que deban registrarse en el Registro de Proyectos Inmobiliarios.	- No se encuentra en expediente
158/2021	2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No acota distancias a todos los deslindes - No indica puntos de aplicación de rasantes respecto a predios vecinos. - No señala cotas en relación con el terreno natural
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificadora del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No grafica línea de suelo natural y rectificadora del terreno - No indica rasantes con predios vecinos - No acota distanciamientos a los predios vecinos - No indica diferencias con nivel de terreno vecinos, puntos de aplicación de rasantes y sus cotas
	8. Cuadro de superficies, indicando las superficies parciales necesarias según el tipo de proyecto y cálculo de carga de ocupación de acuerdo a estas superficies y a los destinos contemplados en el proyecto.	- No indica cálculo de carga de ocupación
	10. Proyecto de cálculo estructural cuando corresponda de acuerdo con el artículo 5.1.7. de la presente Ordenanza, firmados por el profesional competente.	- No se encuentra en expediente
	11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza.	- No señala cumplimiento norma térmica para ventanas, ni para envolvente de comedor
26/2021	2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP
	7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
	b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No indica puntos de aplicación de rasantes. - No señala cotas en relación con el terreno natural - No indica accesos peatonales, ni vehicular desde la vía pública
	d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificadora del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No señala pisos ni niveles interiores - No grafica línea de suelo natural y rectificadora del terreno
	Artículo 4.14.2. Los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por el Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad	No presenta calificación de actividad productiva / Permiso no deja constancia de que debe requerirse con la patente (DDU ESP 23/10)
	1. Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto proyectista, indicando en ella o acompañando, según corresponda, los siguientes antecedentes:	

144/2021

1.a) Lista de Docs. Y Planos Firmado por el ARQ	No se encuentra en expediente
2. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente o bien del que sirvió de base para desarrollar el anteproyecto vigente y de la plancheta catastral si ésta hubiere sido proporcionada	No se adjunta al expediente / Certificado de ruralidad no reemplaza al CIP
7. Planos de arquitectura numerados, que deberán contener :	
b) Emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural. En este plano se indicarán, además, los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública	- No indica accesos peatonales, desde la vía pública
d) Cortes y elevaciones que ilustren los puntos más salientes de la edificación, sus pisos y niveles interiores, la línea de suelo natural y la rectificada del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel, salvo que se ilustren en plano anexo, sus distanciamientos y la altura de la edificación. En caso que haya diferencias de nivel con el terreno vecino o con el espacio público, se indicarán las cotas de éstos y el punto de aplicación de las rasantes. Si se tratare de edificación continua, se acotará la altura de ésta, sobre la cual se aplicarán las rasantes respectivas a la edificación aislada que se permita sobre ella. Los cortes incluirán las escaleras y ascensores si los hubiere, las cotas verticales principales y la altura libre bajo las vigas.	- No grafica línea de suelo natural y rectificada del terreno
8. Cuadro de superficies, indicando las superficies parciales necesarias según el tipo de proyecto y cálculo de carga de ocupación de acuerdo a estas superficies y a los destinos contemplados en el proyecto.	- No indica cálculo de carga de ocupación para bodega
11. Especificaciones técnicas de las partidas contempladas en el proyecto, especialmente las que se refieran al cumplimiento de normas contra incendio o estándares previstos en esta Ordenanza	- No presenta estudio de carga combustible para bodega / clasificación para cumplimiento de norma contra el fuego no corresponde
14. Plano de Accesibilidad en caso de edificios a los que se refiere el Artículo 4.1.7. de esta Ordenanza, a una escala adecuada, que grafique el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal y discapacidad que correspondan. Se incorporará además una Memoria de Accesibilidad del proyecto suscrita por el arquitecto	- De la revisión de planimetría se entiende que existe atención de público / no se encuentra en expediente proyecto de accesibilidad
Artículo 4.14.2. Los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por el Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad	No presenta calificación de actividad productiva / Permiso no deja constancia de que debe requerirse con la patente (DDU ESP 23/10)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°13

Expedientes que adolecen de documentación requerida para su aprobación

PERMISO N°/ Fecha	INCUMPLIMIENTOS ARTÍCULO 3.1.2 OGUC - SUBDIVISIONES	OBSERVACIÓN
4/2022	Para solicitar al Director de Obras Municipales la aprobación de un proyecto de subdivisión, se deberán presentar los siguientes documentos:	
	1. Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto proyectista, indicando en ella o acompañando, según corresponda, los siguientes antecedentes:	- No acredita calidad del representante legal, aplica dictamen 59932 de 2015 de la CGR
	4. Plano de subdivisión a escala no menor a 1:1.000, con curvas de nivel al menos cada 2 m, dimensiones de los deslindes del terreno, identificación de los lotes resultantes y sus dimensiones, cuadro de superficies de los lotes resultantes y, en su caso, indicación de zonas de restricción y de riesgos que pudieren afectarlo. En caso de terrenos de más de 5 ha, las curvas de nivel podrán graficarse, a lo menos, cada 5 m.	- No grafica curvas de nivel cada 2 metros - No acota dimensiones de los deslindes del terreno
	5. Plano de ubicación del terreno a escala no inferior a 1:5.000, con indicación de las vías o espacios de uso público existentes en su proximidad y de otros elementos referenciales relevantes del lugar, que faciliten su identificación.	- No se encuentra en expediente
	2.1.19 N°2_OGUC.- Conforme al inciso tercero del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en relación con lo previsto en la letra e) del inciso segundo del artículo 1° del D.L. N° 3.516, de 1980, cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos rurales en lotes cuyas superficies sean inferiores a 0,5 hectárea física, para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado, se deberá solicitar la autorización correspondiente a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura respectiva, la que deberá contar con el informe previo favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, observando el procedimiento previsto en el artículo 3.1.7. de esta Ordenanza. La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá señalar en su informe el grado de urbanización que deberá tener esa división predial, conforme a lo que establece esta Ordenanza en sus artículos 2.2.10. y 6.3.3., según proceda.	- No se encuentra en expediente informe SEREMI MINVU ni autorización SEREMI Agricultura - No indica destino de la subdivisión
Ley 20423, artículo 16. Cuando se solicite la aplicación del artículo 55 de la LGUC fuera de los límites urbanos de las comunas con zonas declaradas de Interés Turístico, se requerirá informe previo del Servicio Nacional de Turismo	No presenta informe	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°14

Expedientes que adolecen de documentación requerida para su aprobación

PERMISO N°/ Fecha	INCUMPLIMIENTOS ARTÍCULO 3.1.5 OGUC - LOTEOS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA	OBSERVACIÓN
1/2020	El legajo de antecedentes anexo a la solicitud de permiso de loteo y de ejecución de obras de urbanización estará constituido por los siguientes documentos:	
	1. Los antecedentes señalados en el artículo 3.1.4., con excepción de los correspondientes al número 5, o anteproyecto de loteo aprobado	
	3.1.4 N°3 Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas, salvo que en la solicitud se indique su número y su fecha.	- No se encuentra en expediente
	3.1.4 N°4 Plano en que se grafique la situación actual del predio, con sus respectivos roles, a una escala adecuada para su comprensión, indicando las medidas de cada uno de los deslindes con los vecinos.	- No se encuentra en expediente
	3.1.4 N°6 Medidas de prevención de riesgos provenientes de áreas colindantes y/o del mismo terreno, cuando el Director de Obras Municipales lo exija en el certificado de informaciones previas.	- No verificable ya que CIP no se encuentra en expediente
	3.1.4 N°7 Plano de accesibilidad a escala adecuada que dé cuenta del cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal que establece el artículo 2.2.8. de esta Ordenanza, graficando todas las rutas accesibles, el mobiliario urbano, semáforos si correspondiere, postes de alumbrado público, telecomunicaciones si correspondiese, señalizaciones verticales de tránsito o transporte público, árboles y los estacionamientos para personas con discapacidad determinados en el proyecto, cuando corresponda.	- Ancho de ruta accesible no cumple con la normativa (proyecto 1,5/ norma 2,0m) - No grafica mobiliario Urbano/ postes de alumbrado público/ señalizaciones verticales de tránsito
	2. Plano de loteo con las características del número 5 del artículo 3.1.4.	
	3.1.4 N°5 Plano del anteproyecto de loteo, a escala no menor de 1:1.000, suscrito por el propietario y el arquitecto, que deberá contener:	
	a) Curvas de nivel cada 1 metro para pendientes promedio de hasta 25%, y cada 5 metros para pendientes superiores. Los planos deberán señalar los cursos naturales y canales de agua, líneas de tendido eléctrico y ductos de otras instalaciones que atraviesen o enfrenten el terreno.	- No grafica curvas de nivel / Cursos de naturales y canales de agua / líneas de tendido eléctrico y ductos de otras instalaciones que atraviesen o enfrenten el terreno
	3. Planos de los proyectos de urbanización, debidamente firmados por los profesionales competentes, incluyendo, cuando el proyecto consulte tales instalaciones, los correspondientes a redes de agua potable y alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, redes de electrificación, alumbrado público, gas, pavimentación y sus obras complementarias, plantaciones y obras de ornato, y obras de defensa del terreno, todos ellos con sus respectivas especificaciones técnicas.	- EETT de proyecto de electrificación no se encuentra en expediente - Proyecto de gas, alumbrado público y obras de defensa del terreno, no se encuentran en expediente. - Proyecto de pavimentación no se encuentra firmado.
proyectos de loteo o de loteo con construcción simultánea que deban registrarse en el Registro de Proyectos Inmobiliarios, se presentará el proyecto de telecomunicaciones junto con sus planos y respectivas especificaciones técnicas, suscritos por el proyectista de telecomunicaciones.	- No se encuentra en expediente	

<p>4. 'Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado, para la densidad propuesta, emitido por la empresa de servicios sanitarios correspondiente. De no existir empresa de servicios sanitarios en el área se deberá presentar un proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad respectiva</p>	<p>- Convenio de agua potable y alcantarillado está firmado con otro propietario (inmobiliaria Martabid)</p>
<p>3.1.7 N°5 OGUC, En el caso de proyectos que deban someterse a evaluación ambiental por disposición de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, deberá presentarse la resolución favorable de la Director Regional o el Director Ejecutivo según corresponda.</p>	<p>- No se encuentra en expediente</p>
<p>2.1.19 N°2_ OGUC.- Conforme al inciso tercero del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en relación con lo previsto en la letra e) del inciso segundo del artículo 1° del D.L. N° 3.516, de 1980, cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos rurales en lotes cuyas superficies sean inferiores a 0,5 hectárea física, para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado, se deberá solicitar la autorización correspondiente a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura respectiva, la que deberá contar con el informe previo favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, observando el procedimiento previsto en el artículo 3.1.7. de esta Ordenanza. La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá señalar en su informe el grado de urbanización que deberá tener esa división predial, conforme a lo que establece esta Ordenanza en sus artículos 2.2.10. y 6.3.3., según proceda.</p>	<p>- No presenta informe favorable SEREMI Minvu, para modificaciones Nos 1 de 2020 y 2 de 2021. - No presenta aprobación SEREMI MINAGRI para modificaciones Nos 1 de 2020 y 2 de 2021</p>

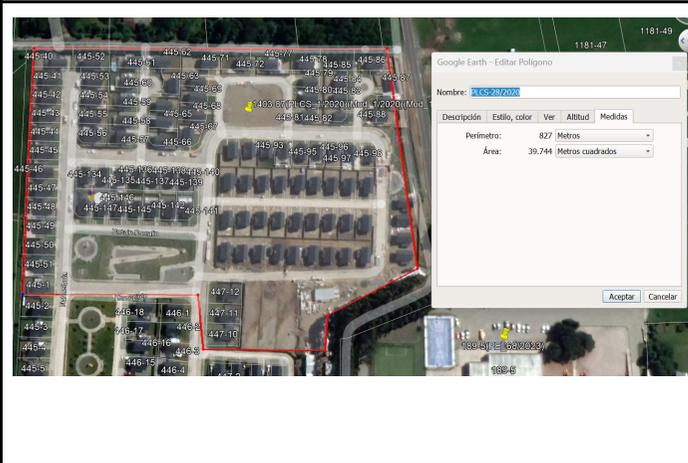


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

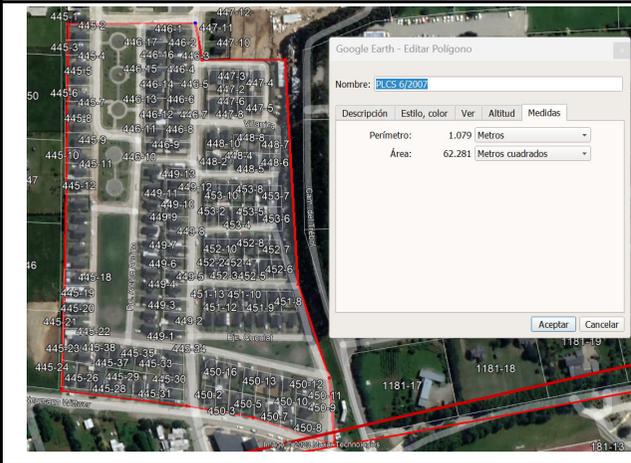
Anexo N°15

Eventual fraccionamiento de proyecto de loteo con construcción simultánea

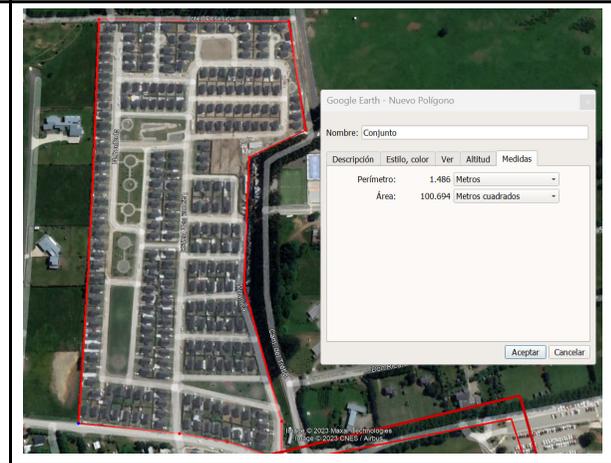
PE LOTEO CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA Nos 1 y 28 de 2020 (108 VIVIENDAS)



PE LOTEO CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA Nos 6 de 2007 y 51 de 2013 (159 VIVIENDAS)



CONJUNTO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°16

Expedientes de Recepción que adolecen de documentación requerida para su aprobación

PERMISO N° / Fecha	RECEPCIÓN N° / Fecha	INCUMPLIMIENTOS ARTÍCULO 5.2.6 OGUC	OBSERVACIÓN
46/2022	164/2022	1.2.1. OGUC Los profesionales competentes que proyecten y ejecuten obras sometidas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán acreditar su calidad de tales ante la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitar los correspondientes permisos, mediante fotocopia de su patente profesional al día o del certificado de título en los casos en que dichos profesionales estén exentos del pago de patente, antecedentes que formarán parte del expediente correspondiente.	- Patente de calculista no se encuentra en expediente
100/2022	145/2022	7. Certificados de ensaye de los hormigones empleados en la obra, de acuerdo con las normas oficiales, cuando proceda.	- No se encuentran en expediente / Necesarios para los hormigones de cimientos
27/2021	160/2021	7. Certificados de ensaye de los hormigones empleados en la obra, de acuerdo con las normas oficiales, cuando proceda.	- No se encuentran en expediente
		5.1.8 Inc 2do OGUC. Desde el inicio de la obra, el constructor a cargo deberá mantener en la misma el Libro de Obras a que se refiere el artículo 1.2.7. de esta Ordenanza y disponer de las medidas de gestión y control de calidad a que se refiere el artículo 1.2.9. Ambos documentos deberán presentarse ante la Dirección de Obras Municipales al momento de la recepción de las obras.	- No se encuentra en expediente
252/2020	5/2022	1. Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra. 5.8.3 OGUC.	- No se encuentra en expediente

166/2020	95/2020	3. Documentos a que se refieren los artículos 5.9.2. y 5.9.3. , según se trate de instalaciones eléctricas interiores o instalaciones interiores de gas, respectivamente, cuando proceda.	- Certificado TE1 del año 2015, no corresponde a la edificación que se recepciona del año 2020
		6. Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.	- No se encuentra en expediente / camara de frigorífico alimentada por inyección de aire frío
		7. Certificados de ensaye de los hormigones empleados en la obra, de acuerdo con las normas oficiales, cuando proceda.	- No se encuentran en expedientes / cimientos de hormigón armado
114/2022	113/2022	3. Documentos a que se refieren los artículos 5.9.2. y 5.9.3. , según se trate de instalaciones eléctricas interiores o instalaciones interiores de gas, respectivamente, cuando proceda.	- Certificado TE1 del año 2015, no corresponde a la edificación que se recepciona del año 2022
		Art 144 LGUC Inc 2do. Copia del plan de emergencia ingresado al cuerpo de bomberos respectivo (edificios carga de ocupación >100 personas, destino edificaciones colectivas, equipamiento y actividades productivas)	- No se encuentra en expediente (carga de ocupación acumulada de proyecto original + ampliación 1 + ampliación 2 > a 100 personas)
28/2020	- 41/2021 (Parcial) - 98/2022 (Parcial) - 7/2023 (Parcial) - 84/2023 (Parcial)	4. Certificado que acredita el registro del proyecto de edificación en el Registro de Proyectos Inmobiliarios, cuando corresponda, y Certificado de la modificación de dicho registro, cuando proceda, conforme establece el Reglamento al que se refiere el artículo 7° quáter de la Ley N° 18.168	- No se encuentra en expediente
		Artículo 25 bis. Ley 19300- Las Direcciones de Obras Municipales no podrán otorgar la recepción definitiva si los proyectos o actividades a los que se refiere el artículo 10 no acreditan haber obtenido una resolución de calificación ambiental favorable.	- No se encuentra en expediente
158/2021	63/2021	1. Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra. 5.8.3 OGUC.	- No se encuentra en expediente
		7. Certificados de ensaye de los hormigones empleados en la obra, de acuerdo con las normas oficiales, cuando proceda.	- No se encuentra en expediente
		5.1.8 Inc 2do OGUC. Desde el inicio de la obra, el constructor a cargo deberá mantener en la misma el Libro de Obras a que se refiere el artículo 1.2.7. de esta Ordenanza y disponer de las medidas de gestión y control de calidad a que se refiere el artículo 1.2.9. Ambos documentos deberán presentarse ante la Dirección de Obras Municipales al momento de la recepción de las obras.	- Libro de obras no se encuentra en expediente
26/2021	76/2022 (Parcial)	6. Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.	- No se encuentra en expediente / Frigoríficos poseen instalaciones de refrigeración
		Artículo 25 bis. Ley 19300- Las Direcciones de Obras Municipales no podrán otorgar la recepción definitiva si los proyectos o actividades a los que se refiere el artículo 10 no acreditan haber obtenido una resolución de calificación ambiental favorable.	- RCA o consulta SEIA no se encuentra en expediente (g.1.3 decreto 40 de 2013, Mambiente)
		6. Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.	- Certificado debe ser emitido por el instalador no el constructor

144/2021	138/2021	7. Certificados de ensaye de los hormigones empleados en la obra, de acuerdo con las normas oficiales, cuando proceda.	- No se encuentra en expediente
		5.1.8 Inc 2do OGUC. Desde el inicio de la obra, el constructor a cargo deberá mantener en la misma el Libro de Obras a que se refiere el artículo 1.2.7. de esta Ordenanza y disponer de las medidas de gestión y control de calidad a que se refiere el artículo 1.2.9. Ambos documentos deberán presentarse ante la Dirección de Obras Municipales al momento de la recepción de las obras.	- Libro de obras no se encuentra en expediente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°17

Expedientes de Recepción que adolecen de documentación requerida para su aprobación

PERMISO N°/ Fecha	RECEPCIÓN N° / Fecha	INCUMPLIMIENTOS ARTÍCULO 3.4.1 OGUC	OBSERVACIÓN
1/2020	1/2021 (Parcial)	El urbanizador deberá presentar los planos aprobados por los Servicios competentes, y los siguientes antecedentes, según sea el caso:	
		2. Certificado de ejecución de la pavimentación y sus obras complementarias, emitido por el Servicio Regional de Vivienda y Urbanización (SERVIU)	- No se encuentra en expediente
		3. Certificado de ejecución de las redes y obras complementarias de agua potable y alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvia cuando corresponda, emitido por la respectiva empresa de servicio público sanitario que corresponda	- No se encuentra en expediente
		4. Certificado de ejecución de las redes y obras complementarias de electrificación y alumbrado público, emitido por la empresa de servicio público de distribución de energía eléctrica que corresponda.	- No se encuentra en expediente
		5. Certificado de ejecución de las redes de gas y sus obras complementarias, emitido por la empresa de servicio público de gas, cuando proceda.	- No se encuentra en expediente
		6. Certificado de registro del proyecto de loteo o loteo con construcción simultánea en el Registro de Proyectos Inmobiliarios, cuando corresponda, y Certificado de la modificación de dicho registro cuando proceda	- No se encuentra en expediente
		8. Certificado de ejecución de las plantaciones y obras de ornato, emitido por la Municipalidad respectiva.	- No se encuentra en expediente
		Acta firmada por el Director de Obras Municipales, el propietario y el arquitecto. (En caso de cursar la recepción)	- No se encuentra en expediente
		3.4.1 bis. Certificado del Conservador de Bienes Raíces respectivo que acredite que dicho terreno se encuentra libre de prohibiciones, hipotecas y gravámenes y certificado del Servicio de Impuestos Internos, así como de las empresas de servicios de utilidad pública que correspondan, en los que conste que dicho terreno se encuentra sin deudas pendientes en el pago de contribuciones y en el pago de los servicios básicos, respectivamente.	- No se encuentra en expediente
Artículo 25 bis. Ley 19300- Las Direcciones de Obras Municipales no podrán otorgar la recepción definitiva si los proyectos o actividades a los que se refiere el artículo 10 no acreditan haber obtenido una resolución de calificación ambiental favorable.	- RCA o consulta SEIA no se encuentra en expediente (g.1.1 decreto 40 de 2013, Ambiente)		

		Art 3.4.3 Se entenderá por recibido un loteo, cuando el Director de Obras Municipales emita el correspondiente certificado de recepción definitiva de las obras de urbanización. Tratándose de loteos, dicho certificado deberá señalar:	
		Número de rol de avalúo asignado en el certificado de preasignación de roles del Servicio de Impuestos Internos correspondiente	- No se indica en certificado
		Número y fojas de inscripción del título anterior	- No se indica en certificado
		Dejar constancia que dichos terrenos se encuentran libres de prohibiciones, hipotecas y gravámenes, de deudas tributarias y de deudas de los servicios básicos que correspondan, haciendo mención a los certificados que acreditan dichos hechos.	- No se indica en certificado
1/2020	3/2022 (Parcial)	El urbanizador deberá presentar los planos aprobados por los Servicios competentes, y los siguientes antecedentes, según sea el caso:	- Planos aprobados por los servicios competentes no se encuentran en expediente
		2. Certificado de ejecución de la pavimentación y sus obras complementarias, emitido por el Servicio Regional de Vivienda y Urbanización (SERVIU)	- No se encuentra en expediente
		6. Certificado de registro del proyecto de loteo o loteo con construcción simultánea en el Registro de Proyectos Inmobiliarios, cuando corresponda, y Certificado de la modificación de dicho registro cuando proceda	- No se encuentra en expediente
		Artículo 25 bis. Ley 19300- Las Direcciones de Obras Municipales no podrán otorgar la recepción definitiva si los proyectos o actividades a los que se refiere el artículo 10 no acreditan haber obtenido una resolución de calificación ambiental favorable.	- RCA o consulta SEIA no se encuentra en expediente (g.1.1 decreto 40 de 2013, Mambiente)
		Art 3.4.3 Se entenderá por recibido un loteo, cuando el Director de Obras Municipales emita el correspondiente certificado de recepción definitiva de las obras de urbanización. Tratándose de loteos, dicho certificado deberá señalar:	
		Número de rol de avalúo asignado en el certificado de preasignación de roles del Servicio de Impuestos Internos correspondiente	- No se indica en certificado
		Número y fojas de inscripción del título anterior	- No se indica en certificado
1/2020	1/2023	El urbanizador deberá presentar los planos aprobados por los Servicios competentes, y los siguientes antecedentes, según sea el caso:	- Planos aprobados por los servicios competentes no se encuentran en expediente
		6. Certificado de registro del proyecto de loteo o loteo con construcción simultánea en el Registro de Proyectos Inmobiliarios, cuando corresponda, y Certificado de la modificación de dicho registro cuando proceda	- No se encuentra en expediente
		Artículo 25 bis. Ley 19300- Las Direcciones de Obras Municipales no podrán otorgar la recepción definitiva si los proyectos o actividades a los que se refiere el artículo 10 no acreditan haber obtenido una resolución de calificación ambiental favorable.	- RCA o consulta SEIA no se encuentra en expediente (g.1.1 decreto 40 de 2013, Mambiente)
		Art 3.4.3 Se entenderá por recibido un loteo, cuando el Director de Obras Municipales emita el correspondiente certificado de recepción definitiva de las obras de urbanización. Tratándose de loteos, dicho certificado deberá señalar:	

		Número de rol de avalúo asignado en el certificado de preasignación de roles del Servicio de Impuestos Internos correspondiente	- No se indica en certificado
		Número y fojas de inscripción del título anterior	- No se indica en certificado
1/2020	2/2023	El urbanizador deberá presentar los planos aprobados por los Servicios competentes, y los siguientes antecedentes, según sea el caso:	- Planos aprobados por los servicios competentes no se encuentran en expediente
		6. Certificado de registro del proyecto de loteo o loteo con construcción simultánea en el Registro de Proyectos Inmobiliarios, cuando corresponda, y Certificado de la modificación de dicho registro cuando proceda	- No se encuentra en expediente
		Artículo 25 bis. Ley 19300- Las Direcciones de Obras Municipales no podrán otorgar la recepción definitiva si los proyectos o actividades a los que se refiere el artículo 10 no acreditan haber obtenido una resolución de calificación ambiental favorable.	- RCA o consulta SEIA no se encuentra en expediente (g.1.1 decreto 40 de 2013, Mambiente)
		Art 3.4.3 Se entenderá por recibido un loteo, cuando el Director de Obras Municipales emita el correspondiente certificado de recepción definitiva de las obras de urbanización. Tratándose de loteos, dicho certificado deberá señalar:	
		Número de rol de avalúo asignado en el certificado de preasignación de roles del Servicio de Impuestos Internos correspondiente	- No se indica en certificado
		Número y fojas de inscripción del título anterior	- No se indica en certificado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°18

Proyectos con características para ingresar al SEIA y que no presentan RCA o consulta de pertinencia

PERMISO		ROL	USO / DESTINO	ETAPA	PROYECTO		CLASIFICACIÓN (ARTÍCULO 3°, DTO 40/2012, REGLAMENTO SEIA)	
N°	FECHA				CARACTERÍSTICA	DOCUMENTO / FOLIO		
250/2020	15-10-2020	1403-25	Equipamiento / Educativa	En construcción	Superficie construída	1655 m2	Permiso Edif /Folio 2	g)Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.
					Superficie anterior	4914,54 m2	INE / Folio 42	g.1) Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:
					Superficie predial	38282 m2	Plano / Folio 81	g.1.2) Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:
					Cantidad de alumnos	896	EISTU / Folio 15	a) Superficie construída igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) b) Superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²)
					Estacionamientos	217	EISTU / Folio 15	c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientos (800) personas; d) Doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.
306/2022	15-12-2022	1008-102	Equipamiento / Comercial - Actividad Deportiva	Sin construcciones	Superficie predial	25000 m2	Cert. Avalúo Fiscal Detallado / Folio 64	g)Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.
								g.1) Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:
								g.1.2) Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:
					Superficie Construída	1036,51m2		g)Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.

68/2023	06-03-2023	189-5	Equipamiento / Educativo	En construcción	Superficie Permiso Anterior	4939,95m2	Informe Favorable Revisor Independiente / Folio 108	<p>g.1) Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:</p> <p>g.1.2) Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:</p> <p>a) Superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²)</p>
26/2021	09-02-2021	1401-84	Actividades Productivas / Bodegaje	En construcción / Recepción parcial	Superficie Predial	50571 m2	Permiso de Edificación / Folio 4	<p>g)Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</p> <p>g.1) Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:</p> <p>g.1.3) Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²)</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°19

Construcciones habitadas sin recepción de obras al margen de la normativa

PE N°	FECHA	DESTINO	OBSERVACIONES
250/2020	15-10-2020	Educacional	<ul style="list-style-type: none">- Se advierten diferencias respecto al Proyecto Aprobado (1.3.2 N°12 OGUC)- Construcción de mayor superficie en deslinde sur, no contemplada en permiso / Sin que medie modificación de permiso según artículo 5.1.17 OGUC (145 LGUC)- Se advierte que el edificio ha estado en uso, no obstante en visita a terreno no se comprobó la presencia de alumnos, debido al período de vacaciones. (Art 145 LGUC)- No es posible advertir que la superficie que añade cumpla con la rasante, ya que en expediente no se presentan datos suficientes para determinarlo, y en terreno se advirtió que no cumplía, considerando el nivel de suelo del terreno del colegio. (2.6.3 OGUC)
226/2021	16-11-2021	Comercio / Taller	<ul style="list-style-type: none">- Se advierten una construcción no incluida en el proyecto hacia el deslinde oeste. (Art 116 OGUC)- Edificio está siendo utilizado sin contar con recepción definitiva, ni patente provisoria. (Art 145 LGUC)- Se detectaron incumplimientos de accesibilidad universal, ver anexo N°12 (Art 4.1.7 OGUC)- Altura en desnivel de acceso no salvada por rampas.(Art 4.1.7 N°1)- Mesones de atención no cumplen con permitir atención a personas en silla de ruedas. (Art 4.1.7 N°5)- Altura de los artefactos de baño no cumplen con lo reglamentario. (Art 4.1.7 N°6)
25/2021	09-02-2021	Taller / Bodega	<ul style="list-style-type: none">- Evidencia de galpones en uso.(Art 145 LGUC)- Existencia de construcciones que no se encuentran incluidos en el proyecto.(Art 116 LGUC)- No se cumple con el distanciamiento a los deslindes declarado en proyecto, tampoco con rasantes en deslinde sur.(2.6.3 OGUC)- Destino taller (no corresponde a equipamiento, a menos que sea calificado como inofensivo, clasificación que no se incluye en el expediente/ DDU Esp 11/2008)(Art 2.1.28; 1.3.2 N°6 OGUC; 116; 142 y 145 LGUC)
14/2021	25-01-2021	Vivienda	<ul style="list-style-type: none">- No se pudo hacer ingreso al recinto debido a portón cerrado / Se consultó por citófono contesta una persona negando el acceso / Aparentemente habitada (Art 145 LGUC; 1.3.2. N°5 OGUC)

136/2021	29-07-2021	Bodega	<ul style="list-style-type: none">- Bodegas en uso - no cuentan con recepción (Art 145)- No se advierte se esté considerando distanciamiento de franja de seguridad línea de alta tensión.(Art 10 Decreto N°109/2018, Ministerio de Energía, Reglamento de Seguridad de las instalaciones electricas, Pliego Técnico Normativo RPTD N°07 Resolución exenta N°33.277, del 10/09/2020)
217/2021	19-10-2021	Vivienda	<ul style="list-style-type: none">- Cuenta con parte de las obras del permiso construídas- Aparentemente habitada / No fue posible acceder, no había nadie en ese momento. (Art 145 LGUC)- Se advierte la presencia de construcciones sin permiso de edificación. (Art 116 LGUC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°20

Permisos con recepción con construcciones distintas a las aprobadas

PERMISO DE EDIFICACIÓN		RECEPCIÓN		DESTINO	OBSERVACIONES
N°	FECHA	N°	FECHA		
166/2020	22-05-2020	96	29-07-2020	Bodega	<ul style="list-style-type: none">- Se advierte un 2do nivel no declarado en permiso (Art 116 y 145 LGUC; 1.3.2 N°2; N°12).- Dicho nivel cuenta con instalaciones sanitarias y oficinas (1.3.2 N°1; N°2; 5.2.6 OGUC)- Se constata la existencia de una oficina con 2 niveles (Art 116 y 145 LGUC; 1.3.2 N°2; N°12)- Distanciamientos y rasantes del deslinde sur no cumplen con la normativa (2.6.3 OGUC)- Se advierten instalaciones de enfriamiento para las cámaras frigoríficas (Art 1.3.2 N°1; N°12; 5.2.6 OGUC).- Carga combustible es mayor a la declarada en permiso (cajas de cartón/ pallets / pescado/ en gran cantidad)(Art 1.1.2; 1.3.2 N°1; 4.3.2; 4.3.3; 4.3.4 OGUC).
114/2022	26-05-2022	113	28-06-2022	Bodega	<ul style="list-style-type: none">- No cumple distanciamiento normativo, ni rasante a deslinde sur (más desfavorable) (Art 2.6.3 OGUC).- Almacenaje interior no corresponde a lo declarado en permiso en cuanto a cantidad (pallets de madera / cajas de cartón/ plástico/ salmon) para efectos del cálculo de la carga combustible y la resistencia al fuego de la edificación. (Art 1.1.2; 1.3.2 N°1; 4.3.2; 4.3.3; 4.3.4 OGUC).- Bodega incorpora sistemas de refrigeración (Art 1.3.2 N°1; N°12; 5.2.6 OGUC).
26/2021	09-02-2021	Parcial N°76	28/04/2022	Bodega	<ul style="list-style-type: none">- Se advierte la existencia de construcciones sin permiso de edificación, que no son parte del expediente (Art 116 OGUC).- Galpones frigoríficos contemplan instalaciones de aire frío (Art 1.3.2 N°1; N°12; 5.2.6 OGUC).- No se advierte protección pasiva al fuego de las estructuras soportantes, según normativa (Art 1.1.2; 1.3.2 N°1; 4.3.2; 4.3.3; 4.3.4 OGUC).
144/2021	05-08-2021	138	04/10/2021	Bodega	<ul style="list-style-type: none">- Construcciones en condiciones similares a lo proyectado- Se advierte la falta de protección al fuego en los elementos estructurales de la bodega (Art 1.1.2; 1.3.2 N°1; 4.3.2; 4.3.3; 4.3.4 OGUC).
27/2021	17-02-2021	160	10-11-2021	Taller / Oficinas	<ul style="list-style-type: none">- Se advierte que en deslinde oeste (mas desfavorable), no se cumple con la rasante (2.6.3 OGUC).- No se advierte protección pasiva al fuego de los elementos estructurales (Art 1.1.2; 1.3.2 N°1; 4.3.2; 4.3.3; 4.3.4 OGUC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°21

Cálculo de derechos con categoría de clasificación errónea

INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EXPEDIENTE							REVISIÓN CRLL					OBSERVACIÓN
N°PE	FECHA SOLICITUD	SUPERFICIE (M2)	CLASE	PRESUPUESTO	DERECHOS	TOTAL DERECHOS (MENOS DESCUENTOS)	SUPERFICIE (M2)	CLASE	PRESUPUESTO	TOTAL DERECHOS (MENOS DESCUENTOS)	DIFERENCIA	
37/2023	17-10-2022	839,45	B-3	3.230.187	3.230.187	3.230.187	839,45	B-2	290.710.769	4.360.662	1.130.475	Error en la determinación de la clasificación
14/2021	13-07-2020	401,04	B-1	120.732.691	1.810.990	1.810.990	401,04	B-2	115.728.915	1.735.934	75.056	Error en la determinación de la clasificación
26/2021	17-08-2020	17.555,9	AAb	1.055.688.935	15.835.334	15.897.762	17.599,1	AAa	1.774.719.300	26.620.790	10.723.028	Error en la determinación de la clasificación / Error en la consignación de la superficie construída
		43,2	G-4	4.161.845	62.428		43,2	G-4				
166/2020	20-02-2020	2.208	AAb	131.554.848	1.973.323	1.973.323	2.208	AAa	219.155.040	3.287.326	1.314.003	Error en la determinación de la clasificación
114/2021	27-10-2021	1.680	AAb	106.470.000	1.597.050	1.597.050	1.680	AAa	177.366.000	2.660.490	1.063.440	Error en la determinación de la clasificación
28/2020	13-05-2019	81,06	E-4	412.446.249	6.186.694	8.396.868	81,06	E-3	1.230.889.770	11.868.656	3.471.788	Error en la determinación de la clasificación
		96,5	E-4	458.443.216	6.876.648		96,5	E-3				
28/2020	16-06-2020	81,28	E-4	328.783.202	2.870.874	4.123.399	81,28	E-3	1.291.563.583	6.213.840	2.090.441	Error en la determinación de la clasificación
mod 36/2020		96,37	E-4	453.848.636	3.403.865		96,37	E-3				
28/2020	11-02-2021	81,28	E-4	39.217.600	294.132	579.244	81,28	E-3	172.857.898	814.603	235.359	Error en la determinación de la clasificación
Mod 07/2021		96,37	E-4	89.697.435	627.730		96,37	E-3				
Total diferencia											19.953.478	
Total cobrado en exceso											75.056	
Total sin percibir											20.028.534	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°22

Cálculo de derechos con aplicación errónea de tabla de costos unitarios del MINVU

INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EXPEDIENTE							REVISIÓN CRLL					OBSERVACIÓN
PERMISO N°	FECHA SOLICITUD	SUPERFICIE M2	CLASE	PRESUPUESTO	DERECHOS	TOTAL DERCHOS (MENOS DESCUENTOS)	SUPERFICIE M2	CLASE	PRESUPUESTO	TOTAL DERCHOS (MENOS DESCUENTOS)	DIFERENCIA	
190/2020	17-02-2020	496,67	A-2	126.087.626	1.891.314	1.891.314	496,67	A-2	124.690.990	1.870.365	20.949	Aplicación errónea de las tablas de CU / Trimestre no corresponde
217/2021	17-05-2021	560,36	E-2	104.694.861	1.570.423	1.570.423	591,59	E-2	110.529.718	1.657.946	87.523	Error en consignación de la superficie construída
46/2022	09-11-2021	2597,24	AAa	280.427.930	4.206.419	4.206.419	2.597,2	AAa	274.203.613	4.113.054	93.365	Aplicación errónea de las tablas de CU
22/2023	07-12-2022	1036,08	AAa	74.912.728	1.123.691	1.494.394	1036,08	AAa	149.508.344	2.242.625	748.231	Aplicación errónea de las tablas de CU
		154,16	G-3	24.713.544	370.703		154,16	A-4				
TOTAL DIFERENCIA											721.440	
TOTAL COBRADO EN EXCESO											114.314	
TOTAL SIN PERCIBIR											835.754	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°23

Derechos cobrados en exceso

INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EXPEDIENTE							REVISIÓN CRL					OBSERVACIÓN
PERMISO N°	FECHA SOLICITUD	SUPERFICIE M2	CLASE	PRESUPUESTO	DERECHOS	TOTAL DERCHOS (MENOS DESCUENTOS)	SUPERFICIE M2	CLASE	PRESUPUESTO	TOTAL DERCHOS (MENOS DESCUENTOS)	DIFERENCIA	
190/2020	17-02-2020	496,67	A-2	126.087.626	1.891.314	1.891.314	496,67	A-2	124.690.990	1.870.365	20.949	Aplicación errónea de las tablas de CU / Trimestre no corresponde
14/2021	13-07-2020	401,04	B-1	120.732.691	1.810.990	1.810.990	401,04	B-2	115.728.915	1.735.934	75.056	Error en la determinación de la clasificación
46/2022	09-11-2021	2597,24	AAa	280.427.930	4.206.419	4.206.419	2.597,2	AAa	274.203.613	4.113.054	93.365	Aplicación errónea de las tablas de CU
TOTAL DIFERENCIA											189.370	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°24

Resumen errores detectados al cálculo de ley de aportes al espacio público

INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EXPEDIENTE								REVISIÓN CRLL						
PERMISO N°	FECHA SOLICITUD	AVALÚO FISCAL SEMESTRE	CARGA DE OCUPACIÓN INFORMADA	SUPERFICIE BRUTA TERRENO M2	DENSIDAD DE OCUPACIÓN	% CESIÓN	APORTE EN PESOS	AVALÚO FISCAL SEMESTRE	CARGA DE OCUPACIÓN CALCULADA (ARTÍCULO 4.2.4 OGUC)	SUPERFICIE BRUTA TERRENO M2	% CESIÓN	APORTE EN PESOS	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
301/2022	07-09-2022	43.623.235	158,11	5679	278,42	1,53	667.435	43.623.235	158,11	5.046	1,72	750.320	82.885	Error en consignación Espacio Público Advacente
292/2022	13-09-2022	64.741.325	18	5000	36	0,20	128.180	86.323.171	18,00	5.000	0,20	172.646	44.466	Certificado de Avalúo Fiscal no corresponde al semestre
306/2022	25-08-2022	151.576.250	254	10306	246,46	1,36	2.054.626	162.338.164	253,02	26.357	0,53	860.392	1.194.234	Error en consignación de superficie / Avalúo F de otro semestre
217/2021	17-05-2021	65.948.474	14	5248	26,68	0,15	96.761	64.655.368	20	5.248	0,21	135.776	39.015	Error cálculo carga de ocupación
158/2021	05-04-2021	171108972	1,825	13656	1,34	0,01	12.577	171.108.972	31	13.656	0,12	205.331	192.754	Error cálculo carga de ocupación
TOTAL DIFERENCIA													835.114	
TOTAL PAGADO EN EXCESO													1.194.234	
TOTAL SIN PERCIBIR													359.120	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 25: Estado de Observaciones de Informe Final N° 445, de 2023

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1.1, del Acápite I, Aspectos de Control Interno	Ausencia de capacitaciones a los funcionarios en relación con la materia auditada	Compleja	La entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, en relación con la materia, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, de lo cual debe informar en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 1.5, del Acápite I, Aspectos de Control Interno	Falta de elaboración periódica de conciliaciones bancarias	Compleja	En relación a los numerales 1.5, respecto de la cuenta corriente N° [REDACTED], 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, la repartición comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los resultados del término del plan de trabajo junto con la documentación de respaldo correspondiente.			
Numeral 1.7, del Acápite I, Aspectos de Control Interno	Conciliaciones bancarias del mes de marzo de 2023 erróneamente elaboradas	Compleja				
Numeral 1.8, del Acápite I, Aspectos de Control Interno	Información utilizada para la confección de conciliación bancaria	Compleja				
Numeral 1.9, del Acápite I, Aspectos de Control Interno	Cheques caducados	Compleja				
Numeral 1.10, del Acápite I, Aspectos de Control Interno	Partidas conciliatorias	Compleja				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 2 del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Catastro de las obras de urbanización y edificación comunal	Compleja	La Municipalidad de Puerto Varas deberá acompañar un estado de avance detallado del referido convenio conforme con lo prescrito en la cláusula octava del citado acuerdo de voluntades, remitiendo los antecedentes que den cuenta de aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 3, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Construcciones sin permiso de edificación en el área rural	Altamente Compleja	La entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, en relación con la materia, y que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, de lo cual debe informar en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
Numeral 4, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal	Altamente Compleja				
Numeral 5, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Sobre rol fiscalizador de la SEREMI MINVU	Altamente Compleja	Por otra parte, respecto a las observaciones de los numerales 3 y 4, dicha entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir copia del acto administrativo de término del procedimiento, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p>Numeral 6, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada</p>	<p>Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM</p>	<p>Altamente Compleja</p>	<p>Referente al distanciamiento a la línea de alta tensión, del permiso N° 136, de 2021, la Municipalidad de Puerto Varas deberá incorporar las franjas de seguridad de las líneas de alta tensión a la planimetría catastral de la comuna. Además, respecto al permiso en cuestión, deberá realizar la verificación en terreno para comprobar que se esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad al tenor de la facultad otorgada en el artículo 5.2.9 de la OGUC, restableciendo el imperio del derecho en los términos indicados, adjuntado los medios de prueba que den cuenta de su gestión al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe.</p> <p>Sobre la omisión de la calificación de actividad productiva por parte de la autoridad sanitaria, en los expedientes de los permisos N°s 92, 22, de 2023; N°s 204, 114, 46, de 2022; N°s 144, 27, 26, 25, de 2021; y N° 190, de 2020, ese municipio, deberá realizar la fiscalización en terreno de las edificaciones a los que corresponden los expedientes señalados, de forma de verificar si estos se encuentran en funcionamiento sin contar con la certificación precitada, adoptando la entidad edilicia las medidas que correspondan para restablecer el imperio del derecho en los términos señalados, adjuntando los medios de prueba que den cuenta de su gestión en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			<p>Acerca de la ausencia del, informe favorable de construcción -IFC-, de la SEREMI MINVU, en el expediente del permiso N° 87, de 2022, la entidad edilicia deberá ejercer las medidas que en derecho correspondan para rectificar lo objetado, informando a su vez a la anotada repartición pública, de aquella omisión y de las medidas adoptadas para subsanarlas, de manera que este servicio evalúe la necesidad de fiscalizar en terreno el permiso correspondiente, adjuntado los medios de prueba que den cuenta de su gestión, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe.</p> <p>Respecto de la falta de firma del arquitecto proyectista en el listado de documentos y planos de la solicitud en los expedientes de los permisos N°s 301 y 204, de 2022, N°s 25 y 144, de 2021, y N° 190, de 2020; falta del formulario INE, en los permisos N° 37, de 2023, N°s 301, 292 y 46, de 2022, N° 14, de 2021, y N° 166, de 2020; ausencia de fotocopia de la patente profesional al día, de los profesionales que se señala en el anexo N° 12, en los expedientes N° 292, de 2022; N° 14, de 2021; y N° 250, de 2020; falta del proyecto aprobado de agua potable y alcantarillado, por parte de la autoridad sanitaria, en los permisos N° 226, de 2021, N°s 190 y 166, de 2020; falta de información gráfica en los planos de ubicación, emplazamiento, plantas, cortes, elevaciones de arquitectura, planta de cubierta, proyecto de accesibilidad universal, proyecto de cálculo estructural, proyecto de telecomunicaciones, firma del profesional competente en el plano de topografía, plano general de ascensores,</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			<p>comprobante de ingreso al IMIV, en los permisos N°s 92, 37, 22, de 2023, N°s 306, 301, 292, 236, 204, 114, 100, 87, 46, de 2022; N°s 247, 226, 217, 158, 144, 136, 27, 26, 25, 14, de 2021; N°s 250, 190, 166, y 28, de 2020, respectivamente; falta del certificado de informaciones previas en los expedientes N° 22, de 2023; N°s 204, 100, 46, de 2022; N°s 247, 226, 217, 158, 144, 136, 27, 26, 25, de 2021; N° 252, 190 y 28, de 2020; falta de acreditación de los representantes legales en las solicitudes de permiso N° 68, de 2023 y N° 252, de 2020; falta de proyecto de cálculo estructural en el permiso N° 158, de 2021; ausencia de declaración del propietario respecto de la excepción del inciso final del artículo 5.1.7 de la OGUC, sobre el proyecto de cálculo estructural, en el permiso N° 100, de 2022; falta del cálculo de carga de ocupación, en los expedientes N°s 236, 166, 114, de 2022; N°s 217, 158, 144, de 2021; N°s 190 y 28, de 2020; la entidad edilicia deberá implementar una actividad de control que permita, para los futuros permisos de edificación, mantener vigilancia permanente de la documentación requerida para estos trámites, dando cumplimiento a lo indicado en la normativa vigente sobre la materia. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser remitido a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a fin de evaluar su efectividad. Por otra parte, dicha entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			<p>determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir copia del acto administrativo de término del procedimiento, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.</p> <p>Por otra parte, dicha entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario referidas a la falta del cálculo de carga de ocupación, en los expedientes de los permisos N°s 236, 166, 114, de 2022; N°s 217, 158, 144, de 2021; N°s 190 y 28, de 2020; y de la omisión de la calificación de actividad productiva por parte de la autoridad sanitaria, en los expedientes de los permisos N°s 92, 22, de 2023; N°s 204, 114, 46, de 2022; N°s 144, 27, 26, 25, de 2021; y N° 190, de 2020; tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir copia del acto administrativo de término del procedimiento, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.</p>			
Numeral 7, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Eventual fraccionamiento de proyecto de loteo de DFL2	Compleja	El municipio deberá remitir los antecedentes de los permisos de ambas etapas a la autoridad ambiental correspondiente, de forma que esta determine si existe un eventual fraccionamiento, y evalúe la necesidad de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			<p>requerir la RCA para el proyecto en comento, adjuntando los actos administrativos y medios de prueba que den cuenta de su gestión al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p> <p>A su vez, la entidad edilicia deberá implementar una actividad de control que permita, para los futuros permisos de edificación, mantener vigilancia permanente de aquellos proyectos que tengan características para ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, reportando aquella información a la autoridad ambiental, dando así cumplimiento a lo indicado en la normativa aplicable vigente sobre la materia y al principio de coordinación que debe regir a los organismos del Estado. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser remitido a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a fin de evaluar su efectividad.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p>Numeral 8 del Acápito II, Examen de la Materia Auditada</p>	<p>Sobre irregularidades en la recepción definitiva de obras</p>	<p>Altamente Compleja</p>	<p>La entidad edilicia deberá, implementar una actividad de control que permita, para los siguientes permisos y recepciones que le corresponda tramitar, mantener vigilancia permanente de la documentación presentada, con el propósito de dar cumplimiento a lo indicado en la normativa. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser remitido a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a fin de evaluar su efectividad. Por otra parte, dicha entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir copia del acto administrativo de término del procedimiento, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.</p>			
<p>Numeral 9, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada</p>	<p>Proyectos con características para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</p>	<p>Compleja</p>	<p>El municipio deberá remitir los antecedentes de los permisos individualizados a la autoridad ambiental correspondiente, de forma que esta determine la necesidad de requerir o no una RCA para aquellos proyectos, adjuntando los actos administrativos y medios de prueba que den cuenta de su gestión al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			<p>A su vez, la entidad edilicia deberá implementar una actividad de control que permita, para los futuros permisos de edificación, mantener vigilancia permanente de aquellos proyectos que tengan características para ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, reportando aquella información a la autoridad ambiental, dando así cumplimiento a lo indicado en la normativa aplicable vigente sobre la materia y al principio de coordinación que debe regir a los organismos del estado. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser remitido a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a fin de evaluar su efectividad.</p>			
<p>Numeral 10 del Acápito II, Examen de la Materia Auditada</p>	<p>Sobre construcciones habitadas sin recepción al margen de la normativa</p>	<p>Compleja</p>	<p>El municipio deberá informar sobre el estado de avance de cada uno de los permisos de edificación objetados, acompañando la documentación de respaldo pertinente, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe</p>			
<p>Numeral 11, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada</p>	<p>Permisos con recepción y construcciones distintas a las aprobadas</p>	<p>Compleja</p>	<p>La Municipalidad de Puerto Varas deberá ejercer las acciones necesarias para restablecer el imperio del derecho en los términos indicados, debiendo informar a esta Entidad de Control del estado de avance de dichas gestiones, adjuntando los medios de prueba que den cuenta de aquello, al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 12.1, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Acerca de Construcciones sin permiso de edificación	Compleja	La entidad edilicia deberá, ejercer las acciones necesarias para restablecer el imperio del derecho en los términos indicados, debiendo informar a esta Entidad de Control del estado de avance de dichas gestiones, adjuntando los medios de prueba que den cuenta de aquello, al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe			
Numeral 12.2, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Urbanizaciones en parcelaciones y eventual infracción al principio de coordinación	Compleja	El municipio deberá informar de sus gestiones al tenor de lo indicado en su respuesta, adjuntado la documentación necesaria para aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.			
Numeral 12.3, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Urbanizaciones en parcelaciones – derivación de antecedentes al JPL	Compleja	La entidad edilicia deberá remitir los antecedentes de estos casos a la SEREMI de Vivienda de la Región de Los Lagos, para que dicho servicio evalúe la necesidad de fiscalizar aquellos loteos, y efectúe, de corresponder, las denuncias pertinentes, informando de todo ello a esta Contraloría Regional, incorporando los antecedentes que den cuenta de aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 25: Estado de Observaciones de Informe Final N° 445, de 2023

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 1.2 del Acápite I, Aspectos de Control Interno	Ausencia de un plan de fiscalización municipal en la materia examinada	Medianamente Complejo	La entidad edilicia deberá elaborar un plan periódico de fiscalización sobre la materia, junto con el procedimiento que propondrá para llevar a cabo las referidas fiscalizaciones, acorde a lo comprometido en su contestación, adjuntando los antecedentes que den cuenta de aquello al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser verificado por parte de la Dirección de Control de esa repartición comunal.
Numeral 1.3, del Acápite I, Aspectos de Control Interno	Ausencia de arquezos de caja	Medianamente Compleja	Esa repartición comunal deberá remitir los antecedentes de respaldo que den cuenta de la realización de los arquezos de caja, comprometidos en su contestación, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, cuyo cumplimiento será verificado por parte de la Dirección de Control de esa entidad edilicia, en un plazo de 90 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.
Numeral 1.4, del Acápite I, Aspectos de Control Interno	Cuenta corriente N° [REDACTED] no incorporada en la contabilidad	Medianamente Compleja	El municipio deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, la incorporación de la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada Habilidad, en el Balance de Comprobación y Saldos vigente, acompañando al efecto los antecedentes sustentatorios de rigor, tal situación será corroborada por la Dirección de Control de esa comuna.